TOMO 165 Montevideo, Martes, 8 de Octubre de 1946 Núm. 11993

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se acepta la renuncia del Jefe de Policía de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de setiembre de 1946.—Número 3016|945.

Visto: el sumario administrativo instruído al Coronel señor Tomás A. Manzino, el proceso judicial terminado por sobreseimiento decretado por la Suprema Corte de Justicia, y demás actuaciones judiciales registradas con motivo de hechos relacionados con la actuación del Jefe de Policía de Colonia;

Resultando: 1—El día 23 de julio de 1945, la señorita Ofelia Manzino, de 23 años de edad, hija del Jefe de Policía del Departaento de Colonia, guiaba por la carretera Colonia-Real de San Carlos, el coche Ford de la Jefatura, de uso del Jefe, llevando como acompañantes a los hijos del Subjefe de Policía. Al circular el auto sobre un tramo de la carretera en mal estado, según los técnicos municipales que revisaron el vehículo, se produjo la rotura de la tapa del tensor de la dirección del automóvil. Perdida la dirección del coche, éste arrolló al señor Telmo Pereyra, etc., produciéndole lesiones que según el informe del Médico de Servicio Público doctor Aguinaldo Gaggero, en caso de evolución normal deberán ser clasificadas en el artículo 317 del Código Penal. Según el mismo Médico, la señorita Manzino presentaba lesiones curables en cinco días.

2—Enterado de los hechos por la policía, el Juez Letrado de Colonia, doctor Juan León Bengoa, después de tomar declaración en el Hospital local al señor Pereyra, ordenó al Inspector de Policía y al Comisario de la 7.a sección, que se remitiera a la señorita Manzino a la Cárcel, y si su estado no lo permitía, al Hospital. El Jefe de Policía prefirió que su hija fuera llevada a la Cárcel, pese a las lesiones que presentaba, puesto que, según declara, el Hospital no le ofrecía garantías desde que se había realizado un proceso judicial al Director por imputación de homicidio culpable en la persona de una enferma, sobre la base de averiguaciones realizadas por la policía;

3—Estando en la cárcel la señorita Manzino, se presentó el señor Juez Letrado con su Actuario a tomarle declaración. El doctor Larralde, hizo saber en esos momentos al señor Juez, que había sido designado defensor de la señorita Manzino y deseaba presenciar la declaración. El señor Juez se opuso a que presenciara la declaración, porque la señorita Manzino no estaba en situación de procesada. Como el abogado insistiera en su pretensión, el señor Juez ordenó que se le hiciera retirar de la Cárcel (fs. 67 vta.);

Después que el señor Juez tomó declaración a la señorita Manzino, sin permitir que hiciera acto de presencia el doctor Larralde, le hizo saber al Alcaide de la cárcel, que la detenida debía permanecer incomunicada (fs. 68).

4—A raíz de esta incidencia el Jefe de Policía, solicitó permiso del Ministerio del Interior para trasladarse a Montevideo, a fin de presentarse con el doctor Larralde ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia denunciando los procedimientos que entendía arbitrarios del Juez Letrado de Colonia;

5—De regreso a Colonia, el Jefe de Policía Coronel Manzino, el día 24 de julio, y a las 12 de la noche fué a la cárcel en compañía del médico del servicio público y trasladó a la señorita Manzino hasta la casa del Subjefe de Policía. El médico doctor Gaggero a fojas 58, declara

que como la señorita Manzino sentía fuertes dolores al moverse, aconsejó que fuera transportada en la misma cama en que se hallaba, "lo que así se hizo cargando la cama cuatro soldados". El Jefe de Policía dirigió, al otro día, al Juez Letrado la siguiente nota: "Colonia, julio 25 de 1945. — Oficio N.o 2184|945. Objeto: comunicando libertad señorita Ofelia Manzino. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Ciudad. — Señor Juez: Cumplo con hacerle saber que en la noche de ayer fué puesta en libertad la señorita Ofelia Manzino, por entender, esta Jefatura, que su detención es ilegal. En efecto, el informe médico establece que las lesiones sufridas por Telmo Pereyra en el accidente de tráfico que motivó la detención de la nombrada señorita Manzino deben clasificarse como comprendidas en el artículo 317 del Código Penal, vale decir la acción penal no procede de oficio, salvo que mediara denuncia del ofendido (artículo 322 del Código citado); y como dicha denuncia no ha sido presentada, resulta evidente la ilegalidad que busca corregir la resolución de esta Jefatura que se comunica por el presente oficio. — Salúdalo atentamente. — (Firmado) Coronel Tomás A. Manzino, Jefe de Policía".

Al mismo tiempo hizo saber al Ministerio del Interior, la actitud adoptada, que el Jefe de Policía entendía como rectificación de un erróneo procedimiento propio, por haber detenido a su hija y llevarla a la cárcel, sin que mediara delito que diera lugar a acción de oficio, ni querella de parte, tratándose de lesión grave culpable, no teniendo hasta entonces la Jefatura noticia alguna, de que la señorita Manzino estuviera procesada por decisión judicial. Está probado, que con fecha 24 de julio, el Juez dejó constancia de encontrarse la prevenida a disposición del Juzgado, etc. De esa decisión se notificó al Alcaide de la cárcel. Según el Inspector General de Policías señor Isaac Vicens Thievent que realizó el sumario administrativo, "no hay constancia en los libros de la Alcaidía ni de la Jefatura de que se haya comunicado a ésta el decreto transcripto anteriormente y los testigos que declaran sobre el punto coinciden en la manifestación de que no fué comunicado ese decreto". El Jefe de Policía, hace constar los cuidados médicos requeridos por el estado de su hija, que en la cárcel no se le podían prestar, y denuncia que la señorita Manzino, estuvo incomunicada desde el día 23 a las 20 y 30 hasta la hora 24 del día 24, no obstante haber prestado declaración, y tratarse de lesiones causadas en un accidente de tránsito;

6—El Juez Letrado, con fecha 25 de julio, dirige oficio al Jefe de Policía y le hace saber que enterado de que ha puesto en libertad a la procesada Ofelia Manzino, imputada de los delitos de hurto y lesiones graves, "y no teniendo esa Jefatura facultades que le permitan disponer la excarcelación de los presos puestos a disposición de este Juzgado, sírvase ordenar que la procesada sea aprehendida inmediatamente y puesta nuevamente a disposición del Juez sin perjuicio de que por la vía correspondiente sea examinada la conducta policial". El Jefe de Policía, contestó haciendo saber que de inmediato se cumplió la orden de prisión impartida contra la señorita Manzino, "la que pongo incomunicada a su disposición en el domicilio del Subjefe de Policía, con la correspondiente custodia, debido a la imposibilidad absoluta de ser trasladada durante 48 horas, según certificado del Médico de Servicio Público doctor Gaggero". El Médico de Servicio Público (fs. 14) certifica que el día 23 del corriente, día del accidente de tránsito, examinó en el domicilio del señor Capitán Exaltación Matto a la señorita Manzino constatando que presentaba diversas contusiones al nivel del muslo derecho, cadera y tórax. "Que preguntado por el señor Juez Letrado sobre si la señorita Ofelia Manzino podía ser trasladada, manifestó verbalmente que no se encontraba en condiciones físicas para proceder a tal movilización. Que examinada reiteradamente, insistimos y aconsejamos se mantenga a la enferma en reposo completo durante 48 horas, a partir de la fecha, y que vencido ese plazo practicaría nuevo examen y aconsejará según el estado que presente la enferma". Enterado el señor Juez, dispuso que fuera remitida a la cárcel, utilizándose una ambulancia. La orden fué cumplida de inmediato;

7—Con fecha 27 de julio de 1945, el Juez Letrado se dirige al Jefe de Policía, y le pide haga conocer los fundamentos legales o motivos de otro orden que le impidieran dar cumplimiento al mandato judicial de fecha 12 de junio por el cual el Juez había aplicado una sanción de suspensión en el cargo, al Alcaide de la Cárcel, que depende administrativamente del Poder Ejecutivo. El Jefe de Policía, como está probado no cumplió esa orden judicial, porque el Ministro del Interior le hizo saber que carecía de todo valor jurídico planteándose el asunto por mensaje del Poder Ejecutivo, ante la Suprema Corte de Justicia. (Véase considerando N.o 4);

8—El 25 de julio el señor Juez Letrado según consta a fojas 40 vta. y siguientes, y en la comunicación escrita, del Jefe del Batallón de Infantería N.o 4. Teniente Coronel Tomás Pereyra, hizo saber a éste que dentro de unas horas o a más tardar al otro día, decretaría la detención del Jefe de Policía, por reiterados desacatos y pidió la colaboración de la unidad para llevarla a cabo. El Jefe del Batallón consultó a sus superiores sobre ese pedido de fuerzas militares, y enteró después al Juez, que se había dictado resolución no accediendo a su pedido, en virtud de su improcedencia;

9—El día 26 de junio, el Juez dirige al Ministro del Interior el telegrama siguiente: "Señor Ministro del Interior. — Montevideo. — Habiendo el señor Jefe de Policía de Colonia procedido a poner en libertad, sin intervención del Juzgado Letrado de Colonia a mi cargo, a su hija Ofelia Manzino procesada por los delitos de hurto y lesiones graves, resolución que me ha hecho saber en oficio número 2184 y configurando esa extraña conducta de dicho ~~funcionario~~ la violación de preceptos legales de estricto cumplimiento dentro de nuestro régimen democrático, y habiendo incurrido, además, en los delitos definidos por los artículos 173, con las agravantes de los incisos 2.o, 4.o y 5.o del artículo 172, artículo 186 y artículo 197 del Código Penal, con las agravantes 8, 12, 13 y 14 del artículo 47 del mismo Código, he dispuesto la prisión y procesamiento del señor Jefe de Policía Coronel don Tomás A. Manzino, por lo que, habiéndome privado del concurso de la fuerza pública para llevar a cabo ese mandato judicial, me dirijo a usted para que en su calidad de jerarca de dicho funcionario infractor disponga su aprehensión inmediata y su remisión a la cárcel de esta ciudad en donde deberá quedar a disposición de este Juzgado Letrado. — Salúdale a usted atentamente. — Doctor Juan León Bengoa, Juez Letrado de Colonia. — Escribano Juan C. Altieri Actuario".

De inmediato el Poder Ejecutivo dirigió mensaje a la Suprema Corte de Justicia, dando cuenta del telegrama enviado por el Juez Letrado de Colonia, con opinión de que este magistrado debió dirigirse a la Suprema Corte a fin de que ésta planteara lo que creyera procedente al Poder Ejecutivo.

En este asunto dictaminó el señor Fiscal de Corte expresando: "Señores Ministros: El subscripto entiende que la Acordada indicada en el mensaje de la Presidencia de la República de fs. 5, no prevé la hipótesis de autos. En el presente caso se ha planteado una situación especial, pues el Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia ha decretado el procesamiento y la prisión del Coronel Tomás A. Manzino, y no puede hacer efectiva la prisión por tratarse del Jefe de Policía del Departamento, sin solicitar la intervención del superior jerárquico que es el Ministro del Interior, como se ha resuelto en casos análogos (jurisprudencia, colección Abadie Santos, caso N.o 2688). Esta situación no ha sido prevista por ninguna ley ni Acordada. Con el fin de evitar que se demore más el cumplimiento del mandato judicial, opina el subscripto que corresponde que la Suprema Corte, sin más trámite, haga saber al Poder Ejecutivo que el Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia ha decretado la prisión aludida, de modo que ésta se haga efectiva de inmediato (art. 14, inciso 1.o de la ley de 28 de octubre de 1907). Corresponde, además, que, por separado, la Suprema Corte concierte con el Poder Ejecutivo las normas adecuadas para asegurar el cumplimiento de los mandatos judiciales en casos análogos, a fin de evitar, en el futuro, conflictos como el presente. — Montevideo, julio 31 de 1945. — Melitón Romero".

Llegada la noticia en forma de la orden de prisión dictada, que está probado no había sido notificada en ningún momento, al Jefe de Policía de Colonia, el Poder Ejecutivo que con fecha 25 de julio le había hecho saber al Jefe de Policía "si recibe orden judicial de prisión, sea cual sea, acate y comunique", dispuso el cumplimiento de la decición judicial. El Coronel Manzino se puso a disposición de la justicia y se le siguió proceso en forma legal ante el Juez suplente doctor Ibarra Aguerrebere, que fué enviado a Colonia por la Suprema Corte de Justicia a raíz de las denuncias planteadas contra el Juez Letrado;

10—El Fiscal Departamental dice en su vista: "Pero como de los términos de la confesión calificada del procesado Tomás A. Manzino, no destruída por constancia hábil alguna, claro está que por el estado embrionario del proceso, aquél sacó a su hija de la cárcel llevándola a un domicilio particular, no con el propósito de desconocer la autoridad de la justicia, sino que para una mejor asistencia de su hija lesionada, y desconociendo en absoluto el procesamiento de aquélla que había decretado la justicia ese día y durante su permanencia en la Capital de la República, de donde llegó a eso de las 23 horas. El subscripto Fiscal cree conveniente manifestar que si la procesada fué indebidamente puesta a disposición de la justicia y ésta también indebidamente decretó su procesamiento es solamente ésta última la que puede hacer cesar la arbitrariedad por contrario imperio o mediante resolución del superior con los recursos que se interpongan de acuerdo con la Constitución y las leyes. Ninguna autoridad, y menos un particular puede por sí y ante sí modificar una resolución judicial, por más arbitraria que sea. "La duda sobre la legalidad del arresto no discrimina el delito: de lo contrario sería admitir la posibilidad de que órganos no competentes decidan de la garantía de la libertad confiada a

la jurisdicción. Y el efecto de la sanción sería frustrado". (Pedemonte. Comentarios al Código Penal, página 293). La persona y la autoridad agraviada pueden obtener la revocación del acto judicial por los medios legales y mover contra el funcionario infractor el juicio de responsabilidad pertinente. El Fiscal que subscribe por la naturaleza de los hechos imputados y la circunstancia en que fueron cometidos, no se opone a que se acuerde al procesado Tomás A. Manzino la excarcelación provisional que se solicita, bajo la fianza ofrecida y sin perjuicio. — Colonia, agosto 3 de 1945. — Carlos Durán Rubio".

El Juez doctor Ibarra otorgó la excarcelación el mismo día 3 de agosto. La Suprema Corte de Justicia decretó el sobreseimiento en la causa seguida al Coronel Manzino, con fecha 14 de setiembre de 1945;

11—Está probado que con fecha 28 de julio de 1945, el Jefe de Policía Coronel Manzino, solicitó al señor Juez Letrado doctor Bengoa, autorización para trasladar a la señorita Manzino al consultorio del doctor Luis Cassanello, a los efectos de practicarle un estudio radiológico de la articulación de la cadera derecha para aclarar el diagnóstico sobre si existía o no fractura, según los certificados médicos expedidos por los doctores Cassanello y Gaggero (fs. 35 vta. y siguientes). El señor Juez contestó solicitando que se aclarara por oficio, si el traslado era para radiografía o para internación. Se contestó que era a los efectos de hacer la radiografía. El Juzgado accedió a que se realizara el traslado pedido, con fecha 30 de julio;

Considerando: 1—Los hechos probados confirman la verdad de las manifestaciones que el Ministro del Interior, hizo el 2 de agosto de 1945 en la Cámara de Representantes. Producido el accidente de tránsito, a consecuencia del cual resultan lesionados la conductora del auto, señorita Manzino, y el señor Telmo Pereyra, los procedimientos judiciales cumplidos revelan a las claras, falta de serenidad y de ponderación en el comportamiento del Juez Letrado de Colonia, doctor Juan León Bengoa. Según el parte policial, las declaraciones de todos los testigos y el informe de los técnicos municipales que examinaron el automovil se trataba de un accidente de tránsito, puramente casual, que con rígida aplicación de las leyes sólo podía dar lugar a que se imputara a la señorita Manzino, lesiones culpables, que según el informe médico debían clasificarse como graves. "Las lesiones culpables ordinarias y graves, sólo se castigarán a instancia de parte" (ley N.o 9.435, modificaciones al Código Penal, artículo 322. De la denuncia)... Por los hechos sucedidos, no procedía la acción de oficio. No se había presentado querella de parte. En esas circunstancias, ni la policía puede llevar a la cárcel a los causantes de las lesiones, ni el Juez tiene competencia para abrir proceso criminal.

Enterado el Juez de los hechos sucedidos, por la policía, con el informe a la vista del Médico de Servicio Público que clasificó las lesiones como graves, debió limitarse a tomar declaración a la señorita Manzino, sin privarla de su libertad, desde que mientras no exista la instancia de parte, no cabe la prisión y el enjuiciamiento.

A diario se producen accidentes de tránsito en Montevideo. Conforme a las Acordadas de la Suprema Corte de Justicia que exigen el cumplimiento estricto de la ley penal, la policía da cuenta al Juez de Instrucción y al médico de turno, y si las lesiones no dan lugar a acción de oficio el Juez se concreta a ordenar que se emplace al causante del accidente para que declare ante la policía. Remitido el informe policial si no ha mediado querella de parte, los Jueces disponen: libertad y antecedentes. En todos los casos pues, de lesiones que no autorizan la acción pública, ni la policía pone preso al autor, ni el Juez mueve ningún procedimiento contra aquél hasta que se produzca la querella del lesionado. El Juez Letrado de Colonia, aplicó procedimientos ilegales, que no conocen precedentes. Ordena el traslado de la señorita Manzino a la cárcel o al Hospital, apesar de que el Médico de Servicio Público aconseja que no se mueva a la lesionada. Va a la cárcel a tomarle declaración e impide que el abogado nombrado defensor, presencie la declaración, porque la señorita Manzino, no está procesada. Dispone que continúe incomunicada a pesar de que toda su conducta se traduce en hechos notorios, flagrantes, inequívocos que no requieren investigación para despejar incertidumbres. El Coronel Manzino viene a Montevideo con el defensor de su hija, el doctor. Larralde, a denunciar los procedimientos del Juez Letrado, y de las conversaciones que mantiene con eminentes magistrados, saca la conclusión equivocada de que incumbe a él la responsabilidad por la situación de su hija, por haberla detenido ilegalmente, y enviarla a la cárcel sin decisión judicial en forma. Ignorando el proceso abierto, seguro de que no cabía enjuiciamiento por no haber mediado instancia de parte, saca de la cárcel a su hija que requiere cuidados médicos, y da cuenta por escrito al Juzgado.

El Poder Ejecutivo comparte la opinión del Fiscal doctor Carlos Durán Rubio, que, con fundamento, sostiene que aunque sea ilegal y arbitrario el procedimiento del Juez, solo cabe reaccionar, por las vías legales, con deducción de los recursos previstos. Pero cree de su deber, poner en evidencia todas las circunstancias probadas, que atemperan la responsabilidad del Coronel Manzino. La verdad es que se impidió la presencia del abogado por no estar procesada la señorita Manzino.

Notificado el Alcaide de la decisión adoptada por el Juez, iniciando el sumario, aquel funcionario no da cuenta a la Jefatura. El Jefe de Policía, que ve en juego la salud de su hija y que la considera víctima de un error suyo como policía, la pone en libertad, pero da noticia formal al Juzgado, acatando luego las órdenes que éste imparte. Se quiso presentar su actitud, como el alzamiento sin razón de la fuerza pública, contra una orden judicial. Está probado que la Jefatura cumplió todas las órdenes impartidas por el Juez que llegaron a su conocimiento. La actitud de dar libertad a una detenida puesta a disposición de la justicia, sino mediaran las circunstancias probadas, daba base para la aplicación de la máxima sanción administrativa. Para juzgar el comportamiento del Jefe de Policía, el Poder Ejecutivo esperó el pronunciamiento del Poder Judicial. La Suprema Corte decretó el sobreseimiento en la causa.

El Fiscal, apreció con verdad la actitud del Jefe de Policía. La justicia y el ministerio público se pronunciaron a su vez, en el proceso injusto, sin base legal, seguido a la señorita Manzino. El estudio de esos procesos, ofrece todos los elementos necesarios para juzgar la conducta de los funcionarios. El Jefe de Policía no pudo ni debió poner en libertad a su hija. Pero está probado que su hija solo pudo ser procesada, violando adrede la ley penal;

2—Las lesiones producidas no autorizaban la acción de oficio. Estaba probada, además, la carencia de culpa, de la causante, desde que el informe de los técnicos municipales de fecha 14 de julio, indican como causa del accidente, el mal estado del camino que produjo la rotura de la tapa del tensor de la dirección del automóvil.

Después que el Coronel Manzino saca de la cárcel a su hija, el Juez lo hace saber por oficio, que la señorita Manzino estaba procesada por "hurto y lesiones". Corresponde poner en claro, este agregado del delito de hurto que da lugar a acción pública. Mediante ese aditamento, el proceso criminal aparecía justificado. El señor Juez, trató de cohonestar esa imputación, por el hecho de que la señorita Manzino, había usado el auto del Jefe de Policía. El hurto se comete sustrayendo la cosa a su tenedor (artículo 340 del Código Penal. La sustracción se realiza cuando no media autorización expresa ni tácita del tenedor. En el caso la tenencia del vehículo, pertenecía al Jefe de Policía. Su hija utilizó el coche para trasladar a los hijos del Subjefe de Policía. Esa utilización consentida por el tenedor, no podía autorizar la imputación de hurto de uso, que se hizo con ahorro de la intervención del ministerio público. Ese aprovechamiento podría dar lugar, extremando la severidad a observación administrativa, pero nunca a que se abriera un proceso por hurto que expone al desconcepto público, sin que existiera en los hechos, la menor base, para esa calificación, tanto más cuando la acusada de la sustracción es la hija del tenedor del vehículo y es conocida la conclusión de doctrina, de que se presume el consentimiento que excluye el dolo "cuando la buena fe de quien usa la cosa, procede de una justa credulidad basada en particulares relaciones de amistad". En el caso se trataba de las relaciones de parentezco entre padre e hija, que no son el ejemplo más convincente, para dar por sentado el quebrantamiento de la voluntad del tenedor, especialmente si se recuerda el inciso 2.o del artículo 41 del Código Penal.

El Poder Ejecutivo es exigente con sus subordinados. Les impone con criterio estricto el cumplimiento de sus deberes. Pero procura establecer la verdad sobre su conducta, sobre la base exclusiva de los hechos comprobados. En el asunto de la Jefatura de Colonia ha esperado el pronunciamiento de la justicia.

Todavía debe resolver la Suprema Corte de Justicia, en las denuncias presentadas contra el Juez Letrado de Colonia. Las decisiones ya dictadas, dan razón a cuanto dijo e hizo el Poder Ejecutivo en este asunto En la causa mal seguida a la señorita Manzino el Fiscal afirmó en su vista que no podía sostenerse con apoyo legal la califacación de hurto de uso, y que no cabía hacer proceso por lesiones graves culpables si no era a instancia de parte. Los jueces en definitiva defendieron la ley y la justicia, contra el Juez que actuó con pasión y arbitrariedad. El primer día que intervino el Juez doctor Ibarra en sustitución del doctor Bengoa, ordenó la libertad de la señorita Manzino. Esos antecedentes deben tenerse en cuenta para juzgar la reacción del Coronel Manzino. Su proceder fué equivocado e incorrecto, como lo expresó el Ministro del Interior en su exposición ante el parlamento. En el sumario administrativo, está probado que el Jefe de Policía "ordenó que cuatro soldados de la guardia militar cargaran la cama en

que se encontraba su hija y la condujeran hasta el domicilio del Subjefe, lo que se cumplió de inmediato, cruzando la plaza de la ciudad y siguiendo por la avenida General Flores hasta el domicilio de aquél, distante unos trescientos metros de la cárcel".

La reacción contra los procedimientos judiciales o la rectificación de las propias órdenes de policía que el Jefe consideraba ilegales dictadas por él en contra de su hija, no precisaban ese acto ostensible con quebranto de la circunspección inherente al ejercicio de la función pública;

3—El Poder Ejecutivo adoptó frente a la orden de prisión dictada contra el Jefe de Policía, la actitud impuesta por la Constitución y las leyes. No se invocó la teoría inconstitucional del fuero administrativo. No resistió el cumplimiento de sentencias, como lo hicieron otros gobiernos (Jurisprudencia, Abadie Santos, casos 1.517, 18, 19 y 2.688), calificándolas como actos de pasión política. Al Jefe de Policía se le dijo: si recibe orden de prisión, acate y comunique. En cuanto recibió el Poder Ejecutivo por la vía correspondiente, la orden de prisión contra el Jefe de Policía, ordenó de inmediato, su cumplimiento. La posición adoptada en el Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, traduce el respeto debido a la justicia. El Fiscal de Corte, en la vista transcripta en el resultando N.o 9, destaca la necesidad de acordar normas entre los dos poderes para los casos de orden de prisión contra quienes son jefes superiores de organizaciones de fuerza pública. No puede discutirse el deber de acatar la orden judicial. Para su ejecución según la opinión de la Presidencia de la República convendría que la orden fuera comunicada por la Suprema Corte de Justicia como en todas las relaciones de Poder a Poder, para adoptar a tiempo las medidas tendientes a impedir la perturbación del servicio público;

4—El Jefe de Policía de Colonia, no cumplió la decisión judicial del señor Juez Letrado de Colonia, que impuso una suspensión en el cargo del Alcaide de la Cárcel y ordenó a la Jefatura que sustituyera temporariamente a aquel funcionario, porque el Ministro del Interior le hizo saber que ese acto judicial carecía de todo valor jurídico. En el Mensaje dirigido a la Suprema Corte de Justicia, expresó el Poder Ejecutivo: "El Poder Ejecutivo entiende que el señor Juez ha incurrido en evidente usurpación de poderes jurídicos pertenecientes al Poder Ejecutivo y a sus órganos subordinados, los Jefes de Policía. No se tomará en cuenta el estilo empleado al fundar la resolución, que contraría las reglas establecidas en la Acordada de 21 de octubre de 1881, para destacar la grave irregularidad que vicia al acto dictado, hasta autorizar a considerarlo inexistente. En efecto, el señor Juez Letrado de Colonia, no se ha excedido en el ejercicio de un poder propio de su competencia. Ha usado como poder propio, el encomendado por expresos textos legales, al Poder Ejecutivo. Corresponde al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 5.o de la ley N.o 9.463, el establecimiento, régimen y reforma de las cárceles de la capital y departamentales, etc. De acuerdo con la ley vigente de Presupuesto General del Estado, el personal administrativo que tiene a su cargo las cárceles departamentales, integra el cuadro de funcionarios de las Jefaturas de Policía, bajo la dependencia jerárquica del Poder Ejecutivo. Esos funcionarios son nombrados y destituídos por el Poder Ejecutivo, (artículo 157, incisos 9 y 15 de la Constitución), y sólo pueden ser suspendidos por los Jefes de Policía hasta por tres días, por el Ministerio del Interior, hasta por dos meses, por el Poder Ejecutivo hasta por seis meses, con privación de medios sueldos, etc. (artículo 92 de la ley N.o 8.935 de 5 de enero de 1933). La competencia de los Jueces sobre los Alcaides, prevista en el artículo 419 del Código de Instrucción Criminal, ha sido parcialmente derogada. En nombre de la tutela que ejercen sobre el procesado y el penado, pueden exigir toda la información necesaria sobre el régimen carcelario y el comportamiento de los recluídos y hacer conocer todas las incorrecciones, etc., que adviertan en los funionarios encargados de las cárceles, a fin de que el Poder Ejecutivo les aplique las sanciones pertinentes. Pero es evidente que carecen de poder disciplinario sobre esos funcionarios policiales y no pueden aplicarles sanciones administrativas y menos ordenar su apartamiento temporario o definitivo. Las resoluciones que en ese sentido dicten los jueces, carecen de todo valor jurídico, y no pueden ser cumplidas por el Poder Ejecutivo, si respeta, como es su deber, la competencia que le han asignado la Constitución y las leyes".

El Fiscal de Corte doctor Melitón Romero, en vista fundada sobre el derecho aplicable, se pronunció de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo y aconsejó que se aplicara una sanción al Juez Letrado de Colonia. Así lo decidió la Suprema Corte de Justicia, en la resolución siguiente: "Al Poder Ejecutivo. En los antecedentes administrativos formados con motivo del Mensaje de ese Poder del Estado, de fecha 27 de julio del año en curso —(Ministerio del Interior)— por el que se remitió actuaciones relacionadas con una cuestión planteada entre el Juez Letrado de Primera Instancia y el señor Jefe de Policía del Departamento de Colonia, la Suprema Corte de Justicia, que presido, dictó la siguiente resolución —que en lo pertinente— transcribo y tengo el honor de llevar a conocimiento de ese Poder, a sus efectos.

Visto: con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución, observándose al Juez Letrado doctor Juan León Bengoa por haber aplicado, ilegalmente, sanciones al Alcaide de la Cárcel de Colonia. Hágase saber al Poder Ejecutivo. — Aguiar, Nattino, Artecona. — Montevideo, noviembre 28 de 1945. — Enrique Gamio, Secretario".

Cabe agregar que la resistencia a cumplir ese acto inexistente desde el punto de vista jurídico, fué considerado por el Juez Letrado de Colonia, como uno de los desacatos en que se fundó la orden de prisión dictada contra el Jefe de Policía;

5—Al resolver este sumario, el Poder Ejecutivo sólo toma en cuenta los procedimientos y decisiones del Juez Letrado de Colonia, que se refieren a hechos que fueron objeto del expediente administrativo. En el resultando 8, se afirma que está probado que el Juez Letrado de Colonia, antes de dictar la orden de prisión contra el Jefe de Policía, orden que después impartió, sin llevarla a conocimiento de quien debía cumplirla, requirió el apoyo de la fuerza miltar para ejecutarla. El Fiscal de Corte, llamado a expedirse sobre varias de las denuncias presentadas contra el Juez Letrado de Colonia, dice en su vista de 28 de junio de 1946: "Resulta asimismo de estos antecedentes, que el Juez denunciado requirió el apoyo del ejército para realizar una determinada diligencia judicial. Esa solicitud de intervención de las fuerzas armadas, improcedente desde todo punto de vista, es merecedora de censuras".

6—El Ministerio del Interior sobre la base de las resultancias del sumario administrativo y del examen de los procesos criminales, había proyectado observar la conducta del Coronel Manzino y reponerlo en sus funciones, en mérito al comportamiento sin tacha que tuvo al frente de la Jefatura hasta los hechos que dieron lugar al sumario, y en atención a que está probado que el motivo determinante de la actitud asumida, fué la reacción contra reiteradas arbitrariedades del Juez Letrado dirigidas contra él y contra su hija.

Con fecha setiembre 16 del corrientes, el Coronel Manzino presentó renuncia ante el Ministerio del Interior, de su cargo de Jefe de Policía, haciendo manifestaciones improcedentes que obligan a aceptarle su dimisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Colonia, Coronel don Tomás A. Manzino, agradeciéndosele los servicios prestados.

2.o Encárguese del Depacho de la mencionada Jefatura de Policía, al Oficial 1.o (Subjefe de Policía) de la misma, Capitán don Exaltación Mato.

3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba el Instrumento para la Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo adoptado en París.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de agosto de 1946.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21, del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Instrumento para la enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado el 5 de noviembre próximo pasado, por la Conferencia Internacional del Trabajo, durante su vigésimoseptima reunión, en París.

El Instrumento de Enmienda según la información oficial recibida, comprende un número restringido de reformas a la Constitución de la Organización, relativas a los tres problemas derivados del cese de la Sociedad de las Naciones y de la creación de la Organización de las Naciones Unidas:

1—La calidad de Miembro de la Organización Internacional del Trabajo;

2—Los acuerdos para financiar la Organización;

3—El procedimiento para que las futuras reformas entren en vigencia.

El texto reformado del artículo 1.o, en cuanto a la calidad de miembro de la Organización, trata de poner de relieve el deseo de la misma, de asegurar la universalidad de este organismo, así como su afán de establecer la participación completa de todos aquellos Estados que forman parte de las Naciones Unidas, declarando este precepto que cualquier miembro de esa Organización puede convertirse en miembro de ésta, comunicando a su Director que acepta formalmente las obligaciones contenidas en la Constitución de la O. I. T.

Las medidas que se refieren a los problemas financieros y presupuestales, conforme el texto reformado del artículo 13, se destinan a facilitar los acuerdos en la materia entre O. I. T. y las Naciones Unidas, pero, al mismo tiempo, permitirán que la O. I. T. se financie autónomamente, si fuere necesario o conveniente.

El texto reformado del artículo 36 considera un nuevo procedimiento para la vigencia de las reformas futuras a la Constitución de O. I. T. sustituyendo así las disposiciones existentes, según las cuales necesitan la ratificación de los tres cuartos de sus miembros, incluyendo todos los Estados cuyos represetantes formen el Consejo de la Sociedad de las Naciones. La enmienda propuesta establece que las reformas adoptadas por la Conferencia, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, surtirán efecto cuando sean ratificadas o aceptadas por los dos tercios de los miembros de la O. I. T., incluyendo a cinco de los ocho miembros representados en el Consejo de Administración, de importancia industrial más considerable.

El último artículo del Instrumento declara que las ratificaciones o aceptaciones formales se comunicarán al Director de la Oficina Internacional del Trabajo.

Es evidente que la pronta ratificación del mencionado Instrumento, se considere indispensable para la Organización Internacional del Trabajo, a fin de permitirle continuar actuando eficientemente durante este período de transición previo al establecimiento de vínculos estables con las Naciones Unidas y para habilitar, también, a ese organismo sus reformas futuras, impuestas por esas mismas circunstancias.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General dispensa preferente atención a este Instrumento y, a la vez, aprovecha la oportunidad para insistir sobre la conveniencia de ratificar también cuanto antes, las Convenciones relativas a la legislación obrera, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, cuya aprobación se solicitó en el mensaje de mayo 8 de 1940.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Instrumento para la Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado el 5 de noviembre de 1945, por la Conferencia Internacional del Trabajo, durante su vigésimo-séptima reunión, en París.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTIN AGUIRRE.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Ley. Se incorporan cargos y rubros a la planilla de la Dirección de Aeronáutica Civil, a fin de atender servicios en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse al ítem 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" los cargos y partidas de gastos que a continuación se expresan:

ITEM 3.27 DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

Aeropuerto Nacional de Carrasco

Personal Técnico-Profesional:

1	Jefe de 4.a (Jefe Aerostación) ...	$	2.880.00
1	Oficial 1.o (Subjefe Aerostación) ..	"	2.400.00
5	Oficiales 3.os (1 Jefe Torre Control; 1 Jefe Servicio Radio; 1 Jefe Iluminación y Balizamiento; 1 Jefe Predictor Meteorólogo; y 1 Técnico en Aviones) a $ 1.920.00 cada uno ...	"	9.600.00
5	Oficiales 4.os (1 Subjefe Torre Control; 1 Subjefe Servicio Radio; 1 Subjefe Iluminación y Balizamiento; 1 Encargado Protección de Incendio y 1 Operador Radio) a $ 1.680.00 cada uno	"	8.400.00
20	Oficiales 5.os (6 Inspectores de Tráfico; 4 Operadores Torres Control; 5 Operadores Radio-Faro; 4 Operadores Radiocomunicaciones y 1 Ayudante de Técnico en Aviones), a $ 1.440.00 cada uno	"	28.800.00
7	Auxiliares 1.os (1 Radiotécnico; 2 Ayudantes Radiotécnicos y 4 electricistas), a $ 1.200.00 cada uno ...	"	8.400.00

Personal Adminitsrativo:

1	Oficial 3.o (Intendente Aeroestación)	"	1.920.00
2	Oficiales 5.os, a $ 1.440.00 cada uno	"	2.880.00
3	Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno	"	3.240.00
2	Auxiliares 4.os a $ 840.00 cada uno	"	1.680.00

Personal de Servicio:

1	Auxiliar 4.o (Portero)	"	840.00
3	Auxiliares 4.os (Choferes), a pesos 840.00 cada uno	"	2.520.00
10	Auxiliares 5.os (Peones), a $ 720.00 cada uno	"	7.200.00
4	Auxiliares 5.os (Limpiadores), a pesos 720.00 cada uno	"	2.880.00
2	Auxiliares 6.os (Mensajeros), a pesos 600.00 cada uno	"	1.200.00
		$	84.840.00

Gastos Clase A. — Grupo 2.00. — Retribución de Servicios Varios:

2.02	Locomoción y Viáticos	$	1.000.00
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, etc. .	"	1.500.00
2.07	Limpieza y aseo	"	240.00

Gastos Clase B. — Adquisición de Especies. — Grupo 3.00. — Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento:

3.04	Utiles y materiales para oficina ..	"	600.00
3.09	Vestuario y artículos afines	"	1.200.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	"	240.00
	Total	$	89.620.00

Art. 2.o Sustitúyese la característica presupuestal del ítem 7.21 —Policía de Inmigración— Ministerio del Interior, partida: Rubro 1.01 N.o 9 y Rubro 1.01 N.o 11, por la siguiente especificación:

Rubro 1.01 N.o 9:

8	Auxiliares 4.os (3 Auxiliares, 1 Auxiliar de Contabilidad y 4 Inspectores de Desembarco de la Dirección de Inmigración), a $ 840.00 cada uno ...	$ 6.720.00

Rubro 1.01 N.o 11:

6	Auxiliares 5.os (4 Inspectores de Desembarco, 1 Auxiliar de la Sección Contabilidad y 1 Auxiliar de Desembarco de la Dirección de Inmigración), a $ 720.00 cada uno	" 4.320.00
		$ 11.040.00

Art. 3.o Los cargos incorporados por esta ley, gozarán del aumento de sueldo de $ 25.00 otorgado a los demás funcionarios de la Administración Pública.

Art. 4.o Destínase, por una sola vez, la cantidad de $ 60.000.00 para la adquisición de mobiliario y enseres diversos y equipos e instrumental para el alhajamiento de las oficinas del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Art. 5.o El importe de $ 89.620.00 a que asciende la planilla de cargos y partidas de gastos que se incorporan al item 3.27 y la suma de $ 60.000.00 que se solicita por una sola vez, serán atendidas con el producido de la explotación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de setiembre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

4

Mensaje. Se solicita venia para ascender a varios Tenientes Coroneles y se hace una salvedad

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a la Cámara de su digna Presidencia, a objeto de que se sirva acordar la venia correspondiente para promover, de conformidad a lo establecido en el artículo 276 de la ley N.o 10.757 modificativa de la N.o 10.050 (Orgánica Militar), al grado de Coronel, a los siguientes señores: Teniente Coronel de Infantería don Juan A. Fernández y Teniente Coronel de Caballería don César Farías Oliver.

Se deja constancia que no se recaba la venia correspondiente para promover a dicho grado al actual señor Teniente Coronel de Caballería don Juan Carlos Barbadora, quien tambien se halla encuadrado dentro de lo que prescribe el precepto legal invocado, en razón de que por mensaje N.o 364 de fecha 21 de marzo próximo pasado, dirigido a ese Alto Cuerpo, se solicitó la venia para ascenderlo a dicho grado de la jerarquía en función de lo que prescribían los artículos 345 y 346 de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar) en vigencia en dicha época.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

5

Mensaje. Se solicita venia para ascender a varios Tenientes Coroneles

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de octubre de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 11 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a la Cámara de su digna Presidencia, a objeto de que se sirva acordar la venia correspondiente para promover, de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 282 de la ley N.o 10.757 modificativa de la N.o 10.050 (Orgánica Militar), al grado de Coronel, a los siguientes señores: por "Antigüedad" a los Tenientes Coroneles de Infantería don Oscar Ibargaray y don Alberto M. Suárez; Teniente Coronel de Artillería don Eduardo Martínez García; Teniente Coronel de Caballería don Raúl Sánchez; Teniente Coronel de Ingenieros don Rafael J. Milans y Teniente Coronel de Aeronáutica don Mariano Ríos Gianola; y por "Selección", a los Tenientes Coroneles de Infantería don Manuel Abdón Ramos y don Tomás Pereira; Teniente Coronel de Artillería don Bolívar González y Teniente Coronel de Caballería don Luciano Dubra.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se extienden los beneficios jubilatorios de la ley 9.700 a maquinistas, fogoneros, etc., de los Ferrocarriles del Estado y de otros dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea eneral para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se hacen extensivos a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y a los maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado, así como al personal que maneja tableros de alta tensión en estas Usinas, los beneficios que la ley N.o 9.700 de 17 de setiembre de 1937 acuerda al personal de esa naturaleza que presta servicios en empresas privadas.

Con fecha 12 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley similar al presente, por el que se extendían esos beneficios al personal de los Ferrocarriles del Estado; pero atendiendo las sugerencias hechas en Sala por el Diputado don Florentino Guimaraens, en ocasión de estudiarse en la Comisión respectiva ese asunto, se ha formulado el presente proyecto de ley que sustituye a aquél, en el que se incluye, por considerarlo justo, al personal de la misma índole que presta servicios en las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Hidrografía y Usinas Eléctricas del Estado.

La ley N.o 9.700 de 17 de setiembre de 1937 modificó en lo referente a los maquinistas y fogoneros ferroviarios, la ley de 6 de octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, acordándoles la jubilación a los treinta años de servicios sin límites de edad, y, en caso de imposibilidad física absoluta, la jubilación íntegra antes de dicho término, condicionada a una prestación mínima de servicios profesionales,

La ley N.o 9.953 de 26 de junio de 1940 amparó con iguales beneficios a los maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional. El Poder Ejecutivo al elevar el presente mensaje, ha tenido en cuenta que la situación de los maquinistas, foguistas y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, así como la de los maquinistas y fogoneros de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado y personal que maneja tableros de alta tensión de éstos, no difiere de la de los obreros amparados por las leyes antes citadas. Las mismas razones que llevaron al legislador a contemplar el trabajo de estos últimos, a los efectos jubilatorios, existen también para ser extensivos dichos beneficios a los primeros. Los maquinistas, fogoneros, conductores de coches motores y personal que maneja tableros de alta tensión que se propone amparar en los beneficios jubilatorios, se hallan sujetos a un rápido desgaste de su organismo, se les exigen condiciones de salud perfecta, su labor se desarrolla con mayores riesgos que en otras actividades y el agotamiento prematuro es el resultado lógico de las condiciones en que actúan.

Estos obreros tienen, pues, desde el punto de vista social, idénticos derechos que los de las empresas privadas para ser comprendidos en los beneficios jubilatorios de las leyes aludidas.

A solucionar esta situación de evidente desigualdad tiende el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndense a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y maquinistas, fogoneros y personal de tableros de alta tensión de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la ley N.o 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TOMAS BERRETA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución. Se considera el Codex Francés como Farmacopea Oficial y se da una reglamentación

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de agosto de 1946.

Vistos estos antecedentes relacionados con la adopción de la Farmacopea Oficial y reglamentación sobre control analítico de productos químicos medicamentosos.

Atento el estudio realizado por la Comisión Asesora de Especialidades Farmacéuticas sobre la adopción de la Farmacopea Oficial y sus relaciones con el contralor químico de los productos de uso medicamentoso que se importa, elaboran o se utilizan con carácter de tales teniendo en cuenta fundamentalmente, las condiciones especiales de nuestro país, en lo que se relaciona con el comercio de drogas y productos químicos y la desaparición del conflicto mundial que ha exigido la adopción de medidas con carácter precario que hoy es necesario rever;

Considerando también el expendio indebido de productos químicos de carácter industrial como medicinales, provocando infracciones de parte de los expendedores, dado que esos productos no poseen las condiciones de pureza exigidas para ser considerados como de esa índole, así como la adopción de denominaciones apócrifas de establecimientos químicos farmacéuticos que inducen a engaño a los consumidores;

Considerando que es una justa aspiración de todas las profesiones universitarias relacionadas con el arte de curar, la confección de una Farmacopea Nacional, y abriga el propósito de que con la conjunción de organismos universitarios de las expresadas ramas, de este Ministerio y otros técnicos del Estado se pueda estructurar una obra de tan elevada naturaleza científica a breve plazo;

Que la solución que se propone, al régimen de productos medicamentosos, encuadra dentro de las facultades que, en materia de Higiene y Salud Pública confiere al Poder Ejecutivo, la ley N.o 9.202, de 12 de enero de 1934, (artículos 19 y 20, ley cit.).

Debe consiguientemente hacerse esa referencia en la motivación correspondiente;

Atento a las causales invocadas y a lo informado por la División Higiene del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente reglamentación sobre control analítico de productos químicos medicamentosos y adopción de la Farmacopea Oficial:

"Artículo 1.o Declárase por el presente decreto, que a partir del día de la aprobación del mismo será considerado el Codex Francés del año 1937 como Farmacopea Oficial en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Todos los productos químicos para uso medicinal que se importen al país, deberán llevar en sus envases una indicación en forma clara y precisa, que exprese además de la denominación técnica de su contenido el nombre de la usina, establecimiento, fábrica, laboratorio, etc. preparador; la farmacopea o farmacopeas a las cuales ha sido ajustada su preparación y el año o número de la edición de la misma.

En el caso de ser importador en grandes envases para fraccionar y que no fuese posible efectuar este requisito, será presentada la documentación original que acredite el origen y demás datos.

Art. 3.o El fraccionamiento a que hace referencia el artículo anterior cuando se efectúe en el país por parte de Importadores o Droguistas, deberá hacerse previa presentación a la División de Análisis de las Aduanas, de los rótulos o etiquetas que serán utilizados para cada producto, los que no sufrirán, una vez aprobados ninguna modificación, debiendo ajustarse a los resultados analíticos correspondientes y fundamentalmente, a lo expresado en los envases originales o documentos pertinentes.

Los rótulos llevarán impreso el nombre del Director Técnico responsable del establecimiento importador o distribuidor, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o La División de Análisis de las Aduanas ajustará la técnica analítica o de control de los productos que se importen a la formacopea que ha sido declarada en los envases o en la documentación de los mismos.

Todo producto que no se ajuste a la misma será rechazado y prohibida su importación al país.

Art. 5.o En el caso que en los envases se indique que el producto se ajusta a varias farmacopeas y entre ellas figura la oficial, bastará ajustar la técnica analítica únicamente a esta última.

En el caso de que no sea indicada ninguna farmacopea o que no figure la oficial, se efectuarán los análisis siguiendo las técnicas indicadas en los tratados de Farmacia-Química, en uso.

Art. 6.o El Laboratorio Central de Química del Ministerio de Salud Pública, o cualquier otro organismo oficial, deberá proceder con el mismo criterio con respecto al contralor analítico de los productos medicinales que sean sometidos a su dictamen.

Art. 7.o La fabricación nacional de productos medicinales podrá ampararse en cualquiera de las farmacopeas aceptadas por otros países, debiendo establecerse en los rótulos a cuál ha sido ajustada su elaboración.

Art. 8.o En los casos en que las oficinas de farmacias elaboren sus fórmulas magistrales u oficinales con productos que se ajusten a cualquier farmacopea los análisis de los expresados productos serán verificados de acuerdo con la farmacopea de uso corriente más amplia, en los límites de tolerancia.

Art. 9.o Si en las preparaciones complejas oficinales, las oficinas de farmacia adoptaran una farmacopea determinada deberán indicar en sus rótulos, por cuál farmacopea elaboraron dichos productos.

Art. 10. En ningún caso se admitirán denominaciones de laboratorios, usinas, establecimientos, que no se presenten con su debida autenticidad.

Cuando un producto químico de cualquier naturaleza, tenga carácter industrial, deberá poseer un rótulo rojo, en el que figure además de la denominación de su contenido el nombre del envasador o preparador, la expresión: para uso industrial inapto para uso medicinal, en forma clara y bien visible.

Art. 11. Quedan derogadas, todas las disposiciones que se opongan a este decreto, el cual será mantenido hasta que el Poder Ejecutivo disponga la adopción de la Farmacopea Nacional.

Art. 12. Toda persona o entidad comercial, que no dé cumplimiento a este decreto, será penada con una multa de cincuenta pesos, la primera vez y cien pesos la segunda y subsiguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto-ley N.o 10.257 del 23 de octubre de 1942".

2.o Comuníquese, publíquese y extiéndase la ordenanza respectiva. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para contratar al Director del Instituto Pasteur de París, a objeto de que impulse y oriente la lucha contra la fiebre aftosa.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1946.—Número 1568|946.

A la Asamblea General:

La fiebre aftosa, ya sea en sus formas malignas como en las benignas, constituye una amenaza constante para la ganadería nacional. Permanece aún en el recuerdo de todos las ingentes pérdidas que ocasionó la epizootia desarrollada a fines del año 1943 y principios de 1944.

Además de los perjuicios de todo orden que significa para la comercialización de los ganados, representa, asimismo, un escollo insalvable para el comercio internacional de carnes, dadas las exigencias de los mercados consumidores, los cuales consideran una amenaza para sus haciendas las exportaciones de animales, y aún de carnes procedentes de países infestados, en virtud de que está demostrado científicamente por investigaciones realizadas en Inglaterra y confirmadas por trabajos llevados a cabo en el Uruguay, que el virus de la fiebre aftosa se mantiene en la médula de los huesos por el término de noventa días.

Las circunstancias anotadas, han movido al Estado a tomar a su cargo el planteamiento de la lucha contra la referida enfermedad, en salvaguardia de la economía nacional, solución aspirada —por otra parte— por la clase productora, directamente interesada en la defensa de nuestra principal riqueza. De este modo, materializando dicho propósito se estima que todas las medidas que se adopten, tendientes a intensificar la lucha, encuentran su justificación en los perjuicios cuantiosos que ocasiona la epizootia de que se trata.

El primer paso dado en tal sentido, fué la creación, por ley de fecha 4 de enero del año en curso, en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", de la Dirección de Ganadería de un Servicio Especializado para el diagnóstico, estudio, investigación y preparación de medios biológicos para la inmunización preventiva y curativos contra la fiebre aftosa, peste porcina, encefalomielitis de los equinos y demás enfermedades a virus que atacan a las distintas especies animales.

No obstante la multiplicidad de cometidos, dicho Instituto tiene como principal objetivo, la lucha contra la fiebre atfosa, produciendo vacunas antiaftosa en la cantidad necesaria a los fines de la misma.

Distinguidos técnicos nacionales llevan adelante, en dicho Instituto Especializado, la magnífica labor que iniciara el sabio compatriota doctor Miguel C. Rubino.

Pero, la creación del menconado Servicio Especializado no agota las posibilidades de lucha contra el temible virus. Por tal motivo, el Poder Ejecutivo ha creído que, más que oportuno, resulta necesario complementar aquella obra mediante la contratación de un sabio extranjero, especializado en inmunología, que impulse y oriente, con su mayor experiencia, el trabajo de aquellos profesionales.

De acuerdo con este orden de ideas, se ha presentado la oportunidad a nuestro país, de incorporar al campo desde el cual se organiza y dirige la lucha contra tan devastador flagelo, al sabio francés doctor Gastón Ramón, Director Honorario del Instituto Pasteur de París, cuya personalidad es vastamente conocida en los círculos científicos de todo el mundo, especialmente por sus múltiples trabajos de investigación sobre inmunología de los que dan cuenta explícitamente, los anexos que acompañan al presente mensaje y proyecto de ley.

El sabio Ramón posee un gran espíritu de investigador, siendo, al mismo tiempo, un animador y administrador extraordinario que se refleja en el orden, método de trabajo y disciplina reinante en los laboratorios dirigidos por el mismo, en los cuales se preparan las vacunas y sueros terapéuticos.

La venida al Uruguay del doctor Gastón Ramón, plasmaría en una obra fecunda por sus consecuencias en el orden especulativo y sus resultados en el orden práctico. Su contratación por el término de un año, demandaría al Estado una erogación de $ 10.000.00, que pierde entidad frente a la significación de los resultados a cosecharse de su trabajo.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo, al aquilatar en su verdadera latitud, la importancia que revestirá para la ganadería y por ende, para la economía del país, la colaboración del insigne sabio francés, sancionará a la brevedad el proyecto de ley adjunto, reitérole las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Genetrales, hasta la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), destinados a contratar por el término de un año, al Director Honorario del Instituto Pasteur de París doctor Gastón Ramón, para estudiar la fiebre aftosa en nuestro país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL.
HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se regula la fabricación, comercialización e importación de fertilizantes.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1946.—Número 1570|946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, con la finalidad de incorporar a la legislación de la República una ley que regule la fabricación, comercialización e importación de fertilizantes.

De la legislación existente; objetivos de la propuesta

Es notorio que las disposiciones vigentes en la materia, no satisfacen las exigencias que impone el estado actual de nuestra agricultura, ni tampoco garantizan las transacciones que se efectúan.

La industria de los fertilizantes ha llegado a adquirir un carácter de estabilidad y complejidad tal, que hace impostergable la intervención de los Poderes del Estado a fin de dar garantías suficientes a los fabricantes, importadores y consumidores, de modo que todos ellos sientan la seguridad de que la Legislación Nacional vela por el libre y honesto desempeño de sus respectivas actividades.

De la necesidad de crear una ley de fertilizantes

El proyecto de ley estructurado llenaría un evidente vacío, puesto de manifiesto a través de un verdadero cla-

mor emanado de la población de nuestra campaña, que exige del Estado, —para cumplir el noble cometido de producir artículos alimenticios de primera necesidad— garantías referentes a la legitimidad de los productos que adquiere, con la finalidad de mantener la máxima capacidad productiva de sus tierras.

Es notorio que los Poderes Públicos han tenido la constante preocupación de procurar a las clases rurales una legislación social y económica que facilite su evolución.

No obstante haber procurado simpre mejorar su standard de vida y brindarles facilidades y ventajas que reduzcan sus costos de producción, se ha postergado hasta el presente la adopción de las medidas que contemplen el problema integral de los fertilizantes.

La sanción de una ley especial que comprenda los aspectos más importantes de la producción y comercialización de los fertilizantes, solucionaría graves inconvenientes existentes en la actualidad, a la vez que provocaría una rápida evolución de esa industria, aportando una eficaz garantía a quienes utilizan sus productos, de la legitimidad y eficiencia de sus adquisiciones.

Pero más trascendente aún sería la consecuencia indirecta que acarrearía, al regularizar las actividades sobre fertilizantes.

En efecto, al normalizar y encauzar su utilización se obtendría seguramente un aumento global de producción agrícola, así como un adelanto positivo en el camino de la racionalización de las explotaciones, y un mayor acercamiento entre el productor y las oficinas técnicas oficiales, permitiendo intensificar su acción docente relativa a formas y métodos de utilizar la tierra, conservando su fertilidad.

Texto del proyecto de ley

El articulado de la ley proyectada pone bajo la égida del Ministerio de Ganadería y Agricultura la importación, fabricación y comercialización de los fertilizantes, permitiendo de esta manera normalizar y estabilizar una industria que se ha desarrollado hasta el presente bajo las orientaciones impresas por la iniciativa particular.

En esta forma la industria agraria nacional podrá contar con el aporte de elementos imprescindibles al mantenimiento de su máxima capacidad productora, dándole la garntía oficial de la legitimidad y eficacia de los productos que adquiera.

En el artículo 11 se determinan específicamente los casos de excepción total o parcial de esta ley, relacionados con las materias primas destinadas a la fabricación de fertilizantes y a determinados productos que se utilizan con similar finalidad en su estado de pureza industrial o para otros fines industriales.

Seguidamente se establecen normas para el registro obligatorio de todo fertilizante que se comercialice en la República debiéndose declarar por parte del interesado, la composición química del producto y enumeración de las materias primas empleadas en su manufactura.

Estas disposiciones garantizan por igual al fabricante y consumidor, pues el primero tendrá la seguridad de que la honestidad de su proceder no constituirá una desventaja en la libre competencia, ya que quienes pretendan actuar en forma desleal, no podrán escudarse en el anonimato y la ignorancia en beneficio de mezquinos intereses. Los productores por su parte tendrán la seguridad de que las erogaciones que realicen con la finalidad de restituir los elementos nutritivos extraídos por sus cosechas, lograrán el destino pretendido.

Se establecen, asimismo prescripciones concretas referentes a la forma de efectuar esos registros, previéndose los casos especiales que se puedan presentar y estableciendo normas para la denegación y cancelación de los mismos.

El capítulo siguiente se refiere a la comercialización para la que se prescribe un procedimiento especial, tendiente a garantizar al comprador la calidad y composición del producto adquirido, poniéndolo además a cubierto de toda posible adulteración o engaño.

La fiscalización del estricto cumplimiento de la ley queda sometida a un proceso de contralor eficiente por medio de análisis de muestras oficiales, que certifican la corrección de proceder de los fabricantes y comerciantes, a la vez que garantizan al comprador la eficacia del producto.

En capítulo especial se enumeran las facultades acordadas al Poder Ejecutivo con objeto de darle a la ley la necesaria elasticidad en el dictado y posibles modificaciones posteriores de la reglamentación correspondiente.

Los capítulos finales incluyen las definiciones correspondientes a la nomenclatura usada, de manera de evitar toda posible falsa interpretación, contribuyendo así a su mejor cumplimiento; las sanciones que se han estructurado con un criterio justo, a la vez, que suficientemente riguroso, tratando de que contribuyan eficientemente a su finalidad primordial; los rubros, estrictamente imprescindibles para atender el normal cumplimiento de las disposiciones legisladas y disposiciones especiales transitorias que se desprenden como lógica resultante de la promulgación de esta ley.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad, para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE PEDRO ARAMENDIA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, todo fertilizante que se comercialice en la República estará bajo el contralor y garantía del Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo a las condiciones que se determinan a continuación.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, cualquier sustancia o material que contenga nitrógeno, fósforo o potasio, en combinaciones consideradas convenientes a los fines de la nutrición vegetal será considerado como fertilizante.

DEL REGISTRO DE LOS FERTILIZANTES

A) Solicitud

Artículo 3.o Establécese la obligatoriedad de registrar en las oficinas competentes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, todos los fertilizantes importados o fabricados en el país, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 4.o Los fabricantes o importadores presntarán, a la oficina correspondiente, una solicitud de registro en la que se consignarán:

I) Nombre y dirección del fabricante o importador.
II) Nombre y dirección de la persona que firma la solicitud.
III) Nombre del producto y marca de fábrica si ésta existe.
IV) Análisis correspondiente, estableciendo los porcentajes mínimos siguientes:

A) Nitrógeno soluble en agua — expresado en N.
B) Nitrógeno total — expresado en N.
C) Fósforo asimilable — expresado en P^2O^5.
D) Fósforo total — expresado en P^2O^5.
E) Potasio soluble en agua — expresado en K^2O.
F) Nitrógeno asimilable — expresado en N.
Cuando se argumente que el fertilizante lo suministra en condiciones asimilables insoluble en agua.

V) Nombre de las materias primas empleadas.
VI) En caso de tratarse de escorias básicas, fosfatos naturales o sus mezclas, la finura del producto.
VII) Otras especificaciones que el Ministerio de Ganadería y Agricultura estime oportunas.

Art. 5.o En los casos en que la persona interesada en el registro de un fertilizante no sea residente de la República, la solicitud deberá ser presentada por representante residente, debidamente autorizado, el que se hará responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Si dicho respresentante, por cualquier razón dejara de serlo, automáticamente quedará anulado el registro del producto.

Art. 6.o Simultáneamente con la solicitud de registro, el interesado presentará dos muestras representativas del producto, envasadas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en la reglamentación respectiva.

Las citadas muestras serán enviadas al Laboratorio Oficial a fin de que se proceda al análisis de una y al archivo de la otra.

El análisis certificará la corrección de los datos consignados en la solicitud, requisito indispensable para el registro.

B) Concesión del Registro y Autorización de Venta

Artículo 7.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, una vez llenados convenientemente los requisitos anteriores, otorgará un número correlativo de registro a cada fertilizante.

La simple asignación del número de registro implicará conceder la autorización para su venta por el término comprendido entre la fecha de su expedición y el 1.o de abril del año siguiente.

Esta autorización podrá ser renovada anualmente previo análisis y pago de derechos de registro.

Art. 8.o La Oficina competente del Ministerio de Ganadería y Agricultura publicará, por intermedio de su órgano oficial de publicidad, la nómina de los registros habilitados, los nombres que le corresponden y el análisis de garantía correspondiente.

C) Denegación y Cancelación del Registro

Artículo 9.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá denegar la solicitud de registro cuando se considere:

A) Que el nombre del producto puede provocar equívocos con respecto al análisis o a las materias primas utilizadas.
B) Que el análisis de garantía y las materias primas utilizadas, son iguales o aproximadamente iguales a las empleadas en otro producto del mismo fabricante o importador.

Art. 10. El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá cancelar el registro de un fertilizante:

A) Cuando haya transcurido un mes de la fecha del término legal de autorización, de acuerdo al artículo 7.o de esta ley, previa notificación al interesado, concediéndole un plazo perentorio de 10 días para renovar el registro.
B) Cuando haya violación de alguna disposición de esta ley o de sus reglamentaciones.

D) Excepciones

Artículo 11. La obligación del registro no comprenderá:

A) A los fertilizantes manufacturados de acuerdo a instrucciones explícitas del comprador, expresadas por escrito firmado, y refrendado por un Inspector nombrado de acuerdo a las disposiciones de esta ley, siempre que la adquisición de dicho fertilizante no sea destinada para revender o sea revendido en la República.
B) A las siguientes sustancias fertilizantes, cuando sean vendidas, ofrecidas, expuestas o almacenadas en su estado comercial puro, sin adulteración y sin mezcla con otros materiales, debiendo contener los porcentajes mínimos y grado de finura que se enumera a continuación:

Nitrato de sodio — 15 o|o de nitrógeno — expresado en N.
Sulfato de amonio — 20 o|o de nitrógeno — expresado en N.
Superfosfato (fosfato ácido) — 16 o|o de fósforo asimilable — expresado en P^2O^5.
Escorias básicas (fosfato de Thomas) — 10 o|o fósforo total — expresado en P^2O^5 — 80 o|o finura.
Fosfatos naturales (rocas) — 25 o|o fósforo total — expresado en P^2O^5 — 80 o|o finura.
Sulfato de potasio — 48 o|o potasio soluble en agua — expresado en K^2O.
Cloruro de potasio — 48 o|o potasio soluble en agua — expresado en K^2O.

DE LA COMERCIALIZACION

Artículo 12. Los fertilizantes que se vendan, ofrezcan, expongan, almacenen envasados, etc., deberán llevar en cada recipiente, en forma indeleble y de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto, la siguiente información.

I) Nombre y dirección del fabricante o importador.
II) Nombre del producto.
III) Número y año de registro.
IV) Análisis de garantía, expresando únicamente en unidades los porcentajes de:

1.o Nitrógeno soluble en agua — expresado en N.
2.o Nitrógeno total — expresado en N.
3.o Fósforo asimilable — expresado en P^2O^5.
4.o Fósforo total — expresado en P^2O^5.
5.o Potasio soluble en agua — expresado en K^2O.
6.o Tratándose de escorias básicas, fosfatos naturales o su mezcla, deberá expresarse la finura del producto.
7.o Cuando el fertilizante contenga residuos de cuero, pezuña, cuerno, pelo, lana, turba, gravas u otro material orgánico similar, deberá indicarse el porcentaje en peso, a menos que hayan sido tratados de manera de transformar el nitrógeno, potasio o fósforo a formas asimilables, de acuerdo a los métodos oficiales de análisis establecidos en la reglamentación respectiva.
8.o Podrán establecerse los nombres de los materiales constituyentes de la mezcla fertilizante, en la forma prevista en la reglamentación.

Art. 13. Las ventas a granel de fertilizantes, deberán realizarse haciendo constar en las boletas de venta la información a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 14. Prohíbese vender, ofrecer, exponer, almacenar, etc.:

A) Fertilizantes cuya composición sea inferior al 2 o|o (dos por ciento) de nitrógeno (N), o 5 o|o (cinco por ciento) de fósforo asimilable (P^2O^5) o 2 o|o (dos por ciento) de potasio soluble en agua (K^2O), e inferior al 14 o|o (catorce por ciento) de la suma de nitrógeno (N), fósforo asimilable (P^2O^5) y potasio soluble en agua (K^2O). Exceptúanse los que se enumeren y determinen expresamente en el reglamento respectivo.
B) Sustancias o materiales a los que se les atribuyen propiedades benéficas para el desarrollo de las plantas, a menos que hayan sido refrendadas por la evidencia experimental y consiguiente aceptación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
C) Sales potásicas que contengan más de 0'5 o|o (medio por ciento) de bórax anhidro, o mezclas fertilizantes con mayor tenor de 0'1 o|o (un décimo por ciento) de bórax anhidro, o cualquier otro fertilizante que al ser utilizados en cantidades razonables, y debido a contener cantidades excesivas de ingredientes que posean propiedades perjudiciales para el desarrollo de las plantas cultivadas.

DE LA FISCALIZACION

Artículo 15. El contralor del estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley será realizado por el Poder Ejecutivo por intermedio de la oficina competente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 16. El laboratorio correspondiente deberá realizar los análisis de:

A) Las muestras enviadas por los fabricantes o representantes conjutamente con la solicitud de registro de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o de esta ley.
B) Las muestras enviadas por los particulares, quienes deberán elevar a la oficina respectiva la solicitud correspondiente. Si el interesado pretendiera que los resultados analíticos tengan valor de garantía oficial, deberá solicitar previamente la presencia de un Inspector a fin de efectuar la toma de muestra oficial, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 de esta ley.
C) Las muestras enviadas por los Inspectores encargados de la fiscalización de la comercialización de los fertilizantes.

Art. 17. A los efectos de mantener un contralor eficaz del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, se faculta a los Inpectores debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo, a examinar cualquier partida de fertilizantes extrayendo muestras oficiales, para lo cual tendrán libre acceso con la finalidad preestablecida, a fábricas, bodegas, almacenes, establecimientos comerciales, estaciones de ferrocarril, y en general a toda clase de locales, vehículos, etc., donde se fabrique, almacene, transporte o se vendan fertilizantes.

Art. 18. El certificado expedido por el Laboratorio Oficial será "a prima facie" garantía de la composición del fertilizante, siempre que la muestra analizada haya sido extraída con carácter oficial.

Art. 19. Las muestras oficiales estarán sujetas a las siguientes condiciones:

A) Deberán ser tomadas en forma que pueda considerárseles representativas de la partida a la que pertenezcan, y serán tomadas en presencia del vendedor o su representante; de testigos imparciales, de acuerdo a lo que establezcan las reglamentaciones, y serán extraídas de no menos del 10 o|o de los envases que constituyen la partida. Cuando el fertilizante está a granel las muestras se tomarán de 10 secciones diferentes.
B) Las fracciones tomadas deben ser cuidadosamente mezcladas y divididas en tres o más muestras iguales de acuerdo a la reglamentación pertinente.
C) Cada una de las muestras deberá contener por lo menos un kilogramo. El Inspector deberá labrar un acta que firmarán las personas aludidas en el inciso A) y cuyos duplicados deberán incluirse en cada muestra, lacrándolas en presencia de los testigos y el vendedor.
D) Una de las muestras quedará en poder del vendedor, la otra será enviada al Laboratorio Oficial y la tercera será archivada como lo disponga la reglamentación respectiva.

Art. 20. Cuando por cualquier circunstancia un interesado tenga dudas de la corrección de los análisis oficiales, podrá, dentro de 30 (treinta) días contados desde la recepción del certificado del Laboratorio Oficial, notificar por escrito al Ministerio de Ganadería y Agricultura su deseo de que se efectúe la peritación correspondiente. Esta se realizará de acuerdo a la reglamentación respectiva.

Pasados los 30 (treinta) días sin que se haya interpuesto ese recurso, el análisis oficial será decisivo.

Art. 21. El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá publicar los análisis de los fertilizantes registrados, así como cualquier otra información que a su criterio sea de utilidad pública.

DE LAS FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 22. Facúltase al Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para:

A) Fijar los derechos que deberán pagar los fabricantes e importadores por el registro de fertilizantes.
B) Establecer precios máximos de venta en fábrica y al público, para lo cual el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá requerir el asesoramiento del Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de fijar los costos de producción necesarios.
C) Autorizar o prohibir, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, las exportaciones de fertilizantes o sustancias fertilizantes, así como rebajar o suprimir todo o parcialmente los derechos aduaneros y adicionales correspondientes a los fertilizantes o materias primas destinadas a la elaboración de los mismos, que se importen al país.
D) Fijar los derechos de análisis que deberán pagar los interesados que los soliciten; y
E) Dictar cualquiera reglamentación que se estime conveniente con objeto de facilitar el cumplimiento de la presente ley.

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 23. A los efectos de esta ley y de las reglamentaciones respectivas, se entenderá por:

1.—"Laboratorio Oficial" al o los laboratorios que el Ministerio de Ganadería y Agricultura designe a los efectos de esta ley.
2.—"Análisis de garantía oficial" a los porcentajes en peso de nitrógeno, fósforo y potasio, que el Laboratorio Oficial certifique como integrantes del fertilizante.
3.—"Fertilizante" a cualquier manufacturado que contenga nitrógeno, fósforo o potasio, de acuerdo a lo determinado por las reglamentaciones.
4.—"Nitrógeno" al nitrógeno, expresado en nitrógeno atómico (N).
5.—"Nitrógeno soluble en agua" al nitrógeno soluble en agua analizado por los métodos indicados en las reglamentaciones.
6.—"Fósforo" al contenido en fósforo (P), expresado en anhídrido fosfórico (P^2O^5).
7.—"Potasio" al potasio, expresado en K^2O.
8.—"Asimilable" al porcentaje de cualquier elemento soluble de acuerdo a los métodos analíticos prescriptos por la reglamentación.
9.—"Finura" al porcentaje de material capaz de pasar a través de un tamiz de 100 hilos por pulgada número 100 (A S T M).
10.—"Envase" a las bolsas, sacos, barriles, cajas u otros recipientes.
11.—"Nombre" al nombre de fábrica dado a cada fertilizante, importador o vendedor.
12.—"Número de Registro" al número específico dado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de acuerdo a esta ley, a cada fertilizante.
13.—"Inspector" a cualquier persona designada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a los efectos de esta ley.
14.—"Reglamentaciones" a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo a lo establecido por esta ley, con objeto de su mejor cumplimiento.

DE LAS SANCIONES

Artículo 24. Las infracciones a cualquiera disposición de esta ley o de las reglamentaciones respectivas para las que no esté establecida una especial penalidad, serán sancionadas con multas no mayor de $ 100.00 (cien pesos) a $ 200.00 (doscientos pesos) para la segunda y para las sucesivas entre $ 200.00 (doscientos pesos y $ 1.000.00 (un mil pesos).

Art. 25. Cuando se compruebe la venta, oferta exposición o almacenaje de fertilizantes que no se ajusten a las disposiciones de esta ley o de las reglamentaciones respectivas, los infractores serán librados de la multa correspondiente cuando prueben:

A) Haber adquirido dicho fertilizante en fecha no anterior a un año.
B) No haber violado los envases originales.
C) No haber alterado el fertilizante.
D) No haber tenido motivos para suponer que el fertilizante no reunía las condiciones legales.

En tal caso se seguirá el procedimiento respectivo contra la persona de la cual se hubiera adquirido dicho fertilizante, siempre que se la individualice convenientemente.

Art. 26. Todo comerciante que use ilegalmente un número de fertilizantes registrado, o que premeditamente rebaje su valor mezclándolo con otras sustancias después que ha sido puesto en el mercado por el fabricante, importador o comerciante, o que deliberadamente obstacularice o se opusiere en cualquier forma a los Inspectores autorizados por esta ley, será penado con una multa entre $ 200.00 (doscientos pesos) y $ 1.000.00 (un mil pesos), o prisión equivalente.

Art. 27. Toda persona que anuncie, ofrezca, venda, exponga, almacene, etc., cualquier fertilizante o material que pretenda ser de valor fertilizante, denominándolo sin cumplir con las exigencias de esta ley será considerada infractora de violación.

Art. 28. Cualquier fertilizante impropia o incorrectamente individualizado, en lo que respecta a las disposiciones de esta ley, será decomisado sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan de acuerdo con los artículos precedentes.

Art. 29. Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Agronomía en resolución fundada.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de la notificación.

Para dar curso a la apelación será necesario previamente consignar el importe de la multa.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de los 30 (treinta) días de recibidos los antecedentes respectivos por la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Si no lo hiciera dentro de ese término, se reputará confirmada la resolución recurrida.

Art. 30. Las multas a que se refiere esta ley serán hechas efectivas dentro del término de quince días de notificada la resolución que le imponga.

Art. 31. Vencido el término dentro del cual el obligado debe abonar la multa impuesta, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión, y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado, para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 32. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña; y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 33. Créase en el Item 11.03 Dirección de Agronomía, los cargos y partidas que a continuación se mencionan:

En el Laboratorio de Química y Suelos de la Sección Laboratorios:

2 Cargos de Ayudante Técnico con una asignación anual de $ 2.400.00 c|u.	$	4.800.00
1 Cargo de Ayudante Idóneo con una Asignación anual de	"	1.440.00
1 Partida para gastos de Laboratorio de ..	"	3.760.00
Total	$	10.000.00

En el Servicio de Clasificación y Conservación de Suelos:

1 Cargo de Ayudante Técnico con una asignación anual de	$ 2.400.00
1 Cargo de Ayudante Idóneo con una asignación anual de	" 1.440.00
5 Cargos de Inspectores con una asignación anual de $ 1.200.00 c|u.	" 6.000.00
1 Partida de locomoción y viáticos	" 7.000.00
1 Partida para gastos de experimentación ..	" 3.160.00
Total	$ 20.000.00
Total general	$ 30.000.00

Los cargos y partidas que anteceden, serán atendidos con Rentas Generales, debiéndose verter en dicho rubro los recursos que se recauden por cualquier concepto durante el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34. Dentro de los 15 días de publicada esta ley, los tenedores de abonos declararán por escrito firmado, las existencias de fertilizantes que posean comunicando quincenalmente la disminución del stock hasta su completa terminación.

Art. 35. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 36. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 37. Comuníquese, etc.

JOSE PEDRO ARAMENDIA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dan normas para al mejor y más racional distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Desde hace algunos años, el gremio de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, viene realizando insistentes gestiones ante los Poderes Públicos, tendientes a obtener normas de derecho positivo que permitan una mejor y más racional distribución del trabajo que efectúan sus integrantes.

La incontrovertible justicia de la reivindicación de esa parte del sector obrero nacional, ha hallado eco en el Poder Legislativo, desde una de cuyas ramas se ocupó para destacarla el señor representtnte doctor Guillermo Retamoso, en la sesión correspondiente al día 12 de setiembre de 1944 de la Cámara de Diputados. También el Poder Ejecutivo, tomando como punto de partida la exposición mencionada inició los procedimientos que juzgó adecuados para solucionar el problema relacionado con la distribución del trabajo de los apuntadores y en ese orden de propósitos, dictó así, la resolución de 22 de junio de 1945, instituyendo una Comisión Honoraria integrada por el precitado señor representante y por delegados de los servicios oficiales respectivos y de los intereses patronales y obreros afectados, con el cometido de estudiar la situación planteada a dichos trabajadores por las fluctuaciones que se operan en la demanda de trabajo.

La Comisión de la referencia, no obstante haber realizado algunas reuniones, no llegó a concretar conclusiones definitivas.

En virtud de la urgencia que existe en arbitrar una solución equitativa para la situación bosquejada en los parágrafos precedentes, y con la convicción de que no puede ni debe dilatarse indefinidamente la satisfacción de una aspiración sobre cuya estricta procedencia hay ya conciencia unánime, el Poder Ejecutivo ha articulado el proyecto de ley que remite agregado a este mensaje, y que en esencia confía a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, la distribución del trabajo de los apuntadores del Puerto de Montevideo, por riguroso turno dentro del Registro respectivo.

El sistema de bolsas de trabajo que el Poder Ejecutivo patrocina en el proyecto acompañado, ya existe en diversos gremios que prestan servicios en el Puerto de Montevideo (prácticos de puertos, estibadores, guincheros, carboneros, fruteros, etc.) y la feliz experiencia recogida durante la aplicación de tal régimen, hace ocioso y superfuo destacar las ventajas de toda índole que derivan del mismo, pero pueden destacarse entre otras por vía de ejemplo, la garantía eficaz en lo que atañe a organización, distribución y número de empleados y obreros que han de intervenir en el trabajo; prohibición de que los obreros y empleados inscriptos en los registros figuren a la vez en otros registros relacionados con el trabajo portuario; contralor permanente de los servicios oficiales respectivos, etc.

Al mismo tiempo, el proyecto que se remite, contempla los intereses de los patronos, al reconocer, en su artículo 2.o, la legítima facultad de elegir cada Agencia Marítima, cinco apuntadores efectivos dentro del Registro correspondiente.

Es por las razones expuestas precedentemente que el Poder Ejecutivo, solicita a esa Asamblea General la aprobación del proyecto de ley que se acompaña y que consagraría, dentro del derecho laboral positivo, una aspiración largamente impetrada y unánimemente reconocida como justa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, dependientes del Ministerio de Industrias y Trabajo por riguroso turno (hechas las salvedades del artículo 2.o) entre el personal del Registro de fecha 12 de febrero de 1942, que actualmente desempeña dichas funciones.

Art. 2.o Cada Agencia Marítima tendrá el derecho de elegir (5) Apuntadores efectivos dentro de dicho Registro, los que se tomarán en primer término, cuando esa Agencia solicita empleados. Los Apuntadores elegidos sólo pueden tener el carácter de efectivos en una sola Agencia.

Art. 3.o Los Apuntadores, del Puerto de Montevideo percibirán los salarios actuales, o los que en el futuro se les asigne por Consejo de Salarios o por convenio colectivo.

Las Agencias Marítimas contribuirán al mantenimiento del servicio con un porcentaje igual al que aportan para el de estiba.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para los trabajadores de las Fábricas de Cerveza y Maltería Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de setiembre de 1946.—Número 2147|946.

Vista la nota presentada por la Unión de Obreros y Empleados de las Cervecerías, en la que solicita se convoque a elecciones para un nuevo Consejo de Salarios, para las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., y Maltería Nacional S. A., en atención a que ha cumplido su mandato el Consejo instituído por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio y 1.o de agosto de 1944.

Considerando: que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se expide favorablemente a dicha solicitud; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores, excepto los que desempeñan los cargos de dirección a que se refiere el artículo 8.o del decreto de 19 de noviembre de 1943, de las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Maltería Nacional S. A., (grupo 9-A de la clasificación ge-

neral de 21 de abril de 1944), con todos sus anexos, dependencias y reparticiones.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o, para elegir delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase un plazo de diez (10) días hábiles, a contarse de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para el registro de las listas respectivas.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y disposiciones concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Ley. Se autoriza la cesión de unos inmuebles del Banco de la República para la Escuela José Enrique Rodó

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para donar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal los inmuebles ubicados en la avenida Millán empadronados con los números 55.242 y 55.243, para asiento del edificio que se construirá para la Escuela José Enrique Rodó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.—Número 2459|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aumenta un rubro del Consejo del Niño a objeto de aumentar la asignación de las cuidadoras.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1946.—Número 123|945.

A la Asamblea General:

El Consejo del Niño atendiendo el pedido de las cuidadoras se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando el refuerzo del rubro 2.03 "Alimentación de personas, servicios contratados o pagos en metálico" del item 6.23, con el fin de atender el aumento de asignación mensual con que se les retribuye por la tenencia de niños en colocación familiar en hogares sustitutos y en hogares colectivos, aumento que el Poder Ejecutivo considera plenamente justificado.

El referido organismo ha adoptado medidas de estricta economía como solución de defensa en todas sus dependencias, las cuales, si bien no han podido paliar esta grave situación, han logrado que ella no se hiciera más aguda, dado el incremento cada día mayor de la población de sus establecimientos y la notoria carestía de los artículos de consumo. Paralelamente a esta situación de carácter financiero por que atraviesa aquel organismo en sus distintos rubros, se le ha planteado otra que amenaza asumir mayores proporciones, y que es la de los niños colocados en cuidadoras, en virtud de que la insuficiencia del rubro respectivo no permite atender el justo pedido de aumento de asignación formulado, el que sería elevado de doce pesos a quince pesos mensuales. Las referidas cuidadoras, en la imposibilidad de seguir atendiendo ese servicio con la exigua mensualidad asignada, parecerían dispuestas a reintegrar esos niños a las dependencias del Consejo, si no se atiende en forma más equitativa la retribución que perciben, medida cuyas consecuencias hacen innecesario abundar en mayores consideraciones para aquilatar su gravedad.

El Poder Ejecutivo, compenetrado de la seriedad del problema planteado y de la justicia que encierra el petitorio de las cuidadoras, —auspiciado por el Consejo del Niño,— se dirige a esa Asamblea sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley que tiende a arbitrar los recursos necesarios para ese fin.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad establecida por el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar al Poder Legislativo las seguridades de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) a tomarse de Rentas Generales, el rubro 2.03 "Alimentación de personas, servicios contratados o pagos en metálico del item 6.23 "Consejo del Niño", con destino a elevar a $ 15.00 la asignación mensual que insume la tenencia de niños en colocación familiar en hogares sustitutos y en hogares colectivos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se computan determinados servicios a don Constante Willems a efecto de la jubilación.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de setiembre de 1946.—Número 761|939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se computarían por gracia especial, los servicios prestados por el señor Custante Willems durante siete años como catedrático de francés y traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional a los efectos jubilatorios.

Con fecha 14 de octubre de 1919, el Poder Legislativo sancionó un proyecto de ley igual al que ahora se propone.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acordaba el artículo 61 de la Constitución de 1919, observó el 27 de octubre del mismo año la ley sancionada por la Asamblea General; observación que fué dejada sin efecto comunicándose dicha resolución en fecha 12 de mayo de 1931.

El Departamento Jurídico del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, así como el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, sostienen que en virtud de haber sido dejado sin efecto el veto del Poder Ejecutivo, el único requisito necesario para que el señor Constante Willems tenga derecho al cómputo de servicios que reclama, sería la publicación de la ley.

El Poder Ejecutivo no comparte ese criterio.

De acuerdo con la Constitución el proyecto de ley devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo, luego de salir de la competencia de éste, queda sometido a la decisión de la Asamblea General, (artículo 62 de la Constitución de 1917 y artículo 127 de la Constitución actual). Realiza un acto jurídico de derecho público, cuyo efecto de derecho impone, la terminación de la competencia del órgano que lo dictó para abrir expresamente la competencia de

otro órgano del Estado, existe la imposibilidad jurídica de la revocación. La revocación en ese caso, no es la reacción válida sobre un acto propio, sino la usurpación de competencia ajena.

El Consejo Nacional de Administración en 1931, al decidir rectificar el veto opuesto en 1919, llevó a cabo un acto que debe considerarse inexistente sin ninguna trascendencia jurídica dsde que equivale a sancionar una ley, por vía administrativa. Pero subsisten las razones de equidad que inspiraron el proyecto de ley de 1919.

En mérito a ella, el Poder Ejecutivo espera que se proceda con urgencia a la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútanse por gracia especial al doctor Constante Willems, los servicios prestados durante siete años como catedrático de francés y traductor de idiomas de la Comisaría General del Censo Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 2 del mes de Octubre del año 1946.

Se declara cesante al guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, Genaro Luciano Aguilera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, inciso 3 del decreto de 12 de marzo de 1945.

—Se declara cesante al Subcomisario urbano de la Jefatura de Policía de Rivera, Alfonso da Cunha, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación. (De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 15 de la Constitución de la República y artículo 16, inciso 1.o del decreto de 12 de marzo de 1945).

—Se declara cesante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 15 de la Constitución de la Repúglica, al Auxiliar de la Jefatura de Policía de San José, Adolfo López Laguarda, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Se declara cesante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 15 de la Constitución de la República y artículo 16 inciso 5 del decreto de 12 de marzo de 1945, al Comisario rural de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Concepción Torres, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se suspende preventivamente, con retención de los medios sueldos correspondientes, al Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Alfredo Acosta Dandrea y a los guardiaciviles de la misma, Arnaldo Victoriano Casal y Próspero Horacio Silva, en razón de haber sido sometidas a disposición de la justicia.

—Se encarga a la Comisaría de Ordenes de la Jefatura de Policía de Rocha al Comisario Urbano Adalid Pereyra.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para descontar los medios sueldos correspondientes a los tres días que pasó detenido, al Suboficial Inspector de la misma, Emilio F. Rosano. (Sometimiento a la Justicia, por abuso de autoridad).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú, conforme a lo dispuesto por el artículo 8.o del decreto de 12 de marzo de 1945, para encomendar cometidos de Sargento al guardia civil de la misma, Tomás Correa Cardozo, sin que ello implique modificación alguna en la situación jerárquica del designado.

Se declara cesante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157, inciso 15 de la Constitución de la República, al Comisario urbano de la Jefatura de Policía de Salto, Pedro Pereyra, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante al Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Donaldo Wiedemann Mac Eachen, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Fausto Denis Luna, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.
Fructuoso Benítez Machado, Cabo de la Jefatura de Policía de Montevideo.
Mario Pérez Fuentes, guardia civil de la Jefatura de Policía Soriano.
Pedro Taramasco, Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía, de Paysandú.
Ramón Suárez Laguna, Coracero de la Jefatura de Policía de Montevideo.
Guillermo Secadas, Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Licencias

Se conceden por razones de enfermedad con goce de sueldo a los siguientes funcionarios:

Artigas: Erasildo Silveira, guardia civil, 60 días de prórroga.
Montevideo: José Francisco Machado, guardia civil, 90 días de prórroga. José Rufino Martínez, guardia civil, 90 días de prórroga.
Paysandú: Gerónimo Maxera, Alcaide, 90 días de prórroga.
Río Negro: Antonio Rodríguez, guardia civil, 42 días.
Rivera: Bentos José Mello, guardia civil, 90 días de prórroga. Aníbal Sampayo, guardia civil, 90 días de prórroga.
Rocha: Ramón González, guardia civil, 162 días.
San José: Justo Donato Bango, guardia civil, 90 días de prórroga.

Licencias extraordinarias

Se conceden por el término de 90 días, con goce de sueldo, de acuerdo con el decreto de 25 de junio pasado, a los siguientes funcionarios:

Artigas. Juan Díaz Medina, guardia civil.
Durazno: Leopoldo Sosa Alvez, Sargento de Ordenes.
Durazno: Leopoldo Sosa Alvez, Sargento de Ordenes.
Montevideo: Gregorio Britos, Bombero. Genovevo García, Chófer de 4.a clase. Juan Carlos Consentino, Comisario.
Rivera: Prodelino Pérez, Oficial Inspector.
Tacuarembó: Avelino Camargo, guardia civil.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio a incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 14.00 que deberá entregar al Servicio de Material y Armamento, en concepto de pago de la reparación de tres carabinas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Cerro Largo. (Carpeta N.o 5190|946).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 83.20 que se adeuda a "El Día" por la publicación de avisos llamando a licitación pública para el suministro de 25.000 metros de brin para la confección de uniformes para las policías del litoral e interior de la República. (Carpeta N.o 52|946).

—Se autoriza a la Contaduría General para transferir al rubro "Alimentación de personas" del ítem 7.11, Jefatura de Policía de Montevideo, la suma de $ 6.066.00, a tomarse del rubro, 8.03 A) "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 25.03—02, artículo 6.o de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, importe de gastos de alimentación del personal contratado por varias instituciones que requieren servicios especiales, de acuerdo con el artículo 6.o de la mencionada ley. (Carpeta N.o 2385|946).

—Se modifica la resolución de 11 de setiembre del año en curso por la cual se autorizó a la Inspección General de Policías para contratar con la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., el suministro de 25.000 metros de brin de 0.80 centímetros de ancho a $ 1.415 el metro, en el sentido de que el brin a proveerse es de 0.90 centímetros de ancho y a $ 1.59 el metro, debiendo la referida firma entregar 22.222 metros en 35.332.98, que se atenderá con "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01. (Carpeta N.o 52|46).

—Se concede al señor Profesor titular de Primeros Auxilios del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Montevideo, Leopoldo Lecour Irigoyen, la acumulación de sueldos de los cargos que ocupa en la Administración Pública, por la suma de $ 140.00. (Carpeta N.o 1908|45).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la firma Frechou Hnos. y Labat, en $ 975.00, diez mil botones dorados para los uniformes del personal del Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose dicha erogación con el pro-

ducido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta N.o 1716 de 1945).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de la FUNSA, cuatro cubiertas y cuatro cámaras para las motocicletas N.os. 85 y 86 (internos) al servicio del Cuerpo de Bomberos Central; por la suma de $ 226.96. que se atenderá con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta N.o 5634).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la FUNSA, cuatro cubiertas y cuatro cámaras para el automóvil Ford N.o 82 (interno) al servicio del Cuerpo de Bomberos Central; por la suma de $ 328.72, que se atenderá con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta N.o 976).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General con cargo a "Locomoción y viáticos" del íte m7.01, la suma de $ 23.00, que adeuda al señor Sabino V. Silva por el suministro de pensión al Subcomisario de esa Policía Ramón Sixto Taveira, mientras permaneció en la 8.a sección de aquel Departamento, en ocasión del levantamiento del Censo General Agropecuario. (Carpeta N.o 2620).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para adquirir del Instituto de Química Industrial de aquella ciudad. 100 kgs. de superfosfato de calcio. en $ 10.40 que se atenderá con el rubro 8.03 A) "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Carpeta N.o 5990).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir $ 183.50 en la instalación de la cañería de agua corriente en el local de la Comisaría de la 5.ª Sección (Guichón), atendiéndose dicha erogación con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01. (Carpeta N.º 578).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir hasta la suma de $ 375.00 en la construcción de un pozo de balde en el predio ocupado por la Comisaría de la 5.ª Sección Rural de aquel Departamento, atendiéndose dicha erogación con el 8.03 A) "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Carpeta N.º 1438|44).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01 la suma de $ 31.24, que deberá abonar a la Dirección de la Lucha contra la Langosta, de aquel Departamento, por el suministro de 400 litros de nafta para combatir el acridio en chacras y huertas policiales. (Carpeta N.º 5527).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para incluir en la relación de gastos, con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01. la suma de $ 40.00 que adeuda al señor Luis A. Cabrera, por el suministro de pensión al Subcomisario de esa Policía Elbio Fernández, en junio y julio próximos pasados, durante el desempeño de una comisión del servicio, por parte del citado funcionario. (Carpeta N.º 5891|45).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Auro Castro (ROCAS), la reparación de la máquina fotográfica de la Oficina de Identificación de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, por la suma de $ 45.00. que se atenderá con "Material Informativo, Educacional y Científico" del ítem 7.01. (Carpeta N.º 5992).

Déficit:

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1945, las siguientes sumas, por los conceptos que se indican:

—($ 1.731.95) que la Jefatura de Montevideo adeuda a las Cantinas Policiales, por suministros efectuados hasta el 31 de diciembre de 1943. (Carpeta N.º 201|43).

—($ 733.26) que la Jefatura de Florida quedó adeudando a diversos comerciantes al finalizar dicho año. (Carpeta N.º 1059|46).

—($ 1.562.80 que este Ministerio adeuda a la Imprenta Nacional, por la provisión de 600 ejemplares de la "Recopilación de Leyes y Decretos" año 1944 y arreglo de 2.000 folletos de 'Régimen de Ingreso a la Policía". (Carpeta número 1142|45).

—($ 133.68) que la Inspección General de Policías adeuda a la F. U. N. S. A., por la provisión de 2 cubiertas y 2 cámaras para el automóvil de la Jefatura de San José, en el citado año. (Carpeta N.º 995|45).

—($ 87.50 que la Inspección General de Policías adeuda a la F. U. N. S. A., por la provisión de una cubierta para el automóvil de la Jefatura de Durazno, en mayo del citado año. (Carpeta número 1346|45).

—($ 13.63 que se adeuda a la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por encomiendas despachadas y recibidas por la Oficina de Claves, en noviembre de dicho año, y se deja sin efecto la resolución de 31 de diciembre de 1945. por la cual se mandó librar orden de pago a favor de dicha empresa por la referida suma, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, en razón de hallarse agotado en esa oportunidad el mencionado rubro. (Carpeta número 1115|45).

—($ 123.63) que se destinará al pago de la póliza de seguros correspondiente al automóvil Hudson N.o 1704 al servicio de la Inspección General de Policías, y con vigencia desde el 27 de octubre de 1945 a la misma fecha de 1946 (Carpeta N.º 816|45).

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1944, las sumas de $ 141.98 y $ 22 52 que se adeudan a The Montevideo Trading Co. Ltda. y F. C. C. del Uruguay, respectivamente, por gastos efectuados y pasajes utilizados por la Comitiva del señor Presidente de la República, en ocasión del viaje efectuado a las ciudades de Durazno y Trinidad, los días 15 al 13 de setiembre del citado año. (Carpeta número 4134'43).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir $ 2.137 70 en los gastos de corte y confección de 1.032 uniformes para el personal del Cuerpo de Bomberos Central y Destacamentos de Bomberos del litoral e interior de la República. atendiéndose dicha erogación con el producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" (Carpeta N.º 1716'45).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma Miguel M Ramos y Compañía. 1 500 metros de algodón, en $ 480 00. que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01 y se deja sin efecto la resolución de 31 de agosto próximo pasado, en la parte que se refiere a la adquisición a dicha firma de 2 000 metros del mismo material a $ 2 40 la pieza de 10 metros, en razón de no mantener la cotización formulada en su oportunidad. (Carpeta N.º 52|43).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma José Martínez Reina, 4.000 metros de paño impermeabilizado para la confección de capas destinadas al personal policial del litoral e interior, cuyas plazas fueron creadas por ley de 27 de julio próximo pasado, atendiéndose la suma de pesos 26.800.00, importe de dicha erogación, con los recursos fijados por el artículo 35 de la citada ley. (Carpeta N.º 52).

—Se adquiere al señor Moisés Puleri, el inmueble ubicado en la 1.ª Sección Rural (Constancia) del Departamento de Paysandú, con destino a local de la Subcomisaría de dicha seccional, por la suma de $ 5.000 00 que se atenderá con cargo al artículo 2.º, apartado "D", grupo "I", N.º 49, partida de $ 7.000.00, asignada por ley de 23|12|44, para construcción y reparación de edificios policiales del litoral e interior (Carpeta N.º 3617|44).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7 01, la suma de $ 50.00, importe de la adquisición de 10 ejemplares del "Repertorio Jurídico", correspondiente al año 1945, para la Biblioteca de la misma.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para dar de alta en el carácter de Bomberos a dos ciudadanos cuyos nombres hará conocer oportunamente a este Ministerio, para ejercer un servicio especial de bomberos en horas de la noche, en el local de la firma Soto Hnos. y Cía., los que dependerán directamente de dicha Jefatura, siendo costeados sus haberes y gastos por la citada firma

—Se autoriza el retiro de la suma de $ 3 000 00, de los fondos depositados en el Banco de la República, a la orden conjunta de la firma intervenida Staudt y Cía., S. A. C y del Poder Ejecutivo, con destino al pago de sueldos y jornales de la referida empresa. (Carpeta número 1879|45).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para contratar en $ 188 00, de acuerdo con el presupuesto formulado por la U T E, el refuerzo de la instalación de la luz eléctrica del local ocupado por la misma; atendiéndose dicha erogación con "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01 (Carpeta número 3653|45).

—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo relacionado con el penado liberado condicionalmente Ilmabel Amaro Páez

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Díaz Hnos., 1 000 correajes para tropa, 2 500 portasables y 2 500 portasables para montura, con destino a las policías del litoral e interior de la República por la suma de $ 16 150 00 que se atenderá con cargo a los recursos previstos por el artículo 35 de la ley de 27 de julio próximo pasado. (Carpeta N.º 5872|46).

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 4 de octubre de 1946

Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos: Acta 46997 "Frutalimen", de A López García y Cía., de Montevideo. — Acta 46920 "Aerophagyl Reytout", de Laboratorios Bioquímico Farmacéuticos Lutetia S. A de Montevideo. — Acta 26024 "Placadol" de Ward Blenkinson y Company Limited de Inglaterra. Acta 45600 "Willsa", de Will Smith S. A. Uruguaya, de Montevideo

—Al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 33062 "Alianza", de Herhert

Herzberg Artur Frank y Herman Neufeld, de Montevideo. — Escrito de Juan J. Vergez, de Montevideo, referente a la marca "Andre Latour", acta 45486. — Acta 43617 "Planiol", de Martínez y Batesttin, de Montevideo. — Acta 44929 "Clingspray", de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América — Escrito de Martínez Batesttin referente a la marca acta 43349 "Zig Zag". — Escrito de Comunidad Carburante Alcolina referente a la patente de invención acta 5856 "Mejoras en carburantes o combustibles para motores de explosión interna". — Escrito de la Compañía Nobleza de Tabacos, Sociedad Anónima referente a la marca "Laponia", acta 45564. — Escrito de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa), referente a la marca "Vitina", acta 42664. — Acta 25621 "Rex", de los señores T. T. Castillo e Hijos, de Montevideo. — Acta 5268 "Nuevo distribuidor, mezclador regulador micrométrico, de José Juan Córdova, de Buenos Aires. — Acta 5782 "Un nuevo tipo de interruptor eléctrico", de José Octavino Ortiz y Alfredo Sebastián Martí, de Buenos Aires. — Acta 45695 "Vieille Montagne", de la Compañía La Societé Anonyme des Mines e Fonderies de Zinc de o Vieille Montegne, de Bélgica.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 46449 "Guardapolvo", de Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 26090 "Riscal", de Bartolomé Guzmán y Armando Jannsen, de Canelones (República O. del Uruguay). — Escrito de Laboratorios Beta S. de Responsabilidad Limitada (Capital $ 400.000) referente a la marca "Detil", acta 44946. — Escrito de Fabrique D'Horlogerie Minerva Sport S. A. referente a la marca "Minerva", acta 45048. — Acta 457275 "Eveready", de National Carbón C.o Inc., de Estados Unidos de América.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6592 "Nuevo sistema de proyector rotativo para la obtención de imágenes y o leyendas movibles en forma continuada o alternativa y de cualquier dimensión o tamaño", de Rodolfo Martínez Lanza, de Montevideo. — Acta 894 "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda, de los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo. — Acta 6591 "Un dispositivo separador de operaciones y medio de individualizarlas, de Ildefonso Fernández, de Montevideo. — Acta 6593 "Una máquina espolvoreadora langosticida", de Carlos Borromeo Reyes, y Venancio Jesús Pampín, de Montevideo. —Acta 5892 "Nuevo calentador eléctrico", de Gerardo Cyro Wicks, de Buenos Aires (República Argentina). — Escrito de Eli Lilly and Co. referente a la patente acta 6539. — Escrito de la firma Bonifacino y Cía. Ltda., referente a la patente acta 6303 (oposición). — Escrito de Bonifacino y Cía. Ltda. referente a la patente acta 6304 (oposición). — Escrito de Liborio Nachon Triana, referente a la patente acta 6276. — Acta 5736 "Nuevo aparato reductor de la expansión de fluidos", de José María Domingo Glossi, de Buenos Aires (República Argentina). — Escrito de Selby Shoe Company, referente a la patente acta 6089. — Acta 6588 "Procedimiento para congelación rápida", de John Lomholdt Pedersen, de Dinamarca. — Escrito de Abram Droz, referente a la patente acta 5633 "Aparato filtrante de gas". — Escrito de Abram Droz, referente a la patente acta 5632 "Dispositivos de seguridad para la refrigeración de las boquillas de aire o toberas".

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Acta 45297 "Briartex", de Lowe Donald y Company Limited, de Escocia. —Acta 43479 "Alucalín", de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 42102 "Stabisol", de E. R. Equibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 38298 "Alba Pharmaceutical Co. Inc., de Alpha Farmaceutical Co. Inc.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno: Acta 45118 "Atómico", de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 45169 "Yacora", de William Yates y Sons Limited, de Inglaterra. — Escrito de Rossatti y Cía., referente a la marca "Flexor", acta 32414. — Acta 45199 "Prix Blue", de Cidram Liimtada, de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública: el expediente acta 6167 "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", de la American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días a las firmas: A Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, expediente acta 6010 "Un nuevo dispositivo de cafetera transportable para elaborar café en cantidades ilimitadas y su expendio". — A Alfred Phillips, expediente acta 46191 "Orange Phillipis Juice". — A Jesús A. Volonté, expediente acta 6369 Cerraduras de seguridad con combinación variable sin llave para puertas". — A la razón social Zimerman y Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda., capital $ 101.000 moneda nacional, expediente acta 6452 "Una cerradura". — Al señor Carlos Alberto Scarone, expediente acta 6382 "Un procedimiento de fabricación de jabones con inscripciones durables". — Al señor Luciano Padrón y Alfredo Panizza expediente acta 6037 "Mejoras en cajillas de abertura y cierre automáticos". — A la firma Standard Oil Development Co., un escrito referente a la patente acta número 6287.

—Se concede vista por 10 días a las siguientes firmas: A Cecilia Jover de Demicheri y sus hijos Enrique Luis, Héctor, María Cecilia, Olga y María Elena de Bonsignore, expediente acta 32108 "Demichehina". — A Argo Uruguay Limitada, expediente acta 6570 "Un índice alfabético".

—Se prorroga hasta 90 la vista conferida en los expedientes de las firmas: National Lead Comay, acta 6417 "Tratamientos de fluidos para la perforación de pozos". — A. J. R. Geigy S. A., expediente acta 6532 "Procedimiento para el tratamiento para el desdoblamiento de productos de condenación y medio para destruir bichos dañinos.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los siguientes expedientes: Acta 5273 "Mejoras en acople para mangueras de descarga de surtidores para nafta o cualquier otro líquido", de José Leuzzi, de Montevideo. — Acta 6213 "Mejoras en armas de fuego", de Harrington y Richardson Arms Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5971 "Mejoras en los mecanismos de receptor de las armas de fuego", de la Western Castridge Company, de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite en los expedientes: Acta 46270 "Super Ward", de Becton Dickson y Co., de Estados Unidos de América. — Escrito de Pizzorno Theoduloz y Cía., referente a la marca "Duroflex Trubenizado". — Acta 48077 "Mercurio", de Papelera Uruguaya S. A. (IPUSA). — Acta 48348 "Los Picos", de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 25552 "Don Carlos", de Martínez y Battestin, de Montevideo. — Escrito de Martínez y Battestin, referente a la marca "London Club Porto", de A. M. A. Almacenes Minoristas S. A., de Montevideo. — Escrito de Julio Elizalde Amor, referente a la marca "E. E." número 29670. — Acta 48349 "Tigre", de García y Cía., de Montevideo. — Escrito de la firma Bonifacino y Cía., referente a la patente acta 6305. — Escrito de la Industria Tartárica Uruguaya S. A. (INTARSA), acta 43271 "Parasarn". — Acta 45546 "Vitain", de Cosmos Dental Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42906 "Picratol", de la Wyeth Incorporated. — Escrito de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (INTARSA), referente a la marca "Etiqueta Quimur", acta 45789. — Escrito de General Aniline y Film Corporation, referente a la marca "Triple S Pan", acta 45702. — Escrito de la misma firma, referente a la marca "Hypan", acta 45703. — Escrito de la Compañía Financiera de Perfumería S. A., referente a la marca "20 Quilates" número 29941. — Escrito de la misma firma referente a la marca "Emir" N.o 30211.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 25 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Capurro, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Romero, Regules, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz y el señor Presidente doctor Alberto Guani.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Etchepare.

Con aviso, los señores Senadores Aguirre, Bado, Brena, Canessa, Castellanos, Demicheli (Alvarez V. de), García da Rosa y Núñez Ayçaguer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en dicho petitorio se mencionan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 24 de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Los Senadores que suscriben, solicitan del señor Presidente se sirva citar al Senado, para el día de mañana, 25 del corriente, a la hora 17 y 30, a fin de considerar los siguientes asuntos: proyecto de ley que concede amnistía por delitos de imprenta, venia para promover al grado de Coronel, al señor Teniente Coronel, don Juan C. Barbadora y venia para destituir a la telefonista de la Dirección General de Institutos Penales.

Saludamos al señor Presidente con nuestra atenta consideracin.

César Miranda. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Luis A. Mattiauda. — César Charlone. — Cyro Giambruno. — Eduardo V. Haedo. — Federico Capurro".

—Se va a votar si se resuelve sesionar en el día de hoy.

Se vota: Afirmativa).

3

—Continúese dandose cuenta.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda a la señorita Ada Antuña, nieta del Coronel de la Independencia Don José Pascual Antuña, una pensión graciable.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a doña Elvira Carbone Echenagusia, en sustitución de la que actualmente percibe.

—A la misma Comisión.

La Presidencia de a Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado un decreto, por el que se deroga el artículo 2.o del de 11 de agosto de 1945, que estableció la obligación por parte de mayoristas o importadores, de declarar semanalmente las ventas de azúcar que realizaran.

—Téngase presente.

La Suprema Corte de Justicia, remite el exhorto N.o 1753, que el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dirige al Senado, librado en autos caratulados: "Alberto Galán con el Estado. Lesión de derecho".

—Remítase nota informando a respecto a dicha corporación.

La Intendencia Municipal de Paysandú, remite copia del dictamen producido por el Asesor Letrado del Municipio de dicho Departamento, relacionado con la ley de 21 de abril ppdo., sobre subdivisión de predios.

—Téngase presente.

La Federación de las Asociaciones y Agrupaciones Democráticas Lituanas en el Uruguay, remite copia de las mociones votadas en el acto de homenaje a Lituania, recientemente realizado.

—Téngase presente.

La Filial de la Asociación de Funcionarios Públicos de Santa Lucía, y la Asociación de Funcionarios Públicos del Departamento de Flores, remiten telegramas por el que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley sobre aumento de sueldo a los funcionarios púbicos.

—A sus antecedentes.

La Asociación de empleados púbicos de Río Negro, la Asociación Departamental de empleados y obreros del Estado de Tacuarembó, y la Asociación funcionarios municipales de Lavalleja, remiten telegramas, solicitando el pronto despacho del proyecto de ley, anteriormente mencionado.

—A sus antecedentes.

La Asociación Pro Intensificación de Comercio Uruguayo-Estadounidense, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, sobre aumento de los sueldos a los funcionarios públicos.

—A sus antecedentes.

La Unión Obrera Textil, obrero de la madera, a Asamblea del Sindicato obrero de metalúrgicos de San José; la asamblea general de trabajadores de Florida, el Sindicato Unico de la Construcción de Montevideo y el Consejo Directivo Nacional de la Unión General de Tarabajadores de Montevideo, remiten telegramas, relacionados con el proyecto de ley referente a la ley de prensa.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor doctor Roberto Berro, relativas al rechazo de la candidatura del profesor Pivel Devoto, para ejercer en la cátedra de historia de la Facultd de Humanidades y Ciencias y comunica que ya ha sido recabado el informe correspondiente la referida Facultad, el cual será remitido oportunamente.

—Pasa a disposición del señor Senador Berro.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, que crea el Servicio de Lucha contra la Langosta.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia autenticada de la Acordada dictada por dicha Corporación, referente a la próxima Feria Judicial Menor del año en curso.

—Téngase presente.

La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en el proyecto de ley, por el que se deroga el artículo 182 del Código Civil.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se prohibe, hasta nueva resolución, la exportación de cenizas de huesos, harina de huesos, fosfatos de huesos, guanos industriales o de frigoríficos y huesos de consumo y campo, cualquiera sea el estado físico en que se encuentren.

—Téngase presente.

4

El señor Senador doctor Modesto Etchepare, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado, en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Etchepare.

—(Se vota: Afirmativa).

—No habiendo más asuntos de que dar cuenta, si ningún señor Senador hace uso de la palabra...

5

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — La Comisión de Presupuesto integrada tiene a su estudio el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se arbitran recursos para el aumento de sueldos a los funcionarios públicos. A pesar del intenso trabajo que está realizando la Comisión, que efectúa sesiones diarias, habiéndose declarado en sesión permanente; no va a poder tener preparado su informe para el jueves próximo, día para el que la Cámara acordó celebrar sesión pública, a fin de tratar el referido proyecto de ley.

La Comisión de Presupuesto integrada, como acabo de manifestarlo, está realizando estudios serios, y han asistido a sus sesiones numerosas delegaciones representantes de la industria, del comercio y de los sectores afectados por los impuestos a crearse. Está asimismo la Comisión, en comunicación permanente con los Directores de las Oficinas para poder establecer el cálculo de recursos correspondiente al aumento que se arbitra, a fin de poder presentar al Parlamento un informe completo y terminante que sea el fiel reflejo de su estudio meditado y serio.

Por todas etsas consideraciones, y en nombre de la Comisión de Presupuesto integrada, solicito al Senado deje sin efecto la sesión que debía realizarse el jueves próximo, facultándose a la Mesa para acordar la realización de una sesión extraordinaria en cuanto la Comisión de Presupuesto tenga el informe preparado, citando al Senado con 48 horas de anticipación, para que pueda ser perfectamente repartido y puesto en conocimiento de los señores Senadores.

En consecuencia, señor Presidente, mociono para que se deje sin efecto la sesión que el Senado debería realizar el jueves próximo, facultándose a la Mesa para citar al Senado, una vez que la Comisión de Presupuesto integrada tenga su informe redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Giambruno.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Con qué plazo se citaría?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con 48 horas de anticipación.

Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Comisión respectiva, señor Presidente, según me entero, tiene preparado el informe y aprobado el proyecto que se relaciona con el edificio para la Dirección de Industrias. Me expresa mi compañero, el señor Senador Gutiérrez, que el asunto está a informe del señor Senador Bado. Como ha sido aprobado por la Comisión, pido que se le dé entrada a ese asunto en uno de los términos de la orden del día del mes próximo.

SEÑOR HAEDO. — No comprendo bien el alcance de la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para que ese asunto se coloque en la orden del día del mes próximo, sin fijar término.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿A qué asunto se refiere el señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Al que se relaciona con el edificio de la Dirección de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: Afirmativa).

7

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se pasará a la orden del día, con la continuación de la primera discusión general del proyecto de ley que concede amnistía por delitos de imprenta (Repartido N.o 18).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como he firmado el proyecto de ley que autoriza la amnistía, y como he votado las diversas amnistías que se han propuesto al Parlamento, tanto en una como en otra Cámara, necesito dar el fundamento de mi voto en resguardo de la convección con la cual determino mi conducta frente a este proyecto.

Voy a tratar de ser lo más breve posible, pero, desde luego, solicito a los señores Senadores que me perdonen si en algún momento de mi exposición consideran que estoy fuera de la cuestión.

Entiendo que lo que estamos votando no es un proyecto de amnistía común, de los que suelen votar los Parlamentos frente a delitos que no tienen temibilidad social.

Este proyecto de ley, por la extensión del clamor de la calle, por la conciencia social que se ha querido provocar alrededor de él, por la propaganda con que se ha rodeado al periodista que ha recibido la sanción penal, por todas esas circunstancias representa, en realidad, un episodio de una gran batalla social, que está expresado por la presencia del comunismo en la organización social contemporánea.

Creo que este problema vale la pena discutirlo desde los órganos públicos y desde el Parlamento, si vamos a discutirlo con todo rigor intelectual, y con la responsabilidad de hombres de gobierno, porque nos permitirá definir a los partidos, no solo desde el punto de vista de la formalidad legal de este proyecto, sino desde el punto de vista del enorme problema social que el comunismo representa para estas sociedades.

Desde luego, quiero decir que voto la amnistía porque corresponde en claras normas de dederecho. El problema que propone la amnistía, en este caso, es el siguiente: tenemos dos o tres sentencias dictadas bajo el imperio de una ley determinada y, tenemos, además, a estudio la reforma de esa ley, que en estos momentos está a la consideración del Senado, pero que ha logrado ya de la Cámara de Representantes una formulación determinada, reforma que aunque no tenga ya la fuerza de una ley, de todas maneras indica una directiva de acuerdo con la cual van a juzgarse estos delitos en el porvenir.

Entre las dos leyes, señor Presidente, hay una diferencia esencial. Si bien es cierto que en las dos leyes el delito se define por la misma figura penal —en el artículo 18 de la nueva ley y en el artículo 16 de la ley vigente— lo cierto es que la nueva ley trae un artículo 2.o que establece que el periodista estará protegido ante la justicia penal por la presunción de que está defendiendo el interés público. De esta manera, el periodista que está enjuiciado, de acuerdo con la nueva ley tendrá a su favor una excepción, cuya inexistencia corresponderá probar al demandante, y en esas condiciones, nosotros al dictar la ley de amnistía, lo que vamos a hacer en este caso, es aplicar, por analogía, lo reconozco, la doctrina de la ley más benévola, que rige para todos los procesados que están en juicio en todos los países.

Cuando durante el procesamiento, un Parlamento dicta una ley más benévola, aunque el delito se haya cometido bajo la vigencia de una ley anterior más grave, el procesado beneficia de la ley nueva, en razón de que la conciencia social considera que ese delito no merece la sanción anterior, si no es de estricta aplicación al caso la tesis, porque estamos frente a un penado y no frente a un procesado, porque estamos frente a un proyecto de ley y no frente a una ley, lo cierto es que como corriente penal, me satisface lo suficiente como para declarar que de acuerdo a estas normas de derecho, se debe aplicar a este caso de amnistía el principio de la ley más benévola. Este es el problema de derecho que nos plantea esta ley, y que yo resuelvo de esta manera.

Pero, llegado a este punto, se me dice inmediatamente, y me gusta tomar las cosas en su realidad, sin vestirlas y me gusta tomar las cosas en su realidad, sin vestirlas de ningún ropaje, convencionalmente legal, se dice, se me dice y se me ha dicho: "Pero usted absuelve a un comunista; usted con esto contribuye a prestigiar una prédica comunista; con ésto, usted, en definitiva ayuda a la difusión de la conciencia comunista". Tomo y desafío el argumento, para decir, entonces, como entiendo yo que se ayuda al comnismo, cómo entiendo yo que se debe avaluar el comunismo, y como creo que la democracia debe enfrontar el problema del comunismo.

Desde luego, voy a expresar dos conceptos solamente: Primero, señores Senadores, considero que ser anti-comunista anti-ruso, es una posición absolutamente simple, y que no tiene decoro intelectual.

Tanto Rusia como el comunismo son dos fenómenos de una expresión enorme en la sociedad contemporánea. El comunismo es la revolución más grande que se ha producido en el siglo XX; revolución que está creciendo e invadiendo el mundo, y que si no en la totalidad de su técnica o de su filosofía, por lo menos en algunos de sus principios más fervorosos—, casi podemos decir del comunismo, ya ahora, que como la escarapela de los revolucionarios franceses, probablemente va a dar la vuelta al mundo.

Rusia, por su parte, es un país que ha tomado de golpe presencia en la historia, y que con una disciplina interna que sorprende después de la guerra es uno de los factores del equilibrio mundial. Colocarse frente a estas dos grandes realidades es un "anti" simple y miedoso, es no comprender la realidad contemporánea.

La primero que tenemos que sacarnos de adentro son los "slogans" del miedo, y en la realidad están operando, dos "slogans" del miedo, que se caracterizan por esas dos fórmulas que podemos sintetizar así: por un lado, el peligro comunista, y por el otro, el peligro del peligro comunista.

Yo, por mi parte, enfoco este problema con otro criterio. Desde luego, no siento ningún odio capitalista al comunismo, y tampoco, siento ningún odio totalitario contra el comunismo, porque es preciso que separemos bien las trincheras desde las cuales libramos el combate.

Soy católico, soy cristiano. Resisto la descristianización que una filosofía social materialista quiera hacer triunfar sobre el mundo. Pero pretendo imponer la cristianización del mundo en ejercicio las libertades que las democracias me aseguran, y afirmando que la verdad de Jesús no ha de circular por el mundo, por la cooperación de los funcionarios, sino por la vocación de los santos!

Y este fenómeno inmenso del comunismo quiero denunciarlo en sus tácticas, resistirlo en sus confusiones, combatirlo en sus errores; pero comprenderlo en lo que pueda tener de esencial y vital esa muchedumbre revolucionada, para incorporar lo de esencial y vital, bajo la vigencia de una democracia de ojos abiertos, al acervo de la civilización, en ese mundo mejor que, a pesar de las catástrofes, nos está prometiendo el porvenir.

Este es el sitio de donde vengo: ahora quiero decir el sitio a donde voy.

En el Comunismo, señor Presidente, hay dos aspectos fundamentales a tener en cuenta, y que debemos separarlos para enjuiciarlos, cada uno en sus realidades. Primero, el Comunismo como agente de una revolución social, y, segundo, el Comunismo como agente de los intereses vitales de la política rusa.

El Comunismo como agente de una revolución social, ofrece, a su vez, a mi juicio, dos aspectos distintos. Lo podemos estudiar como problema ideológico y como problema de táctica. ¿Qué propone el Comunismo, en este momento, a la conciencia democrática de los diversos partidos: la tregua política, la tregua táctica o las dos treguas, conjuntamente....

Declaro que la tregua ideológica resulta inaceptable para mi espíritu. Con el Comunismo tenemos que estar en lucha ideológica permanente desde todas las tribunas que la democracia asegura para la libertad de los contendientes. Rechazo la filosofía fundamental materialista, en nombre de una filosofía espiritualista y trascendente. Rechazo el materialismo histórico como explicación exclusiva del progreso humano, porque creo que el hombre es el protagonista de la historia y, dentro del hombre, es la inteligencia la que va gobernando el mundo. Rechazo la lucha de clases como inexorable, porque creo que hay clases de orden natural que pueden atenuarse por fórmulas de conciliación. Pero comprendo, además, que en el seno de esas muchedumbres revolucionadas hay ansias de justicia social que provienen del propio Evangelio y que tenemos que tener en cuenta para toda renovación profunda de valores. No puede haber tregua ideológica con el comunismo.

Pero si la tregua ideológica no es problema, porque la democracia nos da la solución inmediata dejando que cada hombre levante su tribuna y defina su filosofía, en realidad, lo que debemos estudiar y lo que yo considero el problema central del comunismo en la vida contemporánea, es establecer y decidir si hay medios de convivencia democrática con este partido, dada la orientación de sus tácticas.

El Comunismo tiene dos tesis tácticas importantes. Porque ¿cuál es el problema que estudiamos nosotros en este momento? ¿Cómo logramos la convivencia democrática con los demás partidos de orden democrático? El Comunismo tiene dos tesis tácticas, que de mantenerse, son dos

tesis tácticas incompatibles con la democracia. La primera tesis táctica, es el uso de la violencia para apoderarse del Estado, en nombre de una minoría que ejerce, a través de las masas, la huelga general revolucionaria para apoderarse del poder. En cambio, la democracia, después de dos mil años de trabajo, afirma que la evolución pacífica de las mayorías es la única arma y título para imponerse y conquistar el poder.

La segunda tesis es que, una vez en el poder, obtenido por la violencia, esa minoría inicia la dictadura del proletariado, hasta llegar a una sociedad sin clases, que es un plazo realmente indefinido, porque la falta de clases sólo va a mantenerla la dictadura misma. En cambio, la Democracia afirma que ninguna mayoría que conquiste el poder puede ejercerlo sacrificando los derechos individuales de la persona humana, que son anteriores al Estado y que ningún Estado está en condiciones de sustituir o discutir.

Mientras el Comunismo sostenga estas dos tesis fundamentales, la violencia ejercida por una minoría para apoderarse del gobierno de un estado y el dominio permanente de esa minoría en nombre de la dictadura del proletariado, debemos declarar rotundamente que este movimiento es incompatible con la democracia contemporánea.

Reconozco, sin embargo, señor Presidente, y señores senadores, que el Comunismo, en estos momentos, ha renunciado a las dos tesis, ha incorporado al movimiento democrático y está actuando dentro de las Democracias.

El problema que se nos plantea ahora, está definido con esta pregunta: ¿Qué se propone el Comunismo con esta nueva táctica? ¿Esta renuncia es por ahora, o es para siempre?... Ahí está todo el problema de la conciencia democrática contemporánea en todos los países, en el nuestro, como en Francia, como en Estados Unidos. ¿Esta renuncia es para siempre? ¿Hemos logrado, al fin, la convivencia democrática? ¿Seguiremos el diálogo y la batalla ideológica, solamente para resolver la oposición de ideas dentro de la democracia?

En este aspecto, señor Presidente, que es, en definitiva, un problema de confianza, lo que podemos decir —que es hasta donde hemos llegado en mi Partido— es que hay elementos de juicio a favor que nos obligan a confiar y hay elementos de juicio en contra que nos obligan a desconfiar. Ese es el estado de espíritu en el cual estamos.

Hay elementos que nos obligan a confiar. ¿Cuáles son? Primero, la propaganda de todos los conductores del Comunismo en estos momentos. No se puede negar que los conductores del Comunismo, en estos momentos, han renunciado a las tácticas de la violencia y a la dictadura del proletariado, para propiciar la incorporación tranquila de esas fuerzas a la coparticipación del Estado y a las funciones de gobierno, dentro del juego de los partidos democráticos en todas partes del mundo.

Segundo, es factor a confiar, los resultados de la guerra. Después que los pueblos comunistas se han mezclado con los demás pueblos en una lucha titánica contra el hitlerismo y contra el totalitarismo y se ha mezclado la sangre de los pueblos democrático de la tierra con la de ellos, se ha producido una fuente de fraternidad y de comprensión indudable.

Esas fuerzas, son precisamente, las que en Teherán, en Yalta y en San Francisco y en el Consejo de Seguridad están trabajando por las fórmulas de evolución pacífica —no de dictadura violenta— trabajando en bien de la humanidad en el sentido de desarmar las tácticas dominadoras para ir a tácticas de evolución y de evolución democrática.

El tercer elemento a favor es la actitud política del Comunismo en determinados países, como en Francia y en Italia, por ejemplo, donde no han utilizado el triunfo para ejercer ninguna perturbación en el orden democrático, pues están ejerciendo indudablemente con un gran sentido de moderación las mayorías que tienen en sus manos y están creando Gobiernos de coalisión para reconstruir el orden, exactamente como puede hacerlo cualquier partido democrático.

Estas razones y otras que no enumero porque están en el espíritu de cada uno de los señores Senadores, son los factores que obligan a confiar. Pero hay elementos en contra, desgraciadamente, y un análisis riguroso y valiente de estos elementos corresponde hacerse porque la dilucidación de estos problemas en las tribunas públicas es la forma como debemos enfrentar los problemas reales y vitales de la conciencia individual y social contemporánea.

¿Cuáles son los elementos a computarse en contra? Primero, tenemos que reconocer que todavía actúan sobre la desconfianza contemporánea los acuerdos de Rusia y de Hitelr de 1939, cuando las dos fuerzas se pusieron de acuerdo y se repartieron Polonia a estilo imperialista, en un reparto que todavía no ha podido corregirse por una fórmula de derecho, y, además, cuando presentaron al mundo la tragedia enorme de que pudiera triunfar Hitler y que quedaran dominando sobre la tierra Stalin y Hitler, en una situación completamente distinta a la actual, con un sistema de contrapesos creado por las democracias occidentales.

Hay un segundo elemento de desconfianza, señor Presidente y señores Senadores, y es el siguiente: no hemos llegado a la convicción de que el país rector del Comunismo en el mundo, que es Rusia, no es una democracia. Y cuando yo digo esto, señor Presidente, con todo rigor intelectual, sin ningún sectarismo en el espíritu y con el deseo de afirmar lo que siento, no lo digo invocando ningún folleto ni ninguna información secundaria porque todo eso puede quedar deformado por la influencia simpatía o de la antipatía, al conjuro de ese enorme hecho actual que es la investigación de Rusia en la vida social contemporánea.

No me parece que podamos hacer procesos de esta naturaleza con informes de esa especie. Rusia está cerrada a la investigación occidental. La verdad es que es difícil hacer juicios sobre los acontecimientos que ocurren allí dentro, porque solo se cuenta con la exaltación ditirámbica o la denigración sin condiciones.

Todo eso se ha producido porque Rusia no es un país libre como todos los demás países.

Hace pocos días, un caballero americano circulaba conmigo por la Rambla Sur y viendo el esqueleto del Graff Spee hundido, me decía: "Yo seguí, como toda la población de Estados Unidos, pero desde mi casa, de un 5.o piso, en Filadelfia, narrado por un speaker de Montevideo, toda la tragedia del Graff Spee, desde que salió del puerto, hasta que fué hundido. ¿Por qué? Porque la libertad de información circulando por todo el mundo, nos permite a todos, sentir, al minuto, la palpitación más profunda, de todas las sociedades libres de la tierra.

Desgraciadamente, no ocurre igual con Rusia; pero cuando afirmo que Rusia, a pesar de todas las fuentes de información, no tiene todavía una democracia, lo hago en nombre de un documento que es irrecusable para todo espíritu, —de un documento público—, la Constitución esa del 36, que está vigente, y que es un documento que no puede ser rechazado:

Esa Constitución, es una Constitución de etapa, y así lo declaró Stalin al hacer el informe a la Constituyente del año 36, pero es la Constitución vigente, y si es de etapa, y será motivo de una reforma, tendríamos mucho gusto en ver, cuando la reforma llegue, que un nuevo país se incorpora a la democracia. Pero, con el mismo rigor que se debe decir, ahora, que ese país no está incorporado a la democracia.

Veamos, sinó, el artículo correspondiente de la Constitución rusa, que quiero leerlo con el permiso de la Mesa.

Primero, la Constitución establece el sistema de instituciones, absolutamente iguales al nuestro o al de Estados Unidos. No hay diferencia. Capítulo de libertades, un conjunto de instituciones o contrapesos institucionales debidamente arreglados; una cámara representativa, etc.

Pero hay un artículo, el 141, que dice así: "En las elecciones, los candidatos se presentan por circunscripciones electorales. El derecho de presentar candidatos, está asegurado a las organizaciones sociales y a las asociaciones de los trabajadores: a las organizaciones del Partido Comunista, a los sindicatos, a las cooperativas, a las organizaciones de la juventud y a las sociedades culturales".

Estamos fuera de la democracia. Dentro del partido único.

Nadie más que estos organismos, pueden proponer candidatos. Pero, este otro artículo, el 126, sobre libertad de asociación, permite ver cómo se pueden hacer estas organizaciones culturales y sociales, que parecen libres.

El artículo 126 dice textualmente lo siguiente: "De acuerdo con el interés de los trabajadores, y a fin de desarrollar la iniciativa de organización y la actividad política de las masas populares, queda asegurado a los ciudadanos de la U.R.S.S. el derecho de agruparse en organizaciones sociales: Sindicatos, asociaciones cooperativas, Organizaciones de Juventud, Organizaciones Deportivas y de Defensa, Sociedades Culturales, Técnicas y Científicas; los ciudadanos más activos y más conscientes del seno de la clase obrera y de las otras capas de trabajadores se agrupan en el Partido Comunista de la U.R.S.S., que constituye el destacamento de vanguardia de los trabajadores, en su lucha por el afianzamiento y desarrollo del régimen comunista, y que representa (destaco la frace) y que representa el núcleo dirigente de todas las organizaciones de trabajadores, tanto sociales como del Estado".

Esta es la libertad de asociación que hay en Rusia.

El Partido Comunista es el que dirige, por tanto, todas las organizaciones del artículo 141, y estas organizaciones son las únicas que tienen derecho a presentar candidatos para ser elegidos para Diputados.

Esta es la tesis del Partido único, asegurada definitivamente en el Gobierno de Rusia, de tal manera que no hay más candidato que el que pueda proponer este Partido.

Este es un documento auténtico que proviene de la Constitución rusa, y que nos permite declarar en el Parlamento de una democracia organizada, que en Rusia, todavía, la democracia no existe.

Ahora, bien, señor Presidente, nuestra gran fe en el acuerdo y en la convivencia política del mundo, está en los pueblos, en la acción de los pueblos y, en la intervención de los pueblos. Y el país rector de este movimiento comunista, es un país donde la representación está suprimida para todos los movimientos divergentes, y donde, por tanto, sólo un grupo dueño del poder, compuesto de hombres de un sentido político asombroso, un grupo, probablemente, el de más capacidad política, de los que asumen los gobiernos contemporáneos, pero un grupo dirigente es el que dialoga con el resto del mundo, con su propio ideario, con su propia técnica, con su propia filosofía, impidiendo que una recíproca confianza de pueblo a pueblo se establezca de uno a otro extremo del mundo entero. Concluyo: las instituciones rusas, son un factor que debemos poner en el capítulo de la desconfianza.

Pero, por fin, está el tercer capítulo, compuesto por las directivas de la táctica comunista.

Las directivas de la táctica, están manejadas de esta manera. El criterio de la directiva de la táctica, en los países sudamericanos es esta doble conducta: tregua política, pero no tregua sindical.

Tregua política, ¿por medio de qué? Tregua política que se ha querido lograr por medio de la política de unidad. Pero no tregua sindical, es decir, que mientras realizamos en el terreno político esa tregua de la lucha entre los partidos, bajo el rubro de la democracia, entre tanto, el Partido Comunista va apoderándose, de la vida sindical, creando el dominio en los diversos sindicatos, y no en todos, sino en aquellos sindicatos que forman el centro vital de la estabilidad del Estado. Y entonces, tenemos el derecho de preguntarnos, si esta tregua política que se nos pide, no es una etapa de apaciguamiento confiado de la sociedad, para que, un día, desde los sitios conquistados por la organización sindical, desde los sindicatos que son vitales para la estabilidad social, se pueda lanzar el asalto al poder por la violencia, con sentido de dominación.

La política de la unidad, es preciso reconocerlo, se está haciendo en lenguaje absolutamente claro, franco y sincero, desde los mensajeros comunistas. La política de unidad es la tercera etapa de las grandes políticas del comunismo. La primera fué la táctica de choque, expresada cuando el comunismo lanzaba su lema: vamos al Parlamento para destruir al Parlamento. La segunda, pueden ser los frentes populares. Y la tercera, es ésta, la política de unidad, la política de unidad que está fundada en principios teóricos y políticos que bien vale la pena recordar en el Parlamento.

Para los conductores del comunismo en estos países, la situación es la siguiente: estos son países coloniales y por lo tanto, están soportando el imperialismo económico de países más fuertes que ellos. En estos países, los elementos capitalistas, y los partidos burgueses, están sometidos al imperialismo de la fuerza capitalista extranjera, y por lo tanto, son elementos de protesta contra las dictaduras económicas extranjeras. Entonces, aunque capitalistas ellos y burgueses los partidos que defienden el sistema, tienen dentro elementos de resistencia y reacción contra el imperialismo universal de los capitales yanquis o ingleses.

Entonces, la política de unidad es el entendimiento con esos partidos burgueses, pero no para reconstruir una sociedad nivelada por la justicia social realizada, sino que esos partidos van a servir de puente, simplemente de puente, para que, apaciguando las preocupaciones de la sociedad logren mantener el dominio comunista hasta la hora de apoderarse y dominar los centros de la sociedad para la nueva organización social que esperan imponer en el porvenir.

La política de unidad, proclamada claramente por todos los conductores de la política comunista en América, define claramente estos objetivos. Vamos a buscar a los partidos burgueses, a los partidos burgueses capitalistas. ¿Por qué? Porque ellos son víctimas de la explotación de los imperialismos universales y tienen un elemento de resentimiento y vamos a aprovechar ese resentimiento, a favor de la política de unidad. Pero, entonces, ¿qué venimos a ser los llamados partidos burgueses? Somos simplemente el puente por el cual han de pasar las organizaciones comunistas, para realizar la revolución mundial. En síntesis: tenemos elementos de confianza, y elementos de desconfianza. Creo, señor Presidente, que en este problema, la situación tal como la siento en mi espíritu, es no desconfiar de más ni confiar de más. Creo que se debe actuar, simplemente, con los ojos abiertos. Lo único que no entiendo, es una política de ojos vendados.

El otro elemento de juicio, señor Presidente, es el otro aspecto del partido comunista: los partidos comunistas, como agentes de los intereses vitales de la política rusa. Ya por el año 1940, en un artículo muy interesante el doctor Carlos Quijano, señalaba como preponderante, este aspecto de la táctica comunista en estos países.

Sabemos que después de la guerra, están disputando sobre el mundo, cuatro imperialismos económicos evidentes: el capitalismo norteamericano, el capitalismo inglés, el capitalismo industrial alemán vencido, pero que trata de mantener un elemento de supervivencia a través del franquismo e hispanismo político, para asegurarse un punto de apoyo en la recuperación del porvenir, y el capitalismo de Estado ruso.

Estos son los cuatro imperialismos económicos que están disputándose el mundo.

Ya sé que además de esta batalla hay otras guerras superpuestas e intercaladas en el seno de esta lucha, porque en estos momentos, el mundo lucha por otros principios que hay que afianzar: por el principio de la libertad religiosa; por el principio de la democracia por la realización de una filosofía del hombre que restablezca la categoría del hombre, no como valor económico, sino como valor humano, en la plenitud de sus facultades y de sus posibilidades. Todas esas guerras están ahí acumuladas; pero, en realidad, tenemos además la guerra económica, y tenemos, también, la espinosa lucha por las zonas de influencia, dentro de la cual Rusia, volviendo a su vieja técnica histórica, trata de salir al Atlántico, tropezando en el camino con las zonas de influencia de Inglaterra, trata, también de salir al Pacífico, tropezando, aquí, con Inglaterra y Estados Unidos, en todas estas luchas que se están desarrollando en las conferencias internacionales Pero anotamos la presencia en nuestro país, y en estos países, de partidos que responden, directamente, al interés político de intereses vitales e históricos de Rusia, en este enorme juego de fuerzas que penosamente mantienen su equilibrio

¿Qué problema se nos presenta a nosotros? Es realmente un problema fugaz, trivial, que debemos subestimar? No: nos plantea un problema vital, porque esta conducta quiebra la unidad americana y compromete la defensa continental.

En realidad, la política internacional de nuestro país, gira alrededor de la afirmación de la unidad continental; no como una unidad continental que se encierra dentro de la geografía, sino como unidad continental con jerarquía para vincularnos después a los órdenes internacionales. Y ésta ha sido la política claramente expresada por intermedio de nuestra Cancillería, por el Senado, y en distintas conferencias, incluso en la de San Francisco. Queremos pactos regionales subordinados al interés general de los pactos universales. Esta ha sido la política del país y a la que tenemos que servir. Pero puede comprometerse o interrumpirse esta política si dentro de cada país, hay partidos que por su solidaridad con los intereses vitales de Rusia, incluyan el interés vital de Rusia, puesto en juego dentro de cada país, y lo antepongan a la defensa continental, constituyéndose en una fuerza que no podemos subestimar, porque tendrá la gravedad de las posiciones que esos partidos tengan en la organización de los sindicatos y de la estabilidad obrera y social de cada uno de los países en que logren actuar

Nuestro país no quiere ser colonia de Estados Unidos, pero tampoco quiere ser colonia rusa. Nuestro país quiere las manos libres para actuar según sus propios intereses, en la fraternidad natural que la geografía y la democracia nos ha dado en América, y la solidaridad natural que tenemos con Inglaterra, con Francia, con Italia, y con España, cuando se reincorpore a la democracia, y con Rusia, desde luego, que es una potencia mundial. Pero nuestro país como pueblo libre de fraternidades espontáneamente logradas y libremente pactadas, dentro de una América en la que todos somos libres de elegir el camino, en uso de esa libertad; quiere o puede querer ir a la defensa del continente, porque en este momento, la defensa del continente es la defensa de la democracia. Pero en este plano nos encontramos con fuerzas que representando intereses de otro orden, interrumpen la unidad americana, y comprometen la misma defensa continental. Creo que este aspecto es de enorme y vital interés para discutirlo en las plazas públicas para plantearlo en el Parlamento, para examinarlo serenamente, porque son problemas de gobier-

no que deben ser estudiados hasta encontrar fórmulas de entendimiento, y aun disipar errores, si acaso los tenemos. Son estas dos grandes modalidades; una revolución social prometida a este país y a América, fuera de su destino, y un problema de defensa continental que no puede ser comprometido a ningún precio, —son estas dos modalidades, las que a mi juicio, plantea la presencia comunista, a la conciencia del hombre de la calle, a la responsabilidad del hombre de gobierno, y la reflexión del hombre intelectual.

Este es el cuadro.

Creo, señor Presidente, que frente a este cuadro, no corresponde ni agravios inútiles ni abrazos prematuros. Corresponde reconocer al Partido Comunista, todas las libertades pero no facilitarle ninguna de sus confusiones. Creo que deben encontrarse con toda nuestra vocación republicana, pero no con nuestra debilidad republicana.

Hace un tiempo, yo escribí estas palabras que, con el permiso de los señores Senadores, me voy a permitir leer en estos momentos.

Decía: "Desentendiéndome del problema doctrinario, —yo no quiero favorecer la confusión entre Rusia y el comunismo, a expensas de nuestra actual realidad social americana—, dentro de la cual el comunismo, —a mi juicio y con respecto de toda opinión contraria, perturbaría lo que es y lo que debe ser nuestro tono vital; apresurar por evolución la justicia social que ya es un programa de todo; vencer al nacimiento del capitalismo industrial por una rígida y valiente participación del trabajo en los beneficios del capital, terreno en el cual hay mucho que andar; liberación del trabajo, de las fuerzas del imperalismo, capitalista internacional donde también hay mucho que hacer; y poner en valor las grandes riquezas inexploradas, para servicio de la comunidad entera, controlada toda la experiencia por una auténtica filosofía evangélica y religiosa, y por un concepto de bien común social".

"En cambio, traer a estos países una filosofía atea para el enfoque de la vida, en discordia con toda nuestra raíz histórica traer una técnica de violencia para dar a las minorías proletarias la necesaria dictadura renovadora, traer una concepción social de nivelación económica por la socialización sin discriminar de todos los medios de producción, creando un estado burocrático inconmensurable es, en países nuevos, abatir los brazos que necesitamos para el trabajo, enrojecer la vida con sangre de inútiles combates y traer a tierras de paz el odio de clases que no se odian todavía, sobre todo cuando la evolución nos va dando resultados satisfactorios y nos basta con apresurar el ritmo del progreso. La justicia social valiente y revolucionaria la tenemos que hacer bajo signo cristiano y democrático".

La democracia, señor Presidente, está sufriendo una enorme prueba en el mundo. Hay grandes fuerzas humanas que tratan de incorporarse a la historia con ansias y violencias que son casi incontenibles. Estamos viendo si con este instrumento de la democracia conseguimos hacer la revolución pacíficamente, de tal modo que quepan dentro de este cauce del derecho, todas nuestras discrepancias y oposiciones.

Considero que la política tiene que desarrollarse alrededor de tres términos que los he apuntado para documentarlos:

1.o Democracia cien por cien, pero de ojos abiertos.

2.o Apresurar por obra de todos, con tono cristiano y con tono democrático de la justicia social hasta todos sus límites, el proceso de industrialización científica y la reforma agraria con clara valentía, para que la revolución se encauce dentro de nuestra civilización, y no nos desborden las técnicas de dominación.

3.o Rechazo de la política de unidad. En la calle, cada uno con su verdad íntegra y total con su tribuna propia, diciendo su verdad, conquistando conciencia por conciencia, sin ninguna confusión.

En los Parlamentos y Gobiernos, pueden haber acuerdos sobre leyes y sobre política; en la calle la política de unidad es una política confusionista; en la calle, cada partido debe levantar su propia tribuna; debe defender su propio ideal, que se sepa íntegramente, qué es lo que dice, y qué es lo que quiere, sin confusiones de ninguna especie.

Yo tengo una gran fe señor Presidente, en la lucha por la democracia y la libertad. Yo no temo absolutamente nada, si la democracia cumple con su deber, y si la democracia sabe adonde va. Tengo una gran fe en las fuerzas de la libertad; no creo que su ejercicio pueda traernos ningún problema en el porvenir si dentro de la libertad que se ejercita hay una democracia que sabe lo que quiere y que sabe defenderse, porque la democracia no es debilidad, sino rigor de derecho, y especialmente de todo, respeto en el derecho.

Yo recuerdo señor Presidente, que, para indicar mi decisión por la defensa de la libertad, que por otra parte, no es sino el estado de espíritu de todos los miembros de este Senado sin excepción, cuando fuí por primera vez a la Cámara en 1931, mi primer discurso, fué para defender la libertad de un comunista, y el último discurso que pronuncié cuando el quebrantamiento de las Instituciones, fué para defender la libertad de todos, pero principalmente la libertad batllista; pero entre una y otra defensa, tuve el derecho de defender mi propia libertad a mandar a mi hijo a la escuela católica, precisamente en un diálogo con el señor Senador Zavala Muniz, diálogo que por la jerarquía de mi contradictor ocasional, ha quedado como un doble orgullo de mi espíritu. He servido siempre así la libertad. No le tengo miedo ninguno; pero siempre que haya una democracia que tenga los ojos abiertos y una política que sepa donde va. Lo peor, es la política que no sabe donde va. Lo peor es la coquetería con nuevas formas de convivencia sin saber lo que hay en la convivencia misma.

Por eso voto esta ley, es justa: ¿Favorece a un comunista? No me preocupa. La voto con la totalidad de mis ideales perfectamente desplegados para defenderlos en todas las tribunas del país.

Bauzá decía una vez en el Senado estas palabras que repito: "La libertad y la justicia son como el sol: o salen para todos o no salen para ninguno". En este caso ese sol tiene que salir para quien sea; no me importa. Si se beneficia un comunista, que se beneficie. Sabrá ese partido que la democracia hace justicia a todos sin preguntar a quién. Esa es la fuerza de la democracia.

Al votar con estas condiciones y definiciones y siguiendo esta política, yo creo que estoy sirviendo realmente los ideales de mi partido y la estabilidad esencial del país, que son, por otra parte, los objetivos más directos con que actuamos en la vida.

Agradezco a los señores Senadores la amabilidad y la cortesía con que me han escuchado y dejo así fundado mi voto.

(¡Muy bien! ¡Muy bien! — Aplausos en la galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no se puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado con anterioridad al señor Senador Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Se la cedo, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor; lo oigo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente, deseo fundar en breves expresiones el voto en favor de la amnistía del señor Arismendi y de todos aquellos que están incluídos en la lista de amnistiados.

Si en mis expresiones empleo alguna vehemencia no es porque me animen odios, que no los tengo ni tendré nunca, sino porque obedezco a mi temperamento de latinidad.

Voy a votar la amnistía en cuestión porque entiendo que el señor Arismendi ha cumplido ya, quizás con exceso, el castigo que se impusiera con su destierro voluntario para eludir la prisión.

En la sesión que por primera vez se trató este asunto en el Senado, sesión a la cual yo falté, supe que se promovió un escándalo dentro del Senado por partidarios del señor Arismendi.

Desde luego, es un hecho que repruebo y que en el primer momento produce a los que pensamos y amamos la libertad, una reacción en contra de la concesión de esa amnistía.

Sin embargo, entiendo que no hay el derecho de aplicar o de atribuir más culpa que aquella que personalmente tiene el que es objeto de la amnistía.

Por eso voy a mantener mi voto en su favor.

El comunismo, y me refiero al comunismo, en este caso para mí hasta de la amnistía en cuestión, porque el comunismo ha solicitado la amnistía del señor Arismendi y, al solicitarla para uno de sus militantes, reconoce implícita y tácitamente, la superioridad del régimen democrático sobre el régimen comunista.

Me expreso así, señor Presidente, porque suponiendo que en lugar de imperar en la República un régimen democrático imperara un régimen comunista y nosotros deseáramos solicitar la amnistía para uno de los militantes de la democracia, tendríamos la seguridad de que ella no podría ser concedida, ni siquiera elevado el pedido de la misma. Sin embargo, en la democracia, el comunismo tiene el derecho de solicitar amnistía para uno de sus militantes; al concederla, en mi concepto, señor Presidente, es la censura, es la crítica más acerba que puede hacerle el Senado de la República al régimen comunista del país.

En este instante, la citada concesión tiene una gran importancia. No hace mucho, en la República del Brasil, el representante máximo del comunismo, señor Prestes, sostuvo que en el caso de una guerra entre Rusia y el Brasil,

él estaría con Rusia y no con Brasil. Esto significa que si alguna vez la República Oriental del Uruguay tuviera un litigio con la Unión Soviética, cada comunista criollo sería un enemigo del régimen, un espía, un traidor a la patria.

Eso es lo que saco en consecuencia, de manifestaciones de hombres que forman a la cabeza del comunismo americano. Sabemos bien que el comunismo tiene reglamentaciones rígidas, inflexibles, que cifra su futuro en la fuerza de su organización, así como la democracia cifra su porvenir en el derecho y en la justicia. El comunismo prohibe y restringe la libertad; la democracia la promulga y la aconseja. Hay cuatro millones de comunistas que gobiernan a un pueblo de 180 millones de almas. Es notorio que dentro de ese régimen existen sindicatos como en todas partes de la tierra; pero es necesario que esto lo sepan los obreros del país en que vivimos: los representantes obreros de esos sindicatos han sido reemplazados por representantes del gobierno de la Unión Soviética, y es necesario que se enteren, también, que cuando algún obrero entiende que debe protestar en favor de las reivindicaciones obreras, ese obrero es declarado enemigo del régimen, y se le quita la cartilla de alimentación, y se le quita toda clase de movimientos, tanto físicos como espirituales, encuentra a su alrededor un completo círculo de enemistades y, en consecuencia, está solo dentro de su propio país. ¿Qué las elecciones tienen un porcentaje del 98 o|o? Pero, si no hay más que una lista, que es la lista del gobierno; si el voto es obligatorio, lógicamente la proporción debe ser alta, y la significación es pobre con respecto al valor que pretenden asignársele a las elecciones rusas.

Sabemos todos que en la Unión Soviética el régimen es una dictadura por la forma en que se produce, por la forma cómo llegó y cómo continúa.

Podrá objetarse que en la América del Sur han existido dictaduras, pero, en general, son dictaduras que han surgido del seno de la colectividad, por divergencias momentáneas, por aspectos o fondos sociales, por distintos matices, mejor dicho, distintos, en el error o en la verdad, pero dictaduras pasajeras sin que ellas —diríamos así— se filtren, se introduzcan o se arraiguen en forma definitiva. En cambio, en la Unión Soviética existe una dictadura definitiva.

Las dictaduras americanas jamás han rebasado las fronteras de un país, pero en Rusia rebasa las fronteras de la Unión Soviética, pretendiendo extenderse por el mundo en forma de verdaderas sucursales en el seno de cada pueblo, de verdaderas ramificaciones; yo diré, si se me premite la expresión, que son verdaderas metástasis cancerosas que, al igual que en el organismo del hombre, así como éstas infectan las células de los tejidos que forman el organismo humano, aquéllas infectan, intoxican y destruyen el principio de la libertad de cada ciudadano.

Un hecho que evidentemente me entristece, señor Presidente, es ver que en nuestro país, hombres jóvenes, llenos de energía, exhuberantes, acepten las directivas del exterior. Hay una coincidencia que debo manifestar: he visto que la mayor parte de aquellos que visitan Rusia, sean comunistas o no, cuando vuelven lo hacen censurando el régimen que restringe las libertades y el derecho de los hombres.

Existe también otro hecho que uno observa desgraciadamente con alguna frecuencia y es que todos aquellos que tienen la contextura natural que favorece las dictaduras y el totalitarismo, cuando visitan las dictaduras de izquierda o de derecha y vuelven y se reintegran a la sociedad en que viven, vienen impresionados dolorosamente con estos regímenes de fuerza. Pero, como en ellos existe esa estructura natural de la intolerancia, desde que todo totalitario es de por sí intolerante, cuando pasa un tiempo, olvidando las inconveniencias de los regímenes totalitarios, vuelven nuevamente y abrazan las directivas, la estructura y la organización de estos regímenes de fuerza. Yo extraigo, como consecuencia, señor Presidente, que es necesaria la enseñanza continua con respecto al concepto de libertad, del derecho y de la justicia entre los hombres, enseñanza que debe iniciarse desde los primeros años de nuestra vida, tratando de fijar en la mente de la juventud los principios de la democracia.

Por eso pregono —como lo hacemos todos aquellos en cuyos espíritus viven los postulados democráticos—, pregono la instrucción, la creación de escuelas en todos los ámbitos del país.

Es notoria la importancia que tiene el maestro en la formación de las generaciones; no tanta importancia —aunque grande— por la acción directa del maestro sobre sus discípulos, porque sabemos que en las escuelas se enseña por preceptos, pero esa enseñanza directa es, en realidad, el escalón para ascender a otra enseñanza más importante y fundamental para el progreso y la formación de las generaciones que vienen. Se enseña al hombre y a la mujer para que más tarde sean ellos los que constituyan el hogar; esa conjunción forma el pueblo y la sociedad.

Esos hogares formados por hombres educados en sus primeros años, por preceptos, en el colegio, van a ser los verdaderos colaboradores del maestro, porque esos hombres enseñarán —además de hacerlo con los preceptos que han aprendido—, con el ejemplo, señor Presidente, que es el que realmente educa y forma a los hombres.

Hay un aforismo que dice que las costumbres hacen a los hombres. También hay quien dice que el espíritu hace al hombre. Yo participo de la autorizada opinión del gran filósofo Samuel Smiles, cuando afirma que quien forma a los hombres es el hogar, porque en él hay costumbres, porque en él hay espíritu, porque en él hay preceptos, porque en él está el ejemplo; el precepto se percibe, el ejemplo se palpa y se ausculta; el precepto podrá olvidarse, el ejemlo no se olvida jamás.

Y se podrá objetar, señor Presidente, que en la Rusia Soviética existen colegios que enseñan a sus discípulos. Es verdad, pero existen colegios orientados hacia la represión de la libertad, mientras que en las democracias, en nuestro país, por ejemplo, existen colegios orientados hacia el derecho, hacia la justicia y hacia la libertad.

Hago un distingo entre la Rusia de los Zares y la Rusia actual. En aquella no existían o existían muy pocos colegios. Podemos decir que aquella era la Rusia en que imperaba la ignorancia y el analfabetismo; en ésta impera la instrucción, impera el saber. Yo las comparo a dos ciegos —si se me permite la expresión—: uno que ha nacido así, congénitamente ciego; el otro que ha nacido normalmente y que ha tenido que verse privado de su visión, por una ceguera patológica, por una enfermedad. El primero podrá formarse un concepto de la vida más o menos verídico o no; pero teniendo en cuenta que él nunca ha podido tener la satisfacción de ver lo que a su alrededor ocurre y existe, podrá en su concepto oscuro, ser hasta feliz. El ciego por adquisición, el que ha visto alguna vez, señor Presidente, mientras no vuelva a ver no tendrá un día de verdadera felicidad. Por eso, el hombre ruso de la Rusia Zarista, como no tenía mayor instrucción, tenía pocas exigencias; su plano de acción era estrecho; podría tener alguna aspiración, pero teniendo en cuenta su estrechez mental, la reducida órbita de acción en que actuaba, podía ser hasta feliz dentro de sus propios alcances. En cambio, aquel que se ha instruído el hombre de la Rusia actual, el hombre de la Unión Soviética ese hombre a quien han dado todos los conocimientos necesarios para que pueda ascender en la escalera invisible del progreso natural, cuando ha llegado a comprender lo que es la justicia cuando ha llegado a interpretar lo que es el derecho y cuando ha podido darse cuenta de lo que puede significar la libertad prácticamente empleada, se encuentra con que entonces le dicen: "No", y le restringen esa libertad, que es como decirle: "Usted, como ciudadano, es uno más; usted como ciudadano no existe; usted ha muerto".

Estos hombres instruídos, estos hombres de la Rusia Soviética, mientras no tengas derechos, mientras no conozcan la justicia, mientras no gocen de libertad, serán como el ciego adquirido no podrán ser felices mientras vivan.

Por eso es que, en estos momentos, concibo desde aquí al hombre de Rusia, no como a un hombre, sino como a una sombra que deambula por todas partes de la Unión Soviética, sin la esperanza siquiera remota, de conquistar un ideal. Es que el comunismo ha cortado las alas al águila del pensamiento de la comunidad rusa. El ciudadano ruso sabe bien que mientras él se desenvuelve dentro de esa sociedad dirigida rígidamente, tiene cadenas en sus pies, tiene sus manos bien atadas [illegible] en sus labios, una venda de lienzo en sus ojos y otra venda en la frente, señor Presidente, que no es de lienzo, pero que sí es más impenetrable que aquélla: es una venda de terror. No se quiere que camine más allá de donde el régimen lo desea; no se le permite que tome lo que no conviene a ese régimen, no se quiere que hable, que vea y, tampoco, que ose pensar en la libertad que ese régimen no es capaz de proporcionar.

Decía recién el señor Senador doctor Regules, en su magnífica exposición, que no se ve hacia adentro de la Unión Soviética. No sé si es exacta, totalmente exacta la expresión que yo recojo. Es que en realidad, señor Presidente, en todas las fronteras de la Unión Soviética existe una muralla impenetrable, que es la del temor, para que no se vea hacia adentro, para que no salgan voces de adentro hacia afuera. Y un régimen que procede así, es un régimen que teme que teme la censura, la crítica, miembras que las democracias tendrán si se quiere, una muralla gigantesca, pero es una muralla de cristal, para que, los que quieran ver lo que sucede dentro, pueden hacerlo y con ello censurarlas y criticarlas. Las democra-

cias no temen esa censura, no temen esa crítica, porque están seguras de sus propios cimientos y porque ellas admiran y están orgullosas de su libertad.

No es mi intención, señor Presidente, herir susceptibilidades. Soy respetuoso de las ideas más encontradas frente a las que yo sostengo; pero hay cosas que es necesario decirlas. ¿Cuál es mi aspiración? ¿Solamente expresarlas por vanidad? Felizmente no la tengo ni nunca la he tenido hasta hoy. Creo hacer un bien a aquellos que no están enterados de lo que es en realidad un régimen de esa clase, y entiendo que es posible que las palabras emitidas en el recinto de este Senado puedan llegar a los oídos y despierten la curiosidad de algunos hombres de bien simpatizantes del comunismo o de algunos otros hombres honrados que militan también dentro del comunismo; si consiguiera que alguien las oyera y sobre él tuvieran un efecto favorable; si consiguiera retirar un solo hombre de esas ideas nefastas para el porvenir del mundo, me consideraría dichoso, y también entendería que mis palabras habrían beneficiado a alguien en la sociedad.

Sintetizando diré, para terminar mi pequeña disertación: aspiro a que los que viven engañados dentro de ese régimen de opresión, retomen el sendero de la libertad y del derecho del hombre. En consecuencia, señor Presidente, voto esta amnistía y espero que el ciudadano Arismendi, reconociendo las bondades del régimen democrático, la flexibilidad de sus principios y teniendo en cuenta que lo que él solicita o lo que solicitan para él sus amigos no podrían él ni sus amigos acordarlo a los hombres de la democracia, en un gesto respetuoso a esas consideraciones que deben vivir en él en estos momentos, sabrá hacer honor a este régimen de justicia, de derecho y de libertad para todos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: el señor Senador Regules, en su magnífico discurso, ha rebasado, sin duda, el tema concreto de la ley; pero creo que el Senado comparte conmigo que lo ha hecho no sólo justificadamente, sino admirablemente.

(Apoyados).

Esto me coloca, cuando voy a hablar después de él, sobre todo, en una posición espiritual bastante difícil. Después de oírlo, siendo un adversario de quien estamos separados por tan profundas diferencias filosóficas, ganas dan de no pensar después de haber visto pensar tan bien a un hombre.

Sin embargo, señor Presidente, deseo fijar, aunque sea de un modo breve, mi posición personal en el problema, que espero sea, al fin, la posición de la bancada a que pertenezco.

Voy a votar esta ley, y la voy a votar por un concepto que expresé la primera vez que se trató y que comentaba el señor Senador Brena no advirtiendo, tal vez por culpa mía, el significado exacto de lo que decía.

La voy a votar, porque para mí, en el campo del pensamiento, sobre todo, los males de la libertad sólo se corrigen con la libertad. No tengo ningún temor a ninguna clase de pensamiento, ni aun mismo a los que en forma más brutal hicieron del hombre instrumento para precipitar la guerra que acabamos de sufrir. El pensamiento tiene en sí mismo, en mi opinión, una tan íntima y esencial nobleza, que cuando está dirigido hacia el mal, lleva en sí mismo los gérmenes de su propia disolución. Puede ser combatido libremente con otro pensamiento; lo único que hace mal al mundo, en mi opinión, es precisamente ahogarlo en nombre de cualquier doctrina o de cualquier principio. Si algo tiene, entre tan trágico transcurso la vida del hombre, de alentador y que nos llena de optimismo a los que estamos en la lucha, es precisamente eso. Mucho se ha sufrido y sangre derramado a lo largo del mundo y de su historia; pero puede decirse que un andar imperturbable ha guiado siempre a la humanidad avanzando por los caminos de la justicia, aunque a veces parezca que erra este sendero victorioso del hombre. Si lo ha podido hacer siempre, ha sido, sin duda alguna, porque ha contado con el hombre que piensa.

Yo que no soy, como es natural, ni católico ni cristiano, que no necesito, como el señor Senador Regulas, de la fe profunda de un más allá, tengo, sin embargo, en este sentido — si no tan profunda porque me falta su jerarquía espiritual, pero estoy seguro, tan ardiente como él — una fe que me sostiene en la vida y en la lucha. Que no necesito mirar más allá de los plazos de mi propia vida ni de la vida de un hombre determinado, porque miro los plazos eternos de la vida del hombre en sí mismo. Tengo fe, señor Presidente, en esta cosa, en apariencia tan pequeña y, sin embargo, el verdadero milagro del mundo: la conciencia humana. Para manejarme y edificar en mí los necesarios sostenes para la defensa apasionada de la justicia, del amor y del bien entre los hombres, no necesito el pensamiento ni el sentimiento cristiano de esperar más allá de mi vida, otra recompensa; ni necesito siquiera mover lo que en ellos es tan noble impulso de la caridad. Me basta, señor Presidente, con tener dentro de mi conciencia la seguridad de que al fin de mi vida, como un árbol, ella habrá dado el fruto del bien y de la justicia que yo pueda hacer que cada día sea mayor entre los hombres y vivir en el sentimiento de la fraternidad humana.

Soy francamente y apasionadamente materialista. Creo en la materia; creo en ella de manera profunda. Creo que ella es capaz de dar al espíritu creador del hombre, a su imaginación creadora, los más puros y los más limpios acentos de la poesía y la más heroica capacidad para revelarnos el misterio del mundo.

No creo, claro está, en el concepto grosero de la materia: creo que ella es una e idéntica a sí misma, en la luz de la estrella y en la oscuridad del fango; creo que ella es una e idéntica a sí misma, en la pesadez de la piedra, en el perfume de la flor y en la inteligencia del hombre.

Es en esta materia en que creo. En lo que ordena el mundo; en la que rige, por sus leyes naturales, el paso de las constelaciones, que hacen nuestro asombro, exalta a los poetas y son ejemplo, para mí, de la justicia de las grandes leyes que rigen los espacios insondables y debe regir, con la misma y pura gracia, las relaciones entre los humanos.

Tal es mi posición, tan distinta bien se advierte, a la del señor Senador Regules y, sin embargo, tan cercana está cuando juzgamos hoy este problema que tenemos delante de nosotros.

Yo entro también, señor Presidente, a expresar mi pensamiento sin jactancia ni temor. Y las palabras no están dichas porque sí. Porque en este instante no se me oculta que decir públicamente nuestro pensamiento, desnudo y claro, tal como lo pensamos y tal como él mueve nuestra acción, puede significar, en cierto modo, que las necesidades de la lucha, necesidades mal entendidas y peor aplicadas, lleven mañana, no más, a que se diga de nosotros que estamos aquí, no sirviendo a nuestro propio pensamiento, sino sirviendo a los más bastardos y más inferiores intereses. Yo sé que hay una fácil manera de exponerse a calificativos que pretenden denigrar la conducta de los hombres. Esta fácil manera, por desgracia, generalizada entre nosotros, en América y en el mundo, es atreverse a decir con impávida sinceridad, lo que nosotros pensamos del comunismo.

Por más que nuestros antecedentes de hombres de lucha, por más que nuestros antecedentes de hombre de pensamiento —por pequeño que él sea— sean claros y rotundos, siempre se corre el riesgo de que aparezcamos como instrumentos de la reacción imperialista, como reaccionarios y como hombres contrarios a todo progreso de la razón humana.

Ahora mismo, cuando hablo, no puedo evitar la presencia de lo que está ocurriendo en el país con un hombre a quien no conozco personalmente, pero de quien tengo las mejores y más hon[illegible] referencias: hablo del doctor Cruz Goyenola

(Apoyados).

He sido su compañero, sin conocerlo, en muchas luchas por la libertad y la justicia del país; no sé de él otras cosas que no sean las que lo honran; y porque un día estuvo en Rusia, y con arrojada sinceridad dijo su pensamiento, en este momento se le denigra y se le insulta, de manera que entra ya en el campo de lo soez.

Creo que es triste cosa que hombres que con leal sinceridad están defendiendo en el mundo la libertad, y están defendiendo, sobre todo, los fueros de la conciencia humana, pierdan de tal manera el sentido de la dignidad e esa conciencia cuando se enfrenta a ellos uno que no participa de sus principios, ni cree en sus convicciones.

Lo que al doctor Cruz Goyenola le pasa, bien puede pasarnos a nosotros, señor Senador Regules, por decir lo que usted ha dicho y lo que yo pienso decir.

A mí me parece bien que esto se diga aquí, y me parece bien, además, que esto pase, porque las luchas han de ser así, apasionadas, llevando en ellas tanto lastre de injusticia, para que los hombres sepan cuánto vale establecer la verdad sobre la tierra, y cuánto cuesta.

Yo creo, señor Presidente, que el comunismo doctrinariamente ha hecho, la doctrina marxista, un gran bien a la conciencia humana. Esta civilización que nosotros estamos viviendo queda, en gran modo señalada por su sello. Ningún hombre contemporáneo que pretenda una elemental cultura, puede ignorar ni la filosofía marxista, ni los bienes enormes que ella ha dado a la cultura contemporánea. Pero de creer esto a creer necesariamente que sólo en los límites de este pensamiento está la verdad cientí-

que sólo en los límites de este pensamiento está la posibilidad del progreso de la razón humana en el mundo, hay una gran distancia.

Yo entiendo que este pensamiento que nos ha enseñado un nuevo modo de ver los procesos del mundo, ha adolecido, como todos los pensamientos que el hombre ha podido expresar, de una forma unilateral de ver el mundo. Y, eso es, precisamente, lo que me separa de sus filas y lo que me hace temer por su triunfo sobre la libertad del espíritu.

Nadie podría negar ya, que los procesos históricos ni han sido realizados sólo por el hombre, como super-hombre, como arquetipo del individuo, ni han sido realizados, tampoco, y por eso mismo, sólo por el impulso del espíritu humano. Nadie puede negar ya que los procesos históricos han sido determinados, en gran manera, —lo comprendieran o no los que parecieron ser la causa de esos mismos procesos— han sido determinados, en gran manera, por los procesos económicos producidos en la propia historia.

Pero, lo que yo no puedo admitir es que estos procesos económicos, actuando sobre los procesos históricos, no estuvieran, también ellos, determinados por la voluntad humana y regidos, en gran modo, por el espíritu del hombre. Tampoco creo que el fin del hombre sea, señor Presidente, un fin de anulación de la personalidad humana; que sea un fin en que el individuo ha de desaparecer necesariamente en favor de las colectividades.

Lo que pienso, lo que pensamos nosotros los batllistas, lo que hemos pensado siempre, antes de producirse la Revolución de octubre de 1917, lo que hemos querido realizar en este país, es que por la desigualdad económica de las clases, por el abatimiento en que el privilegio tuvo a la gran masa de los pueblos, la gran riqueza espiritual de estos pueblos no ha podido todavía expresarse. Es necesario, por eso mismo, libertarla, no sólo por la cultura, sino, libertarla económicamente: libertarla en todas las dimensiones posibles de la dignidad humana y del espíritu humano, para que estos hombres del pueblo —cantera inagotable—, den a la sociedad los tesoros que todavía permanecen escondidos, porque han vivido bajo la esclavitud en que los han mantenido los privilegios.

Nosotros creemos, sí, que hay una lucha de intereses entre las clases: las clases que mantienen en sus manos los privilegios sociales, y económicos, por lo mismo, y las clases desposeídas que luchan para librarse de esos privilegios y alcanzar la justicia.

Pero lo que nosotros no creemos es que en todas estas clases, por solo integrarlas el individuo, ya determinen una sola e ineludible conducta moral de la persona.

Nosotros creemos fervorosamente que el espíritu del hombre su capacidad para comprender y para amar la justicia, le permiten, muchas veces —heroicamente sí, no lo negamos y de ahí nuestra admiración— saltar la valla de su propia clase, para estar al servicio de aquellas que necesitan su esfuerzo y su heroísmo.

Nosotros, en resumen, creemos que si es verdad que el Estado y los partidos políticos deben estar al servicio de los que más necesitan su apoyo, porque son los más débiles, —sin su culpa—, no dejamos, por eso, de creer que aún en las altas clases del Estado puede surgir el hombre que, negando sus propios intereses personales, sirva a los grandes intereses de una conciencia justiciera.

Además, señor Presidente, para nosotros, el fin es claro, concreto y definido. Toda conquista en el sentido económico, en el sentido social, en el de la cultura, tiene un fin, fin que es, también, no sólo el fin lejano, sino el inmediato fin: la libertad del hombre. Para nosotros ninguna conquista lograda en el terreno material, en el de las satisfacciones materiales, justifica, ni por el más leve instante, la pérdida de la libertad humana. Nosotros justificamos, sí, en la necesidad tremenda de la lucha, sólo una forma de jugarse la vida y dar la muerte: y es cuando alguien ha usurpado, por mal medio, la libertad de un pueblo.

Creemos en el sagrado de la vida humana y creemos en el sagrado de la libertad humana. Ninguna causa ni ningún fin justificaré jamás, delante de nuestros ojos, la pérdida de estos dos valores: la vida del hombre y su libertad.

Naturalmente que nosotros somos, además, un partido político que ha nacido del principio de la historia del país; pero que no ha nacido para vivir con los ojos vueltos hacia atrás. Hemos venido para conquistar el porvenir. Pero somos realistas, como gustan decirse los partidarios del Partido Comunista. Somos realistas que vivimos nuestra realidad. Nosotros tenemos presente, a cada instante que vivimos en un pueblo y en un país con una historia, con una geografía, con una economía, que han determinado una psicología, un estado de conciencia y un espíritu. De él venimos y en él actuamos; de sus realidades extraemos nuestros pensamientos, puestos al servicio para mejorar esas mismas realidades.

Nosotros respondemos, señor Presidente, desde este punto de vista, a una historia, historia que no negamos; no en la actitud de admitir para nuestros hombres el estado de mito; comprendemos sus errores y admiramos sus virtudes. No creemos vivir en un estado paradisíaco. Sabemos bien cuántas injusticias hay entre nosotros, y esto es lo que enciende nuestro ánimo e impulsa nuestras luchas. Pero sabemos, sí, que en este país, también por nuestro esfuerzo, hay una cosa cierta, que es la libertad de todos los hombres para expresar su pensamiento. Sin ningún chauvinismo admiramos a los grandes pueblos, pero colocados, primero, en nuestro propio fin, a nuestro propio pueblo. Porque sólo edificamos entre nosotros una sociedad justiciera, puede nuestra palabra servir para levantarse en los Congresos internacionales al servicio de la justicia.

No podemos comprender cómo hombres cuya capacidad intelectual soy, el primero en reconocer: cómo hombres cuya sinceridad moral reconozco, —en algunos casos hasta conmovido por su desinterés—, pensando ellos que pertenecen al partido más científico que ha podido constituirse sobre la tierra, viven de modo tan romántico y pueden, de tal modo, tener formado en su espíritu el mito de un país o, lo que es más triste, el mito de un hombre. ¡Cómo ellos, que levantaron la voz en el mundo en nombre de las masas de los pueblos, han terminado, ahora, por confundir esas masas de los pueblos en los designios de un hombre, que, por genial, desinteresado y puro que sea, hombre es, expuesto a las pasiones humanas y a los errores humanos, y que, con tal masa de poder omnímodo en sus manos, puede llegar desde la falta leve hasta el crimen atroz! ¡Cómo pueden, desde aquí, sin conocer íntimamente la psicología de ese pueblo, sin tener en las manos —como nadie tiene— el corazón de un hombre, fiar así la conciencia, dando una carta en blanco a todo los actos de ese hombre!

No niego, señor Presidente, porque sería absurdo y grosero— como con razón lo decía el señor Senador Regules en su discurso— no niego ni la grandeza de la obra realizada ni la singularidad de ese hombre. Lo que niego es la actitud espiritual con que hombres de pensamiento fían así el porvenir de su propio pensamiento a una conciencia que no se mueve por sus leyes ni por sus propios intereses.

Nosotros, que hemos tenido entre nosotros un gran hombre, a quien hemos admirado y cuya presencia todavía ilumina nuestro propio pensamiento, podemos decir con orgullo que siendo como fué tan grande entre nosotros y habiendo dado tan acabadas pruebas de su grandeza, el más humilde de nosotros —yo entre ellos— pudo en asambleas libérrimas, constituídas por ciudadnos de todas las mentalidades y clases sociales, subir a la tribuna y enfrentar con el pensamiento a su propio pensamiento. Y no fué una vez, sino muchas, en que el pensamiento de nuestras multitudes, en las cuales él creía más que nosotros, desvió al suyo el error y le mostró claro los rectos caminos por donde conducir el porvenir de la República.

En esta lección nosotros hemos creído y en ella permanecemos. Hemos actuado en un partido político en donde la primera ley es esa: que nadie obedece sino por su libre consentimiento, pero después de la libre discusión.

Esto es lo que el Partido Comunista no ofrece a ningún ciudadano de sus filas.

Yo no entro a juzgar —ya lo ha hecho el señor Senador Regules admirablemente—, qué es lo que significa un partido minoritario, rigiendo una sociedad de 180:000.000 de seres.

Basta expresar la cifra para confirmar el pensamiento. Quiero hablar de nuestro país y de estas realidades.

Yo declaro, señor Presidente, que por el conocimiento íntimo que tengo de tantos de sus integrantes, no puedo adelantar el pensamiento, sin decir antes que creo de manera firmísima, en la sinceridad, y por qué no decir, en ciertos casos en el ánimo esforzado con que algunos hombres del Partido Comunista del país sirven a su doctrina y a sus tácticas. Los he visto en la lucha y los conozco en su intimidad.

Sería hacer agravio a la justicia, negar la nobleza con que algunos de ellos viven y actúan. Pero si es verdad, que reconozco de este modo espontáneo la sinceridad de las personas, es también verdad que niego, de manera rotunda, la posibilidad de que procedan, políticamente, de modo sincero. No porque ellos no lo deseen como personas, sino porque les es imposible hacerlo como partidarios, porque los fines que ellos defienden, no dependen de su voluntad. Señalar las tácticas para la defensa de sus fines, no está librado a su voluntad, sino que le es impuesta por una voluntad que ellos no pueden torcer, por esforzado que sea su ánimo.

Digo, además, que se produce una gran confusión cuando se quiere hacer creer a las multitudes del país, que la

única manera de defender al pueblo, la única manera de vivir en contacto con él, la única manera de ser el intérprete de su conciencia, es militando en el Partido Comunista.

No hace mucho tiempo, señor Presidente, a mí me tocó oír el desarrollo de una ceremonia pública, notoria en Montevideo.

Un grupo de escritores y de artistas, ingresaba al Partido Comunista. El partido los recibió como no he visto nunca que ningún partido en el país, reciba, de manera tan solemne la adhesión de varios simpatizantes. Se realizó un acto frente a la Universidad de la República. Se le dió y se le rodeó de toda la solemnidad posible; y podía señalarse, entonces, esta curiosa contradicción: el Partido Comunista, partido del proletariado, según se llama, recibía en su seno a estos intelectuales, con una pompa y solemnidad, como no he visto jamás que haya recibido la incorporación de ningún proletario del país. Un partido que dice vivir al servicio de los proletarios, vivir para su dignificación y para su libertad, no ha recibido nunca, así, en su seno, la adhesión de los proletarios que forman en sus filas. Pero no es esto sólo, sino algo más grave y más profundo.

Algunos de estos intelectuales, ofendiendo, sin razón, su propia obra anterior, negando, con injusticia, esa obra, dijeron uno tras otro, que venían a engrosar las filas del Partido Comunista, porque habían entendido que para su arte, el único modo de hacerlo noble, y darle un noble fin, era estar en el seno del pueblo. La frase es bella, y la intención, tal vez, es noble; pero es profundamente equivocada. Equivocada con relación a la propia vida de algunos que la estaban pronunciado; equivocada con relación a la vida de tantos hombres que en este país hemos puesto nuestro pensamiento al servicio del pueblo, sin necesidad de ir a ingresar a las filas del Partido Comunista.

Por suerte, señor Presidente, el pueblo en esta sociedad nuestra, está muy cerca; está tan cerca, que los que estamos sentados en estas bancas, no somos otra cosa que eso: pueblo. Los que estamos aquí, podemos extender la mano y encontrar detrás nuestro, en nuestros más cercanos antepasados, los que no se ganaron su vida de otra manera que con el sudor de la frente en el más humilde trabajo, y puede decirse con razón, que los hombres que dirigen nuestra República, no han sido desleales a esta herencia que honra nuestra vida y nuestro nombre. Estamos para eso, para servir a ese pueblo del cual hemos venido, del cual formamos parte, y sólo por el cual podrá alcanzarse la grandeza de la República.

Pero no es sólo eso, señor Presidente.

Si alguna cosa caracteriza de nobilísimo modo el pensamiento de los escritores de este país, casi desde que él es país, es precisamente esto: que la fuente de su inspiración, el móvil de sus afanes, el objeto de su emoción, ha sido el pueblo.

Aquí mismo, hace tan breves días, nosotros hicimos el unánime homenaje al primer poeta del país, que era un poeta popular. Y cuando yo oí decir eso a estos escritores, no puede evitar, la presencia, en la conciencia, de la figura de Florencio Sánchez. ¿Quién amó de modo más entrañable, ni quién ama hoy de modo más profundo; quién sufrió más por él y en él; quién soñó y dió más eterna vida al pueblo, en su dolor, en su esperanza y en su tristeza que Florecio Sáchez?

Es negar toda nuestra tradición cultural; es negar todos los afanes y las fuentes donde han ido a beber esos mismos escritores que hablaban esa noche, cuando se pretende decir en este país, que para que un escritor o un artista sirva al pueblo, sólo puede hacerlo desde el seno de las filas del Partido Comunista.

El pueblo ha sido siempre, entre nosotros, entre los más noble que el Uruguay tiene, la fundamental preocupación y la fuente de todas nuestras riquezas espirituales.

Mucho antes de que fuera necesario que una teoría o una filosofía política, señalara con error de exageración a la conciencia de los escritores del mundo, la fuente de inspiración popular para sus hombres, mucho antes que eso en este país, ya estaban planteados en nuestra literatura y en nuestro arte todo, los problemas populares expresando su dolor y corresponde decir, su esperanza.

Digo, además, señor Presidente, que para estar al servicio del pueblo nuestro, tal como yo lo entiendo, no puede estarse si se vive soñando que hay otro pueblo que es el único digno de nuestra admiración y, un hombre de otro pueblo en quien está la infalible palabra para regir nuestro pensamiento.

No creo, desde luego, que el nuestro sea mejor que ningún pueblo del mundo; pero digo, sin jactancia y sin temor de parecer chauvinista, que no creo, tampoco, que nuestro pueblo sea peor que ningún otro del mundo. Labramos sobre esta tierra que tenemos; en ella arrojamos nuestro pensamiento y, de ella esperamos los frutos.

No puedo comprender como hace tan poco tiempo, de modo que quiero creer tan sincero, hombres de nuestro pueblo, que viven esta libertad de que gozamos y ésta que venimos a afirmar hoy votando esta amnistía, un día, porque llegó un barco ruso, un barco mercante que traía la bandera rusa enarbolada, fueran en manifestación a aplaudir a sus tripulantes como si nos trajeras un nuevo mensaje que nosotros nunca habríamos oído.

Comprendo, señor Presidente, que se amen las ideas, que se luche por ellas; pero, que se llegue así a este sometimiento del espíritu hasta crear este fetichismo, declaro con profunda sinceridad que repugna mi conciencia de hombre libre.

Rusia, se ha dicho, ha combatido por la libertad porque estaba bajo el imperio de la justicia y movida por una gran esperanza. Pienso, señor Presidente, que puede ser verdad; pero no creo sea necesariamente verdad. Porque, igual que Rusia o Norteamérica o Inglaterra combatieron, también, los hombres de Alemania y el Japón y no estaban, precisamente, bajo un régimen de justicia ni los movía una gran esperanza.

Yo comprendo al pueblo ruso defendiendo su suelo de la invasión extranjera; pero, nadie que conozca la historia rusa podrá negar que en este movimiento hay también —y exacerbado hoy por una propaganda interesada para sus fines— hay un gran lote de chauvinismo. Si hay algún país en el que siempre se ha exaltado el sentimiento místico de la Patria es, precisamente, Rusia. De ella han dicho sus grandes escritores, sus grandes escritores: "La Santa Madre Rusia". Es en defensa de esa "Santa Madre Rusia" y no del régimen comunista en ella imperante, que yo pienso que se batió de modo tan admirable el pueblo ruso. Pero, señor Presidente, es necesario agregar que para mí el último y más grande resultado de esta guerra, el que considero más fecundo, el que tal vez nos libre de otra catástrofe —lo insinuaba el señor Senador Regules— es que los hombres han comprendido al fin que sólo mrece morir por la libertad. Creo que este es el valor sustantivo que esta enorme catástrofe ha sacado a luz. La conciencia del hombre se había desorientado y perdido. Había recurrido al final, en su desesperación, a entregar su libertad en mano de los hombre providenciales.

Ahora ha comprendido de manera tan trágica que la liberad es un bien de todos cuya defensa a todos nos corresponde. Y, entre estas libertades puede afirmarse que ninguna es verdadera ni perdurable, si no sirve para mantener la libertad del espíritu. No puedo creer que una doctrina filosófica, que un régimen político que impida la libertad del pensamiento, por grandes que sean sus conquistas materiales pueda permanecer en la Historia Porque, por fortuna, la audacia invencible del Promoteo encadenado sigue siendo todavía una gran verdad entre los hombres. Nadie la destruirá. Por encima y más fuerte que todos los poderes materiales, nosotros seguimos creyendo que resplandecerá siempre incorpóreo e invisible el espíritu de Ariel, en tanto él exprese el afán indoblegable del hombre de vivir en el espacio de la libertad.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR BERRO. — Muy pocas palabras son las que voy a pronunciar, señor Presidente. Talvez hubiera deseado no pronunciarlas después de este debate magnífico no sé si se puede llamar debate porque todos estamos de acuerdo— pero es, sin duda, una jornada memorable para el Senado porque ha sido un verdadero himno a la Democracia, a la Libertad y a la comprensión de las virtudes y defectos de los hombres pero, como tengo necesariamente que retirarme de Sala voy a fundar mi voto, para no irme en forma callada.

Si yo me atuviera a esta ley —voy a ser muy concreto para no insistir en cosas que tan elocuentemente se han debatido aquí, al espíritu estrictamente legal, y a ese carácter general que pretende pero que no tiene, tal vez votara en contra porque otorga una amnistía, después de borrar expresamente las palabras de que ella se hacía para delitos políticos que, a mi juicio son los únicos que caben dentro de las leyes de amnistía

Hablemos con sinceridad y con valentía como han hablado los demás oradores que me han precedido: esta ley no es así; esta ley está destinada casi pura y exclusivamente a que un joven ciudadano a quien no conozco, condenado reiteradamente ante demandas que se le hicieron por exceso en la libertad de expresión, ha tenido que retirarse del país y no puede volver a él porque la aplicación de las condenas que han producido sus actos, lo llevarían a la prisión.

Se trata de que este ciudadano, de que este compatriota pueda volver a su tierra a seguir trabajando y a seguir haciendo propaganda por lo que él cree su ideal, que yo

considero profundamente equivocado pero, como decía el señor Senador Regules a que, en este país, no tenemos miedo a las ideas aunque sean contrarias; tenemos de sobra material ideológico y una hermosa tradición para defendernos y triunfar.

Planteado el asunto en estas condiciones, y tratándose, como digo, de un caso personalísimo, le voy a dar mi voto favorable porque, frente a un hombre alejado de su tierra, separado de su familia, distanciado de sus amigos, me siento —y repito una frase del señor Senador Regules—, como cristiano, como católico y como hombre de honda y muy sincera vocación social, me siento inclinado a comprender; y, comprender, señor Presidente, es siempre perdonar.

En este sentido, de ninguna manera yo desearía que por mi voto se pudiera impedir a este ciudadano, a quien, repito, no conozco en absoluto, la vuelta a su tierra, y allí trabajar y labrar su porvenir, y si él quiere, luchar por lo que él cree las ideas que mejor están de acuerdo con su libre pensar y su libre sentir.

Voy a votar afirmativamente esta ley, y aunque me retire, dejo aquí mi opinión, porque creo que de esta manera defendemos la democracia y la libertad, y demostramos que no tenemos odios ni prevención para nadie; quien ya ha sufrido bastante, sabrá, en actos posteriores cuidar su conducta, para que las sanciones que mereció no vuelvan a repetirse.

Solicito permiso para retirarme. —lo lamento mucho porque esta sesión es muy interesante...

SEÑOR MIRANDA. — Si el señor Senador Berro se retirara, el Senado quedaría sin número.

SEÑOR BERRO. — Si faltara número para sancionar esta ley, sacrificaría cualquier cosa, pero como hay número me retiro de Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que el voto del señor Senador Berro no se puede computar y él se ha ido en la creencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego, no se puede computar.

SEÑOR MIRANDA. — Yo propondría, señor Presidente, que se instara al señor Senador Berro a que permaneciera un momento más en Sala, y entonces, aprobaríamos, en general, el proyecto, sin perjuicio de que después, los señores Senadores que quisieran hacer uso de la palabra, lo hicieran.

SEÑOR BORDABERRY. — Hay número.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, pero yo pregunto si hay número de votos para sancionar este proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — Con el señor Senador Berro, hay número.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se necesitan 16 votos, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Ya no hay cuestión, porque el señor Senador Berro ha vuelto a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar mi voto? Deseo hacer una manifestación.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: yo he admitido la postergación del uso de la palabra, para que se pueda votar el asunto en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cusano había pedido la palabra y aceptó que se aplazara su exposición.

SEÑOR CAPURRO. — Yo no voy a hacer ninguna exposición.

SEÑOR REGULES. — El señor Senador puede después fundar su voto.

SEÑOR CAPURRO. — Se trata de pocas palabras., señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de votar en general, puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR CAPURRO. — No porque creo que debo hacerlo antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha cerrado el debate, señor Senador.

SEÑOR CAPURRO. — Yo no voy a hacer debate; voy a hacer una manifestación.

SEÑOR CUSANO. — En ese caso, reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reabrir el debate.

SEÑOR CAPURRO. — No pretendo hacer debate, sino dejar una constancia en el momento de votar.

SEÑOR MIRANDA. — Eso es fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez que haya votado, el señor Senador puede fundar su voto.

Se va a votar en general.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, al pronunciarme en este momento me interesa dejar constancia de que antes de entrar a Sala el día 8 de abril próximo pasado, fecha en que se trató por segunda vez este mismo asunto, expresé a mis compañeros de bancada, el propósito de votar afirmativamente, habiéndolo hecho con anterioridad en contra, con lo cual deseo significar que las extemporáneas manifestaciones de la barra, con que se nos sorprendió en aquella sesión del 8 de abril, a última hora, no han tenido ninguna influencia en mi ánimo.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Sería coveniente, señor Presidente, que los señores taquígrafos tomaran el nombre de los legisladores que están presentes, a fin de que quedara en la constancia de la unanimidad, quienes han sido los que han acompañado con su voto, este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Los señores Senadores presentes son los siguientes): Arroyo Torres, Barañano, Berro, Bordaberry, Brum Capurro, Cusano, Echegoyen, Giambruno, Gutiérrez Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: he sacrificado al éxito de la votación, por parte de mi derecho de hacer uso de la palabra, pero en este momento reclamo de la tolerancia del Senado, estos minutos que voy a ocupar.

En realidad, he sentido la tentación de caer ante la elocuencia de los señores Senadores, en viejos temas que siempre me han sido muy sensibles, sobre todo, este de la doctrina comunista.

Yo creo que algunas personas que se hayan informado por problemas debatidos en épocas pasadas en la Cámara de Representantes, bien saben de nuestro pensamiento allí. De manera que el voto que hemos emitido ahora no nos preocupa en el sentido de que pueda traernos alguna simpatía, como no nos alarmó antes, el agravio comunista sino nuestra posición netamente contraria, en el debate, de una serie de problemas fundamentales para la República.

Adversarios del comunismo, no nos alarmó entonces esa contingencia, al decir todas nuestras verdades en materia filosófica en materia política y en materia social. No nos alarmó atraernos sus odios. En ese sentido permanecimos inmutables y tenemos la enorme satisfacción de que dentro de nuestro partido, desde las más grandes figuras dirigentes, hasta la masa popular que nos acompaña, han mantenido imperturbables esa posición a través del tiempo, aún en la época aquella en que, pronunciarse contra la doctrina comunista, o enfrentar a sus dirigentes era cometer casi un pecado de lesa patria para los extraviados porque se confundían entonces, problemas internacionales con problemas internos, poniendo en ese confusionismo una gran dosis de mala fe

Recuerdo que ese análisis sobre el tema, que se ha hecho ahora, respecto a la posición soviética en el sentido filosófico y en el sentido político, lo hicimos nosotros al debatirse en la Cámara de Diputados una ley de la que fuimos autores y de la que estamos todavía satisfechos y orgullosos de haberlo hecho así: la Ley de Indeseables, que le ha dado a la República, la posibilidad de impedir la entrada al país de todo aquel agitador, fuere de la tendencia que fuere, que viniera a conspirar contra la base de nuestras instituciones, contra nuestra libre democracia y nuestro sentido de la libertad.

De manera que nosotros cargamos, señores Senadores, por anticipado, con esa antipatía y esa odiosidad, de la cual ustedes puede ser que ahora cosechen una parte, por la forma en que se han expresado respecto a Rusia y al comunismo.

Pero no es a ese problema que quiero referirme, sino concretamente al problema de la Ley de Imprenta y al de la amnistía que hoy debatimos aquí.

Primeramente, ya lo ha dicho el señor Senador Haedo, y yo pensaba también manifestarlo, queremos que quede expresa constancia de que, por la asistencia y concurrencia de los Senadores del Partido Nacional, se vota esta

ley porque si nosotros nos hubiéramos retirado de Sala, el Senado no tendría quórum para tratarla.

Esto es evidente. No quiero decir que sea un mérito, ni quiero tampoco que aparezca como una virtud, cuando en realidad, es obligación de los Senadores, permanecer en Sala, pero quede como una realidad en el momento presente, ya que esta ley necesita un quórum especial y si se retiran los Senadores nacionalistas, de ninguna manera podría sancionarse.

Y dicho esto, nos resta rebatir muy rápidamente algún falso concepto que dentro de las manifestaciones del Poder Ejecutivo se aplica a la Ley de Imprenta vigente, cuando se dice, en párrafos del mensaje que acompaña el proyecto de amnistía, que la Ley de Imprenta "es discutida por inconveniente y aún en ciertos aspectos por inconstitucional, por la generalidad de la ciudadanía, por lo tanto carente de ese mínimo de prestigio y acatamiento en lo social que son indispensables en las democracias para convertir en eficaz y positivo un derecho vigente o formalmente burlado". No vamos a darde demasiada importancia a esta frase que no representa, al fin y al cabo, más de una de las tantas expresiones vocingleras y vacías con que, de tiempo en tiempo, nos obsequia el gobierno desprestigiado y en bancarrota que soporta el país. Nada nos asombran estas expresiones pero la realidad de las cosas es que la Ley de Imprenta en su aplicación al través de los años y la experiencia que de ella se ha tenido, no nos demuestra que merezca lealmente esos calificativos. La Ley de Imprenta, con los errores y con las imperfecciones que ha sido necesario estudiar y que luego será necesario corregir, —y creo que todavía se está trabajando en esa materia con la buena voluntad de varios señores Senadores— la Ley de Imprenta vino a realizar un gran bien dentro de nuestro país, porque cuando el sentido de la libertad se va trastrocando como muy bien lo dijo Madame Rolland en pleno drama de la Revolución Francesa, muchos crímenes se cometen en su nombre; cuando el sentido de la libertad se trueca en libertinaje en el sentido abusivo desorbitado y extraño a esa misma libertad, necesariamente quién recibe los perjuicios es la propia democracia; y eso ocurría en nuestro país, donde no ya las instituciones ni los funcionarios, sino los simples ciudadanos corrían cotidianamente el riesgo de ser difamados, agraviados en su propia vida privada, sin que tuvieran como escudo nada más que el recurso difícil que existía dentro de la justicia pero carentes de las modernas facultades que en materia de libertad de pensamiento las legislaciones más avanzadas del mundo han establecido, para que las personas afectadas pudieran defenderse contra la difamación y la calumnia.

Se dijo cuando esta ley de imprenta se implantó, que era un verdadero atropello contra la libertad de pensamiento. Se le impugnó ciegamente hasta en sus orígenes.

Pero ignoraban sus enemigos que esta ley —yo lo apunté brevemente el otro día— había sido tomada esencialmente de las leyes francesas y de las leyes inglesas; y la ley francesa, señor Presidente, que surge en el año 1881, no hace dentro del ambiente libre de Francia otra cosa que recoger todas las restricciones, toda la experiencia restrictiva en materia de libertad de pensamiento cosechada al través de todos los regímenes franceses, desde del Comité de Salud Pública, pasando por el Consulado, el Primer Imperio y la segunda República, hasta la actual, sin que durante todo ese período, pese a los cambios de regímenes se fuera jamás a esa lenidad absoluta, a ese régimen de libertinaje que imperaba en nuestra tierra.

Si eso ocurrió en lo que respecta a Francia, lo mismo puede decirse, con una mayor severidad aún, de los principios de restricción existentes en Inglaterra, donde recuerdo un episodio que creo que está recogido en la jurisprudencia de Dalloz sobre leyes de imprenta. En determinado momento, uno de los más prestigiosos órganos no sólo de Gran Bretaña sino del universo, "The Times", comete un agravio contra determinado ciudadano. Se prueba la existencia de la calumnia contra el ciudadano, —que era un parlamentario—, y se le aplica una multa millonaria, obligándosele además a las más amplias rectificaciones. Eso ocurrió en la libre Inglaterra, donde el culto por las libertades individuales supera el imperio de cualquier poder por elevado que sea.

Ya se ve, entonces, que al aplicar dentro de nuestro país los principios de la ley de imprenta, no se cometían atentados contra las libertades individuales. Las facultades que se incorporaban eran, entre otras, el derecho de respuesta que quedará subsistente a pesar de todas las modificaciones que se hagan actualmente. El derecho de respuesta, señor Presidente, es otorgarle al ciudadano de la calle, difamado, agraviado, herido en su vida privada, el derecho de concurrir a la misma zona afectada por la información, por el agravio y por la calumnia, a responder allí, en las mismas columnas del periódico, con los mismos caracteres y en la misma forma en que ha salido el suelto o la versión agraviante. Hay una definición de un tratadista famoso, Faure, que dice que las heridas que provoca la prensa —muy exacta esta definición —son como aquellas que provocaban la lanza legendaria de Aquiles, que solamente ella podía curarlas, en este caso, si una versión difamatoria se publica en determinado diario o periódico, y ese diario o periódico posee su núcleo de lectores, ya por su influencia política, social o lo que fuere, la persona agraviada al responder en otros periódicos que no tienen penetración en ese campo político o social, es indudable, que no se ha cumplido, como debe quererlo un espíritu democrático, la reparación ante la difamación o la calumnia, y es necesario penetrar en esa misma zona afectada con la voz de quien se considere agraviado.

Si eso digo del derecho de respuesta, establezco lo mismo, en cuanto al derecho de rectificación también incorporado a la ley. En un momento dado puede permitir a una institución fundamenal del Estado contestar una campaña de desprestigio concretando con cifras, con pruebas exactas, la falsedad de la versión que desprestigia no sólo a las instituciones sino al propio país.

En cuanto a que se considere un agravante el delito de difamación provocado por la imprenta, creo que está bien incorporada esa figura penal, porque de ninguna manera se puede considerar, por el hecho de que sea dentro de ese radio, al periodismo, exento de responsabilidad, yo pertenezco esencialmente a esa zona, si bien estoy en receso en materia periodística, pero el día menos pensado vuelvo a lo que es una gran vocación en mi vida, —quería decir que no es posible que se establezca un "bill" de inmunidad para el periodismo, para que desde allí se puedan cometer lo que en otros sectores es delito y se pueda circundar ese delito y defenderlo con la aureola de la libertad de pensamiento. En este sentido un prestigioso tratadista en la materia Monsieur Politeo, dice una cosa muy interesante en el libro "Los proyectos de ley sobre la prensa", lo siguiente:

(Lee): "Un asesinato lo es igualmente si se comete a tiros de revólver, con un puñal o a golpes de cachiporra; un delito de difamación no pierde su característica por el hecho de ser cometido por la vía de la prensa, por el contrario esta última circunstancia constituye factor agravante"...

Ese es el concepto. Ese es el concepto, y a él hay que circunscribirse en lo que tiene relación con todos los habitantes del país fuere cual fuere su jerarquía y función. Para mí la vida del hombre público debe estar rodeada de muros de cristal para que pueda penetrar en él la observación popular desde todas las dimensiones, todas las tendencias y todos los pensamientos; pero la vida privada del ciudadano debe estar protegida ampliamente no por su jerarquía de funcionario, no por su jerarquía accidental, sino por su simple calidad de ciudadano. La vida privada de cada hombre, sagrada siempre, debe estar circundada de tal manera de muros opacos por la ley, que quien osara entrar en ella sufriera los castigos consiguientes sin que pueda escapar a la sanción el agravio vertido desde el periódico, y lo propio digo de la calumnia que, sin afectar el fuero privado, incita al desprecio colectivo contra el calumniado.

Ese es el concepto, y ese concepto, señor Presidente, se incorporó a la ley de imprenta, y la ley de imprenta actual —algunas veces se le han reconocido errores— digámoslo en su honor y digámolo en homenaje de quienes fueron sus autores fundamentales, no ha producido en el país, mayores perjuicios a la opinión pública ni a la democracia y en cambio ha defendido fundamentalmente las libertades ciudadanas.

Dicho esto, señor Presidente así, someramente —porque este es un tema que daría para una muy vasta disertación, —quiero agregar que en este caso concreto, en el caso de esta ley de amnistía, nosotros nos vamos a inclinar a votarla favorablemente. Lo vamos a hacer en el sentido de que ya la sanción pública se ha pronunciado sobre la persona condenada. Nosotros no tenemos el espíritu de verdugos, no queremos tampoco crear figuras de mártires ni de héroes; queremos dar a cada ciudadano la valla que tenga dentro del concepto popular, ni más ni menos. Declaro, señor Presidente, que desde hace tiempo estaba inclinado a votar esta ley de amnistía. En mis decisiones parlamentarias soy absolutamente impermeable a las influencias y a las presiones vocingleras o amenazantes de afuera. Cuando cumplo con mi conciencia y con mis deberes de legislador, no tengo en cuenta más que a mi propia conciencia y a la estrictez de mis deberes. Estaba inclinado a votar esta ley, lo repito; pero si todavía me hubiera faltado un acicate más para llegar a esa conclusión, —y creo, porque ya lo he visto, al levantar la mano todos mis compañeros de sector, que harán lo

mismo,— si me hubiera faltado decisión, —que no me faltaba—, para decidirme, tuve todavía el consejo de una de las personas fundamentalmente afectadas y agraviadas por el condenado a quien vamos a amnistiar. Me refiero, señor Presidente, al doctor Herrera.

Hablaba hace pocos días con el doctor Herrera, tantas veces gratuitamente agraviado por la persona condenada, sobre este problema, y el doctor Herrera me manifestó concretamente que si él se encontrara sentado en una banca del Senado, su mano sería la primera en alzarse para votar la amnistía.

A mi no me sorprende, señor Presidente, dada la amplitud de espíritu y la serenidad del doctor Herrera, esa manifestación. Cuando se ha vivido en profundidad lo bastante para comprender los errores humanos, hay una zona amplísima para la tolerancia y para el olvido. Yo que lo conozco tanto como lo admiro, y que sé de las virtudes fundamentales del doctor Herrera, no me sorprendo por su actitud, y estoy seguro efectivamente que de encontrarse en una de estas bancas, él hubiera sido el que hubiera propiciado con su voz y con su voto esta ley de amnistía. Me agregó, todavía, —recuerdo—, que las reparaciones amparadas por la ley no fueron procuradas obedeciendo propósitos secundarios. Una campaña de difamación sistemática, no alcanza muchas veces a la persona moral a quien se dirige, pero afecta en cambio, al núcleo social donde esta actúa. Por eso la ley de imprenta defiende conjuntamente al individuo y a la sociedad.

Bastante ha sufrido el amnistiado al tener que exilarse de su tierra. Si es suficientemente razonable para comprender lo que hay de injusto, lo que hay de agravio y lo que hay de calumnioso en lo que ha dicho, que vuelva al país, que luche y que triunfe por sus propios fueros, sin necesidad para ello, de atacar a ciudadanos que ningún agravio u odio tienen contra él.

Digo, señor Presidente, que si me hubiera faltado algún acicate para votar esta ley, la palabra serena y patriótica del doctor Herrera —puesto como siempre en esa altura de serenidad y de ecuanimidad en que se coloca—, me hubiera incitado a realizar este acto del voto.

Quiero decir algo más: nuestro querido amigo, nuestro admirado colega, el doctor Echegoyen, se encuentra en una contingencia un tanto desfavorable, porque, por discrepancias jurídicas ha votado discorde este informe. Yo le solicito que dejando de lado esa discrepancia nos acompañe; se lo solicito con el cariño y con la devoción que le debemos, que nos acompañe; sé que su corazón y su espíritu le han de inclinar a la solución que le pido en estos momentos.

Concluyo, señor Presidente.. Este es un pequeño episodio parlamentario. Votamos la amnistía sin que ello signifique claudicación ni debilidad.

En todos los planos el Partido Nacional sigue inflexiblemente el camino trazado.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Voté afirmativamente esta ley, solamente por un alarde de libertad y porque amo la libertad.

No abstante, no creo que las opiniones o las críticas, cualesquiera que ellas sean, deban formularse insultando o utilizando expresiones bajas y soeces, como ocurre, algunas veces, en este país, y menos aún, que esos insultos y bajas expresiones puedan leerse en la prensa. La crítica libre, la más amplia y dura puede hacerse en términos de corrección y de hombría que no constituyan nunca una expresión de baja estofa que hiera y moleste no solo al criticado sino hasta la sensibilidad del conglomerado social.

Lo que ocurre en estos momentos, con el doctor Cruz Goyenola, confirma la verdad de mis palabras. El doctor Cruz Goyenola, es, teóricamente, más comunista que todos los comunistas juntos de este país. Como médico, en Rocha, tiene una actuación humanitaria y noble, como pocas pueden señalarse en el ejercicio de la medicina. Yo concurrí, como Ministro de Salud Pública, a la despedida que el pueblo todo de Rocha tributó al doctor Cruz Goyenola cuando, habiendo ganado un concurso en Montevideo, se retiró de aquélla ciudad, y ví, emocionado, a centenares de madres humildísimas, con sus hijos en brazos llorando por la partida del doctor Goyenola de Rocha, tan dolorosa y hondamente la sentía. Entiendo que esa actuación es de verdadero y sagrado comunismo. Goyenola se despojó hasta de la colecta en dinero que se hizo en Rocha para él: dió ese dinero para que se construyese una policlínica en uno de los barrios más pobres y miserables de la ciudad de Rocha, y vino de allí, como decimos generalmente, con una mano atrás y otra adelante, probablemente, hasta con su organismo excesivamente trabajado por la intensa labor que desarrolló como médico de los más pobres y miserables cuando, siendo un hombre joven y capaz podía haberse enriquecido como tantos otros en el ejercicio de la medicina. De manera que considero al doctor Cruz Goyenola, injustamente agraviado por la prensa comunista del país y que su vida es un ejemplo tan humano y solidario con el dolor de los humildes, que, si cabe es un comunista mejor y de más valía que todos los comunistas autóctonos. Esto da razón a mi posición: solamente por un alarde de libertad, de esa libertad de que gozamos y dentro de la cual vivimos, he votado este proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Voté afirmativamente este proyecto, señor Presidente, después de haber hecho su estudio, de haber pesado en mí, muchas de las afirmaciones hechas en Sala; en una palabra, por inspiración propia, y, tal vez, por una inclinación innata en mí hacia la tolerancia y el perdón. Lo hago también, a pedido de la Comisión del Partido Colorado "Libertad y Justicia", al cual pertenezco. Por eso me he mantenido en Sala, contribuyendo con mi presencia, a formar el quórum necesario para la aprobación de este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Quiero también dejar constancia en nombre del sector político que represento, de que voy a votar por la afirmativa este proyecto de ley, como expresión y mandato propios del partido que tengo el honor de representar, y teniendo además en cuenta, las manifestaciones que se han vertido en Sala, por los distintos oradores que han hecho uso de la palabra.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para decir, señor Presidente, que, dependiendo de mi voto la solución definitiva de este asunto, dado el quórum que se exige, no he de ser obstáculo para una solución liberatoria.

Integrante de un partido político que ha predicado siempre la comprensión y la tolerancia, en trances como éste, yo debo optar por la solución que se inclina a tal finalidad.

En consecuencia, acompañaré con mi voto, el proyecto, dejando intactos los fundamentos de orden jurídico y social en que fundé mi actitud en este asunto.

(Muy bien).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Dos palabras, para expresar nuestra posición, totalmente distinta a la adoptada por el señor Senador Cusano, con respecto a la ley de Imprenta.

Nosotros creemos que esta ley, que fué sancionada y puesta en vigencia en momentos políticos nada propicios para la libertad del pensamiento, es excesivamente severa y felizmente la jurisprudencia del país así lo comprendió, y fu limitando los efectos de la misma. Recién en esta oportunidad aparecen sentencias dictadas en materia de imprenta, y sus consecuencias ha hecho que tengamos que sancionar esta ley de Amnistía en el Senado.

En estos momentos, no se hace más que barrer definitivamente con el último escollo que quedaba de aquel pasado, que creo no volverá a repetirse.

Pero como el debate sobre la severidad de la ley de Imprenta, lo vamos a tener dentro de pocos días al tratarse la ley en el Senado, desplazo las consideraciones para esa oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, con respecto al artículo 1.o.**

(Se vota: *Afirmativa*)

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — *Afirmativa: unanimidad: 16 en 16*).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — **Mociono para que se suprima la segunda discusión.**

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar si se suprime la segunda discusión**

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

—Texto del proyecto sancionado y antecedentes respectivos:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774 cometidos hasta la fecha.
Este beneficio comprenderá aún a los reincidentes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Carpeta N.o 675 de 1944. — Repartido N.o 18 de 1946).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta N.o 675 de 1944. — Distribuído N.o 112|944. Anexo I).

Mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la inclusión entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias del Proyecto sobre Ley de Prensa.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio del Interior.

Montevideo, enero 24 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de comunicarle que ha resuelto incluir entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias, el proyecto sobre nueva ley de imprenta y la amnistía para todos los responsables de delitos de imprenta cometidos bajo el imperio de la ley vigente.

El presente Mensaje concreta la decisión adoptada por el Consejo de Ministros en su sesión de 17 del corriente en el sentido de solicitar al Parlamento la sanción del proyecto de ley de imprenta aprobado por la Cámara de Representantes el 18 de octubre de 1944 (Diario Oficial N.o 11.478 de 9 de enero de 1945, páginas 64 y siguientes C-R) como así la amnistía general para todas las personas responsables por delitos de imprenta de acuerdo con la legislación en vigor.

En cuanto al primer punto, parece innecesario abundar en mayores consideraciones. La ley de Imprenta de 1935 es discutida por inconveniente y aun, en ciertos aspectos, por inconstitucional por la generalidad de la ciudadanía. Por lo tanto carece de ese mínimo de prestigio y acatamiento social que son indispensables en las democracias, para convertir en eficaz y positivo a un derecho simplemente vigente o formalmente válido.

El nuevo proyecto de ley de Imprenta corrige los principales defectos que se han señalado a la ley que ahora está en vigor y se resume en un texto que aunque pueda no ser perfecto resulta más de acuerdo con las convicciones jurídicas de la comunidad que debe regir. En la Cámara de Representantes contó con la aprobación de la gran mayoría. Es de esperarse asimismo la opinión favorable del Senado y su pronta sanción, si esta rama del Cuerpo Legislativo se aboca a su inmediato estudio. De la derogación de la ley vigente y de la aprobación del proyecto de la Cámara de Representantes sólo pueden derivarse consecuencias beneficiosas en la materia especial sobre que legisla.

El problema de la amnistía para los delitos de imprenta cometidos bajo la vigencia de la ley de 1935 tampoco ha sido ajeno a las preocupaciones del Parlamento.

En efecto el 12 de setiembre de 1943, la Cámara de Representantes sancionó el siguiente proyecto: "Artículo 1.o Acuérdase amnistía en todos los procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta número 9.430 y 9.774, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, mismo en el caso de que se trate de reincidentes (artículo 108 del Código Penal). Artículo 2.o Comuníquese, etc.". La Comisión de Constitución y Legislación del Senado formuló dos proyectos sustitutivos. El primero que suscribieron discordes los Senadores doctores Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli y Martín R. Echegoyen, tenía el siguiente texto: "Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha. Este beneficio no comprenderá a los reincidentes que hayan cumplido la pena por un delito anterior". El segundo que contó con la unanimidad de los integrantes de la Comisión, reproduce el anterior, salvo en cuanto establece lisa y llanamente que "este beneficio no comprenderá a los reincidentes" sin más especificaciones.

El Senado, no obstante, sancionó el siguiente proyecto, que por su carácter de modificativo del propuesto por Representantes volvió a esta Cámara para nueva consideración: "Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774, cometidos hasta la fecha. Este beneficio no comprenderá a los reincidentes".

El Poder Ejecutivo estima preferible el texto adoptado por la Cámara de Representantes en cuanto dispone la amnistía amplia y sin exclusiones para los responsables por delitos de imprenta siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, sin perjuicio de reconocer que han sido fundados y legales los fallos dictados por nuestros Tribunales, es evidente que la reincidencia en este género de infracciones no traduce necesariamente una mayor peligrosidad en quienes incurren en ella, con la alarma social consiguiente, como ocurre en los delitos comunes.

Cree el Poder Ejecutivo que la sanción de una amplia ley de amnistía por los hechos cometidos bajo el imperio de la vieja ley, simultáneamente con la sanción de la nueva ley de Imprenta que regirá para el futuro, producirá además los beneficios de pacificación social deseables.

Por lo demás, semejante medida armonizará ceñidamente con la política seguida por el actual Gobierno en materia de libertad de pensamiento.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita del Poder Legislativo:

1.o Que se sancione el Proyecto de Ley de Imprenta aprobado por la Cámara de Representantes y actualmente a estudio del Senado.
2.o Que se inserte una disposición en esa ley acordando amnistía a todos los que hayan sido condenados por delito de imprenta de orden político o conexo político.

Con tal motivo me complazco en reiterar a esa Asamblea las seguridades de mi más distinguida consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — JUAN J. CARVAJAL VICTORICA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículos 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774 cometidos hasta la fecha.
Este beneficio comprenderá aun a los reincidentes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, en un mensaje reciente, solicita se establezca en la ley de imprenta, actualmente a estudio de esta Comisión, un artículo transitorio cuyo contenido es el mismo que contempla el proyecto de ley que sometemos a consideración del Senado.

La Comisión ha creído más conducente a los fines que se persiguen, hacer un proyecto de ley aparte, en lugar de incorporar la amnistía a la ley de fondo, lo que podría significar, además, una anomalía, en el caso, en virtud de de que simultáneamente con las sanciones que se imponen por determinados delitos, se dieran al olvido transgresiones del mismo orden.

Mediante el desglose realizado se obtendrá un más rápido andamiento de la iniciativa del Poder Ejecutivo, pues aun no se ha concluído el estudio de la ley de Imprenta, bien que se halla muy adelantado, y la discusión en Sala y el examen de las modificaciones proyectadas por la Comisión, así como, de ser sancionada, el tiempo que demorará en ser discutida y aprobada por la Cámara de Representantes, dilataría, quién sabe cuántos meses, la adopción de una medida que se juzga indispensable para aquietar un estado de esfervescencia notorio, que podría llegar a extremos perjudiiales para la economía nacional.

Los fundamentos del proyecto, fuera de los mencionados con anterioridad por esta Comisión en su informe del 19 de julio de 1945 —conocidos por los integrantes del Senado, son, en las actuales circunstancias, los que se acaban de señalar. Vuestra Comisión en mayoría entiende de satisfacer una exigencia de orden social al recoger la iniciativa del Poder Ejecutivo y articularla en un proyecto de ley.

Quedan explicados el origen y motivos del texto proyectado que ha de contar, a nuestro juicio, con el voto favorable del Cuerpo y que de mediar este será convertido en ley, a breve plazo, dado el estado de ánimo de la mayoría de la Cámara de Representantes puesto de relieve al aprobar en 13 de setiembre de 1943, un proyecto substancialmente idéntico.

César Miranda, Miembro Informante. — Sofía Alvarez Vignoli de Demichelli. — Dardo Regules. — Ledo Arroyo Torres. — Martín R. Echegoyen, Discorde. — Angel Núñez Aycaguer.

SENTENCIAS JUDICIALES DICTADAS EN APLICACION DE LA LEY DE IMPRENTA

Relación de sentencias condenatorias

(1). — **Carátula:** Victorio Lezcano. Difamación e injuria.
Reo: Victorio Lezcano.
Condena: Cinco meses de prisión (y se declara suspendida la ejecución de la condena).
Juez: Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno (Paysandú). (Doctor Bolívar E. Echevarría).
Tribunal: De Apelación de 2.o turno (Carve Urioste-Cibils Larravide-Lago).
Denunciante: Juana Ayres.
Delito: Difamación por medio de la prensa.
Diario o Periódico: "El Localista" (Paysandú).

---

(2). — **Carátula:** Víctor A. Lassus Blanco. Delito grave de imprenta.
Reo: Víctor A. Lassus Blanco.
Condena: Cinco meses de prisión o seiscientos pesos de multa
Juez: Letrado del Crimen de 2.o turno. (Doctor Pedro José Pirán).
Nota: No hay constancia de que haya quedado ejecutoriada la sentencia.
Denunciante: Carlos de Castro, por sí, y además Angel A. Iglesias, en representación de la ANCAP.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o Periódico: "Diario Mercantil" (Montevideo).

---

(3). — **Carátula:** "Mariano P. Resenite. Abuso de la libertad de escribir".
Reo: Mariano P. Resenite.
Condena: Cinco meses de prisión o multa equivalente.
Juez: Letrado del Crimen de 1er. turno (Ricardo Jalabert).
Tribunal: Apelaciones de 2.o turno.
Denunciante: Raúl A. Previtali.
Delito: Abuso de la libertad de escribir.
Diario o Periódico: "Enciclosistema". (Folleto).

---

(4). — **Carátula.** "Enrique Crosa y Enrique Crosa Fajardo. Abuso de la libertad de escribir".
Reo: Enrique Crosa Fajardo.
Nota: Quedó absuelto en 2.a instancia Enrique Crosa.
Condena: De Enrique Crosa Fajardo a seis meses de prisión o multa equivalente. (Se suspendió condicionalmente la pena).
Juez: Letrado del Crimen de 1er. turno (Ricardo Jalabert).
Tribunal: De Apelaciones de 3er. turno (Armand Ugón-NatinoVéscobi).
Denunciante: Juan Francisco Rodríguez Camusso.
Delito: Abuso de la libertad de escribr.
Diario o Periódico "La Tribuna Popular" (Montevideo).
Carátula: "Esteban Macchianich. Delito grave de imprenta".
Reo: Esteban Macchianich.
Condena: Trescientos pesos de multa o prisión equivalente (se suspende la ejecución de la sentencia, a opción del interesado).
Juez: Letrado de Primera Instancia de primer turno (Paysandú). (Juan Carlos Imhof).
Nota: No hay constancia de que haya quedado diligenciada la sentencia.
Denunciante: Fiscal Letrado de Paysandú.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o periódico: "Ideario Moderno" (Paysandú).

(6) — **Carátula:** "Pedro Ceruti Crosa. Delito grave de imprenta".
Reo: Pedro Ceruti Crosa.
Condena: Multa de trescientos pesos o tres meses de prisión (suspendiéndose la pena condicionalmente). (Sentencia de segunda instancia revocatoria de la de primera).
Juez: Letrado del Crimen de primer turno.
Tribunal: Apelaciones de tercer turno (Véscovi, Natino, Armand Ugón)
Denunciante: Luis A. de Herrera.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o periódico: "Justicia" (Montevideo).

---

(7). — **Carátula:** "Pedro Ceruti Crusa. Delito grave de imprenta"
Reo: Pedro Ceruti Crosa.
Condena: Trescientos cincuenta pesos de multa o tres meses y medio de prisión (declárase suspendida la condena). (Sentencia de segunda instancia revocatoria de la de primera).
Juez: Letrado del Crimen de primer turno.
Tribunal: De apelaciones de primer turno (Natino, Minelli, Armand Ugón).
Denunciante: Luis A. de Herrera.
Delito: Injurias por medio de la prensa.
Diario o periódico: "Justicia" (Montevideo).

---

(8). — **Carátula:** "Pedro Ceruti Crosa. Delito grave de imprenta".
Reo: Pedro Ceruti Crosa.
Condena: Trescientos cincuenta pesos de multa o tres meses y medio de prisión (suspendiéndose la ejecución de la pena). (En segunda instancia, revocatoria de la de primera).
Juez: Letrado del Crimen de primer turno.
Tribunal: De apelaciones de primer turno. (Minelli, Natino, Véscobi, Artecona, discorde).
Denunciante: Luis A. de Herrera.
Delito: Injurias por medio de la prensa.
Diario o periódico: "Justicia" (Montevideo).
(9) — **Carátula:** "Luis Alfredo Sciutto. Delito grave de imprenta"
Reo: Luis Alfredo Sciutto.
Condena: Quinientos cincuenta pesos de multa o prisión equivalente (suspendiéndose el cumplimiento de la pena).
Juez: Letrado del Crimen de segundo turno. (Carlos María Juanicó) (suplente).
Tribunal: De apelaciones de primer turno (Abadie Santos, Gamarra, González Mourigán).
Denunciante: No se menciona en el testimonio.
Delito: Difamación e injurias cometidos por medio de la prensa.
Diario o periódico: "Libertad" (Montevideo).

---

(10). — **Carátula:** "Erico Echoenemannn. Delito de imprenta.
Reo: Erico Schoenemann.
Condena: Seiscientos pesos de multa o prisión equivalente.
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (Ricardo Jalabert).
Tribunal: De apelaciones de primer turno. (Minelli, Abadie Santos, Gamarra).
Denunciante: Emilio Barbknecht.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o periódico: "El Tiempo". "Die Zeit".

---

(11). — **Carátula:** "Jacinto Marcelino Blanco. Abuso de la libertad de escribir.
Reo: Jacinto Marcelino Blanco.
Condena: Cuatrocientos pesos de multa o prisión equivalente. (Se suspende el cumplimiento de la condena a opción del interesado).
Juez: Letrado de Primera Instancia de Soriano (Angel de la Fuente).
Nota: No hay constancia de que haya quedado ejecutoriada la sentencia.
Denunciante: Bindo Rimini.
Delito: Abuso de la libertad de escribir.
Diario o periódico: "El Tiempo" (Montevideo).

(12). — **Carátula.** "Juan Arruti Diez y otros contra José M. Bordoni. Querella criminal".
Reo: José M. Bordoni.
Condena: Trescientos pesos de multa o prisión equivalente. Se suspende el cumplimiento de la pena a opción del interesado).
Juez: Letrado de Primera Instancia de Soriano. (Angel de la Fuente) (1).
Denunciantes: Juan Arruti Diez, Luis Piccasso, Salvador Cianzio, Antonio Politeo, Eduardo Broggi y Manuel Rocca.
Delito: Abuso de la libertad de escribir.
Diario o peródico: "El Radical" (Soriano).
(1) **Nota:** No hay constancia de que haya quedado ejecutoriada la sentencia.

---

(13). — **Carátula: "Erico Schoenemann. Delito de imprenta".**
Reo: Erico Schoenemann.
Condena: Seiscientos pesos de multa o prisión equivalente.
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (Ricardo Jalabert).
Tribunal: De apelaciones de primer turno. (Minelli, Abadie Santos, Gamarra).
Denunciante: Federico J. Cohn Aufrecht.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o periódico: "Die Zeit" (El Tiempo) (Montevideo).
Nota: Ver asunto N.o 10.

---

(14). — **Carátula: "Pedro Ceruti Crosa. Delito grave de imprenta".**
Reo. Pedro Ceruti Crosa.
Condena: Trescientos pesos de multa o prisión de tres meses. (Se suspende condicionalmente la pena).
Juez: Letrado del Crimen de Primera Instancia.
Tribunal: De Apelaciones de tercer turno. (Vescobi, Nattino, Armand Ugón)
Denunciante: Luis Alberto de Herrera.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o periódico: No se menciona en el testimonio.
Nota: Ver asuntos 6, 7 y 8.

---

(15). — **Carátula:** "José A. Gallinal. Delito leve de imprenta".
Reo: José A. Gallinal.
Condena: Multa de cien pesos o prisión equivalente.
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (Atilio Pigurina Vivas).
Tribunal: De Apelaciones de tercer turno.
Denunciantes: Pablo Frause y Federico J. Cohn Aufrecht.
Delito: Delito leve de imprenta.
Diario o periódico: "Defensa Nacional".

---

(16). — **Carátula:** "Rodney Arismendi. Délito grave de imprenta".
Reo: Rodney Arismendi.
Condena: Quinientos pesos de multa a prisión equivalente. (Se suspende la pena impuesta).
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (A. Pigurina Vivas).
Tribunal: De Apelaciones de segundo turno. (Artecona, Pirán, González Mourigán).
Denunciante: Luis Alberto de Herrera.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o Periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

---

(17). — **Carátula:** "Rodney Arismendi. Abuso de la libertad de escribir".
Reo: Rodney Arismendi.
Condena: Quinientos pesos de multa o prisión equivalente. (Suspéndese condicionalmente el cumplimiento de la pena).
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (Pigurina Vivas).
Tribunal: De Apelaciones de segundo turno. (Artecona, Moreno, Pirán).
Denunciante: Ignacio Iribarren.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

---

(18). — **Carátula: "Rodney Arismendi. Delito de imprenta".**
Reo: Rodney Arismendi.
Condena: Multa de cien pesos o prisión equivalente.
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (Pigurina Vivas).
Nota: No hay constancia de que haya quedado ejecutoriada la sentencia.
Denunciante: Juan Marko.
Delito: Delito leve de imprenta.
Diario o periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

---

(19). — **Carátula: "Juan Francisco Pazos y Rodney Arismendi. Delito grave de imprenta".**
Reos: Juan Francisco Pazos y Rodney Arismendi.
Condenas: Juan F. Pazos: multa de $ 500.00 o prisión equivalente; a Rodney Arismendi: multa de $ 500.00 o prisión equivalente. (Se suspende condicionalmente la pena impuesta al doctor Juan F. Pazos).
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (Pigurina Vivas).
Tribunal: De Apelaciones. (Artecona (discorde), Pirán, Vescobi, Armand Ugón).
Nota: No consta el turno del Tribunal.
Denunciante: Dr. Luis Alberto de Herrera.
Delito: Delito grave de imprenta.
Diario o periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

---

(20). — **Carátula: "Rodney Arismendi. Delito grave de imprenta".**
Condena: Cuatro meses de prisión. (Se suspende condicionalmente la pena).
Juez: Letrado del Crimen de segundo turno. (Bolívar E. Echevarría).
Tribunal: De Apelaciones de primer turno. (Gamarra, Abadie Santos, González Mourigán).
Denunciante: Antonio M. Cabanas.
Delito: De difamación e injurias.
Diario o periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

---

(21). — **Carátula:** "Tibaldo Rodney Arismendi. Delito grave de imprenta".
Reo: Tibaldo Rodney Arismendi.
Condena: Multa de $ 500.00 o prisión equivalente.
Juez: Letrado del Crimen de segundo turno. (Bolívar E. Echevarría).
Nota: No hay constancia de que haya quedado ejecutoriada la sentencia).
Denunciante: Pedro Saenz.
Delito: De injurias cometidas por medio de la prensa.
Diario o periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

---

(22). — **Carátula:** "Rodney Arismendi. Delito leve de imprenta".
Reo: Rodney Arismendi.
Condena: Multa de $ 300.00 o prisión equivalente, a razón de un día por cada cuatro pesos.
Juez: Letrado del Crimen de segundo turno. (Bolívar E. Echevarría.
Nota: No hay constancia de que haya quedado ejecutoriada la sentencia).
Denunciante: Ignacio Iribarren.
Delito: Delito leve de imprenta.
Diario o periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

---

(23). — **Carátula:** "Rodney Arismendi. Delito grave de imprenta".
Reo: Rodney Arismendi.
Condena: Quince meses de prisión o multa de $ 1.500.00.
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (Juan Landó Tiscornia).
Nota: No hay constancia de que haya quedado ejecutoriada la sentencia.
Denunciante: Oscar Míguez.
Delito: Abuso de la libertad de escribir.
Diario o periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

(24). — Carátula: "Rodney Arismendi. Delito grave de imprenta".
Reo: Rodney Arismendi.
Condena: Dieciocho meses de prisión o multa de pesos 2.000.00.
Juez: Letrado del Crimen de primer turno. (Raúl Landó Tiscornia).
Nota: No hay constancia de que haya quedado ejecutoriada la sentencia.
Denunciante: Ignacio Iribarren.
Delito: Abuso de la libertad de escribir.
Diario o periódico: "Diario Popular" (Montevideo).

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una venia para una destitución cuyo término vence el 11 de julio. Seguramente el Senado no va a tener ocasión de considerar esta venia antes de esa fecha.

Por las razones que expresé en una sesión anterior, no puedo señalar aquí los fundamentos de mi actitud frente al pedido de venia. Necesitaría, por consiguiente, que se tratara en sesión secreta para expresarlos. Pero, teniendo en cuenta que el vencimiento del término significaría el consentimiento tácito del Senado, me permitiría llamar la atención de los señores Senadores acerca de la necesidad de considerarla.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Creo que es perfectamente atendible la proposición del señor Senador Echegoyen, pero creo que se podría solucionar si el Senado fuera convocado antes de la fecha indicada para tratar el proyecto de aumento de sueldos a los empleados públicos.

Por consiguiente, haría moción para que este pedido de venia, en tal caso, se incluyera en segundo término en la orden del día de esa sesión.

(Apoyados).

Si no ocurriera así, haría moción para que se autorizara a la Mesa a convocar extraordinariamente al Senado dos días antes de la fecha en que termina el plazo, a fin de considerarla, porque creo que de ninguna manera puede consentirse que venza el plazo sin que el Senado examine el asunto.

SEÑOR REGULES. — Yo propondría que en ese mismo día se tratara, también, la venia para integrar el Directorio del Banco de la República. Es un problema sobre el cual hay necesidad de arbitrar una solución, porque el Directorio del Banco está sin quórum para resolver sus asuntos.

SEÑOR CUSANO. — Temo que si se trata el mismo día en que se considere el aumento a los funcionarios públicos, en sesión secreta, como debe ser, se luche con grandes dificultades.

Haría moción —si el señor Senador Haedo acepta— para que ese mismo día en que se convoque al Senado para tratar el aumento de sueldo de los funcinoarios públicos, se autorice a la Mesa a hacerlo una hora antes, para tratar estos dos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengan la completa seguridad de que una hora antes no se reune el Senado. Cinco horas después, sí, pero una hora antes, no.

SEÑOR HAEDO. — Pediría entonces que se votara mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo con la modificación del señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Habiendo quedado sin número el Senado, queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 21 horas y 7 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

31.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 3 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 18 horas y 30 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores:

Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demichelli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Romero, Regules y Vidal (Pinto de).

Faltan:

Con aviso: Los señores Senadores Bado, Bordaberry Brena, Castellanos, Ferreiro, García da Rosa y Zavala Muniz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

2

Varios señores Senadores, solicitan se cite al Senado, para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en dicho petitorio se mencionan.

(Léase:)

Montevideo, julio 1.o de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani.

Los Senadores que suscriben, solicitan del señor Presidente, se sirva citar al Senado, para el día miércoles 3, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar los pedidos de venia del Poder Ejecutivo, para designar a los doctores Asdrúbal Delgado y Guillermo Fynn Garzón, miembros de los Directorios del Banco de la República e Hipotecario del Uruguay, respectivamente.

Saludamos al señor Presidente con nuestra atenta consideración.

Ledo Arroyo Torres. — Andrés Romero. — Cyro Giambruno. — Luis Mattiauda. — César Mayo Gutiérrez. — Federico Capurro.

—Está a consideración del Senado.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar, si se cita al Senado para el día miércoles 3.

(Se vota: Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta.)

3

El señor Embajador del Brasil, remite un telegrama, relacionado con el homenaje que fué tributado al Ministro de Justicia de Brasil y parlamentarios brasileños.

Léase.

(Se lee:)

Excelentísimo señor doctor Alberto Guani, Vicepresidente de la República y Presidente del Senado.

Palacio Legislativo. — Montevideo.

Al Senado de la República y a su eminente Presidente y a todos los ilustres Senadores presento mis renovadas y vivas gracias por el espléndido homenaje presentado al Ministro de Justicia y parlamentarios brasileños en el Palacio Legislativo. — Muy cordiales saludos.

José Roberto de Macedo Soares, Embajador del Brasil.

Montevideo, julio 3 de 1946.

4

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de subsistencias, comunica que ha dictado un decreto, por el que se declaran exonerados del pago del 50 o|o de los derechos y adicionales aduaneros, las importaciones que se cumplan antes del 30 de octubre próximo, de papas para el consumo en el país.

—Téngase presente.

El Ministerio de Hacienda, remite como octava entrega de los informes solicitados por el señor Senador don Gregorio Barañano, referentes al número de padrón de la propiedad rural. Departamento, nombre del propietario, importe de la planilla de pago de 1944 y 1945, etc. y comunica que dichos informes han sido proporcionados por la Dirección General de Impuestos Directos.

—Fueron pasados a su solicitud, al señor Senador solicitante.

El Consejo Directivo de la Federación Rural y la Cámara Nacional de Comercio, comunican la instalación de sus autoridades directivas.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia, para designar miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al doctor Guillermo Fynn Garzón.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, remite una nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal, por la que solicita antecedentes relacionados con la contratación de préstamos a varios Gobiernos Departamentales, destinados a obras de pavimentación de varias ciudades del Interior.

—Remitánse con nota a la referida Corporación.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que declara que las autorizaciones legales concedidas a los Gobiernos Departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano, para concertar préstamos con la Caja de Ahorro Postal, destinadas a obras de pavimentación, afectan en garantía de los servicios de intereses y amortización, las rentas propias municipales.

—Archívese.

La Asociación Comercial e industrial de Rivera, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley, sobre aumentos de sueldos a los funcionarios públicos.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con la financiación del aumento de retribuciones a los empleados y obreros dependientes de los Gobiernos Departamentales.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Unión Industrial Uruguaya y Asociación Comercial de Melo y el Comité Ejecutivo de la Confederación de Entidades Comerciales de Florida, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley, sobre aumento a los sueldos de los funcionarios públicos.

—A sus antecedentes.

La Acción Femenina por la Victoria, remite telegrama, relacionado con el proyecto de ley, sobre ley de prensa.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se declara en vigencia la de 20 de agosto de 1943, que instituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje, para entender en el precio y demás condiciones de los contratos de arrendamientos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera.

—Archívese.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo que dispone la ley de 25 del mes en curso, que declara en vigencia la de 20 de agosto de 1943, que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje para arrendamientos rurales, y en lo que se refiere al Jurado Nacional cuya constitución prevé el artículo 5.º de la misma, solicita se designe el Delegado del Senado, para integrar dicha Corporación.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, remite una nota a la que acompaña un proyecto de resolución por el que se dispone que todas las retribuciones que por servicios personales abona dicha Comisión, tendrán un aumento de $ 25 00, a partir del 1.º del presente mes y se extienden los beneficios de la ley de fecha 16 de mayo de 1946, que modifica el artículo 91 y deroga los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Ordenamiento Financiero a los funcionarios de la misma, a partir de la fecha de la promulgación de dicha ley.

—A la Comisión de Presupuesto.

5

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo, por medio de sus oficinas de inspección, de Ganadería y Agricultura, fomentará el establecimiento de pequeñas cooperativas de productos agrarios, en todo el territorio de la República.

—A la Comisión de Fomento.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.º 1343 de 1946, Distribuído N.º 108 de 1946).

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo por medio de sus Oficinas de Inspección, de Ganadería y Agricultura, fomentará el establecimiento de pequeñas cooperativas de productores agrarios, en todo el territorio de la República.

Art. 2.º Cada cooperativa que se instale con la asociación a tal fin de veinte familias rurales tendrá derecho a un crédito hasta cinco mil pesos que le facilitará el Banco de la República, amortizable en cinco años y con el interés del cinco por ciento anual.

Dicho crédito será destinado exclusivamente a maquinarias y su instalación en el local que al efecto provea la Cooperativa.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, junio 12 de 1946.

Avelino C. Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las cooperativas agrarias, o de producción agraria son una triunfadora realidad en todos los países europeos. Bélgica, Suiza y Alemania, sobre todo, las tienen por decenas de millares. Y en todos esos países han triunfado y son mantenidas como una necesidad ineludible de todos los trabajadores agrarios.

En el campo y en las poblaciones la cooperativa resuelve los problemas de alimentación y economía de los trabadores La dueña de casa a la que le sobra un litro de leche, o una docena de huevos, o un pedazo de carne, envía esos sobrantes a la Cooperativa. Esta los vende o los industrializa. Con la leche hace manteca o queso; con la carne, embutidos. Y así en todo Quien necesita leche, carne, huevos, manteca, harina, aves, embutidos, etc. manda por ellos a la Cooperativa. Así éstas resultan Caja de Ahorro y Proveedoras de Productos Agrarios.

Una casa sencilla; dos o tres máquinas modestas, y una persona hacendosa y competente en industrias rurales —que las hay en cantidad— es el secreto de estas cooperativas Las cooperativas pueden instalarse como sociedad que designa al depositario y proveedor, o como dependencia de determinada persona que recibe los productos, anota su entrada y lleva una cuenta corriente a cada vecino.

En uno y otro caso, el Estado debe contribuir a la instalación.

A todo esto tiende el presente proyecto de ley.

Montevideo, junio 12 de 1946.

AVELINO C. BRENA.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más asuntos de que dar cuenta.

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo pediría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas el proyecto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo de que se ha dado cuenta en penúltimo término.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, está estudiando su presupuesto, pero como tiene entendido que todos los funcionarios de la administración pública van a ser aumentados y ya lo ha sido el personal de la Cámara de Representantes en la suma de $ 25.00 mensuales, y tratándose de que existe entre el personal de dicha Comisión gran cantidad de funcionarios muy mal remunerados, con un sueldo que hoy en día no puede de ninguna manera, hacer frente a las necesidades elementales de la vida, sueldos de cincuenta pesos, la Comisión ha creído, entonces, como primer paso, —para no demorar la percepción del aumento por parte de estos funcionarios tan mal remunerados hasta el momento de terminar el estudio detallado del presupuesto— que es el caso de proponer al Senado el aumento de $ 25.00, uniformemente para todas las categorías, dándoles la oportunidad de cobrar desde el mes en curso.

El proyecto también crea un cargo de conservador artístico del Palacio. No escapará a los señores Senadores todos los valores que tiene este Palacio, cuyo cuidado no se hace actualmente con la capacidad técnica necesaria. La Comisión ha pensado, por otra parte, nombrar para este cargo, —lo digo porque creo que cuando se habla de esto no se puede prescindir de pensar en personas de responsabilidad que va a ocuparlo,— a un distinguido escultor nacional, al señor Prati que tiene en este mismo Palacio bellas estatuas. Este cargo será remunerado con la suma de $ 150.00 mensuales.

Yo propondría que este asunto se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El proyecto a que se refiere el señor Senador ¿establece únicamente el aumento para los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo o involucra también a los del Senado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como la Comisión Administrativa del Poder Legislativo no puede hacer presupuestos...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo agregaría, señor Presidente, que por un sentimiento de justicia se aumentará también a los funcionarios del Senado. Se ha establecido que los funcionarios de la otra rama del Poder Legislativo tengan un aumento de $ 25.00 mensuales, beneficio que ya están gozando. Ahora se presenta ese proyecto para los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, al que yo agregaría, para hacer estricta justicia, que en este proyecto se incluyera también el aumento a los funcionarios del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar, sin embargo, que existe una diferencia fundamental y es ésta: desde hace tres años los empleados del palacio están esperando la confección de un Presupuesto, y yo he creído que la carestía de la vida —y en eso comparto la opinión de mis compañeros de Comisión— plantea una cuestión tan urgente, que hace necesario que, antes de terminar ese estudio tan meticuloso del Presupuesto que estamos realizando, se otorgue esa compensación. En cambio, los empleados del Senado han tenido su presupuesto el año pasado.

Siempre me he inclinado a que los presupuestos de los empleados parlamentarios sean juzgados en cada caso. Creo que también lo establece la Constitución. Este asunto no tiene la misma urgencia para los empleados del Senado que para los empleados del Palacio. Por eso, me inclinaría a votar esta proposición, sin perjuicio de estudiar la situación de los empleados del Senado en su debido momento, como se hizo el año pasado.

SEÑOR BARAÑANO. — Agregaría a la proposición del señor Senador Batlle Pacheco, refiriendo a los empleados del Palacio, que se les liquidara ese aumento de veinticinco pesos desde el mes de mayo, como se hará con todos los empleados de la Nación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero primero hay que votar, señor Senador, si se declara grave y urgente este asunto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — A continuación de la consideración del proyecto a que hace referencia el señor Senador Batlle Pacheco, presentaré otro proyecto para que se eleve, también en veinticinco pesos, la asignación que gozan los empleados del Senado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Para todos los funcionarios, señor Senador, o solamente para los que tienen asignaciones mínimas?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Para todos, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Porque entiendo que el señor Senador Batlle Pacheco hacía hincapié en los sueldos de cuarenta y cincuenta pesos que perciben los obreros y empleados de la Comisión del Palacio. En este asunto conviene hablar clara y concretamente, porque hay empleados del Senado que tienen un sueldo de trescientos o cuatrocientos pesos y, en este caso, la necesidad no es tan urgente como en el de los obreros y empleados de la Comisión del Palacio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, señor Presidente. Para confirmar lo expuesto por el señor Senador Batlle Pacheco, quien ha expresado el pensamiento unánime de la Comisión.

Por consiguiente, vamos a apoyar la iniciativa que ha formulado, así como que el asunto se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración del proyecto a que hace referencia el señor Senador Batlle Pacheco.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

7

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, señor Presidente.

Antes de que se entre a la orden del día deseo reiterar lo que expuse en una pasada sesión, referente a la situación de morosidad en que se encuentra la Cámara de Representantes con respecto al proyecto de ley que otorga potestades extraordinarias a la Comisión Investigadora en materia de trust.

Esta Comisión está trabajando asiduamente, con una gran intensidad. Puede asegurarse que la labor de los integrantes de la Comisión hasta el momento, ha sido proficua en beneficio de los intereses públicos; pero, a medida que ese trabajo se acentúa, noto la necesidad, cada vez mayor —hablo como integrante de la Comisión y como Presidente de la misma— de que se le otorguen estas potestades.

A medida que nuestro trabajo se va acentuando y que vamos penetrando en una zona donde va a ser difícil encontrar ciertas probanzas, se hace más necesario disponer de las potestades que se le otorgan a la Comisión por el proyecto que aprobó, el Senado oportunamente.

La Cámara de Representantes no tiene derecho a detener el trabajo que está realizando esta Comisión Investigadora. No puedo concebir que no tenga sensibilidad para un problema de interés fundamentalmente público, como es éste; no puedo concebir que si una rama del Poder Legislativo ha sancionado un proyecto por el cual se otorgan potestades extraordinarias a una Comisión Investigadora propia, la otra rama del Poder Legislativo detenga, por su morosidad por su obstruccionismo, la acción de esa Comisión.

Llamo, señor Presidente la atención nuevamente, no solo de los señores Senadores, sino, también, del país entero, sobre ese obstruccionismo, en que está incurriendo la Cámara de Representantes, al no votar de inmediato el proyecto por el qe se conceden potestades extraordinarias a la Comisión Investigadora en materia de trust.

Era lo que quería manifestar señor Presidente, y solicito que mis palabras se envíen a la Cámara de Representantes.

8

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

También yo, señor Presidente, como lo hice anteriormente, tengo que reiterar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Senado, el pedido de remisión de antecedentes.

Para justificar, la razón de esta reiteración del pedido, voy a dar cuenta, sumariamente de lo informado por la Secretaría de la Comisión Investigadora en materia de Trrust, a mi pedido, sobre el destino que han llevado las notas y sus respuestas.

Dice así la Secretaría de la Comisión: "La Secretaría de la Comisión Especial de Investigación y Legislación en materia de trust, cumple con informar a Ud., de las gestiones realizadas en el día de hoy.

Dirección de Agronomía (Nota enviada con fecha mayo 9 al Ministerio de Ganadería y Agricultura).

Se informa: que el "asunto está a la firma del Director y que en el día de hoy pasará al Ministerio".

Hasta ahora no ha llegado esa información.

"Ministerio de Industrias y Trabajo. (Nota enviada con fecha 21 de mayo de 1946).

Se informa: Que la demora en la remisión de los informes se debe a que el señor Ministro desea hacer un estudio, aunque sea somero, del expediente, antes de enviarlo al Senado".

Ha pasado casi un mes, pues esta nota es fecha 5 de junio y aún no hemos recibido nada.

"**Inspección General de Hacienda.** (Nota enviada con fecha mayo 21 de 1946). Remitida en consulta por el Inspector General al Ministerio de Hacienda.

Se informa: Que se está a la resolución del Ministro al respecto creyéndose poder proporcionar datos entre mañana y pasado mañana".

Ha transcurrido casi un mes y tampoco hemos recibido nada. Solamente tuvimos la versión del señor Ministro, verbalmente durante una Sesión de la Comisión de Presupuesto hace algunas semanas, manifestándose que no puede remitir esos antecedentes hasta que no se sancione la ley por la que se conceden facultades más amplias a la Comisión Investigadora de los Trust.

Entiendo, señor Presidente que siendo documentos públicos que están — y me consta— en los respectivos Ministerios, no puede, el Poder Ejecutivo, demorar la remisión de los mismos a la Comisión delegada del Senado para realizar la investigación. Estamos en una investigación muy seria, trabajando intensamente y en la parte referente a los trust de los molinos, de los oleaginosos y de las lamparillas eléctricas, necesitamos la documentación solicitada. Por culpa del Poder Ejecutivo no podemos considerar uno solo de esos asuntos si no tenemos los documentos necesarios.

Dejo constancia, sin embargo que la Alta Corte de Justicia ha remitido todo lo que se le pidió con la celeridad que era menester. Tenemos una importante documentación de ese Poder del Estado, en tanto que el Poder Ejecutivo es remiso en el cumplimiento de sus deberes.

Por estas consideraciones, señor Presidente, solicito nuevamente que el Senado se dirija al Poder Ejecutivo para que remita esa documentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cusano ha formulado moción par que la versión taquigráfica de sus palabras pasase a la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿El señor Senador Barañano solicita que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo o su petitorio es en el sentido de que sea el Senado quien asuma personería y solicite esos antecedentes?

SEÑOR BARAÑANO. — Me es indiferente. Si el Senado considera que no debe ratificar mi pedido, puede hacerlo. Yo sólo quiero dejar constancia, solamente, de la actitud que asume el Poder Ejecutivo frente a esta Comisión Investigadora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pediría al señor Senador Barañano que hiciera el pedido a nombre personal, porque, de lo contrario, el Senado tendría que entrar al estudio de los antecedentes, de manera que no podría expedirse en el día de hoy.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, formulo el pedido a nombre personal; pero quiero que quede constancia, públicamente de la demora del Poder Ejecutivo en cumplir con sus obligaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Senador Barañano al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Se va a considerar el proyecto por el que se aumenta en 25 pesos los sueldos de los funcionarios dependientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, julio 3 de 1946.

Al Senado:

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo, se complace en comunicar al Honorable Senado, que actualmente está estudiando un nuevo presupuesto para sus dependencias, con el fin de reorganizar debidamente sus servicios, tarea ésta que le insumirá algún tiempo.

Como al personal a su cargo no se le ha sancionado desde el año 1942 hasta la fecha, ningún presupuesto y dado el encarecimiento del costo de la vida en estos últimos años, la Comisión considera conveniente extender el beneficio de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, a todo el personal de sus dependencias, (presupuestados y eventuales).

Al mismo tiempo, pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que la derogación que se hiciera recientemente de varios artículos de la Ley de Ordenamiento Financiero, no rige aún para el Presupuesto de la Comisión, por no haberse votado la resolución correspondiente.

Considera además esta Comisión, que dado los valores artísticos que encierra el Palacio Legislativo, es de imprescindible necesidad tener una persona competente que vele por la conservación de las obras de arte en él contenidas.

Por lo tanto, se ha pensado en la necesidad de crear un cargo a esos efectos, que sería ocupado por un artista de reconocidas cualidades en la materia y de gran competencia y responsabilidad para la difícil tarea que tendrá que desempeñar.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión solicita del Honorable Senado, la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Todas las retribuciones que por servicios personales abona la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, tendrán un aumento de (veinticinco pesos), pesos 25.00 mensuales, a partir del 1.o de mayo pasado.

Este aumento no se computará a los límites fijados para percibir las asignaciones familiares, ni tampoco se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley N.º 8.748 de 20 de agosto de 1931.

Art. 2.º Extiéndense los beneficios de la ley de fecha 16 de mayo de 1946, que modifica el artículo 91 y deroga los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Ordenamiento Financiero a los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a partir de la fecha de la promulgación de dicha ley.

Art. 3.º Incorpórase al Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, un cargo de Conservador Artístico con una asignación anual de (mil ochocientos pesos), $ 1.800.00.

Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente ad-hoc. — *M. Sánchez Morales*, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Otra de las cosas a que se refiere el proyecto es a la derogación del sueldo inicial y final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Deseo dejar expresa constancia que considero un acierto de la Comisión Administradora del Palacio la designación del eminente escultor compatriota don Edmundo Pratti para desempeñar el cargo de conservador artístico del Palacio Legislativo. Considero que se realiza —a pesar del escaso sueldo que se le asigna,— una obra de estricta justicia y de reconocimiento de un valor de prestigio nacional e internacional, y además utiliza en una tarea condigna de su jerarquía a un hombre realmente excepcional y con condiciones de caballerosidad, de pundonor y de contracción al trabajo demostradas por este compatriota en las diversas atividades a que se ha dedicado.

Creo también que se realiza una función de estímulo para con los trabajadores artísticos, por lo regular librados, pura y exclusivamente, al azar de esfuerzos a menudo heroicos, y a los frutos de una abnegación no siempre comprendida y la mayoría de las veces mal remunerada.

Me considero feliz de sumar mi voto a las medidas dispositivas que permiten realizar este acto de justicia con el escultor compatriota, don Edmundo Pratti.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

—En discusión.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.º
(Se lee.)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa. — Unanimidad**).
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Es para solicitar del Senado que se pase la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado con respecto al proyecto de aumento para los empleados del Senado, a la Comisión de Presupuesto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba lo solicitado por el señor Senador Giambruno.
(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR BERRO. — Solicito, señor Presidente, que una vez que pasemos a sesión secreta, se incorpore un asunto que ha quedado fuera de la orden del día, que se ha improvisado para esta sesión extraordinaria, y que tenemos la obligación de tratar.
El once de julio vence el plazo constitucional para un pedido de destitución de una telefonista de la Dirección General de Institutos Penales. Creo que es un deber del Senado no dejar vencer ese plazo y tratar el asunto. Formulo moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Berro.
(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: yo pensaba hacer, en la sesión de hoy, una exposición, con motivo de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Viña en la Cámara de Representantes con respecto a mi actuación en el Departamento de Artigas; pero en virtud de las manifestaciones de algunos miembros de la Comisión que están estudiando el proyecto sobre aumento de sueldo a los funcionarios públicos, que piensa continuar trabajando inmediatamente de terminada esta sesión, voy a aplazar esa exposición para otra sesión.

13

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Se le ha dado retroactividad a la disposición recientemente votada en cuanto a los aumentos de sueldo a los funcionarios dependientes de la Comisión Administradora del Poder Legislativo?
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entiendo que el aumento rije al primero de este mes.
SEÑOR CHARLONE. — A mí se me ocurre que no hay la debida armonía con las disposiciones que contiene el proyecto de aumento de sueldos a los empleados de la administración, porque en él se establece la retroactividad al 1.º de mayo. Parecería que ya que el Senado toma esta decisión, se podría disponer que los aumentos votados se hicieran efectivos a partir del 1.º de mayo. Pediría entonces, señor Presidente, la reconsideración de este asunto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se va a votar si se retrotrae al 1.º de mayo el aumento de 25 pesos mensuales que fué votado para los funcionarios de la Comisión Administradora del Palacio.
(Se vota: **16 en 16. — Afirmativa. Unanimidad**).
SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Dejo constancia que yo propuse en la discusión general ese agregado, y me congratulo que mi compañero de Comisión, el señor Senador Charlone, haya hecho moción en ese sentido.

14

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
En los últimos días, la prensa se ha ocupado de lo que ha ocurrido en el remate público que viene haciéndose de los muebles y útiles pertenecientes a la Legación de Alemania en el Uruguay.
Creo que el hecho de disponer el remate público de esos muebles pudo y debió ser evitado. No sé en que disposiciones legales se ha basado el Poder Ejecutivo para disponer ese acto deplorable pero, sí estimo que el buen sentido, el criterio hidalgo característico de nuestro país, debían haber primado para mantener dentro del recato necesario esos muebles y útiles a fin de ser entregados, en el momento oportuno al Gobierno que pueda darse el pueblo alemán, Gobierno que, necesariamente, tendrá que darse, puesto que las contingencias de la guerra terminada, han destruído el régimen político que tuvo durante determinado período de tiempo, pero no al pueblo, que seguirá, a pesar de sus dolores y de sus viscisitudes, dando a la Humanidad los frutos de su inteligencia y de su poder creador, en las diversas manifestaciones del pensamiento y particularmente del que refiere a las obras científicas y artísticas.
Ninguna ventaja, señor Presidente, ni nada ha podido ganarse con exponerse al público, en subasta, útiles, algunos de ellos internos y de suyo tan respetables como los juguetes de los niños, que pertenecían a las personas que ejercieran la representación diplomática de un país, y que, como he dicho, lo que correspondía era reservarlos para ser entregados íntegramente, en el momento oportuno, a su legítimo dueño.
Si se agrega, señor Presidente, que la prensa, reiteradamente ha denunciado que la subasta de dichos muebles y útiles no se ha producido con regularidad y por el contrario, en forma que exige rápido esclarecimiento, no cuesta mucho advertir que este asunto en que tiene mucho que ver el decoro del país tiene importancia. En virtud de ello es que la recojo y la expongo ante el Senado.
Por ahora, me limito, señor Presidente, a solicitar que mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, a las que la Secretaría, adjuntará el texto de las denuncias formuladas entre otras, en los periódicos "El Debate" y "El Diario" con el objeto de que dicha Comisión solicite de la Cancillería y estudie los antecedentes pertinentes e informe oportunamente al Senado sobre la actitud que corresponde adoptar.
Me permito indicar además, que, en virtud de que según se anuncia ese remate tendrá todavía una segunda parte, es decir, que no se ha terminado definitivamente correspondería por lo menos aplazarlo, hasta que la Comisión respectiva se pronuncie.
Es lo que tenía que maniestar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar la proposición del señor Senador Haedo en el sentido de si se pasa la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.
SEÑOR HAEDO. — También solicitaría que pasara al Ministerio de Relaciones Exteriores.
SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?
La segunda parte de la moción del señor Senador Haedo, que es una sugerencia al Ministerio de Relaciones Exteriores, no puede votarse sino como una trasmisión de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador, porque, según tengo entendido, y sin entrar al problema de la regularidad o irregularidad del remate, todo eso se ha realizado en cumplimiento de pactos internacionales. No ha sido iniciativa del Gobierno, sino que se ha procedido en cumplimiento de pactos internacionales que obligan a la Nación. Este asunto lo vamos a considerar en la Comisión de Asuntos Internacionales, pero para no obligar al Senado a pronunciarse sobre el punto, creo que el señor Senador Haedo debe solicitar que sus palabras pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores.
SEÑOR HAEDO. — Estoy de acuerdo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Heado a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado y al Ministerio de Relaciones Exteriores.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se va a pasar a sesión secreta para considerar las venias que están a resolución del Senado.
(Así se hace).
(Vueltos a sesión pública).
SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión secreta, el Senado resolvió conceder venia al Poder Ejecutivo para designar

al doctor Asdrúbal Delgado miembro del Directorio del Banco de la República; destinar a la Comisión de Asuntos Administrativos la relativa a la designación del señor Guillermo Fynn Garzón; desechándose en primera discusión general el pedido de venia para destituir a la telefonista de la Dirección General de Institutos Penales.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 5 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

32.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 10 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
PRIMER VICEPRESIDENTE

SUMARIO

1

A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Arroyo Torres, Berro, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Moreno Zeballos, Regules** y **Vidal (Pinto de)**.

Fuera de hora: los señores Senadores: **Barañano, Batlle Pacheco, Capurro, Charlone, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda** y **Romero**.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Bordaberry, Brena, Caussa, Castellanos, Demicheli, Nuñez, Aycaguer, Zavala Muniz** y el señor **Presidente, doctor Alberto Guani**.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Varios señores Senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a una telefonista de la Dirección General de Institutos Penales.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, julio 8 de 1946.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Los Senadores que suscriben, solicitan del señor Presidente, se sirva citar al Senado para el día 10 del corriente, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo a una telefonista de la Dirección General de Institutos Penales, cuyo plazo vence el 11 del corriente.

Saludamos al señor Presidente con nuestra atenta consideración.

Eduardo Víctor Haedo. — Felipe Ferreiro. — Gregorio Barañano.

—No hay número para considerar el pedido que suscriben los señores Senadores.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifica la redacción del que se encuentra a estudio del Senado por el que se sustituyen los Títulos IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Militar y por el que se aumentan las asignaciones de los señores Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: sobre inclusión de los marineros lanchoneros en el Registro de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, y por la que se deja en suspenso hasta el 31 de agosto del corriente año, el cumplimiento del decreto ley de 12 de febrero de 1943 que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la Resolución, por la cual se aumenta en $ 25,00, a partir del 1.o de mayo ppdo., todas las retribuciones que por servicio personales abona la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Archívese.

El Centro Comercial e Industrial de Treinta y Tres, remite un telegrama, relacionado con el proyecto de ley, sobre aumento de los sueldos a los funcionarios públicos.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, relacionado con el pedido de venia formulado por el mismo, par destituir de su cargo al Sub Inspector de 4ta. Clase de la Dirección General de Impuestos Internos, don Primitivo Charquero, que fué considerado por la Comisión Permanente, el 12 de marzo del corriente año, no haciendo lugar a dicho pedido de destitución y a la vez, comunica que ha dictado resolución, imponiendo la máxima suspensión que autoriza el artículo 22 de la ley N.º 10.388, y cree además que podría ser ésta una oportunidad para promover la sanción de una ley interpretativa con el problema planteado vinculado con la observancia del artículo 157, inciso 10, de la Constitución de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace)

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Martes, 8 de Octubre de 1946 — Núm. 11993

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 98

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir 104.000 hormillas corozo color yerba mate de 15 mm., 24.000 metros de brin yerba mate de 0 82 de ancho o su equivalente en otro ancho, con destino a talleres para la confección camisas de campaña con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24125-v.oct.8.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	80.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	60.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir pomada caoba para calzado, pomada negra para calzado, completo Puritas o similar, extracto de carne, lengua de cordero, fariña lamparillas eléctricas, sal Cerebos o similar requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Set.30-24030-v.oct.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 92 para adquirir: Azucareros esmaltados, cacerolas esmaltadas, cucharones esmaltados, cafeteras esmaltadas, espumaderas esmaltadas, ollas esmaltadas fuentes llanas esmaltadas, fuentes hondas esmaltadas, platos llanos de loza platos hondos esmaltados tazas con platillo de loza para desayuno requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqusiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.. Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1946 a las dieciséis horas — Montevideo, Setiembre 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Set 30-24031-v.oct.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir bolsas de papel para dos kilos, cinco kilos y diez kilos whisky escocés o tipo escocés, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el 8 de Octubre de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 23 de 1946

(Cuenta corriente) Set 27-24002-v.oct 8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
(Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir cascos de aluminio para tropa, requerido para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1946 a las dieciséis horas — Montevideo Setiembre 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Set 27-24001-v.oct 8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para los movimientos de tierra en el campo donde se levantará la Escuela de Mecánicos de la Marina en el Cerro de Montevideo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles

Las propuestas, en los sellados correspondientes serán presentadas en dicho Servicio el 10 de Octubre próximo a la hora 15 labrándose el acta de apertura respectiva

Las aclaraciones a dichos pliegos serán presentadas por los interesados hasta el día 3 de Octubre próximo. — Montevideo. Setiembre 14 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.18-23865-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 7|1946

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.500 kilogramos (cuatro mil quinientos kilogramos) de aceite lubricante de aviación grado 1120. Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, (calle Lucas Obes N.o 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 18 de Octubre del año 1946 a la hora nueve y treinta minutos. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

Cuenta corriente) Oct.4-24108-v.oct.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un piso de madera en el salón de trazados del Dique Nacional, de acuerdo con la memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados, en dicho Servicio, el 10 de Octubre corriente, a la hora 15 y 30 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — El Director-Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.4-24106-v.oct.10

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 61|33

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de 200 resmas de papel medio hilo blanco de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1946, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sicalle Solís) Casa Central — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946

(Cuenta corriente) Oct.5-24117-v.oct.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 194

Tercer llamado

Construcción cocina, etc.

Llámase a licitación pública para lo siguiente: A) Suministro y colocación de 2 cocinas. B) Suministro y colocación de 1 estufa a vapor. C) Suministro de 3 ollas a vapor. Destinados al edificio "Central de Servicios Médicos". Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Se admite la cotización por todos y cada uno de los renglones mencionados La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (cuarto piso) el día 5 de Noviembre de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Oct.5-24116-v.oct.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 205

Reimpresión del libro "El Banco de Seguros del Estado"

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la reimpresión del libro del Banco de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco. La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24061-v oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Construcción de 6 mesas metálicas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de 6 mesas metálicas, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco. La apertura de las propuestas se realizará el día Martes 15 del corriente a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24064-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Licitación pública

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542 se llama a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al ejercicio 52 o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, tercer piso, durante las horas hábiles La apertura de las propuestas se practicará el día miércoles 16 del corriente, a la hora 16, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-24102-v.oct.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 447

Llámase a licitación para la adquisición de pinturas asfálticas, para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 5 (cinco) de Diciembre de 1946, a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Oct.5-24114-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 448

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil kilos de plomo, para fundir, para el Instituto de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 4 (cuatro) de Diciembre de 1946 a las 10 (diez) horas.— Montevideo, Octubre 2 de 1943. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Oct.5-24113-v.oct.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION PARA EL AEROPUERTO DE CARRASCO.

Se pone en conocimiento de los interesados, que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de equipos de iluminación en el Aeropuerto de Carrasco, fijada para el día 7 de Octubre de 1943 a la hora 16, ha sido transferida para el día 16 de dicho mes a la misma hora.

(Cuenta corriente) Oct.3-24095-v.oct.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de tapas y marcos de fundición para cámaras de la red de drenaje del Aeropuerto Nacional, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, (Sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Octubre de 1946, a la hora 16

(Cuenta corriente) Oct 1.o-24073-v.oct.10.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

LICITACION

Segundo llamado

Líneas aéreas del Río de la Plata

Llámase a licitación pública por segunda vez para adjudicar los servicios de aeronavegación para las líneas aéreas Montevideo - Buenos Aires, Montevideo - Colonia, Buenos Aires - Colonia y Montevideo - Punta del Este esta última en la temporada de verano, que comprende los meses de Noviembre a Abril, con sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse por los interesados en horas hábiles en la sede de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio número 2137, desde el día 27 de Setiembre a las 13.30 horas hasta el día 5 de Noviembre de 1946 a las 16 horas momento en que se procederá a la recepción de propuestas respectivas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre de 1946

(Cuenta corriente) Set.30-24029-v.oct.10.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE".

SOLICITUD DE PRECIOS PARA TRANSPORTE DE MATERIALES

Llámase a propuestas de precios para el transporte de materiales, los que deberán ajustarse a las siguientes normas: Precio por tonelada|kilómetro de transporte en carretera, Campamentos Canelones, Mendoza, Florida, La Cruz, Sarandí Grande, Goñi, Villasboas, Parish y Rincón del Bonete. Precio por hora para recogida de materiales en Montevideo. Precio por tonelada para transportar materiales del Puerto a los almacenes en la Subestación Batlle. Indicación de los camiones que disponga: Número de Matrícula, tonelaje, especificación del tipo de combustible a que accionan (nafta, gas-oil, gasógeno, etc.). Consumo por kilómetro. La "Rione" se reserva el derecho de fraccionar los envíos, aprobar la o las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. Las propuestas deberán ser remitidas bajo sobre lacrado y sellado a la sección Proveeduría de la Rione calle Washington N.o 317, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Octubre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct 4-24096-v oct.9

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE"

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de 48 carretes vacíos de cable y 37 discos de madera de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Washington número 317, el día 11 de Octubre de 1946 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Set.30-24028-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento del Hotel "Las Delicias" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, calle Colonia 945 (todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 horas, sábados de ocho a 12 horas) Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre sellado y lacrado, en papel sellado y con los timbres correspondientes, las que serán abiertas —sea cualquiera el número de propuestas— en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Octubre de 1946 a la hora 16 en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.5-24112-v.oct.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Licitaciones públicas

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: 7 de Octubre. Hora 14 y 45. Pilotes tipo Franki-Forum con base ensanchada. 15 Esmaltados. 15 y 15. Muebles para farmacia (Hosp. Clínicas). (Segundo llamado). 15 y 30. Aceite de coco Cif o Fob (Cuarto llamado). 15 y 45. Tabique de antisonit y puerta de madera; Asilo L. P del Campo. (Quinto llamado). 14 de Octubre Hora 14 y 45. Electricidad. 15. Aceite de palma Cif o Fob. (Segundo llamado). 15 y 15 Sacarina. (Octavo llamado). 18 de Noviembre Hora 14. Leches desecadas, Cif o Fob

(Cuenta corriente) Oct 4-24098-v oct 8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Llamado a concursos

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí (méritos) asignación mensual $ 105. Médico de Guardia de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, Asistencia de Alienados (méritos) asignación mensual $ 205. Médico Higienista encargado del Servicio del Carnet de Salud Pública del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos) asignación mensual $ 115 Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (méritos) asignación mensual $ 105. Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (méritos) asignación mensual $ 105. Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres) (méritos) asignación mensual $ 115. Acla-

ración: Se pone en conocimiento de los señores médicos que se deja sin efecto el llamado a concurso de médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos) asignación mensual $ 100. El cual fué publicado en fecha 29 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.4-24097-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo; con una superficie de 480 ms.2 91 dms.2 la primera fracción, empadronada con el N.o 139.442, y la segunda con superficie de 469 ms.2 50 dms.2 empadronado con el N.o 139.443, propiedad ambos inmuebles del señor Amador Basoa, según plano de mensura del agrimensor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Agosto de 1946; que han sido designados para ser expropiados con destino a la ampliación de la escuela N.o 98 de 2.o grado del Departamento de Montevideo, y declarada urgente la toma de posesión de los mencionados inmuebles, decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Setiembre de 1946, con carácter de urgente. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esq. Río Negro. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.1.o124072-v.oct.9.

FACULTAD DE MEDICINA
Llamado a licitación para la venta de un compresor y diversos útiles y accesorios

Llámase a licitación pública para la venta, por parte de la Facultad de Medicina, de un compresor y diversos útiles y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Avenida General Flores N.o 2125, todos los días hábiles desde las 15 y 30 a las 18 y 30 horas. (Sábados de 9 a 11.30 horas). La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad, Avenida General Flores 2125, el día 15 de Octubre de 1946 a las 18 horas. — Montevideo, Octubre de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.5-24115-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de planchas para cocina, rejillas y guarda fuegos, habiéndose dispuesto para el día 18 del corriente mes, a las 17 horas la apertura de las propuestas, que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.7-24140-v.oct.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 15.000 ejemplares (boletín). Habiéndose dispuesto para el día 16 del mes de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, la apertura de las propuestas, que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.4-24109-v.oct 16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección del Boletín Mensual de este Instituto durante el ejercicio del año 1947. Habiéndose dispuesto para el día 17 del próximo mes de Octubre a las 17 horas la apertura de las propuestas que se procederá en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.4-24110-v.oct.16.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 239
Compra de estopas de algodón

Se llama a licitación para la provisión de estopas de algodón según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 28 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.3-24088-v.oct.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 237
Segundo llamado
Compra de engranajes para coches motores "Ganz"

Se llama a licitación para la provisión de engranajes para coches motores "Ganz" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso) al precio de $ 0.50. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 14 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.3-24089-v.oct.8.

U.T.E.
LICITACION N.o 2536
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 180.000 lámparas eléctricas de incandescencia de vidrio natural, para 225 voltios, desde 30 a 500 watios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 ;sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.5-24126-v.oct.17.

U. T. E.
VENTA DE PRENSAS PARA COPIADORES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 8 de Octubre de 1946, 7 prensas de hierro para copiadores, usadas, en distintos tamaños, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.4-24105-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2530
Construcción de un edificio para usina eléctrica de Tomás Gomensoro ((Artigas)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 28 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para la construcción del edificio para la Usina Eléctrica de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas), comprendiendo sala de máquinas, oficina, depósito y anexos, cimiento para el motor, pileta de trasiego, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Bella Unión, Artigas y Salto o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-24070-v.oct.11.

U.T.E.
LICITACION N.o 2531
Motores Diesel de 450 H P

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Diciembre de 1946; a las 10 horas, para proveerse de dos motores Diesel desarrollando como mínimo 450 HP cada uno, con 250 revoluciones por minuto, de 2 o 4 tiempos y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.28-24010-v.oct 9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2539
Cable telefónico autosostén

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable telefónico de un par autosostén con cubierta de plomo y accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.27-23997-v.oct.8

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1.310

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 botellas de vidrio color verde, de sección cuadrada, de un litro de capacidad. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 11 de Octubre de 1946, a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.2-24075-v.oct 11.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1309

Llámase a licitación pública para la compra de dos (2) buques-cisternas para el transporte de petróleo crudo y sus derivados.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo número 417 el día 3 de Enero de 1947 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set 25-23936 v oct 11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARTURO MALLO SCHUEDT, uruguayo, estudiante, domiciliado en la Avenida A. Ricaldoni N.o 2860, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición radiotelefónica, que denomina: Haga memoria, de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 2 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.7-10817-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL CASTRO FORTUNY, DANTE MARTINEZ HUMBERTO AICARDI y HELIOS PARDO, uruguayos, profesores, domiciliados en la calle Cerro Largo N.o 1754, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un emblema con la denominación Institutos Panamericanos de Cultura de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.7-10784-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR BERSANELLI, uruguayo, profesor de enseñanza secundaria y preparatoria, con domicilio en la calle Areguatí N.o 3204, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Lógica" (texto) de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".
$3.00 Oct.5-10688-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARGARITA CANAVERE DE LEAL, uruguaya pensionista, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2777, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas, "Vidas en la sombra" y "En carne viva" de las que fuera autor su fallecido esposo, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Juan Silva Vila, Director"
$3 00 Oct.4-10664-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FORTUNATO QUEIROLO, uruguayo, agente de propaganda, domiciliado en la calle Julio César N.o 1435, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de ventas y propaganda por sorteo del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Juan Silva Vila, Director"
$3 00 Oct.4-10639-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO ZAMECSNIK, húngaro, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de De-

rechos de Autor de los planos de un Dispositivo escuela tendiente a facilitar la enseñanza teórica y práctica del funcionamiento de los automóviles y de su manejo, y de los planos de una Balija artística, para varios usos, de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los planos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Juan Silva Villa. Director

$4.00 Oct.2-10557-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DORA ISELLA RUSSELL, argentina, escritora, domiciliada en la calle Tomás Diago número 606 de esta cuidad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituadas "Sonetos" y "El canto irremediable", de las que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Juan Silva Vila. Director

$3.00 Set.30-10481-v.oct.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DANTE TURCATTI por Turplat Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito N.o 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de las fotografías de un dibujo para marco con el número 394, del que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Juan Silva Vila. Director".

$3.00 Set.28-10133-v.oct.9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SANTIAGO FERRO FIOCCHI, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dije compuesto por tres aros entrelazados y las palabras grabadas "Salud, dinero, amor", de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Juan Silva Vila Director."

$3.00 Set.28-10418-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SANTIAGO FERRO FIOCCHI, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dije figurando una medalla co nla leyenda: "Yo te elijo por esposa" en la parte superior. "Mi amor es siempre tuyo", en la inferior, de lo que se declara autor, habiendo depositado los dibujos en duplicado en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".

$4.00 Set.28-10419-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS GABIN uruguayo empleado, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de este ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un procedimiento para colorear artísticamente todo objeto de goma, del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 23 de 1946. — Juan Silva Vila Director"

$3.00 Set.28-10420-v.oct.9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA GIAMPIETRO DE OCHOA MARIA BLANCA ANGULO M. L. DE BURGUEÑA, JOSE LUIS QUATORDIO y MARCOS BRANDA uruguayos, comerciantes, domiciliados a estos efectos en la calle Canelones N.o 2055 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo artístico (símbolo) del que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina las copias fotográficas en duplicado y a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".

$4.00 Set.28-10403-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EUCLIDES LELIO MENEGHETTI, italiano, músico, domiciliado en la calle Paraguay N.o 2530 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Regisctro de Derechos de Autor, de cuatro composiciones musicales tituladas: Enamorado Corazón (vals): A mi Madre, (vals): Eco de Tango, (tango): Hablándote a mi Lado, (tango), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946 — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Set.28-10382-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48579. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, Salvador Romeo, Montevideo, solicita registrar la marca "RETRACTO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct.2-10556-v.oct.14.

ACTA N.o 48548. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha, Guillermo Sarser, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.2-10572-v.oct.14.

ACTA N.o 48546. — Montevideo, 25 Setiembre de 1946. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por: Lagorio y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "OMEGA", para distinguir la clase 1.a y 10.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-10571-v.oct.14.

ACTA N.o 48578. — Montevideo Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CAVALIER", para distinguir la clase 22.a. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-10570-v.oct.14.

ACTA N.o 48538. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Echenique, ha solicitado registrar la marca "XILIG" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.27-10353-v.oct.8.

ACTA N.o 48495. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio, de la ciudad de Mercedes, Soriano (R. O. U.), solicita registrar la marca

I.N.D.E.C.U.

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.

$4.60 Set.27-10342-v.oct.8.

ACTA N.o 48522. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodriguez Larreta y O'Farrell, por The United States Time Corporación, de Waterbury, Conn. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "KELTON", para la clase 18 (relojes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-10335-v.oct.8.

ACTA N.o 48521. — Montevideo, Setiembre 23 de 1956. — Con esta fecha Marval, Rodriguéz Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "AVECOCOA", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-10336-v.oct.8.

ACTA N.o 48547. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Héctor Homero Fernández, de esta ciudad, solicita registrar la marca "LA MEZQUITA" para



distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.30-10478-v.oct.10.

ACTA N.o 48604. — Montevileo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José D. González y Vilfredo de los Santos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HONGONYX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.5-10725-v.oct.17.

ACTA N.o 48608. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca "GLUCALDEX", para distinguir la clase 9. — Publíques ediez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.5-10706-v.oct.17.

ACTA N.o 48609. — Montevideo, Octubre 1.o de 946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOREL" para distinguir la clase 9. (Con exclusión de magnesia). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.5-10707-v.oct.17.

ACTA N.o 48606. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Omar Conti y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAYO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.5-10704-v.oct.17.

ACTA N.o 48605. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.5-10726-v.oct.17.

ACTA N.o 48602. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumaria San-Dar S. A, de la ciudad le San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca

SAN-DAR

para distinguir artículos de la clase 19. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.5-10727-v.oct.17.

ACTA N.o 48603. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumaria San-Dar S. A., de a ciulad de San Paulo (Brasil)., han solicitado el registro de la marca

BOURBON

para distinguir artículos de la clase 10. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.5-10728-v.oct.17.

ACTA N.o 48601. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta o O'Farrell por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NOTOXIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.5-10721-v.oct.17.

ACTA N.o 48561. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Dental Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

VERI-CHROME

para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 50 Oct.1.o-10518-v.oct.11.

ACTA N.o 48526. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Universal Dental Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ANTHROTOMIC", para distinguir artículos de la clase 9 (dientes artificiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-10409-v.oct.9.

ACTA N.o 48529. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José D González y Vilfredo de los Santos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVO - IL I. A. M.", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4'00 Set.28-10410-v.oct.9.

ACTA N.o 48530. — Montevideo Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José D González y Vilfredo de los Santos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COCHASMOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set 28-10411-v.oct 9

ACTA N.o 48531. — Montevideo. Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Passeggi y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca

THORNTON
DIFFERENTIAL

para distinguir las clases 11 y 24 (especialmente diferenciales y partes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.28-10398-v.oct.9.

ACTA N.o 48532. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Passeggi y Cía., de Montevideo. solicitan registrar la marca

THORNTON DRIVE

para distinguir la clase 24 (especialmente propulsiones Tandem para vehículos. incluyendo accesorios y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.28-10399-v.oct.9

ACTA N.o 48515. — Montevideo Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda solicita registrar la marca

AKU

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.28-10392-v.oct.9.

ACTA N.o 48516. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda, solicita registrar la marca

ENKA

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.28-10393-v.oct.9.

ACTA N.o 48517. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda, solicita registrar la marca

FIBRENKA

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Set.28-10394-v.oct.9.

ACTA N.o 48518. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Algemeene Kunstzijde Unie N V., de Holanda, solicita registrar la marca

ENKASA

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.28-10395-v.oct.9.

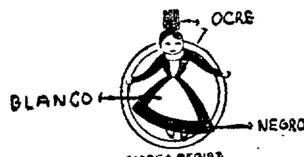
ACTA N.o 48519. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda solicita registrar la marca

TENAX

para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.28-10396-v.oct.9.

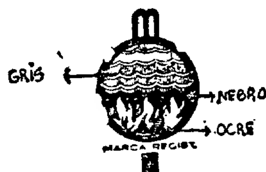
ACTA N.o 48534. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.28-10383-v.oct 9.

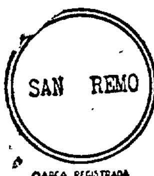
ACTA N.o 48535. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Set.28-10384-v.oct 9.

ACTA N.o 48541. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Luis Isabello, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.28-10379-v.oct.9.

ACTA N.o 48528. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José D. González y Vilfredo de los Santos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.28-10407-v.oct 9.

ACTA N.o 48533. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-10385-v.oct.9.

ACTA N.o 48558. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha, Luis Alberto Venosa y Héctor Otero Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.3-10600-v.oct.15.

ACTA N.o 48.580. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington y San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. (Aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.3-10617-v.oct.15.

ACTA N.o 48.574 — Montevideo Setiembre 27 de 194 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Montevideo Trading Company Limited, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.3-10616-v.oct.15.

ACTA N.o 48.577. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha Joaquín Mosca, de esta ciudad, solicita registrar la marca



MEMPHIS

para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.3-10615-v.oct.15.

ACTA N.o 48570 — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Extruded Plástics Inc., con domicilio en la ciudad de Norwalk, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

TULOX

para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.1.o-10519-v.oct.11.

ACTA N.o 48.581. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Wyeth Incorporated, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VIROFOS", para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.3-10614-v.oct.15.

ACTA N.o 48527. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Universal Dental Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

U. S. P.

para distinguir artículos de la clase 9 (dientes artificiales). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Set.28-10412-v.oct.9.

ACTA N.o 48525. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PULVEX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.28-10408-v.oct.9.

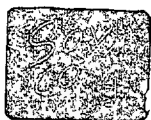
ACTA N.o 48514. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Con esta fecha Antonio Gómez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA COLECTIVA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.28-10391-v.oct.9.

ACTA N.o 48536. — Montevideo, Setiembre de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Anonyme Nouvelle de Constructions Mecaniques de la Loire "Automoto", de Courbevoie, Sena (Francia), ha solicitado registrar la marca

E Christophe

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.28-10397-v.oct.9.

ACTA N.o 48537. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha Rapid Representaciones, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 Set.28-10400-v.oct.9

ACTA N.o 48540. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cordley y Hayes, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (enfriadores de agua). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.30-10490-v.oct.10.

ACTA N.o 48544. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Textil Miramar S. R. Ltda., solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.27-10423-v.oct.8.

ACTA N.o 48549. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "ULTRAPHON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10414-v.oct.9.

ACTA N.o 48503. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Georg Jensens Solvsmedie Akts, de Dinamarca, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 17 y 18 (especialmente: cuchillería en general, cuchillería fina de mesa, joyería, alhajas, artículos plata y oro alhajas, joyería fina e imitación y trabajos de arte para uso de adorno y para uso de la casa) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.27-10229-v.oct.8.

ACTA N.o 48550. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "ELITE" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10415-v.oct.9.

ACTA N.o 48552. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "SEM", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10416-v.oct.9.

ACTA N.o 48551. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "ESTA", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10417-v.oct.9.

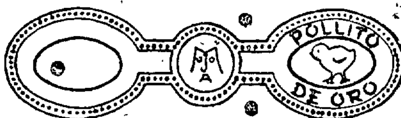
ACTA N.o 48500. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Ricci

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.26-10315-v.oct.7.

ACTA N.o 48523. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodrguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "FIXIA" para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-10337-v.oct.8.

ACTA N.o 48583. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galatex Co., con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha soliictado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4, (medias y calcetines, Calcetería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.4-10669-v.oct.16.

ACTA N.o 48591. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Isaac Bernardo Scheneideras, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAS TRES PELOTAS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-10642-v.oct.16.

ACTA N.o 48589. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, "Sociedad Anónima Industrial de Importación y Exportación del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca "TABLAISLAMT" para distinguir artículos de la clase 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$4.00 Oct.4-10671-v.oct.16.

ACTA N.o 48571. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lux Clock Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Waterbury, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

LUX

para distinguir artículos de la clase 18, (despertadores y otros relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.1.o-10508-v.oct.11.

ACTA N.o 48560. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Republic Aviation Corporation, con domicilio en la ciudad de Farmingdale, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

SEABEE

para distinguir artículos de la clase 24, (aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.1.o-10509-v.oct.11.

ACTA N.o 48569. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Extruded Plastics, Inc., con domicilio en la ciudad de Norwalk, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

INTERLOX

para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.1.o-10510-v.oct.11.

ACTA N.o 48568. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Globe-union Inc., de la ciudad de Milwaukee, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Centralab

para distinguir artículos de la clase 12, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.1.o-10511-v.oct.11.

ACTA N.o 48567. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres W. 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "FERTILOL", para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-10512-v.oct.11.

ACTA N.o 48566. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres W. 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BEFORTISS", para distinguir artículos de la clase 9, (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-10513-v.oct.11.

ACTA N.o 48563. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres W, 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "COMPLEVITE", para distinguir artículos de la clase 9, (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-10514-v.oct.11.

ACTA N.o 48564. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha aErbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres, W. 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BEMAX", para distinguir artículos de la clases 1 y 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Oct.1.o-10515-v.oct.11.

ACTA N.o 48565. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Hammersmith, Londres, W. 6., Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PREGNAVITE", para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-10516-v.oct.11.

ACTA N.o 48625. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Cuchilla Verde Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 3, 9 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.7-10767-v.oct.18.

ACTA N.o 48619. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLRITE", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10768-v.oct.18.

ACTA N.o 48617. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H Harris, de Montevideo solicita registrar la marca "BLITH" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10769-v oct.18

ACTA N.o 48618. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo solicita registrar la marca "ROLPEN" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10770-v.oct.18

ACTA N.o 48623. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAPIDO", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10771-v oct.18.

ACTA N.o 48616. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo solicita registrar la marca "REINOL" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.7-10772-v oct 18

ACTA N.o 48615. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARCON" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Oct.7-10773-v.oct.18.

ACTA N.o 48520. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha American Cytoscope Makers Inc., de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca "A.C.M.I."



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.7-10785-v.oct.18.

ACTA N.o 48621. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayerst Mc Kenna y Harrison Limited, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ENZIFLUR" para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct 7-10779-v.oct.18

ACTA N.o 48594. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.7-10715-v.oct.19.

ACTA N.o 48590. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha Max Mayer e Hijo, de Montevideo solicitan registrar la marca "PROGRESO" para distinguir la clase 14.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.5-10709-v.oct.17.

ACTA N.o 48572. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Grandpa Brands Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "IRONBEER", para las clases 2 y 9, (según detalles) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10707-v.oct.13.

ACTA N.o 48622. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Mautner, (Montevideo), solicita registrar la marca "VINYLYTE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10780-v.oct.18.

ACTA N.o 48600. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha José Gurovich, de Montevideo, solicita registrar la marca "REFORMETTE" para distinguir la clase 22. (Unicamente encendedores, sus partes, accesorios, y componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-10705-v.oct 19.

ACTA N.o 48596. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANNON" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10711-v.oct.19.

ACTA N.o 48597. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Co nesta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOWL OF ROSES" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10712-v.oct.19.

ACTA N.o 48598. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "BLUE HEAVEN" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10713-v.oct.19

ACTA N.o 48582. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha María Angela Pergamo, de Montevideo solicita registrar la marca "COCAIMAN" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Oct.7-10708-v.oct 19.

ACTA N.o 48599 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEMING" para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10714-v.oct.19.

ACTA N.o 48607. — Montevideo Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha Wolff Levy y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.7-10716-v.oct.19.

ACTA N.o 48401 — Montevideo Setiembre 17 de 1946 — Con esta fecha el señor Román Díez ha solicitado el registro de la marca "BODEGA ROMAN DIEZ" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.30-10467-v oct.10

ACTA N.o 48542. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paripan Limited, de Piccadilly Circus Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "PARIPAN", para distinguir artículos de la clase 7 (barnices y pinturas) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.30-10477-v.oct.10.

ACTA N.o 48595. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAPLETON" para distinguir artículos de la clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.7-10710-v.oct.19

ACTA N.o 48543. — Montevideo Setiembre 25 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Calgon Incorporated, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$11.50 Set 30-10479-v.oct 10.

ACTA N.o 48562. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, de la ciudad de Towson, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 12, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Oct 1.o-10517-v oct 11

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6652. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946 — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.7-10790-v oct 19

ACTA N.o 6651 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Campi y Novara, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tablillas oscilantes, para persianas o cortinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.7-10793-v.oct 19.

ACTA N.o 913. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, Augusto Corallo e Hijos Limitada de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrio inastillable o irrompible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Oct 7-10719-v.oct.29.

ACTA N.o 6650. — Montevideo, Octubre 2 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a materias resinosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.7-10781-v.oct.18.

ACTA N.o 6649 — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company Of New York, Limited, de Londres, Inglaterra han solicitado patente de invención por el tér-

mino de quince años para "Unidad de gobierno para lámparas de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10644-v.oct.16.

ACTA N.o 6650. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Schlage Lock Company, de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con cerraduras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10643-v.oct.16.

ACTA N.o 6653. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, el señor Santiago Cornoló, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para matar langostas y apagar incendios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10656-v.oct.16.

ACTA N.o 6654. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, el señor "Juan Carlos Mata Vigorroux" ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un motor que se abastece a sí mismo y genera energías utilizables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-10662-v.oct.16.

ACTA N.o 6646. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New Cork, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo de Operación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.2-10555-v.oct.14.

ACTA No 6647. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar por Mauricio Babenco y Julio Carlos Federico Dechert, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Interruptores Eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.2-10549-v.oct.14.

ACTA N.o 6645 — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por California Research Corporation, de la ciudad de Wilmington, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aceite Compuesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct.1.o-10504-v.oct.11.

ACTA N.o 6644. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por California Research Corporation, de la ciudad de Wilmington, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aceite Mineral Compuesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct.1.o-10505-v.oct.11.

ACTA N.o 6643. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N.S.B. Patents Limited, de Piccadilly, Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct.1.o-10506-v.oct.11.

ACTA N.o 6642. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha, los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company Of New York, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portalámparas para lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Oct 1.o-10498-v.oct.11.

ACTA N.o 6640. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Rodolfo Ceferino Perotti, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de fósforos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.28-10401-v.oct.9.

ACTA N.o 6641. — Montevideo Setiembre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Raúl Pauilier, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Nuevo dispositivo dosificador inyector para dosificar animales ovinos y/o bovinos en general"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.28-10402-v.oct 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 385|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo en Parque del Plata, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.7-24135-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 384|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el Hospital de San Ramón, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.7-24136-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 383|946
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela urbana N.o 93 de Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Octubre 25 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24123-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 381|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras complementarias en el edificio del Hospital Marítimo de Costa de Maldonado, Puntas del Chileno, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Octubre 26 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24124-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 380|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural N.o 38, Paso del Campamento, (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24122-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 382|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 67 de Parada de Olivera, (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Octubre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.5-24121-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 379|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la Subcomisaría de la 9.a sección urbana de Cañada de Nieto, Soriano. (Con nuevos recaudos y nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.4-24103-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 378|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reformas en el edificio de la Comisaría de Extramuros de Rivera, (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.4-24104-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 377|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela Rural N.o 56 de Cuchilla de Cuadra (Departamento de Durazno) (Nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.3-24094-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 376|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 39 en Rincón de Aldea (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct 3-24093-v oct 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 373|946.

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de Refacción de techos en el edificio de la Escuela Rural N.o 61 "Las Cañas", Departamento de Durazno, (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.2-24080-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 374|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Comisaría 10.a Sección Urbana de Maldonado, (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.2-24081-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 375|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 35 de San Roque, (Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.2-24082-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 371|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Casa del Director de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24068-v.oct 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 372|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Comisaría Sexta Sección de Blanquillo, (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente). Oct.1.o-24069-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 367|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Construcción del edificio para asiento de la Escuela N.o 67 de Estación Ortiz, (Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 25 de 1946 — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24050-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 368|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de A) Pabellón para Albergue de Alumnos y B) Casa Habitación para el Director de la Escuela Agraria de Minas, (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 26 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.1 o-24051-v oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 370|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 17, Puntas de Durazito, (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct 1 o-24052-v oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 369|946

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reparaciones a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Div Ad. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.1 o-24053-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para un varadero en el arroyo de las Vacas, Carmelo. (Departamento de Colonia)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones del 28

de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. 1.o) Propiedad del doctor FELIPE GIL, Padrón número 11795, área 500 mts.2. 2.o) Propiedad de la señora ESPERANZA DE SANCHEZ DE HONTOU, Padrón N.o 11789, área 1010 mts.2 25 dmts.2 Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes respectivos en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.2-24080-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución del 30 de Mayo de 1940 ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 6191, propiedad de don BARTOLO ROMAN ALVAREZ, la que de acuerdo con el plano del agrimensor F. Rocco de Octubre de 1939, tiene una superficie de 528 mts.2 que se deslinda así: al Norte 48 m.00 lindando con el solar N.o 29; al Sur 48 m.00 con el solar N.o 27, al Oeste 11 m.00 con frente a calle N.o 1, y al Este 11 m.00 con solares 14 y 15 El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379 esquina J. B. Blanco Montevideo — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct.2-24078-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resolución del 22 de Marzo de 1945, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno, ubicada en la 2.da sección judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el N.o 384, propiedad de don FRANCISCO M. ANDRADE, la que de acuerdo con plano del agrimensor Julio C. Ceschi de Marzo de 1945 se compone de una superficie de 726 ms. 94 dms que se deslinda así: al Norte con frente a la carretera a Casupá, recta de 22 mts.00: al Este, 33 mts con Tomás Cordón; al Sur, frente a calle N.o 16, 32 ms. y al Oeste, confinando con Rómulo Ceballos Morales, recta de 33 ms. 16. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379 — Montevideo, Setiembre 3 de 1946 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct.2-24079-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de Marzo 29 de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1805, en mayor área propiedad de doña RAQUEL ANELLI DE SABINI, la que, de acuerdo con plano del agrimensor Carlos Furtado, de Abril de 1944, se compone de una superficie de 1 778 m 2 con 92 dm que se deslinda así: al Noroeste 4 mts.04 lindando con padrón N.o 1808 y 230 mts.54, con la propietaria; al Noreste, recta de 10 mts. 07 con la misma, otra de 4 mts 29, frente a la calle de los Treinta y Tres y otra de 49 mts. 35, con la propietaria; al Sureste recta de 89 mts. 00 con la propietaria, otra de 4 mts. 04 con padrón N.o 1803 y otra de 143 mts 16 con la propietaria; al Suroeste recta de 13 mts 49 limitada con la propietaria, y otra de 49 mts. 86 linda con más área de la propietaria El expediente respectivo se encuentda de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct 2 24077-v oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Montevideo-Florida Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, N.o 2095. Propiedad de Flor de María Sagarra de Rossi. Padrón N.o 20940. Area: 1 HA. 7957 m2. Ruta N.o 32. Tramo: Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, N.o 1707. Propiedad de José Casella. Padrones N.os: 1798 y 1800. Area: 8257ms2. 05.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 30 de Setiembre de 1946. —

(Cuenta corriente) Oct 7-24127-v.oct 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1580 Propiedad de Jorgelina Brañas de Núñez Padrón N.o 1481 Area: 2 Hás 3754 m.2 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Octubre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct 7-24128-v.oct 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Camino Paso de los Toros-Rivera. Tramo: Arroyo Tranqueras-Tacuarembó Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó N.o 1367 Propiedad de Aquilino Gutiérrez Padrón N.o 179 Area: 2 Hás. 6829 ms 2 4037

Ruta N.o 5 Camino Paso de los Toros-Rivera Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó N.o 1178 Propiedad de Martín Mendy Aycaguer. Padrón N.o 2070. Area: 8 Hás 6277 m 2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 30 de Setiembre de 1946

(Cuenta corriente) Oct 7-24129-v oct 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6 Tramo: Acceso al puente sobre el arroyo Chamizo Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. N.o 720 Propiedad de Prudencia Ballesteros de Rodríguez Padrón N.o 9901 Area: 2 Hás 2332 m.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct 7-24130-v oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30 Tramo: Artigas Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas N.o 1378 Propiedad de Alda Brum Padrón N.o 2630 Area: 5 Hás 2082 ms 2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 30 de Setiembre de 1946

(Cuenta corriente) Oct 7-24131-v oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7 Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo N.o 1728 Propiedad de Buenaventura Barreto Padrón N.o 5421 Area: 26665 m 2 95.

Ruta N.o 44 Camino Frayle Muerto-Paso de Aguiar Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo N.o 1632 Propiedad de Feliciano Saborido Padrón N.o 54 Area: 4 Hás. 4827 m 2 1443

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, N.o 1702 Propiedad de Atalibio Santos Padrón N.o 3141. Area: 3712 m.2 36.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, N.o 1704 Propiedad de la Sucesión Luis Murguía. Padrón N.o 2788 Area: 8926 m.2.

Ruta N.o 7. Tramo: Melo-Centurión Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo N.o 1705 Propiedad de Buenaventura Barreto Padrón N.o 5303. Area: 1 Há. 143 m.2 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

(Cu... c... ...t.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Rambla costanera de Playa Grande de Piriápolis. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, N.o 1779. Propiedad de Aurora Curbelo Larrosa Padrón N.o 1477. Area: 6267 m2. 83.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.7-24133-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 40|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón simple en la Ruta N.o 3 tramo Colonia San José comprendido entre 67 K 258 40 a 80 K. 000 en el Departamento de San José Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24065-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 38|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del Puente sobre el Río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina Apertura de las propuestas el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24060-v oct.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del Mercadito Vecinal a emplazarse en la plazuela formada entre la avenida General San Martín y las calles Santiago Sierra, Granaderos y León Pérez, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 29 de Octubre próximo, a las quince horas — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.4-24101-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de equipos de amplificación, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 21 de Octubre de 1946 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.4-24100-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
LICITACION

Construcción de veredas embaldosadas

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veredas con baldosas en el perímetro de la plazuela limitada por el bulevar Artigas, avenida Agraciada y calle Maturana, con arreglo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J Obes N.o 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 1.10. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos ante de las

16 horas del día 14 de Octubre de 1946, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Oct.2-24074-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad. 9.o grupo.

Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: Dionisio Oribe entre Rectificación Larrañaga y avenida Larrañaga, Carlos Anaya entre Ramón y Cajal y el cierre y entre avenida Garibaldi y el cierre, Rivadavia entre Rocha y avenida General Flores, Francisco Estole entre Asencio y bulevar Artigas, bulevar Artigas entre Uruguayana y Maturana, Ada, Ingeniero Luis P. Ponce entre Charrúa y el cierre, Hopa - Hopa entre el camino Castro y Juan Lavalle, María S. de Munar entre 24 de Setiembre y José A. Cabrera y Aragón entre avenida Garzón y el cierre. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes podrán consultarse en la Dirección de Saneamieto todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas deberán ser presentadas el día 24 de Octubre del año en curso a la hora 15 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso) No será válido el acto de la licitación si no concurren, por lo menos, tres proponentes en la condiciones formales previstas — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.30-24038-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrant María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante del nicho número 1010 del primer Cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 21 de 1946 — La Jefatura.
$72.00 No.1.o 5524-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardana Ana Selvático Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Set.7-9398-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo lo srestos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946.
$54 00 Ag.5-7792-v nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS EN EL CEMENTERIO JOAQUIN SUAREZ

Llámase a licitación pública para la construcción de quince nichos en el cementerio público de Joaquín Suárez, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia. El precio de venta de los recaudos ha sido fijado en la suma de $ 2.00. Las propuestas que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 22 del corriente a las 15 horas, en esta Intendencia. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 1.o de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.5-24111-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA REGADORA AUTOMOVIL
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez, para la adquisición de una regadora automóvil con tanque de una capacidad de a 5.000 litros. 2.o Los proponentes, en el escrito respectivo, determinarán las características de la máquina y dentro de qué plazo podría ser entregada, el cual no deberá exceder de quince días, contado de la fecha de adjudicación de la propuesta. 3.o Las propuestas, en el sellado de ley y acompañadas de la patente de giro y certificado de la Caja correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día 26 del corriente a la hora 10. 4.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 2 de 1946. — Escribano José Arturo Vercay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.7-24138 v.oct 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO PARA LAS OBRAS DE HORMIGONADO Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE DOLORES.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para las obras de hormigonado y acordonado de la ciudad de Dolores, conforme a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos confeccionados al efecto, hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día y hora señalado, advirtiéndose que de acuerdo a la resolución de fecha 25 del corriente, serán abiertas sea cual fuere el número de propuestas presentadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace saber que ha sido fijado en la suma de $ 18.00 el juego completo de los recaudos pertinentes, que podrán ser retirados previo pago en la Tesorería Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Setiembre 25 de 1946. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$14.00 Oct.3-10676-v.oct.14.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de os interesados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbres en sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el 21 de Octubre a las 16 horas fecha y hora que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Nueva Palmira Setiembre 20 de 1946. — Juan Barissone, Presidente. — Fructuoso Giménez, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Set.23-23933-v.oct.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 7 de 1946

8.a Sección

JULIO CESAR GUASCO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1198, y MARIA OFELIA ALBISTUR ZAPATER, 18 años, soltera oriental, domiciliada Asunción 1351.

RAUL AGUIRRE, 43 años, soltero, empleado oriental, domiciliado César Díaz 1336 Apto. 11, y MARIA ELISA NOGUEIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1336 Apto. 11.

1..a Sección

ROBERTO MAIDANA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 499, y GLADYS SALOME SCARONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Co..t. Camambú 4850.

17.a Sección

JOSE RAUL DE MULA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3856, y GLADYS IRMA CAMACHO RAMA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galvani 3022.

SANTIAGO FELIPE DENIS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgueño 4683, y MARINA COLMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4683.

[illegible] Sección

HUMBERTO ILLESCAS, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2209, y MARIA TERESA PEREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2209.

JUAN ENRIQUE CAMOU SORHUET, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Br. Artigas 1305, y ELENA SOLIÑO GAYOSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 704.

19.a Sección

PILAR GREGORIO GUERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Fructuoso 1840, y MIRTHA EMILIA CORREA 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Fructuoso 1840.

HECTOR ORRICO, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado J. Requena 2060, y CONSUELO MORO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2060.

22.a Sección

RICARDO PEDRO ARENA, 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Juan J. Quesada 3864, y MARGARITA ALVAREZ, 26 años, soltera oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3764.

HECTOR CUEVAS AROCENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4171, y MARIA ANGELICA BREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4024.

23.a Sección

PEDRO ROMULO DELGADO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1876, e HILDA ORFILIA DEL PINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2585.
$2.00 P|p.v.oct.9.

Montevideo, 5 de Octubre de 1946

5.a Sección

RAMON WILFREDO LEITES, 28 años, soltero, estanciero, oriental, domiciliado Canelones 1327, y MARIA ANGELICA MARTINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1006.

JUAN DOMINGUEZ ABAD, 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1165, y RENEE ARECO PITTALUGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1342.

7.a Sección

ANGEL GREGORIO GARCIA, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Salto 1125, y FILOMENA CATALINA PASSARO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salto 1125.

15.a Sección

HUGO WALDEMAR ITURRALDE, 27 años soltero, empelado, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1329, y DORA RUTH LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1717.

CARLOS ALBERTO AGUIAR, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Durazno 2042, y ANA LILA PAREDES y ZABALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1925.

17.a Sección

ANTONIO CALIXTO DE SOUZA, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 3814, y PAULINA RAMOS, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3814.

BASILIO PERDOMO, 30 años, soltero, viticultor, argentino, domiciliado Cno. Mendoza 5310 y ARTEMIA PERDOMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5310.

IVAN AMANDOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 5115 (Colon), y RENEE REYNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4305.

JUAN FELIPE HERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno Mendoza 4787, y MARIA BARRADAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3972.

JOSE MARIA VILLARMARZO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1282, y EUDOXIA ORGEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 7.a Oficial 125.

20.a Sección

ANTONIO DANIEL, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1217, y ELISA DORA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 4064.

LUIS ALBERTO CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4237, y CELESTE PELAEZ, 21 años divorciada, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4237.

VICENTE DE BENEDETTO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado R. P. Martínez 1171, y ESTHER GLADYS NEYRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1171.

$2.00 P|p.v.oct.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|MADRID (CLARA A.). Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita, llama y emplaza a doña Clara A. Madrid, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.607, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. C. y Dr. Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24011-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha, veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 10|479", se cita, llama y emplaza a los Sres. Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 17869, ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24042-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN); y otros. Cobro ejecutivo de pesos; 11|227", se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García, Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.641, ubicado en la calle Gnal. Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098 ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24045-v.nov.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos, 11|221", se cita, llama y emplaza a don José de Torres o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Giot entre Cierre al Este de C. Ott y Carlos Ott, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos, 11|216", se cita, llama y emplaza a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 44.853, ubicado en la calle Inané entre Pirayú e Itá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado, con el N.o 113.647, situado en la calle Idelfonso García entre Pasaje B. Clay y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos, 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70.101, situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac hacia Cnel Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24049-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 10|178", se cita, llama y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente). Set.30-24037-v.nbre.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.440, situado en la calle Ramón Márquez entre B. Artigas y Bella Vista, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARK (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|214", se cita, llama y emplaza a don José Bark, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.633, situado en la calle Bartenes entre vía del Ferrocarril Central y doctor Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 94, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24020-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUARTO (RAMON) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita, llama y emplaza a don Ramón Cuarto y Juan Aldecoa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.562, ubicado en la calle Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24021-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.444, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24022-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TOSCANO (OLIMPIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|221" se cita, llama y emplaza a Olimpia Toscano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 46.738 mla., situado en el camino Edison entre Sargento Patricios y Avenida Garzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24023-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 165.967 Cobro ejecutivo de pesos. 11|227" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.967, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24024-b.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.564. Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble padrón N.o 63.564, situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24025-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con P. de COLLAZO (LEOPOLDINA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a doña Leopoldina P. de Collazo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.784, ubicado en la calle Segunda Corrales entre Arroyo y Emilio Toba, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.27-24006-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con A. DE CITTERO (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos, 11|205", se cita, llama y emplaza a doña María A. de Cittero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.019, ubicado en la calle Juanicó entre Cierre del Este y Avenida 31 de Marzo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set.28-24026-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PEREZ (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|222", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.148, ubicado en la calle Machies entre Oficial y José Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos 11|220", se cita, llama y emplaza a don José María Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.445, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.27-24007-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos. "Municipio de Montevideo con REDDAN (JUAN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos 11|215" se cita, llama y emplaza a don Juan Reddan y a doña Elena Doligo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.860 situado sobre la línea Este de la calle Goia entre Juan P. Lamolle y Avenida Lezica, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Set.27-24008-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.525. Cobro ejecutivo de pesos. 11|206" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 105.525, situado en la calle M. Rodríguez entre Bulevar Propios y R. Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23912-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto nueve de lcorriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 110.135. Cobro ejecutivo de pesos. 11|208", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110.135, situado en la calle Ramón Anador entre Estivao y Anzaní, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramita nante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — L. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23913-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N. 69 722. Cobro ejecutivo de pesos. 11|197", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 69.722 ubicado en la calle Juan Tomás Núñez entre Smidel y Cierre al Sur, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23944-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132.061. Cobro ejecutivo de pesos, 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 132.061, situado en la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23945-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.671. Cobro ejecutivo de pesos. 11|197" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 100.671 ubicado en la calle Gronardo entre Roma y J. J. Rousseau, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23947-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.878. Cobro ejecutivo de pesos. 11|205", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 143.878, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo situado en la calle Tudurí entre Elba y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23946-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.838. Cobro ejecutivo de pesos. 10|733" se cita, llama y emplaza al propietario del mencionado inmueble, sito en la calle Spikerman esquina Santa Ana, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o antedicho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23948-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 153.196. Cobro ejecutivo de pesos. 11|199", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 153.196, ubicado en la calle Torricelli, entre Niágara y Chapicuy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23952-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto doce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.011. Cobro ejecutivo de pesos. 11|196" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 168.011, situado en la calle Santiago de Anca entre Asamblea y D. Costa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168.011, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23953-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 76.493. Cobro ejecutivo de pesos. 11|197" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 76.493, situado en la calle León Pérez entre Basilio Araújo y J. Acosta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23954-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Mayo seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 48.605. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo 31", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble antes mencionado, que se halla ubicado en la línea Sur de la calle Pintos Cardeiro entre Las Palmas y Narvajas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.23-23949-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.666. Cobro ejecutivo de pesos 11|212", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 77.666, situado en la calle San Martín entre B. Méndez y R. Hortiguera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.21-23927-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 109.952. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 109.952 situado en el camino Besnes Irigoyen entre Empalme con mejora existente y camino Coronel Raíz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.21-23928-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 142.099. Cobro ejecutivo de pesos. 11|196", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142.099 ubicado en la calle Manuel Calleros, (Roma) entre Oficial y Gronardo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.21-23930-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto catorce del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 80.692. Cobro ejecutivo de pesos. 11|198" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.692, situado en la calle Trápani entre Bayona y Criollos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de que se considere la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.21-23929-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.427. Cobro ejecutivo de pesos. 11|200" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.427, ubicado en la calle Santa Rosa entre Bolonia y Juan Ferreira, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.21-23931-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 166.928. Cobro ejecutivo de pesos. 11|207". se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 166.928, situado en la calle Santiago Sierra entre Santiago Figueroa y Lancaster, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —

Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.21-23932-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto catorce del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón N.o 128.147. Cobro ejecutivo de pesos 11|195" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 128.147, situado en la calle Concordia entre M Vidaurrete y M Berinduague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.20-23892-v.oct.26.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 550) se emplaza a Santiago Calcagno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91.432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-24085-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión FILOMENA M. DE INFANTOZZI, cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo 420)" se emplaza a los integrantes de la sucesión de Filomena M. de Infantozzi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74434 situado en la calle J. V Arcos entre Claramunt y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto diecisiete de mil novecientos cuarenta y seis. — C Büsch Buero.
(Cuenta corriente). Set.23-23950-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAFAEL BLANCO, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo 429) se emplaza a Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 58032, ubicado en la calle Da Gama entre Caracas y T. de Tezanos. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente). Set.23-23951-v.oct.28.

Emplazamiennto

EDICTO — Por madato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segúndo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 60 493 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10 Fo. 425) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 60.493 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Santiago Sierra entre Basilio Araújo y Juan Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23919-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE GALAN ARBESU Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 416) se emplaza a José Galán Arbesú a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 109632 ubicado en la calle San Antonio entre María S. de Munar y F Sanguinetti; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 12 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23920-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 149.644 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 10. Fo. 424) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 149.644 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Coimbra entre Limburgo y Yaguaneses; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23921-v.oct.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 132 021 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 10. Fo. 427)" se emplaza al propieatrio del inmueble empadronado con el N.o 132.021 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Carabelas entre Erlich y Huascar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 14 de 1946 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set 21-23922-v.oct.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con ANTONIO J. BOTTA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo 428) se emplaza a Antonio J. Botta a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81243 ubicado en la calle Felipe Contucci entre Mariano Soler y Carabelas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentative de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 16 de 1946. — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23923-v.oct 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 81 142 Cobro ejecutivo de pesos." (Lo. 10 Fo. 432) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.142 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Huascar entre Ramón Márquez y Guillapí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 14 de 1946. — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23924-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra JULIA MIRAMON DE PIRIA y otros cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 241), se emplaza a Elmira Plácido, Rodolfo Plácido, Luis Antonio Plácido, Julia Miramón De Piria Elinrio Plácido María Mercedes Piria y Silva, María Celia Antonia Piria y Miramón, Elbio Alberto Antonio Piria y Miramón, María Elida Lorenza Piria y Miramón y María Haydeé Serafina Piria y Miramón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67423, ubicado en la calle Andrés Bello entre Cubo del Sur y Oficial; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 16 de 1946
(Cuenta corriente). Set.20-23856-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HILAVINO BELBIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo 421), se emplaza a Hilavino Belbio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77 652, ubicado en la calle Ortiz de Zárate entre León Pérez y Santiago Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.21-23926-v oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 131.621 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10 Fo. 429), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.621 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Salustio entre Cierre y E. Zola A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 10 de 1946. — C Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Set.21-23925-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra JULIA ORTIZ DE ROSAS, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 419), se emplaza a Julia Ortiz de Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64338 ubicado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Ramona O'Higgins; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946.—
(Cuenta corriente) Set.20-23883-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GRACIANA INDARTE, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10, Fo. 416), se emplaza a Graciana Induarte a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 31695 ubicado en la calle Emilio Fernández entre Bermúdague y E. Romero; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 12 de 1946. —
(Cuenta corriente) Set.20-23884-v oct.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO AGUIRRE, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 413) se emplaza a Pedro Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84159 ubicado en la calle Vencedores entre Potosí y Costa Rica; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. —
(Cuenta corriente). Set.20-23885-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE Padrón N.o 93 468, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 422), se emplaza al propietario del citado inmueble empadronado con el N.o 93.468 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Sgo. Sierra; A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946.
(Cuenta corriente) Set.20-23887-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN ETCHEGORRI, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 417), se emplaza a Juan Etchegorri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 153195, ubicado en la calle Torricelli entre Niágara y Chapicuy; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23889-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 76.461, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10 Fo. 413) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.461 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Santiago Sierra entre J. Artigas y J. Acosta; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días — Montevideo, Agosto 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Set.20-23890-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESPERANZA SARA SASSI DE BARRETO, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 415), se emplaza a doña Esperanza Sara Sassi de Barreto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105893 ubicado en la calle Albéniz entre San Francisco y Sánchez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23891-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SATURNINO TARDAGUILA, cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 418), se emplaza a Saturnino Tardáguila, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90721, ubicado en el Camino Cuchilla Grande; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23893-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GONZALO DEL POZO cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo. 420), se emplaza a Gonzalo del Pozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103168, ubicado en la calle Hernani entre Cierre al Norte y Germinal; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23894-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE, Padrón N.o 77.032 cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10 Fo.426) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.032 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 21 de 1946.
(Cuenta corriente). Set.20-23895-v.oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL MEYOÑO FERNANDEZ o FIDEL MELOGNO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10806-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.7-10774-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRANCISCA PUSILLO o PUSILI o POSILLA DE PALLADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10762-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO DOPICO o DOPICO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10761-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEANDRO VILARIÑO y de don AZUL VILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10760-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARRONE DE COLLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10759-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de sucesión de don BENITO BOGLIOLO o BENITO BOGLIOLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10758-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.7-10757-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMONA LUGO DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Mónico Ciriaco Rodríguez, pues donde en ella figura que éste era de estado casado con "Francisca Pérez" debe decir "Ramona Lugo" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oc.7-10756-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MAONAN LE AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-10752-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10733-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10732-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO VARELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10724-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ABREU o JULIO ABREU DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.5-10728-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERCIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor Los Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-10697-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ha cesaber la apertura de la sucesión de don LUIS CASTILLA o LUIS PIO CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-10654-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ROQUE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Oct.4-10583-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE BARONE o JOSE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-10638-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANCHI o JUAN FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-10645-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE PINTADO, solicita la rectificación de su apellido y de el de su madre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Pintao" debe decir "Pintado" que es de su nacimiento, pues donde éste figura 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.4-10590-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.3-10624-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña WENCESLADA o WENCESLADA MANUELA LANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Oct.3-10606-v.oct 15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ABRAHAM y ERIMITO MIRABALLES solicitan la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran únicamente sus nombres, "Abraham" y "Erimito" y sin apellido, debe decir en ellas "Abraham Miraballes" y "Erimito Miraballes" respectivamente. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.3-10636-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE GONZALEZ SIEIRA y CONCEPCION ROMERO solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura el nombre de la contrayente como "María" debe decir "Concepción" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
(Auxil.) $4.20 Oct.3-10625-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HEBERT ABEL FERNANDEZ GUIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde figura como "Hevert Abel", debe decir "Hebert Abel" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$6.00 Oct.3-10604-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO RICARDO RINGELTAUBE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido y en de su padre, como "Bingeltaube", debe decir "Ringeltaube". — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano.
$6.00 Oct.2-10578-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TINAGLINI o TIGNAGLINI DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-10520-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-10507-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SEGUI de ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Méndez Schiaffino Actuario Adjunto.
$6.00 Set.30-10560-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO GARBESI o CAYETANO CELESTE GARBESI y de doña PAULA GHERSI o PAULA GHERSI DE GARBESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.28-10389-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZO GHIGA, solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno de la partida de su nacimiento, pues donde figuran como "Giga" uno y "Orbano" el otro, debe decir "Ghiga" y "Urbano" que es lo verdadero. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano.
$9.00 Set 30-10558-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS DANIEL BLAS LOMBARDI o NICOLAS LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Set.28-10375-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PAIVA CUNHA o ATILIO DA CUNHA PAIVA o ATILIO PAIVA DA CUNHA o ATILIO DA CUNHA PAIVA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.30-10339-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EULALIA MONDUTEY DE CARRERE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bolívar José Carrère, pues donde en ella figura su nombre como "Eladia" debe decir "Eulalia" que es el verdadero — Montevideo Setiembre 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Set.24-10363-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-10357-v.oct.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CLAUDIA CAROLINA RIZZO DE DELBONO, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos María Delbono y las de nacimiento de sus hijos Dolly y Leonel Carlos Delbono Rizzo, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente como "Claudia Carolina" o "Claudina" debe decir en ellas: "Claudia Carolina" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.28-10376-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILA DE CHAMOSA o CHAMOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.27-10251-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS DANIEL MARIANO INTROINI solicita la rectificación de su partida de nacimiento la de su matrimonio con Teresa Massone y la de nacimiento de su hija Blanca Esmeralda Introini Massone pues donde en ellas figuran en unas su nombre como "Alejandro" y en otras su apellido como "Introine" debe decir en todas "Carlos Daniel Mariano Introini", por ser lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 14 de 1946 — Nicanor dos Santos.
(Auxil.) $6.30 Set.24-10208-v.oct 10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GENOVEVA OLIVERA DE FERNANDEZ solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo José Fernández, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "José Tabares" debe decir "José Fernández Tabárez" que es lo verdadero — Montevideo Setiembre 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Set.23-10152-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ANTONIO AGAPITO, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Agapito Dorta pues donde en ella figura

la madre como "Clotilde D de Agapito" debe decir "Clotilde Dorta" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.23-10162-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ANUNCIACION MARTINEZ, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Bonifacio Romero pues dónde en ella figura su nombre como "Lucio" debe decir "Anunciación" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Set.23-10180-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAFFARGUE o LAFARGUE DE DEFFARGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Set.21-10056-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA PRADELLI DE GORDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18 00 Set 12-9950-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "CAMILO MENDINA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa a los sucesores a título universal o particular de Francisco Suárez de Freitas y Rita Silva; de Liborio Suárez de Freitas, Agapita Suárez de Freitas con Micaela, Bibiano, Mónica, Benito, Liborio, Isabel Liberato y Carolina Suárez de Freitas; Severiano Indadecto Eleuterio Bibiano, Amelia, Rafaela Antonia y Juan Leites, Jannario Leites Juan Moreira Germán Pozal Salvador Celiberti Marcelo Urcelay Marcos Urcelay Juan Pedro Urcelay Juan Francisco da Cunha, Manuel J. da Cunha Desiderio Desideria y Leonardo da Cunha Eugenia Moreira Valentín, Juan Bautista, Francisca, Regino Irene, Lauriano y Cleofe da Cunha Gerardo Gutiérrez o a sus causahabientes a título universal o singular, y contra todo el que se considere por cualquier concepto con derechos sobre las tres fracciones de campo de pastoreo que se deslindan a continuación, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó: Primera: Superficie: 181 hectáreas 919 centiáreas, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1933 deslindados así: Al Norte en parte con terreno del Estado parte con terrenos de Salvador Celiberti parte con sucesión de Inocente Tanoyra y sucesión de Marcelo Urcelay; al Este en parte con sucesión Inocente Tanoyra y parte con sucesión Marcelo Urcelay; al Sureste el arroyo Achar, por medio, con Enrique Fuellis y campos de Camilo Medina; al Oeste en parte con campos de Salvador Celiberti terrenos del Estado, calle pública, campos de César Gutiérrez campos de Irma Gutiérrez de Campiotti, y de Gerardo Gutiérrez; y al Sur, con campos de Gerardo Gutiérrez, y en parte con camino de Estación Achar a San Gregorio que separa de campos de Angelina Arizaleta de Gutiérrez Padrón número 6404. Segunda: Superficie: 147 hectáreas 4605 metros cuadrados, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Setiembre de 1309 compuesta por fracciones números uno y dos, teniendo la fracción uno 89 hectáreas 8751 metros y la número dos 58 hectáreas 854 metros, cuyos límites generales son Al Norte, Noreste, campos de Juana L. da Cunha y Eduardo Fort; al Este Sureste arroyo Achar al Sur Suroeste campos de Manuel Tanoyra y al Oeste, Noroeste campos de Manuel Tanoyra Padrones números 2226 y 2328 y Tercera: Superficie: 51 hectáreas 9105 metros 44 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Febrero 1.o de 1912 integrada por las parcelas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicho plano, y limitando al Norte con Inocente Tanoyra al Sur con Salvador Celiberti; al Este Sureste, arroyo Achar, y al Oeste, fracción uno del mismo plano propiedad de Salvador Celiberti hoy Camilo Medina Padrones números 2326 y 2328. — Montevideo Agosto 12 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$128.00 Ag.19-8516-v.oc.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA DE LUCA en la que el nombre de la madre aparece "Josefina" debiendo decir Catalina. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Oct.5-10744-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEREZ ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.3-20638-v.oct 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MASSIA DE MARZORATTI citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct 3-10621-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hac esaber la apertura de la sucesión de JULIA BONIFACIO DE TURCIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.3-10620-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DOROTEO DE CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.3-10619-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA TOPALDA DE LUJAMBIO ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct 3-10618-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO PALERMO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.3-10602-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.2-10574-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SANTIAGO OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.2-10548-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR GABRIELZYK KOLSCHEK en la que aparece el nombre "Vigo" debiendo decir Víctor, como asimismo se padeció error al mencionar el nombre y apellido paterno que aparecen "Juan Gabriel Zeck" debiendo decir Juan Gabrielzyk por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$6.30 Oct.2-10575-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REINOLDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.30-10475-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO J. MAS o PEDRO MAS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6,00 Set.30-10449-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREZ ALDABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.30-10450-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GARCES DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.30-10451-v.ocv.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO COUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.30-10452-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA MERETTA DE CEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.30-10453-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIZ NUÑEZ y CLOTILDE STRAZZARINO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.30-10454-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: MARIA CELIA CORRAL VARELA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555, escritorio 4 F, al señor Juez se presenta y expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano producirá la información legal, para lo cua lse interrogará a los testigos María Emilia Gleiss y Gladys Stratta sobre el concepto que le merecen su honradez y costumbres morales. Por lo tanto solicito del señor Juez que aprobada la información ofrecida se le expida testimonio. — M. Celia Corral Varela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$14.00 Set.27-10354-v.ooct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES CASARES DE VICENS THIEVENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.28-10438-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMMA HELENA GIRKE BURZOFF por aparecer en dicha partida como hija legítima de "Eugenio Samoiloff y de Elisabeta Buizoff" debiendo decir hija natural de Erico Girke y de Elisaveta Burzoff por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.27-10365-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DINA SUSANA GARRIDO, en la que debe testarse la constancia de reconocimiento como hija natural hecha por Juan Francisco Bravo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.26-10321-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUSTAVA y RUTH BAKALARZ en las que el paellido paterno aparece "Bakalasch" y "Bacalasch" debiendo decir Bakalarz por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicacion. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.26-10278-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBE o VICTORIANO ORIGE LOPEZ y de SANTOS LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Set.26-10230-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de CHARLES EVERETT SHIELDS que aparece en dicha partida con el apellido "Shiels" debiendo corregirse en la mencionada partida de nacimiento dicho apellido en las 4 veces que aparece "Shiels" por el verdadero que es: Shields. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Setiembre 2 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Set 25-10211-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ROMANO RICIERI FRIZZERA y la de matrimonio de Romano Ricieri Frizzera con Elvira Gómez: en la primera aparece el apellido "Frizziera" debiendo decir Frizzera: en la segunda, donde el contrayente aparece nacido el "veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y siete" debe decir veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.24-10203-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO ANTONIO GESUELE con Rosa Gesueli y la de nacimiento del hijo de éstos Miguel Angel, en la de matrimonio aparece el contrayente como "Antonio Gesobeli" debiendo decir: Francisco Antonio Gesuele y en la de nacimiento de Miguel Angel aparece con el nombre y apellido "Miguel Antonio Gesobeli" debiendo decir: Miguel Angel Gesuele y donde el nombre del padre de éste aparece "Antonio" debe decir: Francisco Antonio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.00 Set.25-10221-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA INSUA o INZUA DE FROCHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1946. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$18.00 Set.21-10084-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO VIDAL LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct. 7-10820-v. oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA QUEIROS DE BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct 7-10822-v.oct.18.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "KUSCHMA (PABLO y JUAN). Concurso voluntario. (Lo 42 Fo. 731) se hace saber que fué designado Síndico el señor Eduardo Vicens Thievent a quien deberá entregarse cuánto pertenezca a los concursados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.5-24083-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "CASTRO (ROBERTO ARMANDO) Información de vida y costumbres" se hace saber que el día veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Roberto Armando Castro domiciliado en Rincón 569 al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de don Ariel Víctor Sardeña y don Rodolfo Rinderknecht a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio. — Roberto A. Castro. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946. — Amílcar Mantaras, Actuario Adjunto.

$10.00 Oct.4-10661-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VINE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántares, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.3-10600-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TORRIELLI DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.3-10599-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita, llama y emplaza a doña DESIDERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular; a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular; a los sucesores de don Pedro Lanata, JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan B Solari, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida Italia; ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B. Lía, (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Dominga Degoldi de Lía): ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata, (antes José Gordillo); y, doce metros quince centímetros al Sur, lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo, (sin abrir), que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo 4 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 Set 30-10346-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FIGUEIRA, (GAUDENCIO) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gaudencio Figueira con María Giménez en la siguiente forma: donde dice: "Domingo" debe decir: "Gaudencio" y donde dice: "Idalina Bartista" debe decir: "María Giménez". — Montevideo 19 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6 30 Set 27-10364-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ISNARDI (FRANCISCO) Sucesión" se cita, llama y emplaza a Francisco Isnardi o a sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a Juan Isnardi Matilde Isnardi, Venerina Isnardi, Carlos Luis Isnardi, Adela Isnardi María Isnardi, Deogracias Horacio Isnardi, José Isnardi y Pedro Isnardi, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.20-10028-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA LUCIA ADRIANA COLETTE CRONIER o GERMANA LUCIA COLLETTE ADRIANA CRONIER, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Renée Cronier Ferstel, bajo apercibimiento de designársele, a esta última curador de bienes y defensor de oficio que la represente en estos autos y para proseguir la liquidación de la sociedad legal de bienes promovida en los autos caratulados: "Cronier de Zamora, Germana Lucía Collette Adriana con Zamora Abel. Divorcio." — Montevideo, 25 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.14-9763-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "PIJUAN DE AISCAR (JUANITA) y otros: Prescripción" (Lo 43 Fo 209), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren interesados o con derechos al sobrante de treinta y ocho metros, treinta y cuatro decímetros treinta centímetros cuadrados en el área del inmueble empadronado con el número diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco de Montevideo, ubicado en la manzana novecientos siete de la planta novísima de esta ciudad sección judicial diecinueve solar cuarenta y siete del plano trazado en Setiembre de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón de doscientos dos metros once decímetros y treinta centímetros cuadrados que mide quince metros cincuenta centímetros en la línea del frente al Este a la calle Justicia con entradas números mil ochocientos sesenta y uno al mil ochocientos sesenta y siete; veintiséis metros cuarenta y dos centímetros en la del Norte lindando con los solares cuarenta y uno a cuarenta y cinco; y treinta metros veintitrés centímetros en la del Sud lindando con el solar cuarenta y ocho, y especialmente al Municipio de Montevideo, a los propietarios anteriores Juan Bertini, Miguel Urbistondo, Banco Constructor Oriental Salustiano Espeleta, Felipa Macuso de Rius, Juan F. Macuso y María Luisa Rodríguez de Macuso: a los linderos propietarios de las fincas empadronadas con el número diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve, Horacio E. Camejo diecisiete mil setecientos cincuenta y uno y diecisiete mil setecientos cincuenta y dos Lucindo Vázquez diecisiete mil setecientos cincuenta y tres Fernando Giribaldo diecisiete mil setecientos cincuenta y seis Pablo Mastronardi, diecisiete mil setecientos cincuenta y siete Antonio Belsito Fierro, y diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho Eduardo Pérez sus sucesores y causa-habientes a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar y con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo 4 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$90.00 Set.10-9503-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO TOVAGLIARI o TOVAGLIARI ZAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Ocubre 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.7-10766-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSA VARELA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Nelson, debe decir Nelsa. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.5-10748-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GARIBALDI DE DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-10722-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLO PISTONE o GALLO PISTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos anto este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-10692-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FIORENZO CERRUTTI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) con los justificativos de sus parentezcos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Raúl Calcagna, Actuario.

$12.00 Ag.29-8976-v.set.9. Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MONTES REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.3-10634-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIAN RAMIREZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Ramíres, debe decir Ramírez. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Set.30-10482-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexto femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JORGE YUKOFF y de MARIA KEMEZIS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Mitarv" debe decir "Kemezis". — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.30-10485-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de NICASIA RENE, ADELA, ELVIRA y GUILLERMO MARCOS FERNANDEZ ALONSO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como "Adela Valentina Alonso", debe decir: "Adelaida Alonso". — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.30-10476-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 34 Fo. 799) que le inició su esposo Andrés Eduardo Blanco, — Montevideo, Setiembre 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.28-10446-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO BACCINO y de RITA MENDOZA estableciéndose que donde el contrayente aparece como italiano nacido en Génova, debe decir: oriental, nacido en Montevideo; donde dice: nacido el veintitrés de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, debe decir: veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, y, donde la contrayente figura como Rita, debe decir: Braulia Rita; donde dice: nacida el diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, debe decir: nacida el veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$15.00 Set.21-10070-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO DANIEL BERAZATEGUI estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Verazategui", debe decir: "Berazategui" — Montevideo, Setiembre 9 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Set.23-10164-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA PARDO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Perfecta debe decir Amalia — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 4.20 Set.21-10102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO B. o LEANDRO BARTOLO ALEMAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$18 00 Set 11-9558-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BARTOLOME JOSE o SANTIAGO MALFATTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 5 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Set.9-9495-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASTRO o CASTRO DE PIZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set 15-9320-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado: "FRANCISCO ULIAN FERREYRA", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Agosto próximo pasado dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se decretó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: de matrimonio de Pascual Ulian con María Ferreyra en la que el apellido del contrayente aparece como "Juliano" cuando debe decir "Ulian", y partida de bautismo de Pascual Ulian estableciéndose que donde el apellido paterno aparece "Olian" cuando debe decir "Ulian". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10782-v.oct.9.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO VIGNOLI RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10747-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDA RUGGIERO DE RAFOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Oct.5-10693-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de defunción de ISABEL LUONI DE DE TOMASI, donde apellido del esposo de la extinta figura Detomasi, debe establecerse De Tomasi. 2.o) Matrimonio de CARLOS DE TOMASI con ISABEL LUONI, donde el apellido de los contrayentes figura como "de Tomasi" y "León", debe decir "De Tomasi" y "Luoni" 3.o) Nacimientos de CAROLINA LIBORIA y ANGEL LUIS DE TOMASI, donde los apellidos de los padres figuran respectivamente de Tomasi, de León y de Tomasi, Leoni, deben decir De Tomasi y Luoni. 4.o) Nacimiento de LUIS FELIX DE TOMASI, donde el apellido de la madre del inscripto figura "de León" debe decir Luoni. 5.o) Defunción de LUIS FELIX DE TOMASI donde el apellido del extinto está escrito Detomasi, debe decir De Tomasi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00. Oct.2-10580-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX DETOMASE o DE TOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-10579-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA UMPIERREZ DE BERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10534-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA CALZIA DE BOGLIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10535-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PERROTTA y de MAGDALENA o MAGDALENA ELVIRA GATTO o GATTI DE PEROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-10487-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO JUAN BONAVIA o PABLO J. BONAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.30-10488-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.30-10464-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o MATEO EDUARDO ANOTTI, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 Set.30-10485-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL LAGARRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.30-10466-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO BARBATTO BRUSCIANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Barbatto Brusciano en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen "Barbato" y "Brusanno" cuando debe decir "Barbatto" y "Brusciano", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxi.) $8.40 Set.26-10297-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones BAUTISTA POCHELU EUSEBIA ESTILARTE y MIGUEL POCHELU" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardo Pochelu en la que el nombre y apellido del inscripto aparece como Teófilo Puchelo cuando debe decir Bernardo Pochelu, y donde el apellido paterno aparece Pucheto debe decir Pochelu. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.23-10134-v.oct.9.

Ausencia

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My-2-4242-v my 25. M.22-v.ag.13. Set 214242-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ARTURO DAVIDSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.14-9730-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO S. FERNANDEZ o ANSELMO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.10-9511-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE HUGO AUBRIOT LEMOINE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 30 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Set.5-9272-v.oct 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTA LYONS, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Set.5-9216-v.oct.9.

JUZADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VERDECANNA o VERDECANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-1.765-v.oct 13.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado. "GABRIEL MARTINEZ. Quiebra Calificación. Libro 34 Folio 45". se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SIERRA, SOCORRO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: "Mario Sierra", debe decir: Socorro Mario Sierra. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.5-10743-v.oct.23.

Rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "PABLO EDUARDO RANDALL" el señor Pablo Eduardo Randall, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10698-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10700-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER o ESTER CAMAÑO BENELLI o BENELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10699-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José M.a López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José, Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes, al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituída por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad padrón 57679, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B. del plano del agrimensor Roberto Schinca, de 10 de Abril de 1946, de una superficie total de 329 metros 63 y que limita: al Norte, padrón 57680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón

165839 y al Sur, fracción A., de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste, Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839, al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.5-10694-v.nov.11.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos: KASDORF S. A., se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 310. Montevideo, Setiembre 10 de 1946. Vista para resolución la oposición deducida por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a la solicitud de concordato preventivo formulado por Kasdorf S. A. y Resultando I: Otto Kasdorf, Presidente del Directorio de Kasdorf S. A., a nombre de la sociedad y especialmente autorizado, se presenta de fs. 72 a 75 solicitando el concordato preventivo que autoriza la ley del 2 de Junio de 1893 en sus artículos 28 y 73 y dada por el Juzgado por admitida la gestión y hecha la designación de los acreedores que debían informar sobre la exactitud de los documentos y sobre las bases del concordato fs. 76 a fs. 172 se presentó el informe y dispuestas las publicaciones de ley con señalamiento del plazo para que los acreedores dedujeran sus observaciones o reclamos fs. 172 v. a 173, se presentó a fs. 184 y 204 la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, oponiéndose al concordato con invocación del artículo 39 de la ley de referencia y por las causas siguientes: A) El activo inmovilizado, arroja en el balance la cifra de $ 409.621.81, que se descompone así: Maquinarias $ 321.986.86; Muebles y utiles $ 42.419.85; Material rodante pesos 9.622.60; Instalaciones y efectos $ 35.592.90. A estos rubros debe agregarse $ 56.400.00 de aciciones pertenecientes a la Cooperativa de Lecherías Unidas S. A. que está en inactividad y en liquidación por intermedio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Según informan los contadores designados para producir el informe contable que autoriza el artículo 70 de la ley de 31 de Mayo de 1893, los valores asignados en el activo inmovilizado son algo elevads. Discrepan con la calificación de los valores de estos rubros del activo y se basan para ello, en el informe producido en el expediente de "moratoria" tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, del que resulta, que el 21 de Enero de 1943, el activo inmovilizado de la empresa Kasdorf S. A. ascendía al cierre del ejercicio de 1941 a $ 312.051.97, saldo que a su vez representaba un aumento de valor de $ 159.693.82, con relación al ejercicio iniciado el 31 de diciembre de 1940, que era de $ 152.389.15. Según lo informa el contador Vilizio, el rubro maquinarias, muebles e instalaciones, fué aumentado de valor en una forma tal que ha representado una inflasión del activo que redundó en un aumento de capital de dudosa exactitud de $ 312.051.97 en que se cierra el ejercicio 1941, se hace elevar el activo inmovilizado en el balance del concordato a pesos 409.621.81, diferencias que configuran una evidente exageración del activo y demuestran la inconducta del deudor y bastan para frustrar, en caso de comprobarse alguna irregularidad en la confección de los valores del activo, la homologación del concordato. Otro de los rubros del activo inmovilizado es el referente a "La Universal S. A." de la que es también Presidente Kasdorf y que tiene su sede en el mismo domicilio de Kasdorf S. A., la que aparece en el activo (cuenta edificio) en el rubro "varios deudores con $ 58.393.13. Para pagar esa deuda, dicha firma cuenta en su activo con $ 30.000.00 por derechos de marcas y usufructos. Se impone verificar el valor real de éstas y de las acciones pertenecientes a la Cooperativa de Lecherías Unidas S. A. que figura en el activo con un valor nominal de $ 56.400.00. Tiene la convicción de que rectificadas las cifras correspondientes a estos rubros ha de disminuir el activo inmovilizado en cantidad considerable; B) En el balance presentado por el concordatario, el pasivo exigible, se descompone así: simples quirografarios $ 536.440.07 y privilegiados $ 105.289.88, lo que hace un total de $ 641.729.95. Los contadores no han podido informar sobre los orígenes y desarrollo de los créditos incluídos en el pasivo. Esta circunstancia, les impide analizar el estado real de esos créditos y si existen injustificados aumentos o maniobras tendientes a formar una mayoría de acreedores. En la estación de prueba, pedirán el origen y desarrollo de un crédito por $ 80.000.00, del que es tieular el señor Kasdorf, así como el de otros acreedores firmantes del concordato. El sistema deficiente de contabilidad llevado por la Sociedad según el informe del contador Vilizio producido en el expediente de moratoria, no sólo ha constatado errores técnicos, sino también escrituraciones que han modificado los resultados finales y en consecuencia, el patrimonio de la Sociedad, lo que autoriza a forjarse toda clase de conjeturas con respecto al procedimiento utilizado, por el deudor para someter a la mayoría de los acreedores al concordato; C) Kasdorf tramitó por intermedio de un empleado de la empresa, a la Conaprole, una propuesta verbal que modificaba las condiciones establecidas en el concordato. Esa propuesta, consistía el pagar el 25 o|o del crédito de la Conaprole en efectivo, mediante carta de pago de ésta de lo adeudado por Kasdorf, que a esa fecha, Diciembre de 1944, ascendía a $ 67.000.00. Previo informe del Sindicatico, el Directorio rechazó por unanimidad la propuesta de referencia y determinaron su actitud: 1.o) La dudosa conducta comercial del deudor; 2.o) El llevar a la quiebra a un competidor por más de un concepto desleal y perjudicial para los intereses de la Conaprole; 3.o) La presunción de fraude abonado por el sistema de contabilidad defectuoso llevado por la firma deudora así como el desproporcionado aumento del activo en el balance presentado con el concordato con relación a balances de ejercicios anteriores; 4.o) El ofrecimiento de pagar el excedente del 10 o|o de los créditos documentando derechos litigiosos, carentes de todo valor económico, por la imprecisión de los hechos y la falta de solidez de los fundamentos jurídicos en que se basan las demandas contra el Municipio y Conaprole; 5.o) La proposición hecha al margen del concordato a Conaprole. Agrega, que sobre todas las causas, prevaleció esta última, porque importaba alterar la igualdad de tratamiento entre los acreedores firmantes del concordato en favor del Crédito de Conaprole; D) De acuerdo a la propuesta de concordato se paga el 10 o|o en efectivo y se hace entrega de documentos que autoriza a los acreedores al cobro del excedente a hacerse efectivo del resultado que arroje el juicio que por daños y perjuicios tiene iniciado Kasdorf S. A. contra el Municipio y Conaprole. Para el cobro eventual de ese presunto derecho contra Conaprole, debe hacerse oportunamente cesión a los acreedores de ese crédito. Esta es eficaz cuando es notificada y consentida por el deudor y tratándose de créditos litigiosos debe haber, además, demanda y contestación. En el ceso, no hay crédito litigioso por no haberse contestado la demanda, pero Conaprole invoca una razón más fundamental para negarse a aceptar la cesión, ser acreedora de Kasdorf S. A. por la suma de $ 71.306.31. Siendo acreedora, no puede consentir la cesión, pués en caso de ser vencida en el juicio, no podría oponer al cedente la excepción de compensación de su crédito (artículo 1505 del Código Civil), por lo que pide se haga saber a los acreedores que no les reconocerá como cesionarios: Ofreció prueba. Conferido el traslado de orden a la sociedad concordataria fs. 188 v., y resuelto a fs. 213, que la cuestión planteada en el escrito de fecha 19 de Diciembre de 1945 fs. 204, importaba una nueva causa de oposición al concordato, que deberá ser resulta conjuntamente con las demás que motivan el escrito de fs. 184, la Sociedad Anónima concordataria contestó en los términos de los escritos de fs. 191 y 211, pidiendo que se desestime la oposición con imposición de costas y costos. A fs. 199 v. se abrió el incidente a prueba, constando de autos que ambas partes hicieron prueba y con los alegatos presentados a fs. 512 y 535 y el informe de contador que se produjo a fs. 562, oído el señor representante del Ministerio Público que se expidió en los términos del dictamen de fs. 602 v. y sigtes., a fs. 606, se llamaron autos para resolución, siendo puestos al de despacho a este fin el 4 del corriente según consta a fs. 606 v. Considerando I: De las causas de impugnación al concordato presentado por la Kasdorf S. A. sólo la relativa a la letra "C" (ofrecimiento verbal a la Conaprole de una propuesta que modificaba en su beneficio, las condiciones del concordato de fs. 46 a 75 y que aquella no aceptó), estaría encuadrada entre las causales de oposición a que se refiere la ley de 2 de Junio de 1893 sobre concordato preventivo de las Sociedades Anónimas. La ley, dice el doctor Miguel U. Rocca, catedrático de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en la versión de organización taquigráfica Medina sobre concordatos página 251, al referirse al concordato preventivo de la ley de 2 de Junio de 1893, "no establece cuándo ni porqué causales puede haber oposiciones a la solicitud de concordato presentada: habla, como ya vimos, únicamente de la verificación de los créditos y no de las oposiciones al concordato; podría interpretarse en ese sentido, sin embargo, la referencia del inciso 2.o del artículo 34, a "las controversias que se hayan suscitado..." etc. parecería que la ley previó otras causas que las relativas a los créditos, pero no establece claramente en ningún lado, las posibles causales de oposición al concordato". La ley de 29 de Diciembre de 1916 que reformó el régimen de los concordatos para los comerciantes, no es aplicable al concordato de las Sociedades Anónimas, que se rige por su ley especial según lo dispone el artículo 1.o de la ley de 23 de Diciembre de 1920. Y bien; las observaciones o reclamos de los acreedores podrán recaer, dice el artículo 39; sobre la validez o el monto de los créditos cuyos dueños subscriban el concordato y de los que figuren en la lista formada por los Síndicos, así, como sobre la improcedencia del concordato. Y el artículo 40 dice: vencido el plazo fijado para deducir oposiciones y reclamos el Juez de Comercio procederá como lo indica el artículo 35 y se observará igualmente lo dispuesto en el artículo 36. Dentro de los diez días, artículo 35, el Juez resolverá sobre las posibles observaciones, sobre las controversias relativas a la validez o monto de créditos (inciso 1.o), sobre la homologación del concordato (inciso 2.o), etc. La procedencia del concordato propuesto no puede discutirse, porque reune las condiciones de forma del artículo 29 de la ley, esto es, ha sido aceptado por acreedores que representan las tres cuartas partes de la totalidad de los créditos personales no privilegiados como se demuestra a fs. 74 numeral IV. Unicamente podría negarse la homologación, si hay prueba o presunción de fraude de los actos preparatorios del concordato o si en éste, no se establece perfecta igualdad para el pago de todos los créditos de la misma categoría, dice la parte final del artículo citado pero lo cierto es, que en el caso, no puede admitirse este cargo, porque si de las actas testimoniales de fs. 467 a 468 resulta que el asesor letrado de la Conaprole doctor Terra recibió del procurador señor Rodolfo París que actuaba en representación de la firma Kasdorf S. A., la propuesta de pagarle un porcentaje del 20 o|o y luego después, del 25, propuesta de pago de porcentaje extra-expediente que fué rechazado, lo cierto es que, llamado a declarar el señor Rodolfo París fs. 473 a 474 manifestó: "que en la conversación que mantuvo con el doctor Terra y como resultado de que él le insinuara dar por terminados los asuntos judiciales pendientes e iniciados por Kasdorf S. A." y por la Universal S. A. se habló en la forma que dejó expuesto el doctor Ramella de Castro, al tratar este punto y en el escrito contestando a la oposición de la Conaprole al concordato, vale decir que con lo que se relacionaba con el concordato de Kasdorf S. A., se le propuso al igual que a los demás acreedores el 10 o|o de su crédito. La "Universal S. A." no tenía conocimiento de esa propuesta como no podía ser de otra manera, ya que lo conversado con el doctor Terra, surgió en la visita que el declarante le realizó en forma espontánea" (v. 4.a y 5.a respuesta de fs. 473 v.). La Kasdorf S. A. explica a fs. 191 v. letra "B" que no es exacto que haya propuesto a la Conaprole, a su abogado el doctor Terra, ni a nadie, darle en este concordato un trato preferencial como acreedor y en el caso particular de la Conaprole, haya ofrecido pagarde el 25 o|o de su crédito. Lo que pasó, sencillamente, fué lo siguiente: La Conaprole con o sin razón, está ejecutando su crédito, no sólo contra la Kasdorf S. A., sino también contra la Universal S. A. pués, con o sin razón, parece que se considera acreedor de ambas. Un empleado nuestro a quien encargamos obtener adherentes para nuestro concordato, pensó con razón que la "Universal S. A." envuelta en la ejecución referida, podría tener interés en liquidar el asunto, aportando su parte, sobre el porcentaje del 10 o|o que pagaba Kasdorf S. A., un porcentaje suplementario, que correspondería a las pretensiones de la Conaprole contra ella, porcentaje que se pensó que pudiera llegar a un 10 o un 15 o|o. En esa situacian, nuestro empleado consultó con el doctor Terra, sobre si la Conaprole aceptaría esa solución, para proponerla a la Universal S. A., en el caso de que la aceptara. El doctor Terra consultó sin duda al Directorio de la Conaprole, sin haber captado exactamente el asunto en todas sus partes y sobre la base del resultado final, que era recibir, la Conaprole un 10 o un 15 o|o más de lo que pagaba Kasdorf S. A. Luego informó el doctor Terra, que la Conaprole no aceptaba, por cuya razón nuestro empleado ni siquiera habló a la Universal de esa posible solución, frente a quien se consideraba acreedor común de ambas sociedades y estaba ejecutando a los dos. La Kasdorf S. A., nunca pensó en ofrecer a este acreedor un trato preferencial, representado por un mayor porcentaje. Las explicaciones suministradas por la sociedad concordataria son satisfactorias y están de perfecto acuerdo con las que dió su empleado al señor París y con las que a fs 476 da el ex Presidente de esa época de la Universal S. A. doctor José A. Mullin Nocetti, de modo, pues que hay que terminar en que de lo actuado, no resulta acreditado que haya habido un tratamiento preferencial en lo relativo al pago del crédito de Conaprole. Es más, en nuestro concepto, la preferencia no debe resultar de una simple manifestación verbal, sino que la propuesta de desigual pago de los créditos, debe estar debida y claramente documentada o surgir del mismo documento que materializa el concordato. Sólo en estas condiciones, podría ser causa de oposición la desigualdad establecida para el pago de los créditos.

Considerando II: Las otras circunstancias concurrentes de que se hace caudal en la oposición, han sido desautorizadas. La exageración del activo inmovilizado (letra "A") no puede considerarse tal, porque como lo dice el contador informante a fs. 510 "quien ha comprado máquinas, muebles, inmuebles, o cualquier objeto y más tarde, por circunstancias imprevistas se valorizan, consideran su patrimonio aumentado y así lo presentan si tienen que hacer una operación de préstamo o simplemente un balance". Esto es, precisamente lo que ocurrió con Kasdorf S. A. que adquirió antes de la guerra maquinarias que luego después han experimentado una valorización extraordinaria debido a la falta de las mismas, de modo, pues, que las diferencias que acusa el rubro maquinarias, en relación con los valores dados en otras épocas, no puede considerarse como una maliciosa exageración del activo y máxime cuando, en el caso concreto "es necesario tener presente que ni esos valores, ni ningún otro del activo de la empresa concordataria, garantizan el arreglo con sus acreedores. El arreglo fué hecho sobre la base de pagar el 10 o|o de los créditos al contado, 10 días después de aprobado este concordato. La empresa concertó para ello una operación de préstamo con terceras personas que le ha permitido pagar a sus acreedores el 10 o|o prometido, a pesar de no estar aún homologado el concordato. Por este concepto, dice la empresa concordataria que ya abonó crecidas sumas, lo que ha sido verificado por el contador de fs. 580 v. a 571 del informe. En lo que dice relación con el otro rubro del activo: el de la Universal S. A. por $ 58.393 13 (cuenta edificio), resulta que la firma cuenta para pagar, con algo más que con los derechos de marca y usufructos ($ 30 000.00) pues según lo informa la Dirección General de Impuestos Directos, la Universal S. A. es propietaria de bienes inmuebles valiosos (v. informes de fs. 450, 456, 460 a 461, 489 y 503). El valor líquido de los inmuebles referenciados, dice el contador informante a fs. 573 v. "ascendería hoy a $ 65 000 00 aproximadamente, por lo que entiende el subscripto, que respondería ampliamente a la deuda con Kasdorf S. A." En cuanto a la verificación del valor de las acciones de Cooperativa de Lecherías Unidas, la Kasdorf S. A. reconoce que, "en estricta técnica contable, esas acciones debieron haber sido echadas a pérdidas y ganancias, es criticable el sistema de contabilidad seguido al respecto, pero no es posible relacionar este hecho desprovisto de toda intención dolosa con la impugnación eficaz de nuestro concordato" y el contador a fs. 575 v. sigtes. corrobora que dicha empresa está en inactividad y en liquidación por intermedio del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, tal como lo dijo Kasdorf S. A. a fs. 196 v. numeral VI y llega a la conclusión de que prácticamente se hace imposible determinar si esas acciones tenían en Diciembre de 1940 un valor real y en cuanto a su valor a la fecha del concordato, entiende que técnicamente considerado debe estimarse como un valor nulo (v. fs. 576). Las sospechas sobre el origen y monto del crédito de $ 80.000 00 del que es titular el señor Otto Kasdorf así como el de otros acreedores firmantes del concordato y deficiencias del sistema contable llevado por la Sociedad, a parte de que no han sido concretamente establecidas han sido totalmente disipadas, por el informe del Banco República a fs. 458 del que resulta que el 30 de Octubre de 1941 se depositó en ese Banco la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30 000 00 m|n) en "varios acreedores" a nombre de Otto Kasdorf y por el informe del contador a fs. 597 v. que llega a la conclusión de que el señor Kasdorf "ha contribuído de su peculio (véase anexo N.o 13) con el fin de ir paliando la difícil situación que atravesaba la empresa y no hizo, como es común aprovechar esta circunstancia para salvar su aporte" y más adelante agrega que no ha podido comprobar la intervención del señor Kasdorf "en hechos o manejos en perjuicio de la Sociedad". En la organización contable de la empresa concordataria no obstante haber constatado deficiencias de orden técnico y haber realizado trabajo reconstructivo al respecto, el contador no ha podido comprobar irregularidades que configuren actos dolosos para una preparación ad-hoc del concordato tal es la impresión que ha recogido después de haber realizado el minucioso estudio de la gestión comercial en el transcurso de 7 años hasta el 31 de Diciembre de 1944" (f. 583 y sigts. y 599). La nueva causa de oposición al concordato a que se refiere el escrito de fs. 204 (v. resolución de fs. 213), según la cual la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, no consiente la cesión del crédito ofrecido por Kasdorf S. A. en el concordato para el cobro del excedente a hacerse efectivo del resultado que arroje el juicio que por daños y perjuicios ha iniciado contra la Conaprole (promesa de entrega de documentos que autoricen a los acreedores de Kasdorf S. A. el cobro del 90 o|o del excedente, a hacerse efectivo del resultado que arroje el juicio contra la Intendencia de Montevideo y la Conaprole, (v. fs. 46), no implica prácticamente como lo dice el contador a fs 595 v. "una cesión de créditos, sino simplemente una propuesta por parte de la referida empresa a sus acreedores, de un hecho futuro, es decir de obtener el beneficio que puedan arrojar esos litigios, para ser repartido entre sus acreedores hasta cubrir el 90 o|o de sus créditos. Es sólo un derecho contingente, una expectativa. Por otra parte, ello surge claramente del texto del documento de concordato, de modo que ningún acreedor firmante puede sentirse defraudado si Kasdorf S. A pierde los litigios". Se advierte, pues, que la Sociedad concordataria no ha hecho cesión de ninguna especie del derecho que reclama de la Conaprole y del Municipio y que únicamente ha dado promesa a sus acreedores, de que para el caso de que tenga éxito en estos pleitos pagará con el beneficio que obtenga, el 90 o|o de sus créditos (v. sus explicaciones de fs. 524 a 525 numeral VI). Siendo esto así, no hay razón suficiente valedera, para disponer como se pretende, la notificación a los acreedores de que la Conaprole no acepta la cesión, cuestión en la que se insiste en el numeral 5.o del alegato a fs 548 y que contrariamente a lo que pide, no puede resolverse como cuestión previa a la sentencia de homologación, porque las partes consintieron en que eso; "importaba una nueva causa de oposición al concordato que deberá resolverse conjuntamente con las demás que motivan el escrito de fs 184" (v. resolución de fs 213 que definió la cuestión promovida por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche en el escrito de fecha 19 de Diciembre de 1945). El cargo relativo a la mala conducta comercial del deudor, carece también de base seria, pues del estado agregado a fs 509 a 510, resulta que la Sociedad concordataria ha liquidado ya alrededor de cuarenta juicios seguidos contra la empresa y ha pagado más de $ 300.000 00 de pasivo quirografario y las costas correspondientes por un valor de $ 4.509 20. Por estos fundamentos y los que aduce la sociedad concordataria y el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen. Fallo: Desestimando sin especial condenación en costas, en razón de que el opositor ha podido considerarse con derecho a sostener su tesis (v. letra "C" de los resultandos), la oposición deducida por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche a fs 184 y 204, a la solicitud de concordato preventivo presentado por Kasdorf S A sobre las bases circunstanciadas del concordato subscripto por sus acreedores fs 46 a 75 v. el que declaro judicialmente homologado. Publíquese en la forma dispuesta por el artículo 36 de la ley de 2 de Junio de 1893 y si fuere consentida, previa la regulación de honorarios del contador pedida en el otrosí a fs 630, que se incluirán en la planilla de costas a formarse, tásense y satisfáganse las costas, devuélvanse los expedientes agregados a los Juzgados de que proceden, franquéense los testimonios que se soliciten y archívese — Esteban D Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. J. T. Pereira. Escribano.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — José Tomas Pereira, Actuario.

$336 00 Oct.4-10623-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA MOLINARI DE TRUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 00 Oct 2 10551-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCISCO JOSE. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 89) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M. Amarillo. Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zenatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal a los linderos actuales y anteriores y en general a todos los que por cualquier concepto o título, razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca en Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el N.o 14 837, se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 50 614 y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros setenta decímetros y tiene veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste de frente a la calle 12 de Febrero entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Fronton distando de la esquina formada con este último el punto medio del frente ciento trece metros ochenta y siete centímetros, cincuenta y un metros, noventa centímetros al Norte Noreste lindando con el padrón N.o 50 623 cuarenta y cinco metros, noventa al Sur Suroeste, limitando con el padrón N.o 50 611 y la línea del fondo al Este Sureste está formada por tres rectas que partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste mide diecinueve metros y separa de los padrones N.os 50 624 y 155 854, la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155 854, y la tercera de Sur Suroeste a Norte Noroeste mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N.o 50 623 y según título se describe de la manera siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan situada en la Estación Sayago de este Departamento compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 7 y 8 de la manzana letra F comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veintiséis metros diez centímetros lindantes por el Sur con los solares números 20 y 21 por el Norte con calle pública o camino público antiguo por el Este con el solar N.o 9 y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$190 00 Oct 2 10599-v nov 8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "COURTOISIE, OTON y ELISALDE. Quiebra. Libro 53, Folio 899" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1750 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-24086-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ESCRIBANIS DE MULET BARDIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct 1.o-10521-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "FILGUEIRAS, CARLOS. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Filgueira" debe decir: Filgueiras. — Montevideo Setiembre 24 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9 00 Oct 1.o-10526-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra. Libro 82. Folio 247", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-24087-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos: "BRITES ROBUSTIANO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Miryam, pues donde en ella dice: "hija legítima de Roberto Brites y María Blanca Pereyra" debe decir: hija legítima de Robustiano Brites y María Blanca Pereira. — Montevideo Junio 4 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.30-10496-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN RIU o RIU y DOMINGO o RIU DOMINGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.30-10235-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ENRIQUE RISSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.28-10422-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON STEINBERG ZUKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.27-10338-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO PIETRAFESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.27-10347-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YOZZI AGUSTINA JULIA y MARIA TERESA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus respectivos nacimientos, pues donde en las mismas dice: "Yozzo" debe decir: Yozzi. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.27-10369-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CABEZA DE CENIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso y especialmente se emplaza por el término de noventa días a los padres de la causante, don José Cabeza y doña María Souto, los que se encuentran domiciliados actualmente en Carvallo, Coruña, España, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Setiembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Set.26-10257-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "BIERSCHUVALL, FEDERICO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece con los nombres de "Federico Román" debe decir: Federico Oscar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.25-10217-v.oct.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Gómez, Pilar contra ANTONIO COLOM. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Colom para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José T. Pereira, Escribano.

$18.00 Set.23-10022-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SERVETTI ACUÑA HEBERT. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma figura como "Heber Lidio" debe decir: "Hebert Lidio". — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.23-10174-v.oct.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "BORRONE DE VISCONTI, CONCEPCION, VISCONTI, FRANCISCO, JOSE LUIS, JUAN ROBERTO; VISCONTI DE VIGNOLA, MARIA ESTHER; VIGNOLA, SALVADOR, VISCONTI, ENRIQUE; VISCONTI, DE TRILLO, SARA; TRILLO, PEDRO; VISCONTI, CLARA; VISCONTI DE DURAÑONA, ECILDA Y DURAÑONA LEONTINO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente a los sucesores de don Cipriano Suárez y a los actuales propietarios de los inmuebles padrones 31052, Joaquín Castillo 31053, Banco Hipotecario del Uruguay, y 98354, Humberto Martín Díaz o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de que se trata es el empadronado con el número 31051 situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, manzana 8 que, según plano del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell de Mayo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 12133 tiene una superficie de 460 metros que se deslindan así: 11 metros 82 de frente sobre la calle Berro; por el Suroeste 36 metros 80 lindando con propiedades de Joaquín Castillo padrón 31052, y Banco Hipotecario del Uruguay, padrón 31053; por el Nordoeste 12 metros 60, lindando con propiedad de Humberto Martín Díaz, padrón 98354; y por el Nordeste 40 metros 28, lindando con propiedad padrón 31050. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira Escribano.

$60.00 Set.21-10032-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: BARTORA MAXIMO FELICIANO "Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Mirta Raquel, pues donde en la primera de dichas partidas el contrayente y en la otra, el padre de la inscripta figura con el nombre de Félix debe decir: Máximo Feliciano. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.21-10038-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CILIUTTI, CLAUDIO FELICIANO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el apellido del padre y del abuelo paterno, del inscripto figura como "Siliutti" debe decir: "Ciliutti". — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.21-10069-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SILVA DE SILVA, CELESTINA. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a don Italo Helvético Silva y Montit y a los herederos, sucesores y a todas aquellas personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set. 19-10006-v.oct.24.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Lage, Isabel contra CARLOS PABLO ARNABOLDI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Carlos Pablo Arnaboldi para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José T. Pereira, Escribano.

$18.00 Set.20-10023-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACOBO J. LIBERMAN. Quiebra. Calificación, Lo. 33, Fo. 768", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo J. Liberman para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.14-23824-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Set.11-9564-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA FERRO DE LA FUENTE o DE FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Set.7-9379-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA CANEPA o CANEPA SOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Set.5-9309-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DIBELLO o CONSTANTE DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 12 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-10804-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIVORI DE MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.4-10658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL ALBERTI o NOEL ALBERTI CRESTANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.4-10657-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ RAMOS o JUAN CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.3-10603-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ALVAREZ, citándose a los herederis acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-24063-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION FERNANDEZ DE TOVAGLIARE, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-10503-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirna Rivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MANUEL ELIAS MEDINA y doña HORTENSIA MEDINA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de esta última, por figurar en ella con el nombre y apellido de Modesta Peluffo en lugar de Hortensia Medina. Y a los efectos pertinentes se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 2946. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$9.00 Set.25-10243-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MICHELENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-10539-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-10349-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CLARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10542-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirna Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FERMINA PARODI viuda de don Francisco Cefaly, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con este último por aparecer el esposo con los apellidos Cefaly Pandolfi en lugar de Cefaly Riga, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Set.23-10131-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON UGARTEMENDIA MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.27-10348-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GARCIA DE HERNANDEZ o PAULA o PAULA JULIANA GARCIA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-10538-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VANZULI o LUIS ANTONIO VANZULI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-10341-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA GIMENEZ DE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Setiembre de 1943 — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Set 28-10413-v oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FANI BALEK DE LEBIEDIEW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Oct 4-10646-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA COUSIDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Set.3-9127-v.set.13 Oct.3-v.oct 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CI. FUENTES DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.7-10821-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o BELARMINA OLAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10544-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo dictada en los autos caratulados "JUAN HOURQUEBI. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Angel Bidegain, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad empadronada con el N.o 24139, situada en la 13.a sección de Montevideo, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con setenta y tres cms. con ocho ms. cuarenta y ocho cms. de frente al Noreste a la calle Puerto Rico; 42 ms. 95 cms. al Noroeste, lindando con propiedad de don José Antonio Puentes; 42 ms. 83 cms. al Sureste por donde linda con don Felix [illegible] 8 ms. 17 cms. al Suroeste por donde linda con doña Gabina D. de Martínez distando su punto medio 38 ms 64 cms. de la esquina que forman las calles Puerto Rico y China a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaya 1733, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Villa del Cerro Setiembre 12|946. — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.

$48.00 Set 20-10070-v oct 25

JUZGADO L. DE [illegible] DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera [illegible] de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FAVALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 12 de 1946 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct 4-10652-v oct.16.

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que por sentencia de Junio 24|946 se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CELESTINO SASSI el día 1.o de Junio de 1944, encontrándose los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Oct.3-24092-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RUDY LOPEZ AREZO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rudy López Arezo, intentando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde en la misma aparece como Rubí debe decir Rudy que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 19 de 1946. — Pablo Mazon, Actuario Adjunto.

$9.00 Set 27-10334-v oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AIDA o AITA a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don FRANCISCO AITA o sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L. Giacola, Actuario Adjunto. Se hace constar que el presente edicto es repetición fiel del certificado que luce a fojas cuarenta y ocho, de los mencionados autos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Agosto 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Set 26-10329-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA GALLART PRATT DE SALO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Rafael Machín o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se mencionará, a que comparezcan en forma a estar a derecho en

estos autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles al mismo tiempo, para llenar oportunamente el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 43 del empadronamiento de la Villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento: empadronada con el N.o 211, la que según plano que levantó el agrimensor José A. Spagnolo en Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 3227, del mismo año, tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, quinientos ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: al Oeste, en 12 ms. 75 cms. da frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, distando de la esquina formada por dicha avenida y la calle Sarandí, 42 ms. 65 cms.; al Norte, una línea quebrada formada por cinco tramos: el primero va de Oeste a Este y mide 24 ms 85 cms., del extremo de este parte el segundo con una dirección de Norte a Sur, en ms. 3 y 65 cms. del extremo de éste, parte otro hacia el Este, en una longitud de 24 ms 60 para dirigirse hacia el Sur, en 0 ms. 27 y tomar luego una dirección al Este, en 25 ms. 30 cms. lindando por estas cinco líneas con propiedad de don Carlos Elena; al Este, en 12 ms 10 cms da frente a la calle Cerro Largo; al Sur, en 72 ms. 12 cms. lindando con sucesión de don Vicente Dáttoli. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, agosto 27 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$74.00 Set 25-10307-oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORETI, conocido también, según los interesados por TORRETI o TORRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir e informar sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$18 00 Set.9-9464-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEREZ NICOMEDES Prescripción" se convoca a todos los que puedan considerarse con derecho a los solares N.o 10 empadronado con el N.o 877 con una superficie de 1322 metros. Nos 17 y 18, con una superficie de 158 ms. cada uno, empadronados con los números 1481 y 1482, ubicados todos en la manzana N.o 71 de la ciudad de Las Piedras 4.a sección judicial de este Departamento, con frente a avenida Dr. Pouey Dr. Francisco Soca y Treinta y Tres, y especialmente a Ramón y Antonio Varela, en lo que respecta a los dos últimos solares, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 8 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$36 00 Set 11-9581-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "GRACIANA LABORDE EYHERABIDE, rectificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Laborde Eyherabide, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece como Eyhevabide el apellido materno, debe decir Eyherabide, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 4 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$12 00 Set. 28-10380-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO LARRAÑAGA, conocido también, según el interesado, por Ovidio Larrañaga Medina, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.28-10381-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Setiembre 24 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$4 00 Set.30-10486-v.ot.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados: "Administración Departamental de Rentas con Sucesión LUCIANO CARABALLO Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad rural padrón N.o 7444" se cita llama y emplaza a los herederos de don Luciano Caraballo, y doña Matilde Florentina Martínez de Caraballo y a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el N.o 7444 (siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) ubicado en la 13.a sección de Canelones (Santa Rosa) y que linda al Norte el mismo y al Sur, Andrés Manzzini, al Este Pedro González y al Oeste Fructuoso Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa 17 de Setiembre de 1946. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.25-23974-v oct 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 27 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.4-10674-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERRO PEREIRA o VITERRO PEREIRA MATTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 25 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Oct 1.o-10523-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAR DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Set 27-10540-v.oct.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo dictada en el expediente caratulado "ANAIR OLIVERA. Rectificación de partida (Lo 23 Fo 27)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Anair Olivera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no femenino, como en la misma se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo Agosto 31 de 1946. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$12.00 Set 25-10215-v.oct.11.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Lira Haydée Botti con CARLOS GONCALVES VIEIRA, Divorcio (Lo 22 Fo. 746)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Lira Haydée Botti, solicitando se emplace, por edictos y por el término de noventa días a su esposo Carlos Gonçalves Vieira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término indicado, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.19-9966-v oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Gilelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 21 de 1946. —

$4.00 Oct.1.o-10627-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MENDEZ VICTORIANO, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victoriano Méndez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el apellido Hernández debe decir Méndez y en donde el apellido paterno figura como Hernández, debe sustituirse por el de Méndez, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.7-10786-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARABALLO MARIA R. por su hijo natural menor de edad, Aída E. Miller; Margarita Miller de Pisurno y otros, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña María Teresa Miller, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$22.50 Set.28-10432-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DOROTEO GATICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 26 de 1916. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.5-10734-v oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sucesión de ANGEL CARRERA o CARRERAS" se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencias bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia Agosto 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 13-22684-v set 13.
Oct.3-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SILVERIA DIAZ DE LEZCANO o LESCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Oct 2-10546-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MEYER DE CAMAÑO CATALINA BARBARITA, Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina Barbarita Meyer solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece el apellido de ella, de su padre y abuelo paterno como Mellar y Meller, debe sustituirse por el de Meyer, donde dice Catalina Barbrita debe decir, Catalina Barbarita, en donde dice que es hija del declarante y de su esposa doña Luiza Catalina debe decir Luisa Catalina Gubler, en donde aparece su apellido materno como Gubiad debe decir Juan Gubler. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Oct.2-10545-v oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ASSANDRI ANTONIO TOMAS Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Tomás Assandri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde aparece inscripto con el apellido paterno Assandre, debe modificarse por el de Assandri, y en donde el apellido materno figura como Cócolo, debe sustituirse por el

de Cóccolo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Set.30-10474-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "YANKELEVICH, ELIAS. Quiebra. Inc. sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 1.o de Agosto de 1944 como fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Set.30-24034-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO FLOREZ CRIADO o ANICETO FLORES CRIADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.30-10471-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MUSSELLI JORGE y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jorge Musselli y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Magdalena Musselli donde dice Moselli Magdalena, debe decir Musselli Magdalena, donde dice: Jorge Moselli, debe decir Jorge Musselli, donde dice: Gabriel Moselli debe decir: Gabriel Musselli, donde dice: Colombiano Giacconi, debe decir Colombano Giaccone; B) En la de nacimiento de Pedro Musselli, donde dice: María Giacone, debe decir María Giaccone, donde dice Catalina Bongoane, debe decir: Catalina Bongiovanni, donde dice Colombano Giacone, debe decir: Colombano Giaccone; C) En la de nacimiento de Catalina Musselli, donde dice Mossello Catalina, debe decir: Musselli Catalina, donde dice: Jorge Mossello, debe decir: Jorge Musselli, donde dice Gabriel Mossello, debe decir: Gabriel Musselli; D) En la de nacimiento de María Musselli, donde dice Mossello María, debe decir: Musselli María donde dice Jorge Mossello, debe decir: Jorge Musselli, donde dice Gabriel Mossello, debe decir: Gabriel Musselli, donde dice Colombano Giacone, debe decir: Colombano Giaccone; E) En la de nacimiento de Carolina Musselli, donde dice Mosello Carolina, debe decir: Musselli Carolina, donde dice: Jorge Mossello, debe decir: Jorge Musselli, donde dice Gabriel Mossello, debe decir: Gabriel Musselli; F) En la de nacimiento de Jorge Musselli, donde dice Moselli Jorge, debe decir: Musselli Jorge, donde dice Jorge Moselli, debe decir Jorge Musselli, donde dice Gabriel Moselli, debe decir: Gabriel Musselli; G) En la de nacimiento de Antonio Musselli, donde dice Muselli Antonio, debe decir: Musselli Antonio, donde dice Jorge Muselli, debe decir: Jorge Musselli, donde dice María Giaconi, debe decir: María Giaccone, donde dice Gabriel Muselli debe decir: Gabriel Musselli, donde dice Catalina Bonjuani, debe decir: Catalina Bongiovanni, donde dice Colombiano Giaconi, debe decir: Colombano Giaccone y H) En la de nacimiento de Gabriel Musselli, donde dice Moselli Gabriel, debe decir Musselli Gabriel, donde dice Jorge Moselli, debe decir Jorge Musselli donde dice Gabriel Moselli, debe decir Gabriel Musselli, donde dice Cololombiani Giacone, debe decir: Colombano Giaccone. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$45.00 Set.27-10370-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.28-10273-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "TOURN DE TUCAT MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Magdalena Tourn de Tucat, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de María Magdalena, debe figurar solamente el nombre de Magdalena. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 16 de 1946. — Eugenio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Set.27-10372-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MANUEL LOPEZ, PAULINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, CANDIDA o CANDIDA MAXIMIANA LOPEZ, y RAMON ASUNSION o RAMON ASENCION o RAMON A. o ASENCIO RAMON LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$8.00 Set.27-10371-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López, o quienes sus derechos representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$21.00 Oct.7-10761-v.nbre.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD o NATIBIDAD ACUÑA LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 16 de Setiembre de 1946 — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli Actuario Adjunto.

$6.00 Set.30-10462-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA PIRIZ DE MENENDEZ u ORFILIA BASILIA PIRIZ DE MENENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1946. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli Actuario Adjunto.

$6.00 Set.30-10463-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones BERNABE CAMPOS y ROBUSTIANA ZAPATA DE CAMPOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presetnado el escribano don Juan Gregorio González, en representación de Casimira Campos de Delgado, Juana Gualberta, Casimiro Lucio, Luis Gonzaga, Francisca y Remigio Campos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Bernabé Campos con Robustiana Zapata, donde dice: "Bernabé Ocampo", debe decir, Bernabé "Campos", que es el verdadero; de igual error padecen las partidas de nacimiento de Juana Gualberta, Luis Gonzaga y Casimira Campos, aparece el apellido paterno "Ocampo", siendo el verdadero "Campos", y en la de la última de los nombrados, Casimira Campos, aparece el nombre de la madre "Rebustiana", en vez de "Robustiana", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 11 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$21.00 Set.30-10461-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 14 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Set.28-10445-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 18 de 1946. —

$4.00 Set.27-10374-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados: Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de Pedro Guerrero. Cobro de C. inmobiliaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes por cualquier título de Pedro Guerrero y especialmente a doña Eudoxia Guerrero de Etchevarría, y a doña María Guerrero, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1067, que linda: Al Norte, con sucesores de Gil Cantera; al Sur, María Teresa Oriola; al Este, Iglesia Católica y al Oeste, calle Gral. Fructuoso Rivera, a comparecer a estar a derecho en estos autos, y tentar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Esta publicación se hace a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 24 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24071-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GENOVEVA CASTELLI DE LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10811-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA COSIMINI DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10791-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILCE FRANCISCA UNGO o EMILCE FRANCISCA UNGO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 8 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10792-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERENCIANA VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10793-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VEGA CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10794-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida

doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA o EUGENIA FERREYRA DE MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10985-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESPO o CRESPO DONATO CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Oct.7-10796-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o BASILIA ISIDORA CABRAL DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10797-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Setiembre 20 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10798-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO o ESTANISLAO ANACLETO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.7-10799-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA STEVENAZZI o STEVANAZZI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Oct.7-10800-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA SOSA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10801-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TAGLIABUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10802-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TREZZA DE GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.7-10803-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado de veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ha sido declarada en estado de incapacidad doña ANTONIA FRANCA, y se le ha designado curador dativo a don Manuel Santos Ayala, teniéndose por discernido el cargo con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Agosto 13 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.3-10590-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PEREZ DE SUAREZ o ELOISA PEREZ DE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Oct.2-10582-v.oct.14.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de Marzo último, han sido declaradas en estado de incapacidad RAMONA PINTOS DE PINTOS y BLANCA PINTOS PINTOS, designándose curador dativo al doctor Pedro Zabalza cuyo cargo quedó discernido con fecha dos del expresado mes y año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas Setiembre 3 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Oct.2-10584-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES DENIS DE MONTESDEOCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.2-10583-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 19 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.2-10584-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO CURBELO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Setiembre 20 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$3.00 Oct.3-10631-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA SANTO o SANTOS DE ZUCCARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1946. — Juan Oholeguy Actuario.

$4.00 Set.28-10442-v.oct.9.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOAQUIN MARTINEZ. Concurso voluntario", convócase a junta general de acreedores, presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955, el día 14 de Octubre del corriente año a las 16 horas y si ese día fuere feriado para el inmediato siguiente que no lo sea a la misma hora, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 21 de 1946 Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Ag.29-2332-v.oct.1?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO AVELLANAL y de MANUELA AVELLANAL DE LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Set.28-10441-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO CARABALLO MARISTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Setiembre 12 de 1946 — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Set.28-10443-v.oct.9.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: QUEIROS DELFINO. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado don Delfino Queirós solicitando su rehabilitación. — Paysandú, Setiembre 5 de 1946. — Héctor López Fernández. Actuario.

$8.00 Set.19-9996-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3161. Por cobro de contribución Inmobiliaria. HUGO F SINISTRI", se cita, llama y emplaza a don Hugo F. Sinistri, o a sus herederos, sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ciento sesenta y uno (3161) situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Setiembre 6 de 1946. — Rubens Carro Aricsa Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set 26-23936-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección Gneral de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3113 Por cobro de contribución inmobiliaria. JOSE E. ARRON" se cita, llama y emplaza a don José E. Arron, sus herederos o sucesores a cualquier título como asimismo a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ciento trece, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 20 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.26-23937-v.oct 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FLORINDA VUILLE DE SIRI o CECILIA FLORINA VUILLE DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.3-10330-v oct 15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiaudano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO. Divorcio", se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18 00 Oct.2-10281-v.novbre.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que se ha presentado CLAUDIO LINDOLFO SAVIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes términos: A) Donde dice refiriéndose al apellido de mi madre "Breford" debe decir Bradford y donde dice apellidando al abuelo materno del subscripto "Breford" debe decir Bradford que son los verdaderos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Fray Bentos, Abril 24 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.26-10282-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Sofía Irene Dieringer de Meyer con ERNESTO MEYER. Divorcio", se cita y emplaza a don Ernesto Meyer por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.26-10319-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

Poor disposición del señor Juez Letrado de Primer ainstancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MANUEL ALZAGA o JUAN MANUEL MARIO ALZAGA ALZAGA, ADELA DE ALZAGA y JUAN MANUEL ALZAGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.7-9416-v.oct.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la muerte de JUAN SAPKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso no comparecer la herencia se reputará yacente. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1946. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-24027-v.oct.10.
Oct.30-24027-v.nobre.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictado en el expediente caratulado JUSTO CASARRE, se cita, llama, emplaza a la persona expresada por cobro de Patente de Giro, con la propiedad padrón N.o 593, ubicada en esta sección de este Departamento en Paso de los Mellizos, lindando con las propiedades, al Sur con don Ambrosio Amarillo, al Este con don Gregorio Quintana, al Oeste con calle del Pueblito de Paso de los Mellizos, Norte con calle del mismo pueblito. Para que comparezca ante este Juzgado, Justo Casarré, en el término de noventa días a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de Patente de Giro, padrón 198525. Este emplazamiento se hace por segunda vez, por no estar el primero emplazamiento de acuerdo a lo dispuesto por la ley, como lo dispone el señor Fiscal Letrado en su decreto N.o 335. — Paso de los Mellizos, Agosto 6 de 1946. — Patricio Amarillo, Juez de Paz

(Gestión Fiscal). Set.23-23418-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 30 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.7-10814-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEON GONZALEZ IVAÑEZ. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ginez". (Lo. 54, Fo. 69), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don León González Ivañez, por su hijo menor Ginez Ivañez, hijo legítimo del gestionante y de su esposa Ursina Moliné, nacido en la quinta sección de este Departamento el 5 de Febrero de 1928, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de dicho hijo la cual donde dice del sexo "femenino" debe decir: masculino por ser el verdadero. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley 9950 del 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

Oct.7-24139-v.oct.24.
(Ley 9 de Enero 1934 (Art. 21).

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GILA ALCAIN DE CHAGAS o Gila o Jila o Gilda Alcahín de Chagas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.3-10633-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCENIA DA ROSA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.3-10632-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORIOLINO FERNANDEZ o JUAN C. FERNANDEZ TABAREZ o JUAN CORIOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Set.19-9337-v oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "BEMBOLIO MONICO PRIETO PERDOMO, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde dice hijo legítimo de: "Clotilde María Cardoso" debe decir de "Clotilde María Perdomo" y donde dice: por línea materna de: "Pablo Cardoso" debe decir de "Pablo Perdomo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 30 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Oct.7-10754-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO RODRIGUEZ y CARLOTA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.5-10687-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EUGENIO CABALLERO o EUGENIO EMILIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 19 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Oct.3-10591-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 24 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Oct.3-10587-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "SEVERA ACOSTA DE PEREYRA, rectificación de su partida de matrimonio con Jacinto Agustín Pereyra". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que en el acta respectiva figuran los siguientes errores: donde dice: Jacinto Acuña, debe decir: "Jacinto Agustín Pereyra" donde dice hijo de José Acuña y Agustina Pereyra, debe decir: "Hijo de Agustina Pereyra", y donde dice Abuelos paternos José Acuña y Antolina Vega, debe decir: "Abuelos paternos se ignora" maternos: "Josefa Pereyra", por ser todo esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 6 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Oct 3-10593-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MOLINA DE ALVAREZ y RAMON DONATO ALVAREZ o RAMON ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Oct.3-10588-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, JOSE ANTONIO MACHADO", se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946 — Próspero M. Rubert.

$18.00 Oct.3-10626-v.nbre.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE GARCIA LLANA Y CEFERINO GARCIA TECHERA. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Hermógenes e Ismael López Formoso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que, por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 665 y que en conjunto es de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros dos mil ochocientos sesenta centímetros, en la proporción de 2536 metros 9812 centímetros a Enrique García Llana y 590 metros 3048 centímetros a Ceferino García Techera y que se encierra dentro de los siguientes límites generales, según resulta del plano expedido por el agrimensor Arturo López Blanquet e inscripto con el N.o 265 en la Oficina Departamental de Catastro: Por el Norte, con Sucesión F. T. Techera de García Llana y Elena F. de Olivera; por el Sur, calle Miranda; por el Este, calle Centenario (antes Núñez) y por el Oeste, calle Freire, para que dentro del expresado término, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llegará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre de 1946. — José A Ribot Llana. Actuario Interino

$54.00 Set.16-9839-v oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO de SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DUARTE FERMIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Oct.3-10601-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AUNZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1946. — Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Oct 3-10613-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIANA BISIO o BISSIO DE BORRELLI y la de MARIA ROSA BORRELLI BISIO o BISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$6.00 Set.27-10361-v.oct.8.

Denuncia hallazgo de dinero

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, en autos: "Jefatura de Policía, Denuncia hallazgo de dinero", se hace saber que el dos de Agosto del corriente año, Walter Eudoxio Paz halló en el piso del local de la Oficina de Rentas de Salto, la suma de mil cien pesos. Y a los efectos del artículo 26 del Código Civil, se hace esta publicación. — Sa[illegible] de Setiembre de 1946. José Pereira Maeso Actuario.

$6.40 Set.27-10362-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO IGNACIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-10691-v.oct.17.

Aperutra de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LUIS ACERBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Santo, Setiembre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-10690-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ESCOBAR DE MOLINA y ZULEMA MOLINA DE BREVENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.5-10689-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10612-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MELITON REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.3-10611-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores PABLO RAMON BENITEZ JUAN COMPA, LINA BENITEZ, APARICIO MACHADO BITTENCOURT, por sí mismos o representados por sus herederos, y la sucesión de Amaro Artemirio Benítez y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas respectivamente de 73 hectáreas 7.881 metros cuadrados, y de 15 hectáreas 1.367 metros cuadrados empadronadas en mayor área con el N.o 1.605, lindando la primera: al Norte, Zanja del Tala; al Sur Cuchilla de Salto; al Este, Eleodoro Benítez, y Oeste Pablo Ramón Benítez, hoy Lina Machado de Méndez; y la segunda: Norte, Bernardino Gutiérrez; Sur Antonio Méndez, sucesión Benítez de Eguiluz y camino departamental de la Cuchilla de Salto; Este, sucesión Virgilio Silveira y Oeste Isabel Carvalho de Proenza. Para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Lina Machado de Méndez contra Pablo Ramón Benítez y otros, sobre acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art 308 del Código de P. Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto Agosto 23 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Set.7-9373-v oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO EMILIO ETLLIN o AUGUSTO EMILIO ETTLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 2 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.7-10805-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON BRITOS HERNANDEZ o RAMON AGUSTIN BRITOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.3-10628-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Setiembre de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña LIRIA ESTHER SAINT ESTEVEN, designándose curador de la misma, a su hermano, don Aníbal Noé Saint Esteven. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.3-10627-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PEREZ o RAIMUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Set.30-10494-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA VILLERO GANDOLLA DE BLANCO o SERAFINA VILLERO DE BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.27-10429-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ANTONIO BALBIANI o ANTONIO BRIGIDO BALBIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-10430-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GINES SANCHEZ, GUILLERMINA SANCHEZ DE LUZARDO, MICAELA PINO DE SANCHEZ y TEODORO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Set.27-10431-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MARIO CLEMENTE EGUSQUIZA Prescripción adquisitiva. Lo. 11. Fo. 575. N.o 353", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) Dos solares de terreno situados en la manzana 19, del segundo cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial, señalados con los N.os 2 y 3 y que se deslindan así: Noroeste, 3 rectas de: 17 ms., 3 ms. 12 cms. y 35 ms. con Juan A. Méndez y Ricardo Barbé; Sudeste, 31 ms 70 cms. a la calle Solís; Noreste, 66 ms. 40 cms. con la calle Montevideo y ochava de 5 ms. 70 cms.; Suroeste, 3 rectas de: 13 ms. 10 cms., 18 ms. 40 cms., ésta en ángulo entrante y 50 ms. 73 cms. con Juan Heguy y Felicia Gómez, todo de acuerdo con el plano del Agr. Péter Alvez, inscripto el 21 de Octubre de 1944, con el N.o 195. Tiene en conjunto un área de 2.656 ms. 3.716 cms. y le corresponde el padrón N.o 1116 B) Una propiedad situada en la primera sección judicial de este Departamento que forma parte del solar 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad y que según mensura practicada en Octubre de 1944 por el Agr. Péter Alvez plano inscripto con el N.o 196 el 21 del mismo mes, tiene una superficie de 731 metros 95 decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, en 34 ms. 37 cms con Elbio Fernández, al Sur, en 34 ms. 60 cms. con María Arzán de Abalo al Este, en 21 ms de frente a la calle Rincón, y al Oeste en 21 ms. 45 cms. con la sucesión de Marcial Pérez El bien expresado se distingue actualmente con el padrón N.o 1377 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$90.00 Set.27-10426-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUAN CHIOZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-10427-v oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VAZQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Setiembre 18 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Set.30-10493-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA ROQUE o ROCCO o ROCCA DE MAZZIOTTI y de don GABRIEL MAZZIOTTI o MAZZIOTE o MACCIOTTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Setiembre 6 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-10428-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS RODRIGUEZ y de doña CLOTILDE VILA DE RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez Marzo 18 de 1946. — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.

$12.00 Set 5-9352-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Agosto 19 de 1946. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$4.00 Oct.3-10639-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO ROMAN y ANDREA GUTIERREZ o ANDREA GUTIERREZ DE ROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Merce-

des Setiembre 20 de 1946 — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Oct.1.o10531-v.oct.11.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don SALVADOR LEOPOLDINO DOMENECH solicitando que previos los trámites legales se declare la ausencia de Antonia Josefa Colombo madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C Civil se hace sta publicación por el término legal — Mercedes Agosto 16 de 1945 — Horacio A Casalás, Actuario

$30 00 Jl.27-8125|945-v.ag.19.
Set.25v.oct.8. Nov 25-v.dic 17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber Que ante este Juzgado se ha presentado el señor JOSE RAMON ACEVEDO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece solamente con el nombre de "Ramón", en lugar de "José Ramón", que es el que le corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 20 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.23-10137-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PEDRO ANTONIO ZANATTA y otros Segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 122 de esta ciudad empadronado con el N.o 1509, que por escritura que autorizó el escribano Felipe Fernández Braga en esta ciudad el 17 de Enero de 1917 don Luis Sixto Zanatta vendió a don Pedro Antonio y don Bernardino Zanatta el bien que a continuación se deslinda: Al Norte Luis Sixto Zanatta en 42 ms 58 cms al Sur, N Fausto Madrid y D María B de Vernengo en dos líneas de 20 ms y 22 ms 28 cms. respectivamente: a) Este dos rectas una de 5 ms 82 cms lindando con María B de Vernengo y otra de 29 ms 40 cms. lindando con Suc Zanatta Nereo Bonay y Juana J de Lapitz Ygoyo y por el Oeste 36 ms. 24 cms de frente a la calle Buenos Aires. — Mercedes, Agosto 28 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario.

$54 00 Set 6-9365-v oct 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1 a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SEBASTIAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.4-10679-v.oct 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO o DIONICIO CASIANO o CACIANO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10778-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LAVIE DE EGUIGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct 7-10777-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10776-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARZELINDA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.7-10775-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de APARICIO ROMAN BAFQUE PINTO y AURORA APARICION CORREA ELIERBUCH o ELLERBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.3-10510-v oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SILVINA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Setiembre 25 de 1946. — J. Gualberto Vega. Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct 3-10609-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION DA SILVA DE DA COSTA VALLE o MARIA DE LA CONCEPCION SILVA o DA SILVA DE DA COSTA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario

$6 00 Oct.3-10608-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado iniciado el juicio ab-intestado de FELIPA VIDELA o FELIPA ALBURQUERQUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.16-23836-v.set.26
Oct.16 23836-v oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que el día 16 de Setiembre de 1946 fué declarado en quiebra en este Juzgado el comerciante MODESTO EULOGIO EGUREN, de la segunda sección de este Departamento, paraje "Piedra Sola, Cuchilla de Dionisio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene, 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Juan Francisco López. 4.o) Que se ha señalado un término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Oct.7-24137-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha presentado el señor Darío Asunción Baubett, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues en esa partida al margen se ha escrito Ascensión y en el cuerpo Acencioso, cuando su verdadero nombre es el de Darío Asunción. Además aparece escrito el apellido del padre, Baubeta cuando el verdadero apellido es el de Baubett. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Setiembre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Oct.2-10577-v.oct.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "AMALIA TECHERA Incapacidad" Lo 18, N.o 633 Fo 166 se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, se declaró de acuerdo con lo dictado por el señor Fiscal Letrado, que ha cesado las causas que motivaron la declaración de incapacidad de la nombrada Amalia Techera cesando la curatela que ejercía a su respecto el señor Miguel Cortiglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$8.00 Oct.2-10576-v oct 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 18-N 143 Fo 30) se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos, para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza" que le ha iniciado en este Juzgado su esposo Alfredo Abreu, así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 262 bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-10541-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 4 de Setiembre de 1946 — Hugo D. Goyenola Actuario

(Cuenta corriente) Set 28 24016 v oct 9.

REMATES JUDICIALES

J. A. BARDIER

JUDICIAL

El 18 de Octubre a las 15 horas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos: "Prieto Santana Elisa con ENRIQUE SANTANA" (Lo 34 Fo. 382) Un auto "Wills" matrícula con el número 31022. En el local Pablo De María número 1318. Informes 25 de Mayo 544, primer piso. Comisión el 6 o|o.

$4.00 Oct 7-10775-v oct 18.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

REMATE

Por cuenta y orden del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 18 de Enero de 1946. El día Sábado 19 de Octubre del corriente a las 14 y 30, remataré en la Estación "Víctor Sudriers" (Empalme Olmos). El importante lote de materiales en desuso y otros sin aplicación correspondientes a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado del Ministerio de Obras Públicas: 200 toneladas de hierro dulce aprox. 50 tls de hierro fundido aprox ruedas, llantas, espirales cajas de fuego, placas tubulares, tanques una locomotora "Decauville" incompleta, varios motores a explosión y a vapor incompletos, poleas, ejes, cojinetes de trasmisión, 618 ks 400 cabo de acero 163 armazones de asientos hierro, 545 ks pizarra, un equipo gasógeno martillos neumáticos para cantera, radiadores y accesorios una caja hierro marca "Chorf" Francesa y numerosos lotes: hocados frenos, rasquetas gramnas yuguillos, jardineras bronce faroles tubos mechas martillos, vasos de barro, vidrio, yeso etc., etc.

Nota — Lotes del N.o 1 al N.o 60 al mejor postor En exhibición desde el día 14 y siguientes Seña 20 o|o Comisión 6 o|o a cargo del comprador Informes 18 de Julio 1112, tercer piso, teléfono 92541

$6 40 Oct 7-10377-v oct.8.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Solar en Malvín Calle Orinoco entre Estrázulas y Missouri

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARMEN VICENTA o CARMEN DAPORTA DE OLIU. Sucesión" (Lo. 33. Fo. 775) se hace público que el día 21 de Octubre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del señor Alguacil del Juzgado en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.476 20 equivalente a los dos terceras partes del valor de $ 10.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 61.406, ubicado en la nueva sección del barrio Lavaderos, jurisdicción de Buceo y Malvín, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor H. L. Colombo, de Enero de 1925, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y un metros, cuarenta y tres decímetros teniendo: doce metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Orinoco, antes Michigan, por cincuenta y dos metros, once centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con terreno de T. E. Hawksworth y J. L. Farragio, por el Este con el solar dos de Agustín Rossi, y por el Oeste con terreno de José Sebastián Rainusso. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, inscripción, etc., serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o) Que según recibos agregados al título están pagados el pavimento, vereda y colector del frente del bien raíz que se vende, y 4.o) Que el título de propiedad respectivo y demás antecedentes se encuentran —así como los autos en que se decretó esta venta— de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Oct.3-10581-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
AUTOMOVIL SEDAN BUICK 1936
REMATE JUDICIAL

El Miércoles 9 de Octubre a las 16 horas en nuestro salón calle 25 de Mayo 592, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos: "Sucesión CARMEN DA PORTA DE OLIU, remataremos al mejor postor por precio que exceda de la base de $ 1.666.67 un automóvil marca Buick Sedan 4 puertas, Modelo 1936, matriculado con el N.o 54098. Exposición: desde el Lunes 7 de 8 y 30 a 12 y de 14 a 19 horas. Seña 20 o|o comisión 6 o|o.

$7.20 Set.30-10437-v.oct.9.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Días Mintegui, dictado en autos: "Julián Marichal con SILVIO DONATO PUYOL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Octubre próximo a las hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo. Décima sección judicial de Montevideo. Padrón número 66408, designado con el número 79 en plano del agrimensor C. Carcavallo, de Diciembre de 1909, compuesto de una superficie de 386 metros 55 decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sureste sobre la calle Verdi s|n., por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste lindando con solar 52, por el Noreste con el N.o 78 y por el Suroeste con el N.o 80. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será por cuenta del comprador los gatos de la escritura de venta, así como lo que pueda adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías y cargas análogas. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Set.28-10436-v.oct.16.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE SANGUINETTI, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 742), se hace saber al público que el día siete de noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 566.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 77.731 y compuesta según plano del agrimensor José A. Podestá, de Mayo de 1946, por una superficie de 424 mts.2. 51 dems. que se deslinda así: 10 metros 30 de frente al Este a la calle Santiago Figueredo entre Santa Ana y León Pérez; al Norte lindando con los inmuebles empadronados con los números 77.730, 163.014 y 163.015, 41 metros 21; al Oeste, limitando con el padrón N.o 77.728, 10 mts. 30, y al Sur limitando con el bien empadronado con el número 77.732, 41 mts. 23. Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de pavimento número 78.974, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones y el pago de la cuenta de colector N.o 47.694. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.3-24086-v.oct.21.

ENRIQUE ALONSO GARCIA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor doon Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "AHEDO (GREGORIO) Sucesión Lo. 43; Fo. 153" se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Enrique Alonso García con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cuatro mil quinientos pesos del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro formado con el fondo de los solares siete y ocho del plano respectivo y compuesto de una superficie de ciento sesenta y siete metros, treinta y tres decímetros que se deslinda así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Tacuarí hoy doctor Luis Piera distando treinta y seis metros cuarenta y un centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson por diecinueve metros cuarenta y ocho centímetros de fondo lindando al Este con los solares quince y dieciséis; por el Oeste con el resto de los solares siete y ocho y por el Norte con el solar número seis. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00 excedente 1 o|o en el acto. Informes: 48 8 72.

$36.00 Set.23-10148-v.oct.9.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades y un buen solar, el Miércoles 23 de Octubre a las 16 horas, en la calle 18 de Julio 2092 y 2094, base pesos 12.000.00; El Jueves 24 a las 16 horas, en la calle Gianelli N.o 1461, base $ 4.200.00. Solar en Simón Martínez esquina Cañas, base $ 700.00. Bases bajísimas, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BASILIO MOLES. Incapacidad". (Lo. 35 Fo. 53), se hace saber al público que en las fechas que se expresarán, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases siguientes, por intermedio del martillero Alejandro Goenaga, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta los siguientes bienes: A) Día 23 de Octubre p. v. a las 17 horas, base: doce mil pesos (pesos 12.000.00), un solar con edificios, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.483, que mide: 8 metros 583 milímetros de frente al Norte sobre la Avenida 18 de Julio, puerta número 2094, entre Municipio y Joaquín Requena; por 18 metros, 38 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Tasistro; por el Oeste con Domingo Piñeyrúa y por el Este con Domingo Moretti. B) El día 24 de Octubre p. v. a las 16 horas, base: cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00); solar con edificios y mejoras empadronado con el N.o 13.306 ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, paraje Aguada, compuesta según títulos de una superficie de doscientos sesenta y tres metros, catorce decímetros, teniendo: 6 metros, 227 milímetros de frente al Este sobre la calle Gianelli (puerta N.o 1461) por 42 metros, 25 centímetros de fondo, más o menos, lindando al Oeste con el señor Suárez; y al Norte y al Sur con Rosa Sóñora. C) El día 24 de Octubre p. v. a las 17 horas, base, setecientos pesos ($ 700.00): solar y mejoras empadronado con el N.o 39.408, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 31 de la fracción A) de la nueva sección de los Campos Elíseos, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, con una superficie de seiscientos sesenta y dos metros veintiocho decímetros, teniendo 12 metros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Simón Martínez; 55 metros 18 centímetros al Nordoeste lindando con el solar 32; 55 metros 20 centímetros al Sudeste que por formar esquina son frente sobre la calle Cañas, y 12 metros al Nordeste lindando con el solar 30. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores, el pago de los gastos y derechos de las escrituras respectivas, impuesto universitario, certificados, etc. y comisión legal del martillero. 3.o) Que los inmuebles de la Avenida 18 de Julio y calle Gianelli, se venden libres de gravámenes, con sus pavimentos, caño colector, etc. pagados, y el pavimento del inmueble sito en Simón Martínez y Cañas su pago será por cuenta del comprador. 4.o) Que el título de la propiedad referida en primer término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 253 Serie N.o 31 y los demás títulos y antecedentes en que se decreta el remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.to piso) a disposición de los interesados, no resultando de los títulos de las dos propiedades citadas en primer término que tengan agregados planos, ni referencia a los mismos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$51.00 Set.28-10434-v.oct.16.

RAMON P. CORE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING. Sucesión" (Lo. 27. Fo. 353), se hace público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por intermedio del martillero don Ramón P. Core, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en subasta pública, y por precio que exceda de $ 833.33 equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, en su parte proporcional de una octava parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 46.377, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, levantado el 5 de Enero de 1922, compuesto de un área de trescientos noventa y siete metros con dos decímetros, teniendo: diez metros de frente al Sur, a la calle Lanús, antes Avenida Giot, entre calle del Arbol y Avenida General Garzón, igual extensión al Norte, limítrofe con terreno de Seré, treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros al Este, con Alfredo Herrán, y treinta y nueve metros, cincuenta y siete centímetros al Oeste, limítrofe con propiedad de don Juan Antonio García. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan el precio base de venta fijado y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás antecedentes se encuen-

tran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Oct.4-10672-v.oct.22.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "CARMELO o CARMELO MARIA MASTROIANNI o MASTROGIANNI o MASTROIANO o MASTRIORIANO o MASTRIANO y RAFAEL MASTROGIANNI o MASTROIANNI o MASTROIANO o MASTRIORIANO o MASTRIANO Sucesiones", se hace saber que el día 24 del mes de Octubre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Abraham Gabriel con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ciento ochenta pesos la hectárea ($ 180.00) de la cuota parte indivisa que corresponde a la heredera ausente Carmen Mastroiani de Rellán, por sucesión de su padre Rafael Mastroiani en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas 7811 metros 19 decímetros padrón N.o 6567, lindante: Al Norte, Antonio Acuña hoy sucesores y señores W. de Alonso (sucesión) al Sur Carmen Navarro; al Este, Martín Navarro y al Oeste, Margarita Navarro. Se hace constar que la cuota parte a rematarse alcanza a una hectárea 2024 metros 32 decímetros y mejoras. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle esta aceptada. 2.o) Que los planos del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 21 de 1946. — Pablo Mazon, Actuario Adjunto.

$33.00 Set.30-10483-v.oct.17.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección judicial de Canelones, dictada en autos "Pedro Curbelo c| ELIAS MIGUEL. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero designado, don Alvaro Beyhaut, asistido del Actuario ad-hoc escribano Humberto A. Petrocelli y Alguacil designado al efecto, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la décima sección de Canelones, empadronada con el número 9210, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil seiscientos treinta y siete metros sesenta y cinco decímetros lindando: Norte, Luis Piña; Sur Eusebio Martínez; Este, Floro Piña y Oeste, con la cañada de Garín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (art. 919 del Cód. de P. Civil); 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión de rematador, gastos de escrituración y certificados, mejoras y gravámenes que existieren; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición del interesado en este Juzgado. — Villa del Tala, Setiembre 17 de 1946. — Miguel Muñoz, Juez.

$23.40 Set.24-10187-v.oct.8.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "JULIA GOMEZ DE PAREJA. Venta de un bien en condominio" (Lo. 22. Fo. 679), se hace saber que el día veintinueve de Octubre próximo a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por interemdio del martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: "Un solar de terreno y sus construcciones situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, padrón número 1396, antes número 433, compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cinco metros dentro de los límites: 17 metros 30 centímetros frente al Oeste de frente a la calle 25 de Mayo; 47 metros 70 centímetros al Este con terreno de la sucesión Bartolomé Silva; 37 metros cuarenta centímetros al Norte con propiedad que fué de Pedro M. Isasa (hijo) hoy de Gualberto Rodríguez Mallarini y al Sur una línea quebrada compuesta de siete rectas, con frente a la calle José Enrique Rodó y separando de otras de las sucesiones de Juan Iglesias e Ildefonso Gómez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local por el término correspondiente, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Oct.4-10673-v.oct.22.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos, "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta de haberse encontrado una cantidad de madera", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo a las 14 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una cantidad de madera, el que se llevará a cabo en la calle Wáshington Barbot s|n., por el martillero Agustín Malnero. — Colonia, Setiembre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9 00 Oct 7-10787-v.oct.24

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos "MARIA ELENA CALLABA DE SILVA incapacidad", se hace haber al público que el día 24 de Octubre próximo a las 15 horas, y en el hall de este Juzgado el Alguacil del mismo asistido del pregonero y del subscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, por un precio que deberá superar la base de ochenta pesos la treinta ava parte del inmueble rural empadronado con el N.o 1738, consistente en dos fracciones de campo y mejoras, hoy contiguas, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, compuestas en total de treinta hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, noventa decímetros, inegradas así. A) Una fracción de campo con sus alambrados, ubicada en la tercera sección de Flores, señalada en el plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, con el número seis, compuesta según hijuela que se acompaña y señalo con letra A. de 18 hectáreas, 358 metros 35 dms. que linda: al Norte con su señora madre Graciana Mairard de Callaba, al Sur con las fracciones números ocho y nueve de doña Lorenza Tomasa Callaba de Elorga y Leonarda Callaba de Callorda; al Este con la fracción número siete de Lucía Callaba y al Oeste con Juan Félix Daguerre. B) Otra fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Flores, contigua a la descripta en la letra anterior, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesta según hijuela que acompaño señalada con letra B. de 20 hectáreas 1310 metros 65 dms. que lindan al Norte con Leonarda Callaba de Callorda en 352 ms. 50 cms. al Sur en igual medida con más campo de la adjudicataria (es decir la fracción antes descripta), al Este en 580 metros con doña Sara Callaba de Grand y los sucesores de Graciana Callaba de Farro y al Oeste en 580 ms. con don Francisco Daguerre y con la base de quince pesos la treinta ava parte del urbano padrón N.o 2062 que lo forman dos fracciones de terreno con sus alambrados Norte Sur y Oeste y demás mejoras que contienen, que forman parte del solar señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número tres, manzana 207, compuesta una de las parcelas, según títulos: de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cuadrados y la otra de treinta y dos metros, veintiún centímetros cuadrados que lindan: la porción mayor: al Norte en 21 ms. 475 milímetros con el solar cinco; al Sur en igual medida con el solar uno, al Este en 19 metros 975 milímetros con Ezequiel Francisco Callorda, y al Oeste en 21 metros, 475 milímetros, con el solar cuatro y al Este en un metro 50 centímetros también con la parcela que inmediatamente se describirá. La otra fracción linda al Norte en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el solar cinco; al Sur en igual medida el vendedor Ezequiel F. Callorda; al Este en un m. cincuenta centímetros con la calle Del Plata (hoy Aparicio Saravia) y al Oeste en igual medida con la parcela anterior. Y se previene: A) Que la venta se hará por separado en la cuota parte de cada inmueble. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta. — Trinidad, Setiembre 21 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$81.00 Set.25-10251-v..oct.11.

MARTINEZ JAUREGUY
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosino Vaz Martins, dictado en autos: Ana Perdomo de Barreiro, Domingo E. Pablo F. Perdomo Othatz y Lorena, E. Perdomo de Cáceres con RAMONA GARCIA DE GARCIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 23, Fo. 100), se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Nicolás Martínez Jáureguy y presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor de los derechos de posesión y dominio que tiene y le corresponden a doña Ramona García de García en dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "La Plata", primera sección de este Departamento de Lavalleja empadronada una de ellas con el número setenta, compuesta de veintiuna hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, que linda según título: Al Norte Regina Larrosa de García; al Sud Eugenio A. García; al Este arroyo de la Plata y al Oeste, Juan Ariza; la otra está empadronada con el número setenta y dos y se compone de veintinueve hectáreas dos mil ciento setenta y un metros caudrados lindando según título: Al Norte, sucesión Francisco Dartavete; al Sur la fracción anterior y el arroyo de la Plata; al Este cañada sin nombre que corre de Norte a Sud y con el arroyo La Plata y al Oeste, sucesión Juan Ariza y terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 20 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42 00 Oct 4.10881-v oct 22

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Octavio Rodríguez, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República con DANIEL DAMASO BITANCUR. Juicio ejecutivo" (Fo. 29 Lo. 3) se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado calle José Batlle y Ordóñez N.o 535, el Alguacil ad-hoc don Horacio Tejo, asistido del subscripto Actuario ad-hoc procederá a la venta en almoneda por precio al mejor postor sobre las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de la séptima parte que a Daniel Dámaso Bitancur corresponden por herencia de sus padres Carmelo Bitancur y Mauricia Ramos de Bitancur en los siguientes bienes, situados en Cerro Pelado, caídas a Marmarajá 7.a sección judicial de Lavalleja a saber: A) Una fracción de campo padrón N.o 7725 designada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Benito Ponasso, de Julio de 1904, compuesta de 31 hectáreas 5500 ms. 16 dms. cuadrados, lindante según título por el Norte, con sucesión de Dorotea Correa; por el Sud, con la Cuchilla Grande; por el Este, con la fracción 4 de Gumersinda Ramos y por el Oeste, con la 2 de Carmelo Bitancur. B) Otra fracción empadronada con el N.o 2312, lindera a la anterior designada con el N.o 2 en el plano citado de Ponasso compuesta de 31 hectáreas 5500 ms. y 16 dms. cuadrados, lindantes; según título: Al Norte, sucesión de Dorotea Correa; al Sud Cuchilla Grande; al Este, la fracción 3, descripta anteriormente y al Oeste, la fracción 1, de María Valentina Ramos. C) Otra fracción empadronada con el N.o 7726 compuesta de 11 hectáreas 8060 ms. cuadrados, lindando según títulos: Al Norte sucesión Dorotea Correa; al Sur Gumersinda Ramos; al Este Angel Matías Ramos y al Oeste, Mauricia Ramos. D) Otra fracción empadronada con el N.o 8692, designada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de 1930, compuesta de 29 hectáreas 1076 ms. cuadrados lindante según títulos: Al Norte y Oeste, camino departamental; al Sud y Sudoeste la fracción 3 de Prudencio Juliana Bitancur y al Este, con la fracción N.o 2 de Beatriz Bitancur. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo precedentemente mencionadas han sido tasadas en un precio global de cinco mil cuatrocientos quince pesos con cinco centésimos, ($ 5.415.05) correspondiente al ejecutado por su séptima cuota-parte un valor de $ 773.58, importando sus 2|3 partes la suma de $ 515.72. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada en ga

rantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en la Escribanía del escribano Gregorio Marcaida, en esta ciudad y los antecedentes en el Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 27 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adhoc.

$40.00 Oct.3-10625-v.oct.15.

HECTOR E. URRUTY

Juzgado de Paz de la quinta sección de Paysandú

REMATE

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MAIMON NICOLAS. Intestado", se hace saber que el día 26 de Octubre p. v. a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, (Juez Comisionado) a la venta del siguiente inmueble, sobre la base de setecientos pesos ($ 700.00): Un terreno con edificios y mejoras anexas, situado en la manzana N.o 42 de este Pueblo "Guichón", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 204, (actual N.o 703) con una superficie de dos mil quinientos noventa y dos metros, ubicado en las calles: 25 de Agosto, Fraternidad y Florida. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero: Los títulos de ésta propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Guichón, Setiembre 24 de 1946. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10519-v.oct.24

HECTOR E. URRUTY

Juzgado L. de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Simón B. Amighetti como curador de la incapaz DULCIDEA CLARA GUICHON. Saldo. Venta en pública subasta de los inmuebles empadronados con los números: 575, 401, 399, 694 y 696"; se hace saber que el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador señor Héctor E. Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz de la 5.a sección Judicial del Departamento de Paysandú (Juez comisionado) y Actuario Especial señor Arturo Michelini a la venta del inmueble sobre la base de ($ 250.00) empadronado con el N.o 696 con una superficie de 648 ms2. y que tiene 16 metros de frente al Noreste a la calle 18 de Julio igual medida al Suroeste con Francisco Sosa, 36 ms. a los otros dos lados lindando con Elías Albient Gustá y Natalio Arbiza. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero: Se hace saber que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Guichón, Setiembre 19 de 1946. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$27.00 Set.26-10323-v.oct.14.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "VICENTE MAXIMO ALANIZ, sucesión, libro 32, Fo. 263" se hace saber al público que el día 17 de Octubre de 1946 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado el rematador don Evergisto Acosta, en presencia del Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Solares números cinco y siete de la manzana trescientos seis del ejido de la Ciudad de Rivera, con sus construcciones y mejoras: los cuales miden cada uno, 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Coronilla por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo. Empadronados con el N.o 2898. Segundo: Para el caso de que no haya interesados en la adquisición de dichos solares 5 y 7 se procederá, acto continuo al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad 9.a sección Judicial, señalada con el número cincuenta y siete, compuesta de una hectárea, seis mil setecientos seis metros y tres decímetros cuadrados y que linda: al Norte y al Este, calles públicas por medio con las chacras 65 y 58 respectivamente y por el Sur con más área de la misma chacra a rematarse. Se previene: 1.o) Que los solares 5 y 7 y sus mejoras han sido tasados en total de $ 1.400.00 y la fracción de chacra en $ 1.250.00, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y a los efectos legales. 3.o) Que han resultado frustradas las intimaciones hechas para la entrega de los títulos de las propiedades a rematarse, no encontrándose por tanto agregados a los autos. — Rivera, Setiembre 13 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Set.23-10147-v.oct.9.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente reutulado: "Sucesiones, DONATO LARROSA y CORALIA o EUSEBIA CORALIA DE LOS SANTOS", (Lo. 12, N.o 704, Fo. 18), se hace saber: Que el día 28 de Octubre entrante, de las 14 a las 14 horas y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador señor Agustín Pereyra, asistido del señor Aguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras situado en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 1415 y compuesto de 10 metros 475 milímetros de frente al Noeste, a la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo al Suroeste, lindando con terreno de Nicolás B. Casanyes; por 42 metros 95 centímetros en su costado Noroeste, donde linda con terreno de Carolino Féola, e igual extensión en su otro costado al Sudeste, lindando con las sucesiones de Rafael Jaureguizar y de Pérez de Armas, y estimado al ser inventariado en la suma de mil pesos ($ 1.000.00). Se previene: A) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que no se aceptará oferta que no llegue al precio de mil pesos, ya referido. D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. E) Que no existe deuda por concepto de pavimento. F) Que el bien a venderse está administrado por la Caja Popular de Rocha y produce una renta mensual de $ 19.80 ya operada la rebaja legal. — Rocha, Setiembre 27 de 1946. — Próspero M. Rubert.

$45.00 Oct.7-10753-v.oct.24.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "EFRAIN SILVA GRAÑA, Quiebra" se hace saber: Que el día 24 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, edificios y demás mejoras, ubicada en el Balneario "La Pedrera", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 48, señalada con el N.o 8 de la manzana C. en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros y lindando: por el frente en diez metros ochenta centímetros con la calle Román Arrarte; por el fondo en igual extensión, con predio de Florencio Fernández; por un costado en cuarenta y cinco metros con terrenos de Fooías Mantone, Agustín Piriz Méndez y Florencio Fernández; y por el otro costado en igual extensión, con propiedad de Florencio Fernández. Avaluada en la suma de cuatrocientos pesos. 2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: La sexta parte proindivisa de una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 816, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 119 el 6 de Mayo de 1946, se compone de una superficie total de cuatrocientos sesenta y dos metros setenta y dos decímetros y linda: por el Suroeste, en once metros siete centímetros con la calle General Artigas; por el Sureste, en cuarenta y un metro ochenta y tres centímetros con la sucesión José Arrarte Victoria; por el Noreste, en diez metros noventa centímetros con el inmueble que se describirá a contniuación; y por el Noroeste, en dos rectas que respectivamente miden diez metros noventa y cinco centímetros y treinta metros noventa centímetros, con propiedad del señor Agustín Pereyra. Avaluada, la referida cuota parte indivisa, en la suma de trescientos cincuenta pesos. 3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 55: La sexta parte proindivisa de la mitad indivisa también, de una fracción de terreno solar y sus mejoras ubicada en la manzana número 47 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, y empadronada en mayor área con el N.o 816, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 119 el 6 de Mayo de 1946, se compone de una superficie total de ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros y linda, por el Sureste, en tres metros diez centímetros, con la calle "25 de Agosto"; por el Noreste, en dos rectas que respectivamente miden diecisiete metros quince centímetros y veinticinco metros veinticuatro centímetros, con propiedad de Carmen Demichelli de Pereyra; por el Noroeste, en cuatro metros quince centímetros con propiedad de la sucesión Antonio Lladó; y por el Suroeste, en cuarenta y dos metros cuarenta y siete centímetros, con predio del señor Agustín Pereyra, con el inmueble descripto anteriormente y con propiedad de la sucesión José Arrarte Victoria. Avaluada la sexta parte proindivisa, en la suma de cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de cada uno de los avalúos antes referidos. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, así como los certificados correspondientes, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras, las que deberán ser extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se apruebada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 26 de 1946 — Próspero M. Rubert.

$87.60 Oct.3-10592-v.oct.21.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Rodolfo M. Juanche contra sucesión LORENZO RAMON MOREIRA, Remate Judicial" Se hace saber que el día quince de Octubre próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez de Paz y del actuario ad-hoc, escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno solar con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Barrio Industrias de esta ciudad, según plano mensura levantado se compone de una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados y lindando: en 30 mts. al Noreste con calle Pública, y por sus tres lados Sureste en 28.50, al Suroeste en 30 y al Noroeste en 28.50 metros con Ramón E. Cardoso, podrón 4811 y 4809. Y se encuentra empadronado con el N.o 4243. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en $ 850.00 (ochocientos cincuenta pesos, no aceptándose ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del C. de P. Civil, y C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 13 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$33.00 Set.23-10168-v.oct.9.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE

Rematará por orden judicial el día 18 de Octubre próximo, a las 8 horas en calle Agraciada N.o 1001 los muebles, útiles y demás efectos que pertenecieron al extinto HERZ REELIS KRELL. Base 2|3 de la tasación *practicada* y que se hará conocer al público en dicho acto.

$4.00 Oct.4-10682-v.oct.18.

ROBERTO JOSE RONDELLI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "ANTONIO NICASIO PEREZ. Quiebra", se hace saber: Que el día 13 de Octubre entrante de las 9 a las 12 horas, y continuando de 21 y 30 a 24 horas de las noches subsiguientes, hasta su terminación, el martillero don Roberto José Rondelli, asistido del Juez de Paz de la 3.a sección procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de todas las existencias que componen el comercio del fallido, en el lugar que se encuentran depositadas. Se hace constar que se han habilitado las horas y feriados necesarios. — Mercedes, Setiembre 19 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Oct.1 o-10530-v.oct.11.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Soriano, dictado en los autos: Sucesiones de FRANCISCA METHOL DE SCIAINI y ANTONIO SCIAINI" se hace saber: Que el día 13 de Octubre entrante, a las 9 y 11 y 30 horas y en el lugar de sus ubicaciones, el martillero don Angel Mazziotti, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta en remate público en primer término del bien ubicado en la manzana N.o 209 de esta ciudad empadronado con el N.o 1754 y cuyo deslinde es el siguiente: Por el Norte, calle Ledesma; por el Sur con Francisco Pouta y Gregorio Centurión; por el Este con Juan Brussain y por el Oeste, calle Lavalleja. Este bien ha sido dividido en cinco lotes habiéndoseles asignado por la oficina Dptal. de Catastro los siguientes valores: Lote N.o 1, incluído el valor de las construcciones $ 1.050.00; lote N.o 2, $ 350.00; lote N.o 3 $ 1.800.00 incluído el valor de las construcciones; lote N.o 4, pesos 800.00, incluído el valor de las construcciones, y lote N.o 5, $ 750.00 incluído también el valor de las construcciones. En segundo término se rematarán tres fracciones de chacra, empadronadas con el N.o 3172, que forman un solo lote, ubicadas en la 1.a sección judicial, habiéndoseles asignado por la oficina Dptal. de Catastro la suma de $ 2.200.00, y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Prudencio Sclavi; José Olivares y Luis Curti; al Sur, con Pablo Gandolfo al Este con Ramiro Rasines y por el Oeste, con la cañada El Boticario y Pedro López. Se previene: 1.o) Que las ventas se efectuarán con las bases descriptas; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de cargo del comprador o compradores, el pago de las medianerías, la contribución inmobiliaria, los derechos reales que pudieran gravar los referidos bienes, gastos de escrituración y certificados y 4.o) Que se han habilitado día y horas a los efectos de esta subasta. — Mercedes, Setiembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás.
$42.00 Set.25-10271-v.oct.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de la venta con hipoteca N.o 928, a cargo de FEDERICO FREISTEDT, el día 22 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos dos pesos ($ 1.702 00) un solar de terreno y mejoras en el barrio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 104.854, N.o 196 de la manzana letra J) en el plano del agrimensor Donato Gaminara de Octubre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 del mismo mes, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, con 8 metros 45 centímetros de frente al Este al pasaje N.o 11, de 9 metros de ancho; por 32 metros 50 centímetros de fondo lindando al Sur con el N.o 198; al Oeste con el N.o 195; y al Norte con el N.o 194. El punto medio de su frente dista 100 metros 575 milímetros de la calle número 1 hacia el Norte en la misma manzana. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.302.34, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo a la fecha del remate asciende a $ 1.159.29; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Oct.1.o24052-v.oct.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores ALFREDO YAÑEZ y JUAN CARLOS RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio N.o 1275, de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores con la justificación de sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Francisco Sobral. — Manuel Ameal.
$6.80 Set.19-10003-v.oct.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor José Blanco ha vendido a la señorita MARIA AURELIA LUCIA MAGNANO CARRANO, el comercio sito en esta ciudad, con frente a la calle Piedras N.o 474, que explota el ramo de venta de pan, habiendo tomado posesión en el día de hoy. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados, con sus documentos a la Escribanía del señor Prósnero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — José Blanco. — María Aurelia Lucía Magnano Carrano. — Montevideo Setiembre 16 de 1946.
$13.60 Set.19-9997-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a SAMUEL VAINERO mi comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Treinta y Tres N.o 1505 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre de 1946. — Mauricio Mitelman.
$6.80 Set.19-9978-v.oct 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ISACC VESOCHANSKY, la fábrica de conservas y dulces que gira en esta plaza bajo la firma de Mauricio Mitelman establecida en la calle Joaquín Requena No 2416 al 2420 de esta ciudad, cuya marca de sus productos es Mitel. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la Escribanía Perillo de Pita, Cerrito 661 bis apto. 6, dentro del término de 30 días. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1946. — Mauricio Mitelman.
$13.60 Set.19-9964-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor BERNARDO GLUKSMANN el cine denominado "Roi" ubicado en esta ciudad Boulevard Artigas N.o 2259. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comprador calle Río Branco N.o 1320 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Juan L. Roisecco. — José A. Roisecco.
$10.20 Set.19-9963-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor VIRGILIO AGUSTIN TAVANO el comercio que bajo la denominación de "Casa Lacoste" gira en esta plaza en los ramos de pinturería y cuadrería. A los efectos legales se cita a los acreedores para que se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el referido comercio, calle Uruguay N.o 726. — Salto, Setiembre 12 de 1946. — Virgilio A. Tavano. — Diego Lacoste.
$10.20 Set.19-9961-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi carnicería de la calle Ejido N.o 1602 a JUAN MARENCO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse mis acreedores en la escribanía Schickendantz Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — Carlos Delmonte.
$7.20 Set.18-9893-v.oct.8.

CONCENTRACION Nal. DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 20 de Octubre de 1946 a las 9 y 30 horas en el local social. (Mercado Modelo), en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1945|46. 3.o) Dictamen del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada, para este acto, de acuerdo con la disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11). — El Directorio.
$15.00 Oct.1.o-10502-v.oct.18.

PEDRO HARGUINDEGUY E HIJO. SUCURSAL SALTO LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada el 16 de Setiembre último por el escribano Raúl Cazabán Gonçalves, se ha modificado la Sociedad "Pedro Harguindeguy e Hijo Sucursal Salto Limitada" en lo siguiente: A) En el número de socios, que en lo sucesivo serán cuatro: La Sociedad comercial "Pedro Harguindeguy e Hijo" de Paysandú y los Srs. Pedro María Harguindeguy, Pedro Luis Maldini y Alfredo Pablo Marziotte. B) En el capital social que fué elevado a $ 153.000.00 moneda nacional uruguaya. Se le dió efecto retroactivo a la modificación al día 1.o de Julio de 1946. Este contrato fué inscripto el día 21 de Setiembre último con el N.o 38 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto. — Salto, Setiembre de 1946. — Pedro Harguindeguy e Hijo. — Pedro M. Harguindeguy. — Pedro L. Maldini. — Alfredo Pablo Marziotte.
$16.00 Oct.1 o-10529-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a DANTE HUGO JOSE SEOANE GAMBA mi comercio ramo café, bar y cancha de bochas sito en Camino Maldonado N.o 5691. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 27 de Setiembre de 1946. — Fernando Juan Ubalde.
$6.80 Oct.1.o-10523-v.oct.21.

AVISO

Se hace saber que ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "Viré, D'Andrea y Cía.", que gira en esta plaza en los ramos de tienda, ropería, zapatería y menaje, retirándose de la misma, el señor CONRADO ANDRES BOZZO, cuyos acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes, dentro de 30 días, en la Escribanía De la Fuente García Piriz, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 19 de Setiembre de 1946. — Juan Carlos Viré. — Enrique D'Andrea. — Conrado A. Bozzo. — Félix M. Piaggio.
$.800 Oct.1.o-10532-v.oct.11.

ATLANTIC BARBERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, a que se efectuará el día 11 de Octubre de 1946 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar a siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior 2.o Memoria del Directorio. 3.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1945|46. 4.o Elección de un suplente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — El Directorio.

Nota importante. Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales, exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.
$11.20 Oct.1.o-10543-v.oct.9.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FLORENTINO PEREIRA mi carnicería, calle Vilardebó 1162. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Juárez.
$3.20 Set.27-10368-v.oct.16.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor JOSE SUAREZ, la casa de comercio en el ramo de panadería. El Simbolo que tengo instalada en esta ciudad, calle Comercio N.o 1502. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 450, escritorio 18. — Escribana Elsa Antelo Rodríguez. — José Suárez. — Aurelio Garrido.

$6.40 Set.26-10310-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Perfecto López Domínguez por sí y como apoderado de la sucesión Manuel López Domínguez, ha prometido vender el negocio de tambo que gira en la calle Nueva York N.o 1708 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al señor Luis Cisnero en dicha dirección con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Perfecto López.

$10.20 Set.25-10249-v.oct.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 14 de Agosto último, por el escribano Antonio Silva Dibarboure inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 16 del mismo con el N.o 187 al Fo. 352 v., se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: la representación de la Compañía Ford y venta de repuestos en general y aparatos eléctricos y anexos, Razón social. ANAYA, ALBARENGA LIMITADA, domicilio en la ciudad de Florida, pudiendo establecer sucursales y agencias; Plazo: 4 años prorrogables, Capital social: $ 40 000.00 aportados pesos 20 000 00 por cada socio; administración y uso de la firma social: el socio don Rodolfo Aparicio Anaya, teniendo el otro socio don Rafael Albarenga, gestiones internas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 7 de 1946. — Rafael Albarenga.

$20 00 Set.23-10135-v.oct.11.

SOCIEDAD CLUB INGLES
AVISO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don José Durán y Vidal el 24 de Febrero de 1921, la Sociedad "Club Inglés" cita a los tenedores de Obligaciones Hipotecarias para que concurran con los justificativos de sus títulos al Banco de Londres y América del Sud (Sección Valores) a efecto de registrar y entregarlos a dicha Institución para recibir oportunamente el importe de los mismos y sus intereses. Se advierte asimismo que si alguno de los tenedores de Obligaciones no compareciera a registrar sus Obligaciones dentro del plazo de treinta días, se consignará judicialmente y a su costo la cantidad que le corresponda por las Obligaciones y los intereses respectivos, y se solicitará también judicialmente la cancelación de la hipoteca, todo de acuerdo con lo estipulado en la citada cláusula. Esta publicación se efectúa en razón de haberse dispuesto la enajenación del inmueble empadronado con el número 3268, de esta ciudad de Montevideo, de propiedad del citado Club y que constituye la garantía hipotecaria referida. — T. A. Tawney, Presidente. — D. G. Mac Cormack, Secretario. — Montevideo, Setiembre de 1946.

$48.00 Set.6-9357-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que: I) compré a Jorge Hornyak, la mitad de su cuota social, en el restaurant y bar, calle Alzáibar N.o 1286, quedando único dueño Américo Szogi y II) comercio que he prometido vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ, ley Setiembre 26 1904, Acreedores a Escribanía Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Jorge Hornyak. — Américo Szogi.

$6.80 Set.24-10135-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a DECOROSO CONSTANTINO, mi comercio ramo Pensión Familiar, sita en Ada. 18 de Julio 1493 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — José Baldovino.

$6.80 Set.23-10161-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre 1904, la disolución parcial de la firma Rosenbund Hiller Barat y Kleinmann, T|y Vta. de Confec. Damas en 18 de Julio 1487, quedando con activo y pasivo. HILLER BARAT Y KLEINMANN. — Informes: Est. Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo Octubre de 1946. — Rosenbund, Hiller Barat y Kleinmann.

$6.40 Oct.4-10651-v.oct.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1531, el señor MIGUEL WEISZ ha constituido sociedad con el Sr. Alejandro Goldberger, en el negocio de panadería calle Buenos Aires 437. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Setiembre 15 de 1946. — Alejandro Goldberger. — Miguel Weisz.

$6.80 Set.20-10020-v.oct.9.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1946, a las 9 horas, en la sede de la Institución, calle Andes 1180, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Apertura. 2.o) Designación de Presidente y Secretario ad-hoc. 3.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla. 4.o) Memorias. 5.o) Balances. 6.o) Distribución de utilidades. 7.o) Elección de autoridades. 8.o) Emisión de acciones. 9.o) Asuntos varios.

$4.80 Oct.5-10745-v.oct.8.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en la sede de la Institución, calle Andes 1180, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Autorizar nuevas actividades para la Institución. 2.o) Reforma de estatutos sociales.

$3 60 Oct.5-10746-v.oct.8.

PUNTA BALLENA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Treinta y Tres 1327, para: Orden del día: 1. Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1946 (art. 11 de los estatutos). 2 Considerar el artículo 3.o de los estatutos, que fija el plazo de un año de duración para el mandato de los Directores. 3. Elegir cinco o siete Directores titulares, Síndico y Síndico suplente (Art. 8.o de los estatutos). 4. Considerar la remuneración de los Directores y Síndico salientes (Art. 8.o de los estatutos). 5. Ratificar los contratos celebrados según acta de sesión especial de Directorio. 6. Considerar la elevación del capital social hasta $ 6.000,000 m|n. (Art. 2.o de los estatutos). 7. Designar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero) en la sede de la sociedad, calle Sarandí 335, con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$20,00 Oct.4-10736-v.oct.9.

"LUIS FERRARI Y Cía. LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José V. Longo el día 7 de Setiembre del actual, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 148, del folio 392 vuelto al 400 vuelto, del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe, Socios: LUIS FERRARI, PEDRO AMERICO MARTELLETTI y ANTONIO RUSSO. Objeto: Sastrería, sombrerería y artículos para hombres en general. Denominación: "El Mago". Razón social: Luis Ferrari y Compañía Limitada. Administrador: Luis Ferrari, quien tendrá la dirección, administración y uso exclusivo de la firma o razón social. Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años cada uno si no media denuncia anticipada con 180 días. Capital: Treinta y nueve mil cuatrocientos tres pesos con sesenta y tres centésimos ($ 39.403.63), aportados: Luis Ferrari: $ 26.269.02; Pedro Américo Martelletti: $ 6.567.30 y Antonio Russo: pesos 6.567.30. Y a los efectos de lo dispuesto en artículo sexto de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Luis Ferrari. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo.

16.00 Set.27-10360-v.oct.8.

MODIFICACION Y PRORROGA DE LA SOCIEDAD FRANCISCO VILARO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y comercio en general que con fecha 17 de Setiembre de 1946, ante el escribano doctor José M. Durán Guani se ha modificado y prorrogado la Sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Francisco Vilaró S. en C." con sede en la avenida 18 de Julio 1764 a 1720, esquina Magallanes. El activo y pasivo de la Sociedad continuará a cargo de los socios solidarios D. GUSTAVO y don CARLOS A. VILARO RUBIO y de los comanditarios doña MARIA EULALIA VILARO RUBIO DE MATTO, y de los integrantes de la sucesión de don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — J. M. Durán Guani, Escribano.

$10.00 Oct.3-10598-v.oct.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 27 de Agosto de 1946 por el escribano Carlos Alonso Aveleyra, inscripta con el N.o 27, al Fo. 126 y sgtes., del tomo 7 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 12 de Setiembre de 1946, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada Establecimientos Ganadero Agrícolas. Limitada, de conformidad con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933. Socios: Domingo Rómulo Lorenzo, Pedro Oddone Zunino, Eliseo Marzol Johnson y Miguel Angel Bengochea. Objeto: Explotación ganadera y agrícola en general. Domicilio. En esta ciudad de Montevideo, actualmente calle Sarandí 491. Capital: $ 62.000.00, totalmente aportado e integrado por partes iguales. Administración: A cargo de todos los socios debiendo obrar conjuntamente dos de cualquiera de ellos, debiendo anteponer a su firma usual la denominación E. G. A., Limitada. Utilidades y pérdidas: el 5 o|o de las ganancias se destina a aumentar el capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales. Balance general: 15 de Julio de cada año: Plazo: dos años a contar del 15 de Julio de 1946, prorrogable por períodos de dos años.

$24.00 Oct.3-10350-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita EMILIA ROSA MARCHESE el comercio de mi propiedad que en el ramo de Farmacia gira en esta plaza, Camino Castro N.o 552, con el nombre de "Farmacia Secco, sucursal". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el referido comercio. — Montevideo Setiembre 19 de 1946. — Juan Pedro Secco.

$10.80 Set.23-10122-v.oct 14.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA S. A.

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383, (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o) Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1946. — El Secretario.

$12 00 Set.23-10117-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido la fábrica de P. químicos al señor JOSE RODRIGUEZ, ubicada en Isla de Gorriti 2083 con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Manuel Prol. — José Rodríguez.

$6.80 Set.25-10262-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del Sr. PEDRO VANZO el almacén frutas, verduras sito en Teniente Galeano 4106|12 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Samuel Gelburt. — Pedro Vanzo.

$6.80 Set.25-10274-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARTINA PEREZ el almacén frutas y verduras, sito en la calle Francisco Llambí 1449 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbos Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Roberto Lobl. — Martina Pérez.

$6.80 Set.25-10275-v.oct.14.

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley número 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que según escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 9 de Setiembre de 1946 por el escribano Hugo Bascans, inscripta el 25 de Setiembre del año en curso en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 152 del folio 409 al folio 421 vuelto del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", se otorgaron cesiones de cuotas sociales y modificación del contrato constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Sydney Ross Uruguay Limitada". La referida escritura fué otorgada por los siguiente señores: I) El doctor don Pedro P. Berro como mandatario y en representación de los señores Emilia Ramaciotti de Guevara, Raúl Salvador Guevara y Guillermo Guevara; II) Don Stephen Leonard Johnston Adam; III) Don Frank Luther Howell, como mandatario y en nombre y representación de la Compañía The Sydney Ross Co.; y IV) Don Luis Mourat Dalies como mandatario y en nombre y representación de la Compañía Drew Pharmacal Co., habiéndose estipulado en dicha escritura entre otras cosas que: A) La Compañía The Sydney Ross Co. adquirió las dos cuotas sociales que de acuerdo con el contrato constitutivo de la sociedad correspondían a don Juan Antonio Guevara y dos de las tres cuotas sociales que de acuerdo con el mismo contrato correspondían a don Stephen Leonard Johnston Adam, y la Compañía Drew Pharmacal Co., adquirió la restante cuota social, que de acuerdo con el mencionado contrato pertenecía al referido señor Stephen Leonard Johnston Adam; B) En lo sucesivo el objeto de la Sociedad será el de: "La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta por cuenta propia o de terceros de productos farmacéuticos o de droguería, de instrumentos medicinales, quirúrgicos y de cualquiera otro artículo de farmacia o medicina humana o veterinaria, artículos alimenticios, de perfumería y para tocador en general, así como también emprender y ejecutar cualquier otra clase de actos legítimos, especialmente todos los negocios comerciales necesarios y convenientes a los fines de la Sociedad"; C) Se aumenta el capital social en la suma de $ 195.000.00 moneda nacional, aportados por la Compañía The Sydney Ross Co., ascendiendo en consecuencia el capital social total a la suma de $ 200.000.00 moneda nacional, que queda dividido en 200 cuotas de $ 1.000.00 moneda nacional cada una; D) Tendrán la calidad de socios componentes de la Sociedad única y exclusivamente las Compañías The Sydney Ross Co. y Drew Pharmacal Co., a las cuales corresponderán 199 y 1 cuotas social respectivamente; E) El único y exclusivo administrador de la Sociedad, será la Compañía The Sydney Ross Co., la que a tales efectos actuará por el apoderado que designe; F) La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los 90 días inmediatos siguientes al que hubiera terminado el ejercicio social de cada año y extraordinariamente cuando así lo decida la Compañía administradora; G) La fecha y lugar de la realización de la asamblea se hará saber a los socios por carta certificada o por notificación personal que será firmada por el interesado en un libro que se llevará a ese efecto, no siendo necesario ningún aviso previo si todos los socios de la Compañía estuvieren presentes en una asamblea; H) Queda eliminada la cláusula 12.a del primitivo contrato, según la cual: "Cualquiera de los socios tiene derecho a controlar las operaciones sociales"; I) Los ejercicios sociales correrán desde el primero de Diciembre de cada año al 30 de Noviembre del año siguiente. La Compañía podrá cambiar las fechas de principio y cierre de cada ejercicio en cualquier momento. En todo caso al vencimiento de cada ejercicio se efectuará un inventario y balance para determinar el estado y marcha de la Sociedad; J) En caso de cambio de estatutos de las entidades socias sus sucesores o representantes continuarán como socios en las mismas condiciones; K) En todo lo que no queda modificado por la referida escritura queda en plena vigencia el primitivo contrato constitutivo de la Sociedad, del cual dicha escritura se reputará parte integrante. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Sydney Ross Uruguay Limitada.

$56.00 Oct.1.o-10537-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Manuel Rodríguez y Andrés Lema, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. MANUEL RODRIGUEZ. Ramo café y fiambrería sito en la calle Comercio 1501. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — Manuel Rodríguez. — Andrés Lema.

$7.20 Set.18-9898-v.oct.2.

"TELATEX LIMITADA" MODIFICACION. (ANTES "ANGEL RABETTA Y Cía. Ltda.")

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 18 de Setiembre de 1946, la Compañía que giraba con la razón social "Angel Rabetta y Cía. Ltda." Sucesores "Telatex Limitada", continuará sus operaciones con la simple denominación: "Telatex Limitada". Sus componentes señores HUGO LEVI y RAUL A. DURVELL, prosiguen el giro comercial de la misma, en la fabricación de medias, calcetines y afines, sin ningún otro cambio del contrato primitivo en vigor. La aludida esritura de modificación de nombre, ha quedado inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 111 del folio 407 del Libro 2 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 28 de Setiembre de 1946. — Telatex Ltda.

$10.00 Oct.1.o-10525-oct.11.

FRIGORIFICO CENTRAL S. A.

2.a CONVOCATORIA

De conformidad con los Arts. 24, 25 y 29 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a una asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre de 1946 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Galicia 1002, para tratar la siguiente orden de día: 1.o) Designación de dos accionisats presentes para computar la asistencia y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea. 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al 1.er ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. 3.o) Autorización al Directorio para enajenar los terrenos que posee la sociedad. 4.o) Autorización al Directorio para proceder a la liquidación y disolución de la sociedad, en la forma que crea conveniente. 5.o) Elección de Síndico y suplente.

Se previene: Que no habiendo podido realizar la asamblea convocada para el 20 de Setiembre de 1946, por falta de quórum, se previene de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada con la asistencia agregada de capitales y accionistas transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera que sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella. En este caso las resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

Nota. — A los efectos de tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — El Directorio.

$14.00 Oct.1.o-10573-v.oct.11.

COMPAÑIA ARROCERA BELLA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 22 de Julio de 1946, ante el escribano Salvador Gómez Camps, en escritura inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera el 26 de dicho mes con el N.o 5, folios 10 a 13, se constituyó la siguiente sociedad: Objeto: Granja arrocera, explotación agrícola, comercialización y compraventa productos de la misma. Domicilio: Rivera, calle Brasil N.o 500. Razón social: "Compañía Arrocera Bella Unión de Responsabilidad Limitada; abreviado: "Cabur Lta.". Capital: $ 57.000.00 aportado en efectivo el 50 o|o en el acto del otorgamiento y el saldo treinta días después; representado por cuotas de mil pesos cada una siendo los socios y aportes: Alberto Bouchacourt, $ 15.000.00; Elías Bouchacourt, $ 15.000.00, Osvaldo Cardozo, $ 15.000.00; Ramón Esperón, $ 7.000.00 e Hipólito Gutiérrez, pesos 5.000.00. Administración: A cargo de Alberto Bouchacourt, Osvaldo Cardozo y Ramón Esperón, pudiendo actuar con facultades amplias juntos o separadamente. Plazo: Seis años con opción a cuatro más, efectiva por el solo hecho de no manifestar algunos de los socios antes del vencimiento su voluntad de disolver: Balance: 30 de Agosto de cada año. Ganancias y pérdidas: Se dividirán y soportarán en proporción a sus aportes. Fondo de reserva: 5 por ciento de las utilidades. Cesión cuotas: Libre entre los socios con conformidad unánime para cederlas terceros. Responsabilidad: Limitada hasta concurrencia cuotas capital de cada socio. Disolución: Además de las causas que determina la ley por pérdida del 25 o|o del capital social a solicitud de cualquier socio. Fallecimiento, incapacidad o quiebra: La Sociedad continuará con los sucesores del socio o socios premuertos representados por una sola persona o con el representante del incapaz o quebrado en su caso.

$22.00 Oct.1.o-10533-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LAURA ESTHER ALEMAN, compra el comercio sito en la calle Isabela 3468, en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José M. Abelenda. — Laura E. Alemán.

$6.80 Set.30-10495-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano José A. Becco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 136 Fo. 390 del Lo. N.o 2, los señores Elbio Reguscí Dajas y Werner Lecocq, cedieron al señor FEDERICO DAJAS (hijo), las respectivas cuotas que les correspondían en la Sociedad "Federico Dajas (hijo) Limitada", y declararon totalmente disuelta la referida Sociedad con efecto al 30 de Setiembre de 1945, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Federico Dajas (hijo). — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — F. Dajas (hijo).

$20.00 Set.30-10489-v.oct.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8992, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco, con fecha 21 del corriente, inscripta con el N.o 14 al folio 78 vto. del tomo 10 del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Razón social: "Tabbush y Parks Limitada". Objeto: Negocios de importaciones y representaciones en general. Socios: EDUARDO TABBUSH y FERNANDO ARTURO PARKS. Capital: Quince mil pesos ($ 15.000.00), en dinero efectivo aportados $ 12.000.00 por el señor Tabbush y $ 3.000.00 por el Sr. Parks. Plazo: dos años a partir del 1.o de Octubre de 1946, prorrogable por períodos de un año. Uso de la firma: a cargo de cualquiera de los socios. Balance: Anuales. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Eduardo Tabbush. — Fernando A. Parks.

$12.00 Set.30-10490-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fiambrería y provisión, calle Bulevar España N.o 2456. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Aníbal M. Sosa.

$3.20 Set.26-10315-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Neyra 3103 a PILAR ESMORIS DE GOMEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1946. — Juan Angel Longo.

$3.20 Set.26-10317-v.oct.15.

"LA HOLANDESITA LIMITADA"

En escritura que el tres del corriente mes de Setiembre, autorizó el subscripto escribano Ramiro L. Borrás, inscripta el trece de este mismo mes, con el número treinta y a los folios cincuenta y uno al cincuenta y seis del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento de Colonia, los señores OSCAR OLIVERA NUÑEZ, JOSE MARIA GARAT, EDUARDO COSTA VALLES, PABLO PEYRONEL, PABLO MICHELIN SALOMON, JULIO FRANCISCO GREISING y ALFONSO CARLOS GREISING, constituyeron bajo la denominación de "La Holandesita Limitada", una Sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de la explotación agropecuaria de establecimientos rurales y la industrialización y comercialización de sus productos y toda operación que se relacione o derive de ese objeto; su plazo, veinte años a contar desde el primero de Enero último; su domicilio en el Pueblo "Joaquín Suárez", doce sección judicial de este Departamento; su capital, veinte y ocho mil pesos, dividido en veinte y ocho cuotas iguales, correspondiendo a cada socio cuatro cuotas; sus órganos de administración: Directorio y Gerencia, integrando el primero todos los socios y como Gerentes los socios Pablo Michelín Salomón, Pablo Peyronel, Oscar Olivera Núñez y Alfonso Carlos Greising, debiendo actuar dos de éstos por lo menos; su ejercicio social del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año y sus balances anuales, correspondiendo las ganancias o pérdidas en proporción a las cuotas en el capital. — Rosario, 24 de Setiembre de 1946. — Ramiro L. Borrás, Escribano.

$20.00 Set.30-10472-v.oct.10.

SELCAMONT SOCIEDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 (número 8.992), se hace saber que por escritura privada el 20 de Setiembre de 1946 se constituyó la Sociedad "Selcamont Sociedad Limitada". Socios: PIERRE N. SELIGMANN GUTHMANN y JUAN JOSE GUTHMANN. Denominación: Selcamont Sociedad Limitada. Domicilio: Montevideo, calle 25 de Mayo 470. Objeto: operaciones comerciales, financieras e industriales y especialmente la exportación e importación de toda clase de artículos productos o mercaderías y compraventa de cualquier clase de bienes. Capital, $ 25.000.00 aportado partes iguales por los dos socios integrado en su totalidad. Plazo: diez años a partir del 20 de Setiembre 1946, prorrogables por períodos de dos años. Administradores: los dos socios. Uso de la firma social: Indistintamente entre los socios. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Balances: 31 de Diciembre. Liquidación: Pérdida del 50 o|o del capital social. Doctor M. Ernesto Domínguez, facultado para efectuar las publicaciones. Inscripta con el N.o 39 al Fo. 205 v. del Tomo 8 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno. — M. Ernesto Domínguez.

$16.00 Set.28-10383-v.oct.9.

INDUSTRIALIZADORA DE LINO LIMITADA

Por escritura autorizada el 13 de Setiembre de 1946, por el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripta con el N.o 139 del folio 398 v. al 402 v. del libro N.o 2 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, fué modificada y ampliado el capital de la Sociedad Industrializadora de Lino Limitada, elevándose este de $ 100.000 a $ 360.000 correspondiendo pesos 80.000 a José Cabezas; $ 100.000 a Esteban Xavier Krajewski; $ 60.000 a Benito Núñez Novas; $ 20.000 a Benito Lamas Domínguez; $ 30.000 a Simón José Giovanetti; $ 10.000 a Uberfil Echevarría; $ 20.000 a Ramón Martínez Rodríguez; pesos 10.000 a Gustavo Mariño; y $ 30.000 a Alejandro Ruperto Michaelson. Con excepción de $ 25.000 del señor Xavier y pesos 15.000 del señor Cabezas que disponen de un año para su integración, el resto fué totalmente aportado, consistiendo el del señor Núñez en el inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 54394, con frente a la calle Uruguayana. Administración: Un Directorio integrado por los tres administradores que son: Cabezas, Xavier y Núñez, bastando la firma conjunta de dos para obligar a la Sociedad. Suplentes respectivos: Lamas, Martínez y Giovanetti. Asambleas mensuales las que sólo podrá modificar las condiciones del contrato cuando se obtenga el acuerdo de socios que representen las 3|4 partes del capital social. Cada mil pesos de capital un voto. El porcentaje de las utilidades líquidas para fondo de reserva hasta alcanzar suma igual al capital, no podrá ser inferior al 5 o|o ni mayor del 20 o|o.

$22.00 Set.28-10387-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico ENRIQUE LANGDON, el comercio de mi propiedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza en el Hall de la Estación del Ferro Carril Central. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Nelly Armand Ugón. — Enrique Langdón.

$9.60 Set.28-10406-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad en comandita que habíamos constituído para explotar el almacén, bar y anexos, sito en la Avenida Diez y ocho de Julio N.o 2252, en esta Ciudad. Acreedores, concurrir a Escritorio de Rogelio Cercido, Cerrito 685, Escritorio 5. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — José Fernández. — José M. Falcón. — G. Mariño.

$4.00 Set.28-10390-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LEON LARENAS IZQUIERDO, la casa de comercio que en los ramos de taller mecánico, garage y venta de nafta y aceites tengo en la calle Constituyente números 1921 y 1923 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus justificativos en la escribanía Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Guonter Angres Beuthner.

$9.60 Set.28-10388-v.oct.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "Ester Cataldi y Compañía", integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi, establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma. Ramírez 160, así como que entrará en la nueva sociedad con el señor DE LEON el señor ALFREDO HERRERO y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Alfredo Herrero. — María Ester Cataldi. — Vicente de León.

$12.00 Oct.4-10680-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 537, he vendido al señor MANUEL ESTEVEZ FERNANDEZ, mi comercio de carnicería de la calle Dionisio Oribe 3179. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Luis Eduardo Rodríguez. — Manuel Estévez Fernández.

$6.40 Oct.4-10670-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Hermida y Graña" que explota la panadería "El Lucero", Avenida General Eugenio Garzón, 1313; quedando el comercio a cargo del socio MANUEL GRAÑA, a partir del 1.o de Octubre de 1946. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 20 Setiembre de 1946. — Juan Hermida. — Manuel Graña.

$6.40 Oct.4-10663-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don SILVINO FRANCISCO FRACHIA, el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant y que cito a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Octubre 1.o de 1946. — Juan Carlos Barranquet.

$9.60 Oct.4-10641-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio del balanceador público Diego A. Corral (Propios 2267) he prometido en venta al señor EMILIO FERNANDEZ, la parte que me corresponde en el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, tengo establecido en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad y que gira bajo la firma Lorenzo y Porteiro. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el citado negocio. — Montevideo, Octubre de 1946. — Antonio Porteiro.

$12.80 Oct.4-10654-v.oct.23.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario Parque del Plata, o a quienes sus derechos representen: ANGEL M. FERNANDEZ LAVIÑA, del solar 16, manzana 28; EDUARDO CODONI, del solar 3, manzana 2; y TOMAS FELIPE MENONI, del solar 16, manzana 52, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009, ha determinado la caducidad de la promesa de compra venta respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana, Escribano.

$12.00 Oct.4-10653-v.oct.22.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, que pueden pasar por nuestra Administración en las horas de la mañana, de 9 a 12, para hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 1945|46. — El Secretario.

$4.00 Oct.4-10647-v.oct.9

CESION DE CUOTA DE "LA SUREÑA LIMITADA"

Por documento privado subscripto en Montevideo, el treinta de Agosto de este año, Eugenio Mildner cedió a GREGORIO RUIZ SALINAS, la cuota social que le pertenecía en la Sociedad "La Sureña Limitada", que gira en esta plaza e integrada por los mencionados señores y Raúl Sampognaro. La razón social será en lo sucesivo: "Sampognaro y Ruiz Salinas". La cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 42 al Fo. 216 vto. y siguientes del Tomo 8 del Registro de Comercio, el 26 de Setiembre del corriente año. — G. Ruiz Salinas. — E. Mildner. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$10 00 Oct.4-10655-v.oct.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a don JOSE LANTES mi carnicería calle Pablo de María 1300 cuyos acreedores concurrirán ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.40 Set.21-10099-v.oct.10

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "S.I.C.U.B." "Mazzei, Singer y Cía.", de ésta plaza, desvinculándose el señor Edmundo Lagomarsino, y continuando los demás socios señores Setembrino Mazzei, Adolberto Singer y Julio César Sáez, como únicos integrantes de la firma. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Julio César Sáez. — Setembrino Mazzei. — Adalberto Singer. — Edmundo Lagomarsino.

$9.60 Set.28-10377-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la fusión del Bar Pedemonte, Andes 1308 con la Fiambrería del León, Andes 1312, que nos proponemos explotar en Sociedad. Ley Setiembre 1904. Créditos calle 33 N.o 1356, piso 1.o. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Manuel Rodríguez y Hnos. — Juan Fco. Macci.

$6.40 Set.28-10439-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "VEGA y SALGADO" café y bar, Cerrito N.o 499. Activo y Pasivo a cargo del socio señor Emeterio Vega. Interviene "Oficina B.R.Y.C.A" R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946 — Emeterio Vega. — Severiano Salgado.

$6.40 Set.28-10435-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, he vendido a la señorita AURORA PESQUEIRA RODRIGUEZ, mi comercio de almacén de Corumbé 4514. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Luisa Leonie Ulrich de Dentel. — Aurora Pesqueira Rodríguez.

$6.40 Set.28-10424-v.oct.17.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de las disposiciones legales en vigencia hago saber al comercio y público en general que he procedido al cierre definitivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, depósito de cereales, bodega, etc., giraba en esta plaza, con asiento en el Camino a Maldonado Kmt 21. Todos los que se crean con derechos de acreedores deben presentar los justificativos correspondientes en las oficinas del C. A. M., 18 de Julio 1707. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Bernardo Suzacq.

$9 60 Set.28-10405-v oct.17.

"LINAC LTDA."

Por escritura de 14 del corriente, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 150 al folio 402 al 405 del libro N.o 1 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Linac Ltda." entre cuyas bases figuran: 1) Objeto. Fabricación y venta de aceites vegetables, sus derivados o subproductos. 2) Domicilio. Montevideo, actualmente Avda. San Martín N.o 3459. 3) Plazo. 5 años prorrogable por períodos de 3 años en forma sucesiva y automática. 4) Socios. Julio Klausner, Sieghert Wohl, Martín Levser, Leo Soldinger, Mac Leiser y Hugo Werner. Capital $ 100.000 dividido en 200 cuotas de $ 500 c|u. 5) Aportes. Klausner $ 24 000; Wohl $ 22 000; Soldinger $ 15.000; Leyser, Werner y Leiser $ 13.000 c|u. 6) Integrados el 75 o|o. 7) Administración y firma. A cargo del Sr. Soldinger sólo y de todos los demás socios 2 de ellos conjuntamente. 8) Ganancias y pérdidas. En proporción a capitales. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Leo Soldinger.

$14.00 Set.25-10216-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de sastrería y confecciones bajo la razón social de Coldeira Hermanos, con domicilio en la calle Cerro Largo 1345 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANTONIO COLDEIRAS. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término del treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — David Coldeira. — Antonio Coldeira.

$13.60 Set.25-10259-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los acreedores y el público que he prometido vender a los señores EVARISTO y FRANCISCO FERNANDEZ CAMEJO, la empresa de transporte interdepartamental de cargas, de mi propiedad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de la ciudad de San Carlos. — Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Nocetti.

$12.00 Oct.5-10735-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FAGGETTI y MIRABALLES avisan (Ley 26 Setiembre de 1904), que cesan en el arrendamiento del café y bar Plaza Libertad 1226, de propiedad de Francisco Turnes, por clausura definitiva del comercio. Los acreedores deben presentarse en Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.40 Oct.5-10740-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la señora Margarita Goldstein de Bruckenstein ha prometido ceder todas las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "G. Kupfer y Co. Limitada" a los señores GEYSA KUPFER y ARNOLDO JOSE KUPFER, debiendo presentarse los interesados en Buenos Aires 519 bis. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Margarita G. de Bruckenstein. — G. Kupfer. — A. J. Kupfer.

$9.60 Oct.5-10738-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad "Gutt y Suchowlansky" y que el activo y el pasivo ha quedado a cargo del socio ISAAC MENDEL GUTT, con domicilio en la calle Rocha N.o 2373. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Bernardo Suchowlansky. — Isaac Mendel Gutt.

$6.40 Oct.5-10701-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sociedad MOLINO SAUCE LIMITADA, el molino de mi pertenencia. Acreedores presentarse en Sauce Canelones (Escribanía O. Malte). — Sauce, Octubre 2 de 1946. — Mario Camejo Azzi.

$3.20 Oct.5-10696-v.oct.24.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MANUEL ALONSO, prominente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 22.a sección judicial de este Departamento, Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Norberto Ortiz, señalado con el N.o 6 de la manzana 45, compuesto de 295 metros y 15 decímetros y a que se refiere el Boleto N.o 5090 del Banco Territorial de Uruguay, que actualmente administra el Banco Comercial, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946.

$15.00 Oct.3-10607-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor RODOLFO HONTU el comercio que en los ramos de almacén y licencia tengo establecido en Piedritas, 7.a sección de Canelones. Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial. — Pando Julio 19 de 1946. — Juan Invernón. — Rodolfo Hontú.

$9.60 Oct.4-10696-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, con la intervención del balanceador y rematador público, señor F. García Míguez, oficina Río Branco 1393, hemos prometido vender al señor ROBERTO TABOADA el comercio que poseemos en los ramos de café y bar, en la Avenida San Martín 2402, esq. Blandengues de esta capital. A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Setiembre 25 de 1946. — Orlando R. Mora — Antonio F Carbonaro. — Roberto Taboada.

$9.60 Oct.4-10680-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA

He prometido vender la panadería "Rex" calle Figurita N.o 2928, al señor JOSE EDUARDO COTELO. Los interesados presentarse al escritorio E. Tancredi, calle Misiones 1442, primer piso Apt. 5), dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Setiembre 1946. — (Firmado): José López.

$6.40 Oct.4-10649-v.oct.23.

AUGUSTA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 24 de Setiembre de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día lunes 28 de Octubre a las 16 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación, constituyan la Comisión de contralor de las acciones registradas, escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Elevación del capital social a la cantidad de $ 1:000.000 00 (artículo 5.o) 3.o) Reforma al estatuto. 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes que actuarán en el período complementario 1946 a 1950 de acuerdo al artículo 17.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 44. — Montevideo, 3 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$22.00 Oct.5-10749-v.oct.17.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez, para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las once horas, en su local social, calle Bulevar Artigas N.o 1109, con el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance general. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente, realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — El Secretario.

$10 00 Oct.5-10742-v.oct.17.

AUGUSTA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 24 de Setiembre de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 28 de Octubre a las 15 horas, en su local social calle Santa Lucía N.o 4020 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1946. (Artículo 37 inciso A). 3.o) Informe del Síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. Artículo 44. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — El Directorio.

$18 00 Oct.5-10739-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Eira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avenida General Flores 2518, a los señores MANUEL VILLAVERDE y ANTONIO GARRIDO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Manuel Eira. — Manuel Villaverde. — Antonio Garrido.

$6.40 Oct.5-10730-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Veiga y Vázquez avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, Mercedes 1049, al señor HIGINIO MOSQUEIRA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Higinio Mosqueira.

$6.40 Oct.5-10729-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raúl Platero avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant Avenida 21 de Setiembre 2864, al señor JOSE PIETRAFESA (HIJO). Interviene oficina "B.R.Y.C.A. R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Platero. — José Pietrafesa (hijo)

$6.40 Oct.5-10731-v.oct.24.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 35 de los estatutos, invitamos a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el domingo 20 de Octubre, a las 10 horas en el local de la Sociedad Española (25 de Mayo 422. San José). Orden del día: 1) Memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades del ejercicio 1945-46. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, calle Artigas N.o 589 (San José), antes del día 15 de Octubre de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos y las disposiciones relativas del P. E. La Sociedad expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición y que deberá presentarse en el momento de la asamblea. — San José Octubre 1.o de 1946. — Arturo Sosa Cuthelo. Presidente. — Gregorio Perdomo Pintos Secretario.

$22 00 Oct 2-10426-v oct 19.

"C. A. U. S. A."
(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día martes 22 de Octubre de 1946 a las 19 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Considerar el "pliego de condiciones para el 2.o llamado a licitación pública para la adjudicación de las líneas aéreas del Río de la Plata", que ha establecido el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, publicación inserta en el N.o 11987 del "Diario Oficial" del 1.o de Octubre de 1946, cuyas líneas que se licitan por ese pliego están servidas por "C. A. U. S. A.", sin interrupción, desde el 19 de Marzo de 1938 y, como la aceptación de dicho "Pliego de condiciones" impone en el parágrafo C) del artículo 7.o: "Que la propuesta contenga la constancia expresa de que en caso de adjudicadas las líneas a la solicitante, ésta se compromete a transformarse en sociedad de economía mixta si el Poder Ejecutivo lo requiriese", y en virtud de que la aceptación de esa cláusula implicaría la disolución de la Sociedad Anónima que dirigimos hacemos esta convocatoria a asamblea general extraordinaria; 3.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas interesados en conocer el texto íntegro del "pliego de condiciones" pueden pasar a retirar copia del mismo por las oficinas de la Compañía calle Colonia N.o 1068.

Se encarece puntual asistencia.

$30.00 Oct 4-10737-v oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi fábrica de Revestimientos Brillopiastic ubicada en la calle Ibicuy N.o 1109|13 a don JACOBO BRESLAW.

$3.60 Set.28-10114-v.oct.14.

"DURAN DO LIMITADA"

Constitución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano doctor Washington E. Méndez, el 5 de Setiembre de 1946, inscripta con el número 138 del Libro N.o 2 del Registro de Comercio a cargo de Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores MARIO CHERRO; ALBERTO GREGORIO CASTAGNETTO; NICOLAS CASTAGNETTO (hijo); JUAN PABLO DIAZ y ANDRES ATALIVAR COSTA constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Razón social: "Duran-Do Lda.". Objeto: fabricación de ladrillos, ticholos, tejas y fines. Plazo: 3 años. Capital: $ 7.500 aportado por partes iguales por todos los socios. Administración: a cargo de los señores Alberto Gregorio Castagnetto y Mario Cherro.

$8.00 Oct.3-10598-v.oct.15.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social avenida Agraciada 2899 el día 11 de Octubre a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Elección de 2 Directores. 4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — El Directorio.

$8.00 Oct.3-10591-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se disolverá la Sociedad "Erwin Ferdmann e Hijos", domiciliada en la calle Abayubá N.o 2818 de esta ciudad, explotando el ramo de Tintorería Industrial, haciéndose cargo del activo y pasivo ERWIN FELDMANN, quien lo enajenará a la Sociedad "Erwin Feldmann Limitada" que constituirá con los señores Humberto A. Carlino y Jorge Raúl Rubio. Acreedores presentarse a la escribanía Pagauné, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Erwin Feldmann. — Benno Feldmann. — Otto Feldmann — Humberto A. Carlino. — Jorge Raúl Rubio.

$12.80 Oct.3-10605-v.oct.22.

"TAUSA LIMITADA"

Sociedad de responsabilidad Limitada

Se hace saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Conrado Buquet el 16 de Setiembre de 1946, se constituyó una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Tausa Limitada" para la explotación del ramo de transporte de ganados, frutos del país, materiales de construcción, mercaderías y acarreos en general. Explotación de montes, de areneras, de canteras y negocios con industrias extrativas, con domicilio en el kilómetro 56 de la Carretera a la Colonia, 6.a sección de San José. Capital social: $ 200.000.00. Socios y aportes: Augusto Ponce de León $ 20.000.00; Palmiro Callejas $ 10.000.00; Ricardo Pérez $ 5.000.00; Abel y Adolfo ...yaz $ 7.000.00; Juan M. Martínez pesos 7.000.00; A. Moises Cantisani Arrieta pesos 7.500.00; Pedro Bidegain $ 7.000.00; José M.a Arechavaleta $ 5.000.00; José M.a Ordeig $ 5.000.00; Paulino Méndez pesos 4.000.00; Ernesto N. Rodríguez $ 2.000.00; Félix Osinaga $ 2.000.00; Juan B. Ramenghi $ 1.500.00; José Chichet $ 1.000.00; Blás H. Schettini y Juan Francisco Plaio $ 16.000.00 representados por un camión Ford y semiremolque avaluado en quince mil pesos y un mil pesos efectivos. Importa lo aportado el 50 o|o del capital. El otro 50 o|o deberán aportarlo dentro del plazo de 2 años. Plazo de la Sociedad 10 años, pudiendo prorrogarse automáticamente año a año. Dirección y Administración a cargo de un Directorio de cinco socios con dos años de duración. Firma social y administración: El Presidente del Directorio, el Secretario y el Tesorero, tendrán en forma indivisible la firma social y la calidad de Directores Administradores Delegados, designándose a los señores Palmiro Callejas, Augusto Ponce de León y Abel Pérez respectivamente, quienes tienen facultades de administración y disposición con aprobación del Directorio. Síndico don Blás H. Schetini. Balances y asambleas: cada seis meses se realizarán asambleas y balances. Se distribuirán las ganancias, de las cuales el 10 o|o a fondo de reserva. El 10 o|o para dietas del Directorio, y el 80 o|o se distribuirá en proporción de los aportes, así como serán soportadas las pérdidas en la misma proporción. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 151 a fojas 423 y siguientes del Libro 1.o de Contratos sociales.

$32.00 Oct.3-10595-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Empresa Teléfono Salteño "Comandita por acciones", de la ciudad de Salto, Departamento del mismo nombre, (calle Grito de Asencio 47 al 61), propietaria de la Empresa Telefónica de dicha ciudad, comunica que ha prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de dicha Empresa, llamando a todos sus acreedores, a cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1439 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$20.00 Set.21-10071-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido en venta a los señores ISAAC MENDELSSOHN y DESIDERIO LINDENFELD la fábrica de tejidos que tengo instalada en Colón 1513. Los acreedores deben presentar sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163, esc. 1.o — Pedro Klusa.

$6.80 Set.24-10180-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la venta que Carlos Julio Risso prometió hacer a ARNALDO AGNESE PARODI, de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos funciona en Sarandí 925 de esta ciudad, se hará al mismo Agnese Parodi y a Francisco Llano (hijo) conjuntamente, quienes simultáneamente constituirán sociedad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Maldonado, Setiembre 11 de 1946. — Carlos Julio Risso. — Arnaldo Agnese Parodi. — Francisco Llano (hijo).

$12.00 Set.26-10301-v.oct.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (S.A.F.H.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Octava asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos sociales, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Treinta y Tres número 1496, el día 17 de Octubre próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente Orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta anterior. 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, con el dictamen del Síndico y distribución de las utilidades. 4.o Elección del Síndico. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1946. — El Directorio.

Nota. Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante carta-poder, salvo los casos previstos por los estatutos y las leyes vigentes.

$12.80 Oct.2-10586-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor SOGHOMON VARJABEDIAN, la peluquería que tengo instalada en la casa N.o 2799 de la Avenida San Martín. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribana María Martín Zapirain. — 31 de Agosto de 1946. — Agustín Rodal. — Soghomon Varjabedian.

$6.40 Oct.2-10563-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a AIDA DEMARTINI, el Instituto de Belleza, establecido en Libertad N.o 2426. Acreedores presentarse escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, piso V. Plazo, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o 1946. — María E. Godoy de Iribarren.

$6.40 Oct.3-10597-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender la casa de modas y mercería en la avenida San Martín N.o 2487, al señor CHONELES LLOCKIS. Los interesados presentarse al escritorio E. Tancredi, calle Misiones 1442, primer piso Apt. 5), dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904, Montevideo, Setiembre 1946. — (Firmado): Sabina Estrella Antelo de Mira. — María Mercedes Antelo.

$6.40 Oct.4-10650-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a HORACIO ELOY, AGUEDA ESTER, JOSE MARIA y LUIS ENRIQUE SANTOS CARRIZO, el activo y pasivo que nos corresponde en la "Joyería Artigas", que gira en esta plaza. Acreedores domicilio comercial. — San José, Agosto 23 de 1946. — Por mí y por mi hija Elsa Margot Santos: Agueda Carrizo de Santos. — Aída Claudina Santos.

$9.00 Set.18-9868-v.oct.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a "BODEGA RINCON DE MELILLA S. A.", nuestro establecimiento de elaboración de vinos, que tenemos en esta ciudad, calle Millán N.o 4523. Los acreedores pueden presentarse en escritorio N.o 1, calle 25 de Mayo número 467 de esta ciudad (escribanía Arroyo Torres). — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Bodega Rincón de Melilla Limitada.

$10.20 Set.30-10470-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL BRAÑA, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Manuel Alvarez.

$6.80 Set.21-10075-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ATANASIO ALFONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Hugo Goicoechea Fernández.

$ 6.80 Set.21-10076-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y público que he vendido mi comercio sito en Paso de Tía Lucía, sexta sección de Cerro Largo al señor NOLASCO FAUSTINO ROCHA. — Fraile Muerto, 30 de Junio de 1946. — P. N. Sosa.

$6.80 Set.20-10032-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ENRIQUE FERNANDEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Andrés Vázquez Suarez.

$6.80 Set.21-10077-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE VEIGA y BIENVENIDO TORREIRA la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 14 de 1946. — José Fernández Pardo.

$6.80 Set.21-10078-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Queirolo y Bigoni Sociedad Colectiva prometió vender a QUEIROLO y BIGONI SOCIEDAD ANONIMA el establecimiento comercial e industrial ubicado en Galicia 2170 de Montevideo a los efectos dispuestos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se convoca a todos los acreedores de la firma aludida en primer término, quienes deben presentar sus cuentas en las oficinas de Galicia 2170. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1946. — Queirolo y Bigoni Sociedad Colectiva. — Queirolo y Bigoni Sociedad Anónima.

$9.60 Set.27-10359-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUILLERMO GARCIA y JUAN PEDRO PEREZ, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Luis A. Moglia Gatto.

$6.40 Set.27-10351-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, contratamos vender a PRIMITIVO RIESGO y CIA., el hotel y bebidas alcohólicas establecido en calle 4 N.os 551, 565, 575 esquina 14 N.o 560, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en Montevideo, calle Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1946. — Isabel Martínez del Valle de Fattori. — Mario Fattori Merli.

$9.60 Set.27-10352-v.oct.16.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Octubre corriente a las 16 horas en las oficinas de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 958, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar el capital representado por los accionistas presentes, los votos correspondientes a cada uno y el escrutinio. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946. 4.o) Designación de tres miembros titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. 5.o) Designación de Síndico y suplente. 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio. Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 958 antes de las 11 horas del día 19 de Octubre actual. — El Directorio.

$16.00 Oct.5-10868-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

J. Marcelino Igoa vendió el negocio de almacén de comestibles ubicado en Carmelo, a JULIO y LORENZO JORAJURIA. Acreedores presentarse en el mismo domicilio, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — J. Marcelino Igoa. — Julio y Lorenzo Jorajuría.

$8.00 Oct.7-10816-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el Bar y Restaurant, calle Pagola N.o 3349 a PANGALLO y BENTANCOR. (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Octubre 2 de 1946. — Antonio Lorenzo.

$3.40 Oct.7-10788-v.oct.26

DTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1946, a las 16 horas en el local de la avenida general Rondeau N.o 2298, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1946. 3.o) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para su realización, en la caja de la sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo 42 de los estatutos). — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — El Presidente.

$16.00 Oct.7-10823-v.oct.11.

SOLIS DE MATAOJO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 33 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre del cte. año, a las 16 horas en el local social sito en el Pasaje Salvo 7.o piso, Esc. 6 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Fijación de la retribución del Síndico. 5.o) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 37 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea.

$14.00 Oct.7-10812-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles, calle Coronel Alegre N.o 1249, a CARLOS FINCHETTI, (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Carmelo Altieri.

$3.40 Oct.7-10789-v.oct.28.

"J. P. CASTRO LIMITADA"

Se hace saber al público que de sus cuotas en la sociedad el Sr. Carlos Felipe Castro Peláez cedió noventa al socio JOSE P. CASTRO, y el Sr. Renato A. Castro Peláez cedió al mismo cien cuotas, quedando ambos cedentes en la sociedad por las cuotas no cedidas. La cesión ha sido inscripta con el N.o 43 al Fo. 218 del tomo 8 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 2.o turno. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — José P. Castro. — R. A. Castro Peláez. — Carlos F. Castro Peláez.

$8.00 Oct.7-10818-v.oct.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en la ciudad de Minas, Barrio La Estación, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, bajo la denominación Amarelle Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor EDUARDO AMARELLE. Los acreedores se presentarán en dicha casa de comercio. — Minas, Setiembre 25 de 1946. — Julio Amarelle y Eduardo Amarelle.

$10.80 Oct.7-10815-v.oct.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el Almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Andes N.o 1546|50, a DOMINGO PACCE (hijo), (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Alberto Vignola.

$3.40 Oct.7-10790-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor ANTONIO CORREA D' OLIVERA, la parte que me corresponde en la Fábrica de Polisulfuro que tengo establecida en esta primera sección judicial del Departamento de Artigas, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Artigas, Setiembre de 1946. — E. Eduardo Girardin.

$10.20 Oct.7-10813-v.oct.28

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que se ha prometido en venta al señor JOSE AMADO CLAVIJO, el establecimiento comercial que en este lugar, trece sección judicial del Departamento de Colonia, gira bajo la firma "Amador A. de Castro e hijo", citándose a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo comercio a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el término de treinta días. — Puntas de San Juan, Setiembre 24 de 1946. — Amador A. de Castro e hijo. — José Amado Clavijo.

$16.00 Oct.7-10783-v.oct.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S.A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 21 de Octubre de 1946, en el local social, calle Yaguarón número 1392 a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o) Elección de nuevos Directores (titulares y suplentes). 5.o) Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo. 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos y decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Jorge Mavatorio, Secretario.

$16.00 Oct.7-10824-v.oct 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JUAN ANTONIO FOJO, la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tengo establecida en esta plaza, calle Chimborazo N.o 3350, debiendo los acreedores presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Emilio Chaparrotti.

$9.60 Set.28-10356-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico he prometido vender mi cuota social en la sociedad "Pedro Core y Compañía", que gira en esta plaza ramo panadería a JUAN ANTONIO RODRIGUEZ TRAVIESO. Acreedores domicilio social. — San José, Setiembre 1.o de 1946. — Pedro Core.

$6.00 Set18-9869-v.oct.8

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a Juan Pablo Mederos o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta, inscripta, con el N.o 1102, Fo. 297 L.o 20. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene al señor MIGUEL DE LEON, comprador del solar 42 con frente a calle Rancagua, que si dentro del mismo término no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva, se le tendrá por desistido quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Set.23-10125-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. JORGE COSTA ITHURRALDE y JUAN ARAMBEL, mi fábrica de avena laminada sita en Vidal y Dr. Alfonso Espínola de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. — San José, Setiembre 13 de 1946. — G. Perdomo Pintos.

$8.00 Set.24-10177-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que hemos prometido vender a "SIJNEY SOCIEDAD ANONIMA" los materiales, instalaciones en ejecución y demás que constituyen nuestro activo. Los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 494. — Chiossi y Casella (Departamento de Maldonado). — Jorge Cassanello.

$6.80 Set.20-10008-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a EULOGIO ALVAREZ el puesto N.o [illegible] del Mercado de la Abundancia San José y Yaguarón de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — José Manuel Falcón.

$6.80 Set.20-10044-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) sucederá a la Sociedad "Ricardo Algorta" en el giro de las fábricas de jabones y perfumes y fábrica de cartón instaladas respectivamente en la calle Santa Fé N.o 1155 y avenida Simón Martínez N.o 80 de esta ciudad, interviniendo en esta operación el escribano Enrique Alonso Romelli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Santa Fé N.o 1155. Por "Ricardo Algorta" Nicolás Algorta. — Por "Algorta Sociedad Anónima" (en formación): Nicolás Algorta, Presidente. Ricardo Algorta Villegas, Secretario.

$18.00 Set.20-10021-v.oct.14

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A. M. A. I. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1946 a la hora 18 en el local social de la Compañía calle Paraguay N.o 1472 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Modificación de la primera parte del artículo 17 de los estatutos, a fin de establecer que "el ejercicio de la Sociedad terminará el día 30 de Junio de cada año". 2.o Postergación consiguiente de la asamblea ordinaria y del inventario y balance correspondientes. 3.o Reducción del número de miembros del Directorio a cinco. 4.o Designación de un Director titular y cinco suplentes. 5.o Examen y aprobación de la memoria del Directorio acerca de lo actuado en el período de organización de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deben depositar hasta el día antes fijado en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados a cambio de la constancia que especificará el número de votos que le corresponde.

$16.00 Set.27-10355-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene RAFAEL RUBEN PROCOPIO compra el comercio en los ramos de almacén y bar sito en la [illegible] 1906 — acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 16 de Setiembre de 1946. — Antonio Rodríguez Vázquez. — Rafael Rubén Procopio.

$6,80 Set.20-10026-v.oct.9.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de Octubre próximo a las once horas en el local de la Exposición Feria de Paysandú para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú Setiembre 19 de 1946. — Juan Hiriart, Presidente. — Fausto Nardini, Prosecretario

$9.60 Set.28-9529-v.oct.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.", solicitando la modificación de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

"Juan A. Bizzozero, escribano público, certifica que: Primero. Los señores Cándido Freiría y Rodolfo Guidobono, son miembros del Directorio de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima" y ejercen las funciones de Presidente y Secretario respectivamente por haber sido electos para formar parte de ese cuerpo, por la asamblea general celebrada el veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, según acta número diecinueve que luce a fojas noventa y tres y siguientes del libro de actas de asambleas y designados para el desempeño de los citados cargos por resolución de su Consejo Directivo en sesión verificada el veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a estar al acta número doscientos diecisiete que obra a fojas doscientos sesenta y uno y siguientes del libro de actas del Directorio.

Segundo. En prueba de verdad, y a solicitud de la aludida Compañía, expido la presente certificación, que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un signo. — **Juan A. Bizzozero. Escribano.**

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Cándido Freiría y Rodolfo Guidobono, Presidentey y Secretario respectivamente de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.", según certificado que acompañamos, comprobante N.o 1 constituyendo domicilio para este asunto en la casa N.o 2390 de la avenida General San Martín, al señor Ministro decimos: Que, en la asamblea general extraordinaria de accionistas convocada y reunida en las condiciones legales el 25 de Abril último, se resolvió la reforma de los estatutos primitivos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Setiembre de 1928. Acompañamos un certificado, comprobante N.o 2 en el cual se transcribe íntegramente el acta en que se recogieron las resultancias de la referida asamblea, de la que resulta que las modificaciones consisten: 1) Nuevo texto del Art. 5.o El capital de la Sociedad será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) oro uruguayo dividido en diez series de cien mil pesos oro, uruguayo cada serie. Las series se denominarán A B, C, D, E, F, G, H, I, J Cada serie se compondrá de mil acciones de cien pesos ($ 100.00) oro uruguayo cada una pudiendo sin embargo el mismo título representar más de una acción. La asamblea facultó ampliamente al Directorio para efectuar las emisiones hasta completar la cantidad fijada como capital en las épocas y en las condiciones de pago que crea oportunas. Una vez aprobadas las reformas de los estatutos por el Poder Ejecutivo el Directorio podrá hacer una nueva edición de acciones de la Compañía para sustituir a la actualmente circulante. Las acciones serán canjeadas, previo aviso en la prensa con plazo no inferior a sesenta días. Los accionistas que no efectúen el canje dentro del plazo señalado, no perderán por ello ninguno de los derechos que le confieren su calidad de tales. Las acciones actuales que se canjean serán debidamente inutilizadas en presencia de los interesados. II) Agregado al artículo 17. Cuando se trate de reformar los estatutos o resolver sobre cualquiera de las modificaciones a que se refiere el Art. 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909, la asamblea general extraordinaria se constituirá igualmente con accionistas que representen las dos terceras partes del capital social integrado, exigiéndose para tomar decisiones el voto de socios presentes que representen por lo menos la mitad de dicho capital. En caso de que no se obtuviera el quórum referido en la primera convocatoria, la asamblea extraordinaria citada por segunda vez podrá tomar resolución con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital social integrado y mediante el voto de accionistas representante de la mayoría del capital presente. III) Nuevo texto del Art. 55. La asamblea faculta al señor Presidente y al señor Secretario a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estas reformas de estatutos así como la inscripción en el Registro Público de Comercio y para efectuar todas cuantas otras gestiones sean necesarias a los fines indicados. Por tanto solicitamos: La aprobación de las reformas expresadas de los estatutos de la Sociedad que representamos, la confirmación en el goce de la personería jurídica, la devolución del documento acompañado y la expedición del testimonio pertinente a fin de verificar la inscripción en el Registro Público de Comercio. **Cándido Freiría. — Rodolfo Guidobono.**

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 12 de 1946. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.", reglamentariamente constituída, en sesión celebrada el 25 de Abril del año en curso resolvió introducir diversas modificaciones a su estatuto que, a juicio de esta Inspección General, puede aprobarlas el Poder Ejecutivo, pues ellas en nada afectan las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — **Juan Luis Antuña, Inspector General interino.**

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones a los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.", no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la Sociedad referida continúa en el goce de su personería jurídica siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas actualmente en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — **V. Mora Rodríguez.**

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 3 de 1946. — Vista la gestión de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A." solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 5.o 17 y 55 de sus estatutos. Resultando: por el nuevo artículo 5.o se eleva el capital autorizado de la Sociedad, actualmente de seiscientos mil pesos a un millón de pesos ($ 1:000.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta última cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo.

Considerando: Las mencionadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del caso, de acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los artículos 5.o, 17 y 55 de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A.", tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 6 de Setiembre de 1928. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — **Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Cándido Freiría y Rodolfo Guidobono, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., según certificado que acompañamos, comprobante número 1, constituyendo domicilio, para este asunto, en el estudio del escribano Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, en los autos de la nombrada Sociedad, solicitando la inscripción de sus estatutos, archivados en ese Juzgado en el año 1928, nos presentamos y decimos: 1) El Poder Ejecutivo aprobó la modificación introducida en los artículos 5.o, 17 y 55 de los estatutos de la Sociedad que representamos, según resolución de 5 de Julio último como así lo comprobamos con el testimonio expedido por el Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, que también acompañamos, comprobante número 2. Dichas modificaciones consisten: nuevo texto del artículo 5.o El capital de la Sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) oro uruguayo, dividido en diez series de cien mil pesos oro uruguayo cada serie. Las series se denominarán A, B, C, D, E, F, G, H, I, J. Cada serie se compondrá de mil acciones de cien pesos ($ 100.00) oro uruguayo, cada una, pudiendo, sin embargo, el mismo título, representar más de una acción. La asamblea facultó ampliamente al Directorio para efectuar las emisiones hasta completar la cantidad fijada como capital en las épocas y en las condiciones de pago que crea oportunas. Una vez aprobadas las reformas de los estatutos por el Poder Ejecutivo el Directorio podrá hacer una nueva edición de acciones de la Compañía para sustituir a la actualmente circulante. Las acciones serán canjeadas, previo aviso en la prensa, con plazo no inferior a sesenta días. Los accionistas que no efectúen el canje dentro del plazo señalado, no perderán por ello ninguno de los derechos que le confieren su calidad de tales. Las acciones actuales, que se canjean serán debidamente inutilizadas en presencia de los interesados. Agregado al artículo 17. Cuando se trate de reformar los estatutos o resolver sobre cualquiera de las modificaciones a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, la asamblea general extraordinaria se constituirá igualmente con accionistas que representen las dos terceras partes del capital social integrado, exigiéndose para tomar decisiones el voto de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital. En caso de que no se obtuviera el quórum referido en la primera convocatoria la asamblea extraordinaria citada por segunda vez podrá tomar resolución con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital social integrado y mediante el voto de accionistas representante de la mayoría del capital presente. Nuevo texto del artículo 55. La asamblea faculta al señor Presidente y al señor Secretario, a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estas reformas de estatutos, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio y para efectuar todas cuantas otras gestiones sean necesarias a los fines indicados; II) En nuestro carácter

de Presidente y Secretario de dicha Sociedad, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, nos presentamos para obtener la inscripción y publicación legal de los documentos pertinentes relacionados con el referido aumento de capital. Por tanto, solicitamos que, habiendo cumplido con los requisitos legales, se sirva ordenar que, sin más trámite, se saque del archivo el expediente mencionado y se pase en vista al señor Fiscal de lo Civil y, evacuada ésta, ordene la inscripción mencionada y la publicación del caso, se efectúen los desgloses de los documentos acompañados y se expidan los testimonios pertinentes. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Cándido Freiría. — Rodolfo Guidobono.

Recibido hoy, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con dos recaudos. — Doy fe: Pereira.

Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Al despacho. — Pereira.

11825. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese nuevamente. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: J. T. Pereira.

Dichas reformas de estatutos han sido inscriptas con el número 44 al folio 377 v. del libro 22 de estatutos que lleva el Juzgado Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$182.00 10344.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 10.000 carátulas de cuero para carnés de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas, en esta oficina, el día 17 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.8 24146-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir: casimir media estación, crin alpaca seda o raso para forro, entretela, cretona, percalina, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.8-24148-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir: zapatos para señora tipo trottieur, calcetines negros, repasadores, camisas de tricolina o similar color yerba mate, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct 8-24149-v.oct.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Aviso

De acuerdo al artículo 9.o de la ley de su creación y con las disposiciones y garantías de la ley de 15 de Diciembre de 1929, esta Facultad llama a aspiraciones para optar a pensiones de estudio en el extranjero, a los miembros de su Cuerpo Docente, con plazo, para la presentación de ellas, hasta el treinta y uno del corriente mes. La Secretaría hará entrega a los interesados del texto completo de la ley respectiva, para su conocimiento. Horario: de 9 a 11 horas. Ateneo de Montevideo, Plaza Libertad N.o 1157. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-24144-v.oct.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO A LOS PRATICANTES EXTERNOS

Se llama a concurso de oposición para la provisión de los cargos de Practicantes Externos de los hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja, hasta el día 30 del corriente a la hora 17 y 30. El concurso se efectuará en la primera quincena del mes de Febrero del próximo año. — Montevideo, Octubre 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.8-24141-v.oct.11.

U.T.E.
LICITACION N.o 2538
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 250.000 kilogramos aceite para motores Diesel, tipo liviano, 36.000 kilogramos aceite para motores Diesel de alta velocidad, 100.000 kilogramos de aceite para motores Diesel, tipo pesado y 15.000 kilogramos aceite para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, 4 de Octubre de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.8-24145-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA GONZALEZ MENDILAHARZU, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle José L. Terra N.o 2896, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando "Yelmo lambrequines y centro de escudo", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.8-10847-v.oct.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48554. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por Veritas, F. Antonio Rizzuto, S. A. Editora y de Informaciones Comerciales de Bs. Aires, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (S. D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.7-10871-v.oct.19.

ACTA N.o 48555. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por "I. T. Publications Ltd.", Cía. de Publicaciones de Responsabilidad Ltda", de Straud 167, Londres W. C. 2, (Inglaterra), solicita el registro de la marca "INTERNATIONAL TEXTILES", para distinguir artículos de la clase 15 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.8-10872-v.oct.19.

ACTA N.o 48556. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por D. Sedel Co. Ltd., de Lant Street 55 Londres, solicita el registro de la marca "STAK-A-BYE", para distinguir la clase 19 (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.8-10873-v.oct.19.

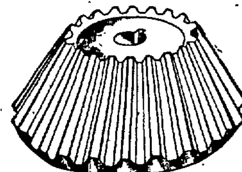
ACTA N.o 48557. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.) de la firma Brener, Wilson y Terra por la Societé Anonyme Etablissements Roques de París, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (S|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.8-10874-v.oct.19.

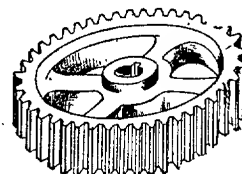
ACTA N.o 48636. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.8-10840-v.oct.19

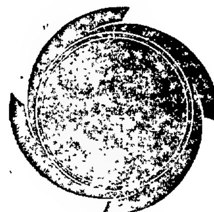
ACTA N.o 48637 — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Oct.8-10844-v oct 19.

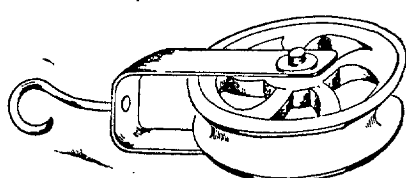
ACTA N.o 48627. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, con domicilio en Wilmington y San Francisco, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11, (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Oct.8-10845-v.oct 19.

ACTA N.o 48629. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



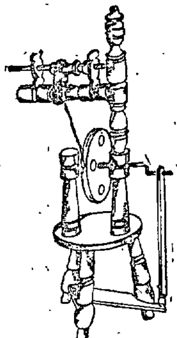
para distinguir artículos de las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.8-10843-v.oct.19.

ACTA N.o 48638. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aliverti S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VAMPI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

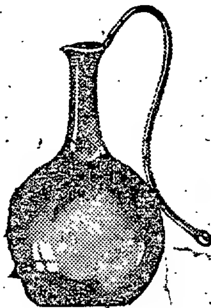
$4.00 Oct.8-10839-v.oct.19.

ACTA N.o 48628. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Oct.8-10842-v.oct.19.

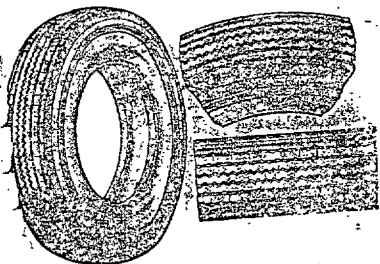
ACTA N.o 48635. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.8-10841-v.oct.19.

ACTA N.o 48641. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A. de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "IRGAFEN" para la clase 9. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-10867-v.oct.18.

ACTA N.o 48642. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por India Tyre y Rubber Company Limited, de Escocia, solicitan registrar la marca



para la clase 24. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.8-10865-v.oct.19.

ACTA N.o 48640. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A. de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "DESOGEN" para la clase 9. (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-10866-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 387|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 62 de Potrero Grande (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.8-24142-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 386|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación de la Casa Maternal de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.8-24143-v.oct.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 8 de 1946

2.a Sección

GUALBERTO C. YDOYAGA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 537, y FRANCISCA BARCIA, 35 años, divorciada, española, domiciliada Maciel 1457.

JUAN EITE, 54 años, soltero, linotipista, letón, domiciliado Cerrito 405, e ISABEL (ELISABETH) KOCK, 54 años, viuda, estoniana, domiciliada Cerrito 405.

10.a Sección

HUMBERTO ZENON GOMEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manila 2322, y BLANCA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4330.

ATILIO BRUNO NASSUTTI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Lombardini 3569, y AMANDA BERTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3569.

13.a Sección

ANTONIO EMILIO FERULLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2608, y ZULEMA ESTER CALVO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2604.

JUAN PADREZAS, 52 años, soltero, soldador, lituano, domiciliado Siena 3117, y VINCENTA KULAKAUSKAITE, 52 años, soltera, lituana, domiciliada Siena 3117. (Matrimonio contraído in-extremis).

EVERILDO MORALES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aréchaga 3028, y CELIA NELLY MALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2779.

PEDRO JESUS CORBO, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Vilardebó 1671 y ELIDA GATTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1671.

LUIS ANDRES MAZZINI, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado B. Artigas 3583, y MARIA TERESA CASATROJA 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3583.

15.a Secc.

JACINTO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivera 2065, y FILOMENA CONCEPCION REAL, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2065.

18.a Sección

SECUNDINO SANDOVAL, 31 años, soltero, dorador, argentino, domiciliado Dr. D. Terra 1027, bis, y BLANCA ELVIRA MARANO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada José M. Muñoz 1073 bis.

24.a Sección

RUBEN GOMEZ TRAMUTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3278, y GISELA ANA MAGO MENDAN, 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Mac Eachen 1330.

ATANACIO CARDOZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D'Azeglio 2022, y MARIA ROSA PILAR COSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D'Azeglio 2022.

LUIS PORTA, 33 años, divorciado, empleado, belga, domiciliado Larrañaga 1261, y MANUELA ROTUNDO ARIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1261.

TOMAS AHEDO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maipú 1990, y MARIA HERMINIA CARRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1990.
$2.00 P|p.v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BONORA INSAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Oct.8-10717-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES OLONDRIZ DE MORASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.8-10869-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO BLECICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.8-10870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEIRANO DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.8-10828-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO ALFANESE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Albanes José Antonio" y "Francisco Albanes", debe decir "Albanese José Antonio" y "Francisco Albanese". — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.8-10829-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "HECTOR RAMPONI. Incapacidad. Lo. 33, Fo. 259", se hace público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1945, se declaró en estado de incapacidad a don Héctor Ramponi y se le designó curadora legítima a su señora madre doña Rosa Chiolno de Ramponi. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.8-10848-v.oct.19.

Emplazamiento

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y en los autos: "Llencres Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA. Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia Raña, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-10835-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-10862-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.8-10352-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ACUÑA Y OTROS, rectificación de partidas. (Lo. 23, Fo. 88)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el señor Antonio Acuña, por sí y su menor hijo Daniel y sus hijos mayores Olano José Ademar Florencio y Elbio Marcelino Acuña, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido de establecer que donde dice, refiriéndose a su apellido: Alvarez Acuña, debe decir: Acuña; en la de nacimiento de Daniel Antonio Acuña, refiriéndose al padre dice: Antonio A. Acuña, y debe decir: Antonio Acuña; en la de nacimiento de Olano José, Ademar Florencio y Elbio Marcelino, donde dice: Antonio Alvarez Acuña, debe decir: Antonio Acuña. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.8-10851-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "VERONICO ALVAREZ, rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 22, Fo. 230) se hace saber que se ha presentado el señor Verónico Alvarez solicitando la rectificación del acta de su casamiento y de las actas de nacimiento de sus hijas María Casilda y Laudelina Iris, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Verónico y no Adrónico, como en aquéllas se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.8-10850-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "EPIFANIO BELTRAN, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Lo. 23, Fo. 93)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Epifanio Beltrán solicitando la rectificación de su partida de casamiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es "Beltrán", y no "Cardozo" como en aquélla se expresa. Igual rectificación solicita en la partida de nacimiento de su hija María Teresa donde aparece con el apellido "Cardozo" en lugar de "Beltrán" que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Estever, Actuario.

$10.50 Oct.8-10846-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PERRET DE ESTEFANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Setiembre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.8-10875-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Setiembre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.8-10877-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FELIPA BODEANT solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Gladys Bodeant, por contener los siguientes errores: donde dice "Portela" María Gladys debe decir "Bodeant"; donde dice "Felicia Portela" debe decir "Felipa Bodeant", y donde dice: "por línea materna de Ramona Portela" debe decir "de Esteban Ramón Bodoart y Ramona Portela de Bodeant", por ser los verdaderos. — Paysandú, Setiembre 25 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Oct.8-10879-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 24 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.8-10876-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA OLIVERA DE MACHADO, JUAN MANUEL MACHADO, AGUEDA MACHADO y MARIA EXEQUIELA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.8-10830-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ELADIO o ELADIO HORACIO u HORACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.8-10831-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.8-10832-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TRIFON AMORIN o MAXIMO T. AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.8-10833-v.oct.19.

JUZADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-24147-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la constitución de sociedad para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecida en Cuire número 2590, tomando cargo nuevamente del mismo, el señor JOSE ADOLFO CAMBON. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946 — Domingo Guzmán. — Ramos Ferrari.

$6.80 Oct.8-10857-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON PENSADO y MARCELINO MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Andrés Vellas Suárez.

$6.80 Oct.8-10858-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ERMETTO R. MARCHISIO y JOAQUIN MARTIN, el bar y restaurant establecido en Rivera 2003. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Ricardo Heredia Lugones.

$6.80 Oct.8-10859-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA LOPEZ MENDEZ, el almacén de comestibles y verduras establecido en Sitio Grande 1250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo 30 de Setiembre de 1946. — Luis María Posso Fernandez.

$6.80 Oct.8-10860-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contramos vender a JUAN PEDRO BONILLA y APARICIO BARRALES, el café y bebidas alcohólicas establecido en Yí 1365. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — José Arango Alvarez. — Antonio Menéndez Cuervo.

$6.80 Oct.8-10861-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN CARLOS CARVE FONT y RICARDO GUZZETTI por escritura que el 14 de Setiembre de 1946 autorizó el escribano Francisco del Campo constituimos una Sociedad Colectiva que bajo el nombre de "Optica Jena", se dedica a la explotación del comercio de óptica, fotografía y anexos, establecido en la Avda. Agraciada 3889.

$6.80 Oct.8-10854-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al señor NICOLAS KATZ, mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Juncal" sito en la calle Rincón 706. Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324, estudio Eugenio M. Sacarelo y Fuentes — José Sisneiro Meis. — Nicolás Katz

$6.80 [illegible] v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a RUBI BARDECIO, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras, ubicada en esta ciudad con frente a la calle Regidores N.o 1302. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490.— Rosa Pérez de Vázquez. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 Oct.7-10856-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido disolver la Sociedad "Greco y Cía.", (Carpintería y renglones anexos), sita en República 1573. Los señores JUAN SCHETTINI y MIGUEL ANGEL GRECO, se harán cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el "Estudio Real", 18 de Julio 841. — Montevideo, Octubre 3 de 1946 — Julio E. Real, Escribano.

$10.20 Oct.7-10826-v.oct.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 21 de Setiembre del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), con el número 6 al folio 39 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "INTAS LIMITADA", que girará bajo esta razón social. Objeto: Fabricación y comercio de artículos de camisería y ropa interior; industrialización y comercio de tejidos en general, exportación de los mismos; importación de materias primas, instalaciones e implementos para aquella industrialización y demás operaciones relacionadas con el objeto social. Domicilio: Montevideo. Plazo: Tres años a partir de la fecha del contrato, prorrogable automáticamente por períodos de dos años salvo oposición de alguno de los socios hecha seis meses antes vencimiento del plazo. Capital: $ 155.000, aportados así: $ 100.000, el socio señor Joel Beznosko, $ 50.000, el socio señor Lázaro Krantz y $ 5.000, el socio señor Manuel Lander. Administración: socios señores Krantz y Lander, teniendo el uso de la firma social los tres socios indistintamente, pero debiendo obrar siempre conjuntamente dos de ellos. Balances anuales. Y de conformidad con el artículo 6.o ley número 8.992, se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1946. — Joel Beznosko. — Lázaro Krantz. — Manuel Lander.

$16.00 Oct.7-10853-v.oct 18.

PESCE Y SIMEONE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Noviembre de 1946 a las 18 horas, en el local social, Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. 2.o) Consideración de aumento del capital social. — Montevideo, Octubre 4 de 1946

$6.00 Oct.8-10878-v.oct.14.

"F.U.L. LIMITADA"

Se hace saber, a los efectos legales, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales el 20 del corriente mes y año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 33 al Fo. 154 v. del libro XV, quedó constituída la Sociedad del exordio con las siguientes bases: Objeto: Fábrica de ladrillos y materiales de construcción; Denominación: Fábricas Unidas de Ladrillos Limitada (F U L Limitada); Domicilio: Ciudad de Paysandú; Plazo: cinco años prorrogables por seis más; Nombre de los socios y capital: El monto del capital social asciende a $ 16.806.00 integrados así: Julio Gómez $ 670.00; Lindoro F. Grattarola $ 1031.00; Angel Colombo $ 948.00; Avelino De Agostini $ 557.00. El aporte de estos es de maquinarias, útiles etc., y efectuado en su totalidad. Roque Félix Laviano $ 1.000.00; Gerónimo José Vanzini $ 1.500.00; Carlos Bernardoni pesos 1.000.00; Silvio Castiglioni $ 1.600.00; Angel Hibes Notaro Francesco $ 500.00; Pascual Caccia $ 500.00; Leonardo Bulanti Ríos $ 750.00; Donato Luis Camerota $ 750.00; Oscar M. Garrasino $ 1.500.00; Nicolás F. Máscolo $ 2.000.00; Pablo Giannoni $ 500.00; Carlos Alberto Cravea pesos 1.500.00; Isidro Favotto $ 500.00; Juan Carlos Meier $ 300.00; Francisco Picasso $ 300.00. El aporte de estos es en dinero efectivo e integraron en el acto de firmarse la escritura el 50 por ciento y el resto deberán hacerlo dentro del plazo de seis meses; Administración: Un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes; se renuevan anualmente por terceras partes; Representación social: Presidente y Secretario del Directorio; Síndico. Dura un año en sus funciones; Asambleas: Anuales; Ejercicio económico cierra el 30 de Abril de cada año; Utilidades: en proporción a los aportes; Fondo de reserva: el legal; Primer Directorio: Bulanti Ríos, Grattarola y Laviano como titulares, y Garrasino, De Agostini y Bernardoni como suplentes. — Paysandú, 27 de Setiembre de 1946.

$28.00 Oct.8-10880-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto disolver la "Sociedad Metalúrgica Montevideo Limitada", S. O. M. E. T. A., con domicilio en esta ciudad en la calle Cuaró N.o 2154 bis, en el ramo de laminación y trafilación de metales. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de los escribanos Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli, calle Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Someta Limitada. — Enrique Alonso Romelli, Escribano.

$12.80 Oct.7-10855-v.oct.26.

"LA INTERNACIONAL URUGUAYA LIMITADA"

Se hace saber al comercio y público que bajo la denominación del epígrafe y con la sigla "Inturgu S. R. L." se constituyó entre los señores RICHARD Mc CALL y RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN DE SOMBREFF una sociedad de responsabilidad limitada, con un capital inicial de nueve mil pesos, del que se integró la mitad por partes iguales, ampliable hasta veinte mil pesos. Su domicilio se establece en esta ciudad, pero puede establecer sucursales o agencias en el Interior o extranjero. Durará por el término de diez años a partir del 1.o de Octubre y se dedicará a la Importación, Exportación y representación en general, a la compra y venta de toda clase de mercaderías y a la realización de cualquier otro negocio. La administración queda confiada a ambos socios, indistintamente. El contrato fué subscripto el 30 de Setiembre último, e inscripto con el N.o 37 al Fo. 203 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.00 Oct.8-10849-v.oct.19.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se efectuará el viernes 18 del corriente, a la hora 13 y 30, en el local de la calle Zabala N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1946. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico. 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio. 4.o) Designación de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — El Secretario.

$14.00 Oct.8-10702-v.oct.14.

"YANKILLEVICH Y FEINSTEIN LIMITADA"

Hacemos saber: Que en escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 1.o del actual, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 157 al Fo. 443, v. a 448 del Lo. 1 de Contratos Sociales, los señores SALOMON YANKILLEVICH, SALVADOR y JUAN FEINSTEIN y LEON ARANOVICH, constituyeron una Sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la firma de "Yankillevich y Feinstein Limitada" y tiene por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de máquinas, equipos, herramientas, repuestos y accesorios para vehículos automotores. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno. Domicilio legal y principal: en esta ciudad. Capital: 100.000 pesos, que deben aportar 33.000 pesos cada uno de los señores Yankillevich y Salvador Feinstein, 31.000 pesos el señor Juan Feinstein, y 5.000 pesos el señor Aranovich. Ya se aportaron 52.500 pesos y resto se aportará antes de 31 de Marzo 1947. Administración: a cargo de los 4 socios separadamente. Uso de la firma: Los 4 socios separadamente con algunas limitaciones. Balances. En el mes de Agosto de cada año. Ganancias y pérdidas: El 14 o|o al señor Yankillevich, el 28 o|o a cada uno de los señores Salvador y Juan Feinstein y 30 o|o al señor Aranovich. Asamblea ordinaria. Deberá realizarse todos los años antes del 30 de Setiembre. Directorio: Lo integran tres socios. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — "Yankillevich y Feinstein Limitada".

$20.00 Oct.7-10363-v.oct.18.

"S.U.F.A. LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Rubén Ureta Vega, el siete de Setiembre de 1946, cuya copia fué inscripta el 1.o de Octubre de 1946, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 149 del Fo. 419 v. al folio 425 v. del Libro N.o 2, de Contratos, se constituyó una Sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: socios: LIRIO L. VILLAMIL, HECTOR DOLINSKY, CARLOS M. VILLAMIL y ENRIQUE CORTI. Objeto: La elaboración, industrialización y venta de aceites cuya extracción provenga de semillas vegetales y en general operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras relacionadas con los fines sociales. Denominación: "S.U.F.A." Limitada. Razón social: Villamil, Corti y Cía. Ltda. Domicilio. En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: tres años a contar del otorgamiento, con prórrogas automáticas de tres años. Capital: pesos 40.000.00 de los cuales se aportaron en el acto de constituirse $ 20.000, por partes iguales entre los socios; los $ 20.000.00 restantes se aportarán, también por partes iguales dentro del plazo de seis meses a contar del otorgamiento. Dirección, Administración y uso de la firma social: a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes deberán agregar a continuación de la razón social su respectiva firma personal. Balances anuales. Fondo de reservas: 10 o|o de las utilidades líquidas. — Rubén Ureta Vega, Escribano.

$20.00 Oct.8-10834-v.oct.19.

"C U B O" LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o, del decreto-ley de la materia hacemos saber que por instrumento que autorizó el escribano Arturo Martínez Olascoaga el 20 de Setiembre próximo pasado, copia inscripta con el N.o 15 al Fo. 81 vto. y siguiente del Tomo 10, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída entre los firmantes una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "COMPAÑIA URUGUAYA DE BOTONES" (Limitada), o su sigla "C.U.B.O." (Limitada), indistintamente. Objeto: Industrialización, venta y exportación de los renglones correspondientes a botonería en general. Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas de uno. Domicilio: Montevideo. Administración: a cargo de los cuatro socios. Uso de la firma: a cargo de los socios Alberto Quesada, Amelio Bruschi Scala y Bruno Loro Piana, firmando siempre, conjuntamente, dos de ellos. Capital. Treinta mil pesos, ($ 30.000.00), en efectivo, aportado así: pesos 10.000 por cada uno de los socios Alberto Quesada y Bruno Loro Piana; y pesos 5.000 por cada uno de los socios Amelio Bruschi Scala y Florentino De Pietro. Los socios integraron el cincuenta por ciento, (50 o|o), del aporte prometido, con excepción del socio Amelio Bruschi Scala, que lo hizo en su totalidad. Ganancias: el 30, 30 o|o para cada uno de los socios Alberto Quesada y Bruno Loro Piana; el 16, 70 o|o para el socio Florentino De Pietro; y el 22, 70 o|o para el socio Amelio Bruschi Scala. Pérdida a prorrata del capital, de cada socio. Fondo de reserva legal: el 5 o|o de las utilidades. Balances: al 31 de Diciembre. Las atribuciones de la asamblea serán desempeñadas por los cuatro socios. Cada cuota social está constituída por la cantidad de $ 5.000. Resoluciones: por mayoría de votos. Cada cuota social representa un voto. Disolución: 1.o) Por la pérdida del 75 o|o de su valor social. 2.o) Por el consentimiento unánime de los socios. 3.o) Cuando lo solicite uno de los socios con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo o sus prórrogas y el grupo mayoritario de los mismos, no deseare hacer uso de la facultad de decisión de la cláusula noventa del contrato social, de evitar por el medio que en la misma se establece, la disolución de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Alberto Quesada. — Amelio Bruschi Scala. — Florentino de Pietro. — Bruno Loro Piana.

$32.00 Oct.8-10825-v.oct.19.

LAS SUCESIONES
PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO  OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en leche infractores a las ordenanzas durante el mes de setiembre de 1946.

Montevideo, setiembre 30 de 1946.

Decreto N.o 4.943. (Infracción al artículo 14) (No permitir la inspección)

1909. Walter Julio Battaini, 26 de Marzo 3401, $ 20.00.

Infracción artículo 11 (Cierre de envases violado)

2045. Walter Julio Battaini, 26 de Marzo 3401, $ 50.00.
1227. Alfredo Vivero, Ejido 1559, pesos 20.00.
1299. Manuel López Ramos, 26 de Marzo 3376, $ 20.00.
1267. Marta R. de Torczamer, Caridad 1450, $ 20.00.

Infracción artículo 13 (Reparto en vehículo no autorizado)

429. Vladiro Moyeiko, Yaguarón 1125, $ 10.00.
1900. Aurelio Landaburu, Capurro 747, $ 10.00.
1055. María S. de Ures, Comercio 2152, $ 10.00.
1618. Eliseo Salice, Yaguarón 1896, pesos 10.00.
1318. Emancipador Fernández, José M. Montero 2608, $ 10.00.
1471. Manuel A. Zeballos, San Martín 2499, $ 10.00.

Infracción artículo 3.o (Venta de artículos de almacén, verduras, etc.)

1299. Manuel López Ramos, 26 de Marzo 3376, $ 10.00.
1194. Alfredo Varela, Juan Paullier 1460, $ 10.00.
1292. Chaim J. Lehrhaupt, Comercio 1674, $ 10.00.
1909. Walter Julio Battaini, 26 de Marzo 3401, $ 10.00.
1194. Alfredo Varela, Juan Paullier 1460, $ 10.00.
1292. Chaim J. Lehrhaupt, Comercio 1674, $ 10.00
1909. Walter Julio Battaini, 26 de Marzo 3401, $ 10.00.

Infracción art. 2.o (Local no autorizado)

1292. Chaim J. Lehrhaupt, Comercio 1674, $ 10.00.
1909. Walter J. Battaini, 26 de Marzo 3401, $ 10.00.

Infracción artículo 7.o (Empleado sin autorización)

1091. Héctor Cabezas, Junta E. Administrativa 1750, $ 10.00.

Infracción artículo 19. (Cambio de domicilio sin dar aviso)

1691. Alejandro Vortian, Leandro Gómez 2495, $ 10.00.

Infracción artículo 1.o (Dormitorio contiguo al despacho)

1604. Horacio Piaggio, Lindoro Forteza 2565, $ 10.00.

Infracción artículo 3.o (Vehículo sucio)

636. José García, Guatemala 1260, $ 10.00.

Infracción artículo 13. (Depósito no autorizado).

867. Luis Areosa, Gibraltar 4284, pesos 10.00.

La Dirección.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3859 AL 3886

Solicitudes despachadas el día 8 de Agosto de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|44714, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Lupas, 9.
10|44680, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Batidores huevos, 225.
10|44453, Corbacho e Infantino, A, Estados Unidos de América, Papel para encuadernación, 80.
10|44483, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Cemento para pegar vidrio, etc. y gastos, 367.
10|44583, Fab Urug. Neumáticos S. A., A Estados Unidos de América Material eléct.: interruptores, etc, 225.
10|44451, Corbacho e Infantino, A, Estados Unidos de América, Papel carbónico p. máq., etc. y gastos, 364.
10|44718, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Abrasivos p. la industria óptica, 461.
10|44716, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos para oftalmología, 244.
10|44704, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas ópticas, 9.
10|44710, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas repuestos para aparatos ópticos, 17.
10|44672, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Herramientas, 157.
10|44668, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Candados, 981.
10|44666, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Sanilac, etc., 28.
10|44664, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Lubricantes aceites, etc., 14.224.
10|44374, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparatos para rayos Neón, 668.
10|44579, Philips del Uruguay S. A., B, Estados Unidos de América, Aparato completo de rayos X, 3.908.
10|44764, Juan Serra e Hijos, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo en rollos, 2.926.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|36703, Laventure y Cía., Brasil, C, Cubiertos de alpaca y gastos, 3.009.
10|44700, Fanamé S. A., Brasil, A, Hilado de seda natural, 250.
10|44470, Brenner Hnos., Brasil, A, Maderas de pino Brasil, 23.650.
10|44468 Carlos Spangenberg, Brasil, A, Maderas de pino Brasil, 1.919.
10|44570, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Brasil, A, Té suelto negro, 5.704.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|44466, J. F. Errandonea y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de América, Acido acetilsalicílico, 48.
10|44464 J. F. Errandonea y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de América, Salicilato de sodio, 126
10|44547, Bocage y Bujalance y Cía., A., Estados Unidos de América, Acido acetilsalicílico etc. y gastos, 243.
10|44545, Bocage Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de América, Bromural, nipagina etc. y gastos, 865.
10|44643 Romé S. A., A. Estados Unidos de América, Yoduro de potasio, 246.
10|44743, Birabén y Cía., A. Estados Unidos de América, Palatex líquido, 35.
10|44661, Nicolás Leo J. Van Haaren, B, Estados Unidos de América, Sulfato de cromo, 930.
10|44657, Nicolás Leo J. Van Haaren, B, Estados Unidos de América, Cloral hidrato 110.
10|44695, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, A, Agujas y broches para máq. indust. 8.
10|44737 Bianchi y Sales, A. Estados Unidos de América Reps p. máq. de curtiembre y gastos, 886
10|44757, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América A. Batidor eléctrico y gastos, 680.
10|44762, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A. Calibrador de pié, 33.
10|44599 Funsa, A. Estados Unidos de América, Compensador automático, 387.
10|44589, Funsa, Estados Unidos de América, A. Tambor de hierro etc. 174.
10|44587, Funsa, Estados Unidos de América, A, Máquina tubera, 13.831.
10|44520, Queirolo y Bigoni, Estados Unidos de América, A, Piezas para máquinas tejer, 10
10|44698, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de América, A. Repuestos para maquinaria indust. y gastos, 2.729.
10|44467, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Motores eléctricos y gastos, 178
10|44749, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Infladores p. autos y gastos, 381.
10|44701, Pablo Ferrando S. A., A Estados Unidos de América, Monturas de metal para anteojos, 778.
10|44699, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de América, Cánulas, bolsas goma, etc. 189
10|44739, Bianchi y Sales, A. Estados Unidos de América, Piedras esmeril y gastos, 199.
10|44708, Pablo Ferrando S. A., A. Estados Unidos de América, Armazones para anteojos, 359.
10|44480, Manuel Guelfi y Cía., A. Estados Unidos de América Lámparas probadoras de circuito y gastos, 45.
10|44745, José Cáfaro, B. Estados Unidos de América, Picos pala, 579.
10|44450, Shaw y Cía., B. Estados Unidos de América, Reps. autos, 303.
10|44595, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de América, Arts. para laboratorio, 175.

10|44590, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson, Estados Unidos de América, B, Cinta adhesiva negra, 320.
10|44465, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 254.
10|44519, José A. Patrón, A, Estados Unidos de América, Candados, llaves, etc., 526.
10|44546, Ancap, B, Estados Unidos de América, Uniones de acero, 509.
10|44550, Ancap, B, Estados Unidos de América, Piezas para máquinas, 3.896.
10|44534, Will L. Smith S. A. Urug., A, Estados Unidos de América, Reps. coches y camiones y gastos, 100.
10|44512, Hermann Valendor, B, Estados Unidos de América, Armazones para anteojos, etc., 906.
10|44632, Suárez y Duchini Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. p. autos, 194.
10|44558, Ancap, B, Estados Unidos de América, Pernos de hierro, 75.
10|44556, Ancap, B, Estados Unidos de América, Cojinetes de acero, 65.
10|44554, Ancap, B, Estados Unidos de América, Piezas para maquinarias, 1.522.
10|44638, Aníbal Aguirre y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. y accs. para autos, 620.
10|44562, Ancap, B, Estados Unidos de América, Termómetros uso indust., 146.
10|44482, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Caños para frenos y gastos, 180.
10|44706, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Manual óptico (libro), 11.
10|44612, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Dientes artificiales, 20.
10|44726, Sebastián Palmer, B, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 161.
10|44724, Sebastián Palmer, B, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 435.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|44564, Ancap, A, Venezuela, Petróleo crudo n bruto a granl, 133.345.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|42468, Sra. Florencia Maguirre de Bullrich, Estados Unidos de América, A, Aros comp. de zafiros, rubí, etc., 3.300.
10|42953, Travieso y Lestido Ltda., A, Estados Unidos de América, Repuestos p. camiones, 489.
10|42333, The Royal Bank of Canadá, Canadá, A, Oro amonedado, 8.207.
10|44813, Elida C. Core y Alfonso Llambías, Argentina, A, Libros impresos, 111.
10|42796, Juan Golfars, España, A, Artículos de ferretería, 193.
10|42725, Iglesia Nuestra Sra. de la Merced, Argentina, C, Estatua material reconstruído, etc., 842.
10|41382, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, B, Máquinas textiles usadas, 1.876.
10|41380, Donner Hnos y Cía., Estados Unidos de América, B, Máquinas textiles nuevas, etc., 3.291.
10|42253, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Cacao en grano (Flete), 1.393.
10|42769, Ameglio y Cía., Brasil, A, Cacao bahía (Flete), 435.
10|44815, Juan Leicht y Cía., Francia, A, Repuestos para autos (Seguro), 31.
10|44817, Juan Leicht y Cía., Francia, A, Automóviles (Seguro), 209.
10|44819, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Máquina zarandeadora, etc. (seguro), 24.
10|44821, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja (Seguro), 214.
10|44823, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Cuba, A, Tabaco en hoja (Seguro), 501.
10|44829, Merlinski y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Cornetas eléct. para autos (Seguro), 29.
10|44831, Motores Morelli S. A., Italia, B, Motores eléctricos (Seguro) etcétera, 501.
10|44837, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Barras hierro cuadrado (Seguro), 14.
10|44839, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Barras hierro redondo (Seguro), 6.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|44778, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Cinturones y tiradores mat. plástico, 273.
10|44776, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Trajes de baño, 6.250
10|44825, A. Méndez, Estados Unidos de América, C, Naipes de Nylón y gastos, 130.
10|44481, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Limpiador para carroc. autos y gastos, 27.
10|44781, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, B, Artículos de vidrio, 88.
10|44783, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, B, Frascos de vidrio, etc., 135.
10|44359, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Juguetes de mat. plástico, 536.
10|44361, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Petacas y cigarreras de metal, 43.
10|44355, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Compactos de metal, 100.
10|44357, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, A, Toilet de material plástico, 118.
10|44883, Jacobo Alazraki y Catan, Estados Unidos de América, A, Peinetas de mat. plástico, 115.
10|44895, Yahía Zeinal, Estados Unidos de América, A, Sábanas de algodón y gastos, 956.
10|44952, Nicolás L. J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Insecticida, 87.
10|40277, Fleischmann Uruguaya Inc. Estados Unidos de América, C, Laca, etc, 144.
10|24636, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, C, Cera en pasta, etc., 300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|44785, Industrias Rex S. A., Argentina, A, Extracto de quebracho, 59.215.
10|44809, Cía. Azucarera Artigas S. A., Argentina, A, Semilla de caña, 99.
10|44835, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 1.980.
10|44006, López Caparros Hnos., Argentina, C, Flores artificiales de adorno, 495.
10|44008, López Caparros Hnos., Argentina, C, Flores artificiales para adorno, 495.
10|44791, Arias Sienra y Castagnino, Argentina, C, Flete y gastos (Hilo de lino), 79.
10|44793, Banco de la República, Argentina, A, Flete (trigo), 2.970.
10|39162, Enrique Siri, Argentina, C, Rellenos de crin para cabello, 49.
10|39168, Enrique Siri, Argentina, C, Prendedores de asta para vestidos, 223.
10|39534, Yriart y Cía., Argentina, C, Cepillería de uñas, 79.
10|44855, Vidrierías Unidas S. A., Argentina, A, Vidrio hilado y gastos, 2.392
10|44923, Lázaro Stellardi, Argentina, C, Sal tónica para ganado, 210.
10|44816, Servic. Oficial Semillas, Argentina, A, Alfalfa para semilla, 3.031.
10|45036, Trabucati y Cía., Argentina, A, Colores en polvo, 543.

PLANILLAS N.os 3887 AL 3907

Solicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|44867, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Ganchos de latón, 8.
10|44869, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Cadena latón, 169.
10|44871, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Rieles de bronce para cortinas, etcétera, 435.
10|44873, Turcatti y Casalia, Ingalterra, A, Varillas hierro espiral para cortinas y acc., 161.
10|44875, Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Herrajes para muebles, 125.
10|44933, Drog. Demarchi, Musante S. A., Inglaterra, A, Penicilina, 1.273.
10|44945, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Motocicletas, 536.
10|45038, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Cadena de latón, 258.
10|45040, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Tornillos y tuercas, 173.
10|45034, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Platos, 891.
10|45032, Trabucati p Cía., Inglaterra, B, Empaquetadura para máquinas, 1.543.
10|45080, Pike y Cía. Ltda., Inglaterra, B, Automóviles y gastos, 4.639.
10|45086, Sedalana S. A., Inglaterra, B, Hilados de seda artificial, 476.
10|44796, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Inglaterra, B, Acc. y rep. máq. industrial, 1.664.
10|44794, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Inglaterra, B, Máq. abridora de algodón, 2.619.
10|44792, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Inglaterra, B, Rep. máq. indust., 1.092.
10|45083, Saúl Hnos., Inglaterra, B, Tejido rayón, 1.149.
10|45075, Roberto Mitnik, Inglaterra, B, Seda artificial, 4.868.
10|45071, Miguel Krell, Inglaterra, A, Contadores para agua, 1.140.
10|45057, Angel M. Ruggia y Cía., Inglaterra, A, Lacas anilinas, 298.
10|45049, Angel M. Ruggia y Cía., Inglaterra, A, Pigmentos, 254.
10|45051, Angel M. Ruggia y Cía., Inglaterra, A, Hidrato de aluminio, 395.
10|45047, Schmidt y Garino, Inglaterra, A, Cubiertas de metal y cuero para encuadernación, 201.
10|44842, Ramón Barreira e Hijos, Inglaterra, A, Pequeño molino para pinturas, 766.
10|44838, S. C. U. Anderson Levanti y Cº, Inglaterra, B, Empaquetaduras de amianto, 641.
10|44836, S. C. U. Anderson Levanti y Cº, Inglaterra, B, Empaquetaduras de amianto, 238.
10|44834, Aceitera del Urug. S. A., Inglaterra, A, Espaciadores para prensas y gastos, 32.
10|44852, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, B, Automóviles, 20.795.
10|44787, Papelería Galli S. A., Inglaterra, B, Tinta para escribir (gastos), 56
10|45042, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Cuchillos de acero, 701.
10|44990, R. Moor Davie y Cía., Inglaterra, B, Muestra aparato radio, 113.
10|44827, Argentino Méndez, Inglaterra, C, Bufandas de lana, 137.
10|41000, Pizzorno, Theodúloz y Cía., Inglaterra, C, Pañuelos de algodón, 5.239